

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0610.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Defensoría del Pueblo;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del día 01 de enero del 2022 la designación del agente Joel ALVARADO RECALDE, Legajo N° 29.692/0, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 0042/2022.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 15 de marzo al 30 de junio del año 2022, Inclusive, a la señora Andrea Verónica MOLINA, D.N.I. N° 18.332.232, C.U.I.L. N° 27-18332232-5, nacida el día 28 de octubre de 1966, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan Farrel 153, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.855/9 , en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 08:44:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 10:03:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:38:30hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0611.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el artículo 30 de la ordenanza N° 13.343; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.343, crea nueve (9) Coordinaciones, categoría 226, en la Órbita de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resultan necesarias las designaciones en la Secretaría de Coordinación Gubernamental;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al señor Cristian Damián CARNAGHI FALCON, D.N.I. N° 33.913.027, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 22.872/5, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Gubernamental, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 1, Oficina 2203, Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** Transfiérase a partir del día 01 de febrero del año 2022, un cargo categoría 226, Coordinador, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 23, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, a la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría

Programática 01, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, y denomínase Coordinación de Instituciones.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Ezequiel Ariel NOVOA, D.N.I. N° 22.922.654, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 28.419/4, en un cargo de Coordinador de Instituciones, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 2203, Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** Transfiérase a partir del día 01 de febrero del año 2022, un cargo categoría 226, Coordinador, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 23, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, a la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, dependiente de la Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales, y denomínase Coordinación de Culto.

**Artículo 5°:** Designase a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la agente Patricia Evelina WERENICZ, D.N.I. N° 30.814.272, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 28.278/7, en un cargo de Coordinadora de Culto, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 2203, Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 6°:** Transfiérase a partir del día 01 de febrero del año 2022, un cargo categoría 226, Coordinador, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 23, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, a la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, dependiente de la Dirección de Defensa al Consumidor, y denomínase Coordinación de Defensa al Consumidor.

**Artículo 7°:** Designase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Jorge Carlos RODRIGUEZ, D.N.I. N° 11.104.279, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 20.227/9, en un cargo de Coordinador Defensa al Consumidor, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 2203, Subsecretaría de Coordinación



Gubernamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 9°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 11:01:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 02/03/2022 15:03:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:00:42hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0612.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades-; y

**CONSIDERANDO**

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, una de las misiones de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, es fomentar el nivel de la educación física comunitaria y la recreación a partir de la implementación de programas deportivos permanentes y dinámicos destinados a estimular el desarrollo físico, fortalecer la salud y optimizar el empleo en el tiempo libre, sistematizando la formación, detección y seguimiento de prospectos y talentos deportivos de nuestro Municipio, y asimismo tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, el Sr. Damián Rodrigo MIGUEL, DNI 27.216.164, en su carácter de progenitor de la menor de edad Florencia Daniela MIGUEL, DNI 47.490.613, solicita ante esta Secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos referidos al traslado aéreo de ambos, habida cuenta que la deportista es menor, y el uniforme de karateka requerido para competir en el "5° Open Femenino - Córdoba" a realizarse en las instalaciones del Club Municipalidad Alta Córdoba, en la ciudad de Córdoba, el día 12 de marzo del corriente año;

Que, la karateka de 16 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde temprana edad, obteniendo más de 20 títulos de distintos campeonatos durante su trayectoria

Que, la joven deportista entrena en nuestro distrito y ha representado al Partido de Lanús en varios Torneos Oficiales, siendo consecuentemente un orgullo que Florencia represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, uno de los ejes fundamentales del Karate se centra en preparar y acompañar a los jóvenes atletas en su desarrollo deportivo para alcanzar su máximo nivel y formarse para obtener el profesionalismo en el futuro, además de conseguir en el individuo que lo practica una evolución física y bienestar mental;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Municipal la participación de Florencia Daniela MIGUEL, con D.N.I. N° 47.490.613 en el "5° Open Femenino - Córdoba" a realizarse en las instalaciones de Club Municipalidad Alta Córdoba, en la ciudad de Córdoba, el día 12 de marzo del año 2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 02/03/2022 11:37:19hs
Documento firmado digitalmente por	
 Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 02/03/2022 14:14:22hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 10/03/2022 12:05:01hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0613.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Gastón Ignacio ZAVALA, D.N.I. N° 30.664.872;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Gastón Ignacio ZAVALA, D.N.I. N° 30.664.872, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 28.851/0, en un cargo categoría 288, con función de Auxiliar de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 411, Dirección General de Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 15:51:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 09:54:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:38:37hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Sergio Javier BRITZ, D.N.I. N° 30.586.409, -C.U.I.L. N° 23-30586409-9-, nacido el día 04 de enero de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano 2947, Piso 9, Departamento "A", Torre 21, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29828/5, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 15:56:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 16:01:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:12:28hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0615.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 28 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Edgardo Daniel NUÑEZ, D.N.I. N° 25.133.386, - C.U.I.L. N° 20-25133386-7 -, nacido el día 21 de mayo de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Domingo Purita 2426, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.829/4, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 15:59:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 09:58:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:33:46hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0616.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Ezequiel Matáis SCACHERI, D.N.I. N° 34.037.497, C.U.I.L. N° 20-34037497-6, nacido el día 25 de octubre de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 1° de Mayo 4950, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.842/5, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 16:02:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 09:56:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:29:17hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0617.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Sindicato de Trabajadores Municipal de Lanús y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Claudio José María SALGUERO, Legajo N° 13.885/1;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 05 de febrero al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Claudio José María SALGUERO, Legajo N° 13.885/1, al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 16:13:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 10:51:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:12:36hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0618.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización, traslado, y cambio de función de la agente Dafne Abigail CONDE, Legajo N° 24.937/3;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 07 de febrero del año 2022, la designación de la agente Dafne Abigail CONDE, Legajo N° 24.937/3, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 07 de febrero al 30 de junio de 2022, a la agente Dafne Abigail CONDE, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 24.937/3, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardiana, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 16:15:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 10:01:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:00:40hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0619.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio.

Que, la agente Silvia Viviana DOMINGUEZ, Legajo N° 12.910/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2022, la renuncia presentada por la agente Silvia Viviana DOMINGUEZ, Legajo N° 12.910/9, D.N.I. N° 14.070.833, al cargo categoría 22, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 8, Oficina 728, Centro Educativo N°8, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, cinco (05) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal y ocho (08) años, un (01) mes y dieciocho (18) días, reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-27-14070833-5-118-000001.

**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Silvia Viviana DOMINGUEZ, Legajo N° 12.910/9.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 16:21:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:41:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:10:01hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0620.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Guillermo GIL, Legajo N° 21.235/1.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Asígnase a partir del día 14 de febrero del año 2022, al agente Guillermo GIL, Legajo N° 21.235/1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 16:23:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:42:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:07:03hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0621.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Leonardo Javier MADRUSSAN, Legajo N° 29.678/0.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, al agente Leonardo Javier MADRUSSAN, Legajo N° 29.678/0, D.N.I. N° 26.383.244, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de dos (02) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 16:26:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:42:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:07:01hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0622.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Honorable Concejo Deliberante y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado la baja del agente Juan Pablo PANEBIANCO PEREYRA, Legajo N° 23.619/9;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Juan Pablo PANBIANCO PEREYRA, Legajo N° 23.619/9, al cargo categoría 316, funciones de Coordinador Administrativo, Agrupamiento 10, Personal Funcionarios de Bloques Político de la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, once (11) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 16:28:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:43:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:10:03hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0623.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Pablo Nicolás CAPUTO, Legajo N° 24.234/1;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2022, la renuncia del agente Pablo Nicolás CAPUTO, Legajo N° 24.234/1, D.N.I. N° 38.840.517 al cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Doctor Luis Máspero; registrando una antigüedad de ocho (08) años y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de once (11) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 16:31:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:44:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:10:05hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Aurelio José MARTINEZ LOPEZ, con Legajo N° 28.047/7;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 29 de enero del año 2022, la renuncia del agente Aurelio José MARTINEZ LOPEZ, Legajo N° 28.047/7, D.N.I. N° 95.532.716, al cargo categoría 350, con funciones de Médico Clínico, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud; registrando una antigüedad de dos (02) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anula del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 16:33:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 10:00:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:12:34hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Diego Nicolás Esteban FOLMER, Legajo N° 29.189/1;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de enero del año 2022, la renuncia del agente Diego Nicolás Esteban FOLMER, Legajo N° 29.189/1, D.N.I. N° 38.845.218, al cargo categoría 124 (90), Médico de Guardia, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de un (01) año y dos (02) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 16:35:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 09:59:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:12:32hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 11 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Matías Abel CALDERON, D.N.I. N° 25.572.224, -C.U.I.L. N° 20-25572224-8 -, nacido el día 23 de octubre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lavalleja 3403, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.863/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 16:38:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 09:59:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:10:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 14:38:40hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; las Ordenanzas N° 12.487/18 y 9.535/02; el expediente HC FAC-000003-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HCFAC-000003-2022, surge que se ha presentado la firma ALSUDP S.A.S., - CUIT 33-71608628-9 -, representada por el Sr. DE PINO Adrián Alberto, D.N.I. N° 24.583.294, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de MINIMERCADO, sito en la calle Av. Pte. Hipólito Yrigoyen N° 6747/53, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 18-01-22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 04-02-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 2° y 11°, de las Ordenanzas 12.487/18 y 9.535/02 respectivamente, y que el rubro a explotar se encuadra bajo MINIMERCADO;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HCFAC-000003-2022, por la firma ALSUDP S.A.S., para instalar un comercio de **MINIMERCADO**, en un local ubicado en la calle Av. Pte. Hipólito Yrigoyen N° 6747/53, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 11° de las Ordenanzas 12.487/18 y 9.535/02 respectivamente.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **MINIMERCADO**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de las Ordenanzas N° 12487/18 y 9.535/02, y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímese a la firma ALSUDP S.A.S., CUIT 33-71608628-9, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° Y 3°** del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 16:44:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 07/03/2022 13:53:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 08/03/2022 14:12:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja del agente Tomás Leandro VITOLA, Legajo N° 27.575/2,

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, al agente Tomás Leandro VITOLA, Legajo N° 27.575/2, D.N.I. N° 42.440.533, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de tres (03) años, seis (06) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) día hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:13:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:46:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:10:07hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja del agente Luis Miguel HERRERA, Legajo N° 29.608/1,

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, al agente Luis Miguel HERRERA, Legajo N° 29.608/1, D.N.I. N° 40.868.824, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:16:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:46:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:05:12hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0630.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio,

Que, la agente Ana María ROMERO, Legajo N° 12.805/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2022, la renuncia presentada por la agente Ana María ROMERO, Legajo N° 12.805/2, D.N.I. N° 14.695.801, al cargo categoría 71, Directora General de Escuela Maternal, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 2, Oficina 722, Centro Educativo N°2, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, once (11) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Ana María ROMERO, Legajo N° 12.805/2.



**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:19:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:47:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:05:14hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0631.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que el Sindicato de Empleados Municipal de Lanús y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Karina Viviana FANDIÑO, Legajo N° 21.051/9;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Karina Viviana FANDIÑO, Legajo N° 21.051/9, al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:21:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:47:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:05:15hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Christian Omar CORONADO, Legajo N° 27.963/7,

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, al agente Christian Omar CORONADO, Legajo N° 27.963/7, D.N.I. N° 27.688.208, al cargo categoría 310, con funciones de Inspector, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, registrando una antigüedad de tres (03) años, un (01) mes y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad seis (06) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:23:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:47:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:05:17hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0633.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, ha informado la finalización de la comisión del agente Jorge Hugo GARCIA, Legajo N° 12.953/0 y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado la designación del agente Jorge Hugo GARCIA, Legajo N° 12.953/4, como Director de Cementerio.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la comisión del agente Jorge Hugo GARCIA, Legajo N° 12.953/4, otorgada por Decreto N° 581/2021, quien continuará prestando sus funciones en la categoría 24, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01 y Oficina 302.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Jorge Hugo GARCIA, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 12.953/4, en un cargo categoría 230, con funciones de Director de Cementerio, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 21, Oficina 2201, con reserva de un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01 y Oficina 302.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:28:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:48:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:26:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:05:19hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Telegrama de renuncia del agente Julio Alberto MEDINA, Legajo N° 29.351/8;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la renuncia del agente Julio Alberto MEDINA, Legajo N° 29.351/8, D.N.I. N° 33.900.622, al cargo categoría 297, con funciones de chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de diez (10) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:31:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:49:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:05:21hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0635.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado la designación de la agente Mariela Marcela ACUÑA, Legajo N° 20.950/2;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación de la agente Mariela Marcela ACUÑA, Legajo N° 20.950/2, en un cargo categoría 310, Personal Temporario Mensualizado; que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la agente Mariela Marcela ACUÑA, Legajo N° 20.950/2, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:34:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:50:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:03:56hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de telegrama de renuncia de la agente Verónica Judith MARJBEIN, Legajo N° 27.260/5;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 02 de febrero del año 2022, la renuncia de la agente Verónica Judith MARJBEIN, Legajo N° 27.260/5, D.N.I. N° 28.169.280, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:37:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:53:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:03:58hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0637.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Diana Rosa Rita KCHELE, Legajo N° 17.242/8;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 08 de febrero del año 2022, la renuncia de la agente Diana Rosa Rita KCHELE, Legajo N° 17.242/8, D.N.I. N° 16.584.184, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora Orquesta Cámara, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de veintitrés (23) años, once (11) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:40:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 11:58:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:27:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:03:59hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0638.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la designación del agente Damián Ezequiel BENITEZ, Legajo N° 20.691/4, en el cargo Jefe Interino de División Administrativa Luminarias.

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación del agente Damián Ezequiel BENITEZ, Legajo N° 20.691/4, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de Sección Inspecciones, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 229, Departamento Administrativo Luminarias, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Damián Ezequiel BENITEZ, Legajo N° 20.691/4, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de División Administrativa Luminarias, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 518, Dirección de Obras y Mantenimiento de Iluminación Urbana, con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 229, Departamento Administrativo Luminarias, de la misma secretaría, jurisdicción y categoría programática.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:44:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 12:00:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:28:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:04:01hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0639.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado la designación de la agente María Carolina AVILA, Legajo N° 20.284/4;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación de la agente María Carolina AVILA, Legajo N° 20.284/4, en un cargo categoría JB (36), Jefa de División Interina Administrativa Luminarias, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la agente María Carolina AVILA, Legajo N° 20.284/4, en un cargo categoría 230, Directora de Obras y Mantenimiento de Iluminación Urbana, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 518; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, funciones de Administrativa Oficial, Oficina 229, Departamento Administrativo de Luminarias, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción y Categoría Programática.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:50:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 12:01:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:28:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:04:03hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0640.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el artículo 15, de la Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Qué, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios, cambio de función e inclusión en el régimen denominado “Gastos por Comidas” de la agente Silvina Carla SIERRA, Legajo N° 27.046/5;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 04 de marzo del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Silvina Carla SIERRA, Legajo N° 27.046/5, a la Oficina 320, Dirección General de defensa Civil, categoría 16, y asignasele funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.

**Artículo 2°:** Inclúyase a partir del día 04 de marzo del año 2022, a la agente Silvina Carla SIERRA, Legajo N° 27.046/5, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, categoría 16, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de



la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:53:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 12:02:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:28:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:02:04hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0641.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el Convenio Colectivo de Trabajo del año 2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el artículo 51, del Convenio Colectivo de Trabajo, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización, traslado, cambio de funciones e inclusión en el régimen denominado “Horas Nocturnas” de la agente Anabela Tais SUAREZ GATICA, Legajo N° 29.491/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 03 de enero del año 2022, la designación de la agente Anabela Tais SUAREZ GATICA, Legajo N° 29.491/1, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 03 de enero al 30 de junio del año 2022, a la agente Anabela Tais SUAREZ GATICA, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 29.491/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardiana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** Inclúyase a partir del día 03 de enero del año 2022, a la agente Anabela Tais SUAREZ GATICA, Legajo N° 29.491/1, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, categoría 284, con funciones de Guardiana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección Seguridad Interna, Agrupamiento 9.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 02/03/2022 18:56:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 12:04:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:28:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:02:12hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0642.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 431 de fecha 16 de febrero del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 431 de fecha 16 de febrero del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 10 de diciembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Stella Maris VINCI, D.N.I. N° 11.808.530, C.U.I.L. N° 27-11808530-8, nacida el día 03 de marzo del 1955, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pedernera 3346, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 24.337/3, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesora, Personal Funcionario de Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 10:48:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 10:50:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 03/03/2022 15:18:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:07:05hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0643.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.337 -Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021-, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Coordinación Gubernamental, han solicitado las designaciones de los agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación de la agente Graciela CAMPANA, Legajo N° 21.980/6, en un cargo categoría 226, Asesora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 03, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la agente Graciela CAMPANA, Legajo N° 21.980/6, en un cargo categoría 242, Subsecretaria de Relaciones Institucionales, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 2201; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 3°:** Incorpórase a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la agente Graciela CAMPANA, Legajo N° 21.980/6, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Relaciones Institucionales de la **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, en el que se encuentra designada.

**Artículo 4°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Mario Alberto TORBOLI, Legajo N° 25.587/1, en un cargo categoría 232, Director General de Relaciones con la Comunidad, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 2201; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Oficina 801, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría de Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01 de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 5°:** Incorpórase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Mario Alberto TORBOLI, Legajo N° 25.587/1, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Relaciones con la Comunidad de la **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, en el que se encuentra designado.

**Artículo 6°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la agente María Soledad BARBIERI, Legajo N° 25.547/3, en un cargo categoría 230, Directora de Administración, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 2201; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24, con funciones de Ayudante de Cocina, Oficina 801, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría de Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01 de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 7°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero del año 2022, a la agente Geraldine MANCINI, Legajo N° 25.615/9, en un cargo categoría 230, Directora de Asuntos Gubernamentales, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 2201; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Oficina 801, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría de Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01 de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 8°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Hernán Gustavo BELLOMO, Legajo N° 20.645/5, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador de Cementerio, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 41 de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 9°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 10°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 14:04:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 15:40:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:25:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:09:59hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0644.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción de nota de renuncia del agente Nahuel Alejo RODRÍGUEZ ROMERO, Legajo N° 29.501/3;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 21 de febrero del año 2022, la renuncia del agente Nahuel Alejo RODRÍGUEZ ROMERO, Legajo N° 29.501/3, D.N.I. N°44.544.509, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración , Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos; registrando una antigüedad de siete (07) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 14:08:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 15:40:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:28:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:02:06hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0645.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de nota de renuncia de la agente Verónica Otilia KEKEZ, Legajo N° 26.469/3;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 14 de febrero del año 2022, la renuncia de la agente Verónica Otilia KEKEZ, Legajo N° 26.469/3, D.N.I. N° 12.355.498 al cargo categoría 301, con funciones de Profesora, Agrupamiento 37, Personal Destajista Con Funciones Catedra de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesor de Cultura Horas Catedra; registrando una antigüedad de cuatro (04) años , diez (10) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 14:09:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 15:41:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:28:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:02:08hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0646.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha informado la recepción de telegrama de renuncia de la agente Roció Aylén ABRODOS, Legajo N° 28.926/9;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 16 de febrero del año 2022, la renuncia de la agente Roció Aylén ABRODOS, Legajo N° 28.926/9, D.N.I. N° 43.021.166 al cargo categoría 285, con funciones de Periodista, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 106, Dirección General de Prensa; registrando una antigüedad de un (01) año, once (11) mes y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondiente al resto de la licencia anual correspondiente al año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual correspondiente al año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 14:11:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 15:41:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 15:28:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 14:02:10hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0647.

**VISTO**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido de los Decreto N° 207/2022, N° 3620/2021, N° 3762/21, N° 3559/21 y N° 381/22; y dejar sin efecto el contenido de los Decretos N° 112/22 y N° 113/22;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 207/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** Transfiérase a partir del día 01 de enero del año 2022, un cargo categoría 226, Coordinación Operativa, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, dependiente de la Dirección General De Coordinación de Gestión, de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1537, Dirección General De Seguridad, de la Subsecretaría de Seguridad, denominase Subdirección de Despacho Administrativo y designase a partir del día 01 de enero del año 2022, a la agente Griselda Nerina GUMA, quién pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 15.623/7, en un cargo categoría 226, Subdirectora de Despacho Administrativo, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1537, Dirección General De Seguridad, de la Subsecretaría de Seguridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 3620/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la

licencia anual del año 2020 y doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3762/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Establécese a partir del 01 de enero del 2022, para el agente Valentina Celeste VILLA, Legajo N° 29237/3, quien presta servicios en le **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 4°:** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 3559/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 5°:** Modifícase el artículo 4° del Decreto N° 381/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 4°:** Denomínase a partir del día 01 de enero del año 2022, el cargo categoría 226, Subdirección de Estadísticas y Capacitaciones como Subdirección de Operaciones y Contingencia y designase a partir del día 01 de enero del año 2022, al agente Pablo Osvaldo PÉREZ, Legajo N° 15.848/6, en un cargo categoría 226, Subdirección de Operaciones y Contingencia, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 6°:** Dejase sin efecto el contenido de los Decretos N° 112/2022 y N° 113/2022, fechados el 18 de enero del año 2022 de los agentes Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25.913/6 y María Laura KELLER, Legajo N° 28.396/8.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 14:17:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 15:46:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 17:09:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 13:18:14hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0648.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de los agentes Juan Ramón DUARTE, Legajo N° 25.812/2 Y Laura Eva FIORENTINO, Legajo N° 23.972/3, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Juan Ramón DUARTE, Legajo N° 25.812/2, de un cargo categoría 14 a un cargo categoría 16, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** Recategorízase a partir del día 01 de marzo del año 2022, a la agente Laura Eva FIORENTINO, Legajo N° 23.972/3, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 14:19:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 15:50:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 17:06:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 13:17:21hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0649.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de marzo del año 2022, para la agente Emilse Aldana GARGIULO, Legajo N° 21.519/8, quién presta servicios en la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 14:20:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 03/03/2022 15:51:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/03/2022 17:04:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 07/03/2022 13:16:42hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 03 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0650.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000005-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente GAVILAN LARROSA, Juan Luciano, Legajo N° 24096/1, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Deporte Social.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley 14.656 y en su concordante art 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente GAVILAN LARROSA, Juan Luciano, Legajo N° 24096/1 y la sanción disciplinaria que pudiera -eventualmente- corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 14:22:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 04/03/2022 14:00:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:07:36hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0651.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000006-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente TESORIERO, Víctor Esteban, Legajo N° 24204/0, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Arbolado Urbano.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley 14.656 y en su concordante art 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente TESORIERO, Víctor Esteban, Legajo N° 24204/0 y la sanción disciplinaria que pudiera -eventualmente- corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 14:23:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 04/03/2022 14:00:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:08:15hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0652.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000007-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente SILVESTRI, Lucas Miguel, Legajo N° 24790/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley 14.656 y en su concordante art 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente SILVESTRI, Lucas Miguel, Legajo N° 24790/2 y la sanción disciplinaria que pudiera -eventualmente- corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 14:24:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 04/03/2022 14:00:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/03/2022 15:08:54hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0653.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 3.510/18; el Expediente EYFCL 000038/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con el Sr. RIZO, Ezequiel Pablo, D.N.I. N° 29.287.002 y la Sra. VENTURA, Melina, D.N.I. N° 39.801.935;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la suma total de \$ 374.935 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO), a favor del Sr. RIZO, Ezequiel Pablo, D.N.I. N° 29.287.002, pagadera en cuotas iguales y consecutivas de \$ 74.987 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE), por el periodo de febrero a junio del año 2022, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar a la suma total de \$ 312.445 (PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO), a favor de la Sra. VENTURA, Melina, D.N.I. N° 39.801.935, pagadera en cuotas iguales y consecutivas de \$ 62.489 (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), por el periodo de febrero a junio del año 2022, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago, a favor de las personas, mencionadas precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 03/03/2022 14:28:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO María Constanza  
Fecha: 15/03/2022 14:53:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/03/2022 15:47:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:48:26hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0654.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Marisol Nahir JALIFE, Legajo N° 28.935/7;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 10 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Marisol Nahir JALIFE, Legajo N° 28.935/7, a la Oficina 1707, Subsecretaría de Atención Ciudadana, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Archivista Administrativa, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 04/03/2022 10:42:30hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 07/03/2022 14:29:14hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/03/2022 16:16:59hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 10/03/2022 12:12:01hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0655.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Rita Sabrina GARRONI, Legajo N° 29.174/9;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 22 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Rita Sabrina GARRONI, Legajo N° 29.174/9, a la Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Doctor Luis Maspero, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 10:45:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:29:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:12:55hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0656.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo Urbano, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Francisco ACUÑA, Legajo N° 15.536/6;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 15 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Francisco ACUÑA, Legajo N° 15.536/6, a la Oficina 708, Dirección de Instituciones, categoría 24, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 10:51:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:30:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:12:57hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0657.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo Urbano, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente José Andrés CHAZARRETA, Legajo N° 24.259/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente José Andrés CHAZARRETA, Legajo N° 24.259/0, a la Oficina 708, Dirección de Instituciones, categoría 20, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 10:52:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:30:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:13:00hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0658.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Luciano José PERALTA, D.N.I. N° 25.418.820, - C.U.I.L. N° 20-25421820-5 -, nacido el día 15 de octubre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chascomús N° 2525, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.862/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 10:54:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:31:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:13:02hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0659.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios comisión de la agente Mariela ROGGIERO, Legajo N°20.870/1;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Mariela ROGGIERO, Legajo N° 20.870/1, a la Oficina 3020, Dirección General de Asistencia Territorial, categoría 24, Personal Administrativo, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 10:57:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:32:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:13:04hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0660.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado la baja del agente Gustavo Juan KLAPITH, Legajo N° 16.467/4, como Director de Cementerio y el reintegro a su cargo reservado.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación del agente Gustavo Juan KLAPITH, Legajo N° 16.467/4, en un cargo categoría 230, Director de Cementerio, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 21, Oficina 311, Dirección de Cementerio, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Reintégrese a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Gustavo Juan KLAPITH, Legajo N° 16.467/4, en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 708, Dirección de Instituciones.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 11:00:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:32:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:15:07hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0661.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Silvia Alejandra OLIVEIRA, Legajo N° 27.803/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

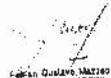
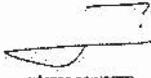
#### DECRETA

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, a la agente Silvia Alejandra OLIVEIRA, Legajo N° 27.803/0, D.N.I. 31.540.429, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de tres (03) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 04/03/2022 11:03:46hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. FABIAN GUSTAVO MAZZO Secretario de RRHH Municipalidad de Lanús</p>	<p>Firmado digitalmente por MAZZEO Fabien Gustavo Fecha: 07/03/2022 14:33:41hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/03/2022 15:17:14hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	<p>Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 10/03/2022 12:18:07hs</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	

Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0662.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Lucas Nahuel MONTIEL, Legajo N° 27.289/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, al agente Lucas Nahuel MONTIEL, Legajo N° 27.289/0, D.N.I. N° 38.467.674, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de tres (03) años, once (11) mes y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 11:05:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:34:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:16:09hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Giselle Belén MARCOTE, Legajo N° 29.605/4;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, a la agente Giselle Belén MARCOTE, Legajo N° 29.605/4, D.N.I. N° 39.107.034, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, registrando una antigüedad de cuatro (04) mes y diez (10) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 11:06:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:34:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:16:12hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Lucas Mariano SABI, Legajo N° 27.932/7;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 14 de febrero del año 2022, la renuncia del agente Lucas Mariano SABI, Legajo N° 27.932/7, D.N.I. N° 32.881.449 al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) años, un (01) mes y trece (13) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 11:10:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:35:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:16:15hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0665.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la Doctora Andreina de Jesús MORALES GALBAN, Legajo N°29.536/9;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 08 de febrero del año 2022, la renuncia de la Doctora Andreina de Jesús MORALES GALBAN, Legajo N°29.536/9, D.N.I. N° 95.944.751, al cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de siete (07) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 11:13:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:35:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:18:09hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0666.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, y el artículo 15 de la Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Qué, el artículo 15 de la Ordenanza N° 13.337, establece que “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión y cambio de función del agente Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25.913/6;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 13 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25.913/6, a la Oficina 320, Dirección General de defensa Civil, categoría 285 y asígnasele funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9.

**Artículo 2°:** Inclúyase a partir del día 13 de febrero del año 2022, al agente Leandro Hugo ARENA, Legajo N° 25.913/6, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, categoría 285, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 11:15:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:36:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:08:05hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0667.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha informado la recepción de nota de renuncia del agente Andrés Enrique YACACHURY, Legajo N° 28.864/4;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase a partir del día 16 de febrero del año 2022, la renuncia del agente Andrés Enrique YACACHURY, Legajo N° 28.864/4, D.N.I. N° 20.385.614 al cargo categoría 226, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5050, Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica; registrando una antigüedad de dos (02) años y seis (06) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 11:18:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:36:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:18:12hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0668.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de nota de renuncia de la agente Esther Noemí VARELA, Legajo N° 16.234/6; para obtener a los beneficios jubilatorios por ANSeS;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2022, la renuncia de la agente Esther Noemí VARELA, Legajo N° 16.234/6, D.N.I. N° 12.947.111 al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 708, Dirección de Instituciones; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, ocho (08) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 11:38:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:37:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:18:14hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Héctor Oscar ANTUÑA, Legajo N° 16.285/0, para obtener el beneficio jubilatorio por Incapacidad Física;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2022, la renuncia del agente Héctor Oscar ANTUÑA, Legajo N° 16.285/0, D.N.I. N° 4.881.196, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 214, Sección Inspección Veterinaria, registrando una antigüedad de veinticuatro (24) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal, y diez (10) años y diez (10) meses reconocidos por ANSeS mediante expediente N024-20-04881196-6-118-000001.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 11:39:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:37:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:18:17hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Hector Marcelo CAMPOS, Legajo N° 27.583/1;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, a el Hector Marcelo CAMPOS, Legajo N° 27.583/1, D.N.I. 29.748.688, al cargo categoría 226, con funciones de Asesor, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 5006 Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, registrando una antigüedad de tres (03) años, seis (06) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 11:42:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:38:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:18:19hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0671.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Daniel GONZALEZ TOLEDO, Legajo N° 29.411/5;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 11 de febrero del año 2022, al agente Daniel GONZALEZ TOLEDO, Legajo N° 29.411/5, D.N.I. N° 16.913.492, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de diez (10) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual correspondiente al año 20222.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 11:45:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:39:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:21:07hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Silvia Adriana GARCÍA, Legajo N° 12.518/1, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2022, la renuncia presentada por la agente Silvia Adriana GARCÍA, Legajo N° 12.518/1, D.N.I. N° 14.988.241, al cargo categoría (JB) 36, oficial 1° del juzgado N° 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Unidad Intendente**, Categoría Programática 17, Agrupamiento 2, Oficina 2007, Juzgado N° 5, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, ocho (08) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondiente de la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondiente la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Silvia Adriana GARCÍA, Legajo N° 12.518/1.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 11:47:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:39:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:21:04hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0673.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Fianzas y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Micaela Gabriela BONO, Legajo N° 23.685/2;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Micaela Gabriela BONO, Legajo N° 23.685/2, a la Oficina 801, categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 12:05:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:40:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:21:10hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0674.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de telegrama de renuncia del agente Sergio Ariel SALAZAR Legajo N° 29.354/5;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 14 de febrero del año 2022, la renuncia del agente Sergio Ariel SALAZAR Legajo N° 29.354/5, D.N.I. N° 32.525.804 al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de once (11) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 12:08:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:39:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:21:01hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0675.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, mediante Decreto N° 491/2022, el ex agente Norberto Manuel PODESTA, Jefe de Departamento Administrativo, Legajo N° 12.627/4, renunció a partir del día 01 de marzo del año 2022 a los fines jubilatorios;

Que, se propone a cargo de la firma de dicho Departamento, a la agente Viviana Nora VITOLLO, Legajo N° 20.695/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase sin perjuicio de sus funciones a partir del día 01 de marzo del año 2022, a la agente Viviana Nora VITOLLO, Legajo N° 20.695/0, a cargo de la firma del despacho del Departamento Administrativo en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 12:21:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:42:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:24:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:50:34hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0676.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, mediante Decreto N° 4755/2019, la señora Julieta LANFREDI, Legajo N° 25.819/5, fue designada en el cargo de Directora General de Obras de Arquitectura e Infraestructuras a partir del 01 de enero del año 2020;

Que, la agente precitada se encuentra gozando Licencia por Maternidad desde el día 03 de febrero del año 2022;

Que, se propone a cargo de la firma de la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura, a la señora Paula Mariela CHIMBO, Legajo N° 25.709/3;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase sin perjuicio de sus funciones de Directora de Obras de Arquitectura, a partir del día 03 de febrero hasta el 01 de agosto del año 2022, inclusive, a la señora Paula Mariela CHIMBO, Legajo N° 25.709/3, a cargo de la firma de la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 12:22:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:43:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:23:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:49:27hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0677.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

**CONSIDERANDO**

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Daniel DONNARUMMA, Legajo N° 4.701/7, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de marzo del año 2022, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Daniel DONNARUMMA, Legajo N° 14.701/7.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 12:25:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:44:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:22:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:49:05hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0678.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por Decreto N° 1096/2020, se autorizó el traslado en comisión a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, de la agente Adriana Mercedes FERNANDEZ, Legajo N° 28.469/9;

Que, se solicita dejar sin efecto su comisión a partir 28 de febrero del año 2022, en la oficina Dirección de Seguridad Ciudadana;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 28 de febrero del año 2022, la comisión de la agente Adriana Mercedes FERNANDEZ, Legajo N° 28.469/9, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 13:15:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:33:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:16:04hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0679.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de telegrama de renuncia del agente Víctor Jorge SUÑIGA, Legajo N° 22.973/9;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 14 de febrero del año 2022, la renuncia del agente Víctor Jorge SUÑIGA, Legajo N° 22.973/9, D.N.I. N° 11.568.230 al cargo categoría 310, con funciones de Portero, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina; registrando una antigüedad de doce (12) años y trece (13) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2021 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 13:19:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:38:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:17:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:20:59hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0680.

**VISTO**

Que, el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

**CONSIDERANDO**

Que, el ex agente Juan Carlos HERAS, Legajo N° 13.868/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de mayo del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de marzo del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Juan Carlos HERAS, Legajo N° 13.868/4, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 13:23:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:45:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:22:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:48:43hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0681.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en la Dirección de Seguridad Interina, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la recategorización a partir del día 01 de marzo del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, en la Categoría Programática, Oficina, Categoría y Función que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>C.P</u>	<u>OF</u>	<u>FUNCION</u>
26.627/7	ROJAS EMILCE MICAELA	21	24	01	302	ADMINISTRATIVA OFICIAL
25.806/1	MAROTE Luciana Belen	18	21	01	302	ADMINISTRATIVA OFICIAL
20.910/4	SEASONE Sergio Daniel	14	16	01	302	RECEPCIONISTA
25.927/9	MAGLIETA Luciana Carla	16	18	45	1532	ADMINISTRATIVA OFICIAL

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 13:49:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:48:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:20:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:44:28hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0682.

**VISTO**

El artículo 15 de la Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Qué, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, presto conformidad para la inclusión en el régimen denominado “Gastos por Comida” del agente Pablo Xavier RODRIGUEZ, Legajo N° 24.661/5;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al Pablo Xavier RODRIGUEZ, Legajo N° 24.661/5, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, categoría 284, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 9.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 13:53:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:48:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:21:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:46:33hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0683.

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.337 -Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022-, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, se solicita la inclusión de los señores Juan Manuel IGLESIAS, Legajo N° 29.774/9 y Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo N° 20.212/7, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza mencionada precedentemente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórese a partir del día 01 de febrero del año 2022, al señor Juan Manuel IGLESIAS, Legajo N° 29.774/9, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretario de Relaciones Interjudiciales y Defensa Civil, de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, en el que se encuentra designado.

**Artículo 2°:** Incorpórese a partir del día 01 de febrero del año 2022, al señor Rodrigo Alejandro PATIÑO, Legajo N° 20.212/7, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Defensa Civil de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, en el que se encuentra designado.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 13:57:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:47:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:21:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:47:36hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0684.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ley citada en el Visto, en su artículo 6°, el Municipio puede instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones al Personal comprendido en la Ley N° 14.656;

Que, en tal sentido, resulta procedente establecer una “Bonificación Conducción Ejecutiva Salud” de los recursos económicos del Municipio;

Que, la mencionada bonificación, más allá de su sustento legal, tiene su fundamento en las responsabilidades propias de los cargos a los cuales se encuentra destinada;

Que, la determinación del monto a percibir y el otorgamiento es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase partir del día 01 de enero del año 2022 en “Bonificación Conducción Ejecutiva Salud” la cual tendrá carácter mensual, con un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), a la Doctora María Fernanda TROPPIANO, Legajo N° 27.637/7, quien se desempeña en carácter de Directora Interina de la Unidad Sanitaria Villa Jardín, categoría 139, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 622.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 14:04:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:46:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:22:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:47:59hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0685.

**VISTO**

El Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”, y

**CONSIDERANDO**

Que, el ex agente Néstor Ricardo SANCHEZ, Legajo N° 16.787/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de junio del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio al ex agente mencionado, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de marzo del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Néstor Ricardo SANCHEZ, Legajo N° 16.787/3, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 14:12:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:45:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:22:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:48:22hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0686.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de marzo del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la Secretaría de Comunicación, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Precitada secretaría.

LEGAJOS	APELLIDOS Y NOMBRES
28.222/8	RIPPE DIEGO HERNAN
29.392/5	BARD ADRIANA ALICIA
24.997/5	ARCE ALEJANDRA MABEL
28.800/6	CARRIZO SEBASTIAN GERARDO
21.127/7	CORREA SABRINA ANDREA

**Artículo 2°:** Modifícase a partir del día 01 de marzo del año 2022, para la agente Roxana LIPAROTI, Legajo N° 13.609/1, quién presta servicios en el área de **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 14:16:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:49:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:19:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:33:31hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0687.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de febrero del año 2022, para el agente Emanuel Ezequiel FERNANDEZ LUNA, Legajo N° 28.644/0, quién presta servicios en la **Secretaría de Cultura e Integración Social**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/03/2022 14:18:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/03/2022 14:50:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:19:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:31:58hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0688.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000006-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 15 de febrero del año 2022, el Sr. Damián Rodrigo MIGUEL, D.N.I. N° 27.216.164, en su carácter de padre de la menor de edad Florencia Daniela MIGUEL, D.N.I. N° 47.490.613, solicita una ayuda económica para poder solventar los gastos referidos al traslado aéreo de ambos, habida cuenta que la deportista es menor, y el uniforme de karateka requerido para competir en el “5° Open Femenino - Córdoba” a realizarse en las instalaciones del Club Municipalidad Alta Córdoba, en la ciudad de Córdoba, el día 12 de marzo del 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, D.N.I. de Florencia Daniela Miguel, D.N.I. de Damián Rodrigo Miguel, autorización de acreditación de pago;

Que, la karateka de 16 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde temprana edad, obteniendo más de 20 títulos de distintos campeonatos durante su trayectoria;



Que, la joven deportista entrena en nuestro distrito y ha representado al Partido de Lanús en varios Torneos Oficiales, siendo consecuentemente un orgullo que Florencia represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), a favor del Sr. Damián Rodrigo Miguel, D.N.I. N° 27.216.164, para cubrir los gastos de traslado y compra de uniforme para su hija, Florencia Daniela Miguel, D.N.I. N° 47.490.613, a los efectos de participar del 5to. Open Femenino en Córdoba;

Que, por lo expuesto mediante el Decreto N° 0612, de fecha 02 de marzo del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Florencia Daniela MIGUEL, con D.N.I. N° 47.490.613 en el "5° Open Femenino - Córdoba" a realizarse en las instalaciones de Club Municipalidad Alta Córdoba, en la ciudad de Córdoba, el día 12 de marzo del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) a favor del Sr. Damián Rodrigo Miguel, D.N.I. N° 27.216.164, para cubrir los gastos de traslado y compra de uniforme de karateka para que su hija, Florencia Daniela Miguel, D.N.I. N° 47.490.613, pueda participar del 5to. Open Femenino a realizarse el día 12 de marzo del año 2022, en la Ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. Damián Rodrigo Miguel, D.N.I. N° 27.216.164, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/03/2022 12:07:27hs
Documento firmado digitalmente por	
 <p>Lic. Damián Ariel Sala SECRETARIO DE EDUCACIÓN EMPLEO Y DEPORTE</p>	Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel Fecha: 07/03/2022 14:26:33hs
Documento firmado digitalmente por	
 <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 08/03/2022 12:34:26hs
Documento firmado digitalmente por	
 <p>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</p>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 08/03/2022 14:11:19hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0689.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000037-2021, (H.C.D. D-00009-22),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000037-2021 (H.C.D. D-00009-22), por la cual se convalida el Convenio suscripto el día 16 de septiembre de 2021, entre la autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto el financiamiento para una obra de Mejoramiento Habitacional de Emergencia identificada como "Puesta en Valor de Viviendas en FFMM, Barrio Villa Jardín.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.345; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 16:39:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 09/03/2022 14:05:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:10:44hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0690.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Leticia Paula SARRIA, Legajo N° 20.986/7;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 14 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Leticia Paula SARRIA, Legajo N° 20.986/7, a la Oficina 601, **Secretaría de Salud**, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 16:46:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/03/2022 13:41:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:34:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:08:44hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0691.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Defensoría del Pueblo y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente José Ignacio NICOLETTI, Legajo N° 26.889/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 14 de febrero al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente José Ignacio NICOLETTI, Legajo N° 26.889/7, a la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal con un cargo categoría 286, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría Programática 01, **Defensoría del Pueblo**.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 16:49:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/03/2022 13:41:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:30:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:12:22hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0692.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Camila Macarena JUAREZ, Legajo N° 28.237/0;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de febrero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Camila Macarena JUAREZ, Legajo N° 28.237/0, a la Oficina 8030, Subsecretaría Técnica Jurídica, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 16:50:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/03/2022 13:42:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:28:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:54:20hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0693.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Daniela Marta PEDERIVA, Legajo N° 29.690/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, a la agente Daniela Marta PEDERIVA, Legajo N° 29.690/2, D.N.I. 28.899.374, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de un (01) mes y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 16:51:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/03/2022 13:42:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:07:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:54:04hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0694.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Facundo Martin ORQUERA, Legajo N° 29.158/1;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 04 de febrero del año 2022, la renuncia del agente Facundo Martin ORQUERA, Legajo N° 29.158/1, D.N.I. N° 39.469.144 al cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Agrupamiento 5, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) mes y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 16:52:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/03/2022 13:43:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:06:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:50:57hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0695.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja de la agente Mariana PINAL, Legajo N° 25.867/2;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 17 de marzo del año 2022, a la agente Mariana PINAL, Legajo N° 25.867/2, D.N.I. N° 25.664.134, al cargo categoría 226, Asesora (Ad Honorem), Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 16:56:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/03/2022 13:43:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:06:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:50:59hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0696.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Ignacio Martín FRIERA FOURCADE, Legajo N° 16.295/7;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 31 de mayo al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Ignacio Martín FRIERA FOURCADE, Legajo N° 16.295/7, quien reviste un cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Prevención de Siniestros y Riesgo Físico, a la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, cumpliendo funciones de Inspector, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 16:58:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/03/2022 13:44:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:06:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:03:37hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0697.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de telegrama de renuncia de la agente María Luz MANTARI MORALES, Legajo N° 27.612/8;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 02 de marzo del año 2022, la renuncia de la agente María Luz MANTARI MORALES, Legajo N° 27.612/8, D.N.I. N° 18.884.542 al cargo categoría 356, con funciones de Promotora de Salud, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 631, Departamento de Medicina Asistencial; registrando una antigüedad de tres (03) años; cinco (05) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual correspondiente al año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 17:00:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/03/2022 13:45:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 11:59:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:02:51hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0698.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de función del agente Luciano Agustín CUELLO, Legajo N° 28.916/2;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Asígnase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, al agente Luciano Agustín CUELLO, Legajo N° 28.916/2, funciones de Inspector, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, agrupamiento 9.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 07/03/2022 17:01:16hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 08/03/2022 13:46:54hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 10/03/2022 11:58:26hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 10/03/2022 13:51:01hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0699.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de marzo del año 2022, para el agente Matías Ezequiel GARAY, Legajo N° 26.570/4, quién presta servicios en el área de **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 17:04:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/03/2022 13:47:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:19:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:30:47hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0700.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de marzo del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>
29.373/0	LOPOLITO YAGO
29.617/9	ALESSIO GONZALO
29.379/4	COLISIMO AGUSTIN MATIAS
28.831/6	PIOLI IVAN MATIAS
29.512/9	MIRALDI SUAREZ MAKARENA
29.381/9	LAMBERTUCCI FLORENCIA GABRIELA

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 17:06:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/03/2022 13:47:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:19:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 11:49:12hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0701.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de marzo del año 2022, para la agente Jesica Joana CARISSIMO, Legajo N° 23.816/2, quién presta servicios en la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 17:08:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/03/2022 13:48:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:19:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 11:47:25hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 07 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0702.

**VISTO:**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de marzo del año 2022, para el agente Am Kelill ESPINOLA GOMEZ, Legajo N° 27.983/1, quién presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** Modifícase a partir del día 01 de marzo del año 2022, para la agente Agostina RUSSO, Legajo N° 27.746/0, quién presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 07/03/2022 17:11:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 08/03/2022 13:48:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 08/03/2022 16:19:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 11:43:11hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 8 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0703.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente SG-SADM-000001-2021, (H.C.D. D-00570-21),

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante en el expediente SG-SADM-000001-2021 (H.C.D. D-00570-21), por la cual se convalida el Acuerdo suscripto con el Consorcio Rómulo Bogliolo constituyendo servidumbre administrativa, por la cual se permitirá el uso de los lugares comunes donde se encuentra ubicado el “NODO Bas”, por el plazo de SESENTA (60) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13346; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 08/03/2022 08:40:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 08/03/2022 13:54:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 22/03/2022 11:42:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0704.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 42, del expediente N° P-946.500-2021, (H.C.D. D-00030-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a foja 42 del expediente N° P-946.500-2021, (H.C.D. D-00030-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 27/100 (\$ 20.316,27), a favor del Sr. PIÑEIRO, Alberto Omar, D.N.I. N° 8.603.002, esposo de la agente PERILLO, María, D.N.I. N° 10.918.963, Legajo N° 20658/4 (fallecida), en concepto de veintiocho (28) días corridos de Licencia no Gozada 2018.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.347; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2022.03.15 14:18:13 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.16  
21:00:58 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0705.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 44, del expediente N° P-946.498-2021, (H.C.D. D-00040-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a foja 44 del expediente N° P-946.498-2021, (H.C.D. D-00040-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$20.679,05), a favor del Sr. PIÑEIRO, Alberto Omar, D.N.I. N° 8.603.002, esposo de la agente PERILLO, María, D.N.I. N° 10.918.963, Legajo N° 20658/4 (fallecida), en concepto de veinte (20) días hábiles de Licencia no Gozada 2019.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.348; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 14:17:44 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
21:01:47 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0706.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 45, del expediente N° P-946.498-2021, (H.C.D. D-00040-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de marzo de 2022, obrante a fojas 45 del expediente N° P-946.498-2021, (H.C.D. D-00040-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 05/100 de (\$ 20.679,05), a favor del Sr. PIÑEIRO Alberto Omar, - D.N.I. N° 8.603.002, esposo de la agente PERILLO, María - D.N.I. N° 10.918.963, Legajo 20658/4 (fallecida), en concepto de veinte (20) días hábiles de Licencia no Gozada 2020.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.349; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 14:16:39 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.16  
21:05:54 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0707.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 38, del expediente N° M-946.530-2021, (H.C.D. D-00031-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a foja 38 del expediente N° M-946.530-2021, (H.C.D. D-00031-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 90/100 (\$14.317,94) a favor de la Sra. MESA Silvia Noemí - D.N.I. N° 14.578.039, esposa del agente DE ANGELO, Omar Alfredo - D.N.I. N° 12.581.434, Legajo N° 20479/2 (fallecido), en concepto de veintiocho (28) días corridos de Licencia no Gozada 2018.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.350; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 14:16:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
21:08:02 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0708.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 41, del expediente N° M-946.531-2021, (H.C.D. D-00032-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo de 2022, obrante a fojas 41 del expediente N° M-946.531-2021, (H.C.D. D-00032-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 08/100 (\$ 17.740,08), a favor de la Sra. MESA Silvia Noemí - D.N.I. N° 14.578.039, esposa del agente DE ANGELO, Omar Alfredo - D.N.I. N° 12.581.434, Legajo 20479/2 (fallecido), en concepto de haberes correspondientes al mes de agosto del año 2019, proporcional de S.A.C. y catorce (14) días hábiles de Licencia no Gozada 2019.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.351; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 14:15:22 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:20:19 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0709.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 64, del expediente N° M-945.038-2020, (H.C.D. D-00035-22);

Por, ello uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a fojas 64 del expediente N° M-945.038-2020, (H.C.D. D-00035-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 58.677,54), según el siguiente detalle: A favor del Sr. MALTESE Alejo, D.N.I. N° 30.505.456, la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 77/100 (\$ 29.338,77). A favor de la Sra. MALTESE Daiana, D.N.I. N° 33.853.033, la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 77/100 (\$ 29.338,77), en concepto de veintiocho (28) días corridos de Licencia no Gozada 2018, perteneciente a la ex agente HUICI Marcela Cecilia, Legajo N° 16393/4 (fallecida).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.352; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 14:15:02 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:21:32 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0710.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 53, del expediente N° M-945039-2020, (H.C.D. D-00038-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a foja 53 del expediente N° M-945039-2020, (H.C.D. D-00038-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 09/100 (\$110.827,09), según el siguiente detalle: A favor de MALTESE Alejo - D.N.I. N° 30.505.456, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 53/100 (\$ 55.413,53); y a favor de MALTESE Daiana - D.N.I. N° 33.853.033 la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 56/100 (\$ 55.413,56), en concepto de haberes del mes de diciembre del año 2019, proporcional S.A.C, Presentismos y veintitrés (23) días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente a la ex agente HUICI Marcela Cecilia, Legajo N° 16.393/4 (fallecida).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.353; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 14:14:09 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16 20:28:09  
-03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0711.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 51 del expediente N° C-945.466-2021, (H.C.D. D-00037-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a fojas 51 del expediente N° C-945.466-2021, (H.C.D. D-00037-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 17/100 (\$10.794,17) a favor de la Sra. CORIA, Adriana Elena, D.N.I. N° 16.258.193, en representación de su hijo menor PULCINI CORIA Lautaro Leonel, D.N.I. N° 45.912.189, en concepto de cinco (5) días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente PULCINI Miguel Ángel, Legajo N° 23112/1 (fallecido).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.354; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 14:13:48 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16 20:29:25  
-03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0712.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 52/52 vta., del expediente N° C-945.466-2021, (H.C.D. D-00037-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a foja 52/52 vta. del expediente N° C-945.466-21, (H.C.D. D-00037-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 37/100 (\$63.588,37) a favor de la Sra. CORIA, Adriana Elena, D.N.I. N° 16.258.193, en representación de su hijo menor PULCINI CORIA, Lautaro Leonel, D.N.I. N° 45.912.189, en concepto de haberes de septiembre 2020, proporcional S.A.C., Salario Familiar, Trabajo en Equipo y once (11) días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente PULCINI Miguel Ángel - Legajo N° 23112/1 (fallecido).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.355; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 14:13:28 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:24:06 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0713.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 50/51, del expediente N° M-946.534-2021, (H.C.D. D-00036-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a fojas 50/51 del expediente N° M-946.534-2021, (H.C.D. D-00036-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 72/100 (\$8.704,72) a favor de las/los Sres. MARTÍNEZ, Juan Alfredo, D.N.I. N° 13.739.426 y DÍAZ, Mirta del Valle, D.N.I. N° 13.629.688, siendo los progenitores del agente MARTÍNEZ, Christian Ramón, D.N.I. N° 30.489.603, Legajo N° 28056/5 (fallecido), en concepto de seis (6) días hábiles de Licencia no Gozada 2020 y proporcional S.A.C.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.356; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 14:12:41 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:25:46 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0714.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 46, del expediente N° F-946577-2021, (H.C.D. D-00033-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a foja 46 del expediente N° F-946577-2021 (H.C.D. D-0033-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TRECE MIL CINCUENTA Y SIETE, CON 53/100 (\$13.057,53) a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Roberto Héctor, D.N.I. N° 4.297.954, siendo el progenitor de la agente FERNÁNDEZ, Roxana Graciela, D.N.I. N° 20.059.931 - Legajo N° 26675/4 (fallecida), en concepto de diez (10) días hábiles de Licencia no gozada 2019.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.357; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 14:12:20 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:35:40 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0715.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 47, del expediente N° F-946577-2021, (H.C.D. D-00033-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a foja 47 del expediente N° F-946577-2021 (H.C.D. D-00033-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 85/100 (\$10.155,85) a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Roberto Héctor, D.N.I. N° 4.297.954, siendo el progenitor de la agente FERNÁNDEZ, Roxana Graciela, D.N.I. N° 20.059.931, Legajo N° 26675/4 (fallecida), en concepto de diez (10) días hábiles de Licencia no gozada 2020.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.358; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 12:22:22 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:34:00 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0716.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 45, del expediente N° R-945817-2021, (H.C.D. D-00034-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a foja 42 del expediente N° F-945817-2021 (H.C.D. D-00034-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON 44/100 (\$105.734,44), a favor de la Sra. ROCHA, Dolores del Rosario, D.N.I. N° 3.463.840, siendo la progenitora del agente FRANCISCO, Carlos Horacio, D.N.I N° 16.242.435 - Legajo N° 13760/7 (fallecido), en concepto de veinticinco (25) días hábiles de Licencia no gozada 2019.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.359; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 12:21:30 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:46:03 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0717.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 46, del expediente N° R-945817-2021, (H.C.D. D-00034-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a fojas 46 del expediente N° F-945817-2021 (H.C.D. D-00034-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON 19/100 (\$ 396.858,19) a favor de la Sra. ROCHA, Dolores del Rosario, D.N.I. N° 3.463.840, siendo la progenitora del agente FRANCISCO, Carlos Horacio, D.N.I N° 16.242.435, Legajo N° 13760/7 (fallecido), en concepto de haberes correspondientes al mes de Diciembre del año 2020, Proporcional de S.A.C, Presentismo, Retribución Especial en el inc. F, 2<sup>do</sup> párrafo del Artículo 72° de la Ley N° 14.656 y veintitrés (23) días hábiles de Licencia no gozada 2020.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.360; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 12:21:04 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:47:15 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0718.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 45 del expediente N° M-945661-2021, (H.C.D. D-00039-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a foja 45 del expediente N° M-945661-2021 (H.C.D. D-00039-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 89/100 (\$30.717,89) a favor del Sr. MÁRQUEZ, Gabriel Alejandro, D.N.I. N° 41.389.946, en concepto de haberes del mes de Julio del año 2020, proporcional de S.A.C, Presentismo, y seis (6) días hábiles de Licencia no gozada 2020, perteneciente al ex agente MÁRQUEZ, Horacio Fabián, Legajo N° 26133/3 (fallecido).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.361; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 12:20:35 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:50:28 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0719.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 48/48 vta. del expediente N° Z-920315-2018, (H.C.D. D-00042-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a foja 48 del expediente N° Z-920315-2018 (H.C.D. D-00042-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES, CON 67/100 (\$5.573,67), a favor del agente ZÁRATE, Fernando Agustín, D.N.I. N° 26.084.866, Legajo N° 23294/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional correspondiente al año 2016.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.362; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 12:16:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:52:07 -03'00'

Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0720.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 49/49 vta., del expediente N° Z-920315-2018, (H.C.D. D-00042-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a fojas 49/49 vta. del expediente N° Z-920315-2018 (H.C.D.-D-00042-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 61/100 (\$ 10.494,61), a favor del agente ZARATE, Fernando Agustín - D.N.I. N° 26.084.866, Legajo N° 23294/0, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C. proporcional, correspondiente al año 2017.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.363; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2022.03.15 12:15:25 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:48:36 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0721.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 52, del expediente N° C-945463-2021, (H.C.D. D-00041-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a foja 52 del expediente N° C-945463-2021 (H.C.D.-D-00041-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE, CON 30/100 (\$ 13.207,30), a favor de la Sra. CARIAGA Rocio Noel - D.N.I. N° 33.708.200, siendo la esposa del agente CRESCENTE, Ever Cruz - D.N.I N° 31.953.868 -, Legajo N° 21621/8, (fallecido), en concepto de diez (10) días hábiles de Licencia no gozada/2019.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.364; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 12:12:14 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:56:21 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0722.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 53, del expediente N° C-945463-2021, (H.C.D. D-00041-22);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante a foja 53 del expediente N° C-945463-2021 (H.C.D.-D-00041-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS VENTITRÉS MIL TRECE, CON 47/100 (\$ 23.013,47), a favor de la Sra. CARIAGA Rocío Noel, D.N.I. N° 33.708.200, siendo la esposa del agente CRESCENTE, Ever Cruz - D.N.I N° 31.953.868, Legajo N° 21621/8 (fallecido), en concepto de Proporcional de S.A.C., Presentismo y siete (7) días hábiles de Licencia no gozada/2020.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.365, publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.15 12:11:09 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:55:07 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0723.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-23/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-23/2022, referente a la adquisición de diez mil (10.000) "BOTELLAS DE AGUA MINERAL", para ser entregadas a las personas que concurran a los polideportivos municipales los días de alta temperatura durante el período de verano, según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 22 de febrero del año 2022 a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 31 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de diez mil (10.000) "BOTELLAS DE AGUA MINERAL", para ser entregadas a las personas que concurran a los polideportivos municipales los días de alta temperatura durante el período de verano, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-23/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CAMARGO PATRICIA ANGELINA y MANGIARE CATERING S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 28 de febrero del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma MANGIARE CATERING S.A., - C.U.I.T. N° 30-71586814-4 -, Proveedor Municipal N° 6276, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 31 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 22 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de diez mil (10.000) “BOTELLAS DE AGUA MINERAL”, para ser entregadas a las personas que concurren a los polideportivos municipales los días de alta temperatura durante el período de verano, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-7000-23/2022, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma MANGIARE CATERING S.A., - C.U.I.T. N° 30-71586814-4 -, Proveedor Municipal N° 6276, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 24.236 de la localidad de Guernica, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de diez mil (10.000) “BOTELLAS DE AGUA MINERAL”, para ser entregadas a las personas que concurren a los polideportivos municipales los días de alta temperatura, durante el período de verano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-7000-23/2022, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.03.08  
15:42:39 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.09  
09:18:25 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.08 16:49:47  
-03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0724.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0217/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-203/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-203/2021, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", para ser utilizadas en la Colonia de Verano del municipio, a realizarse en el Parque Eva Perón;

Que, por Decreto N° 0217 de fecha 26 de enero del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 11 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 09 de febrero del mismo año, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-203/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.638.496,60);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas STANKEVICIUS CARLA y MINUTILLO HNOS. S.R.L.

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 16 de enero del año 2022;

Que, por Acta N° 22 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 -, Proveedor Municipal N° 6044, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.202.346,55), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 24 de febrero del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 11 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 09 de febrero del año 2022 a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-203/2021.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma MINUTILLO HNOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71086444-2 -, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Avenida Máximo Paz N° 1.175 la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-203/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.202.346,55), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partidas 2.3.4, 2.5.5 y 2.9.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.03.08  
15:43:54 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.09  
09:16:28 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.08 16:50:19  
-03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0725.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas Nros. 12.921/2019, 12.932/2021; 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/20, 3.705/21, 1.800/21; 3.703/21; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, el Honorable Concejo Deliberante declaró la “Emergencia Alimentaria” en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos;

Que, a su vez, la Ordenanza N° 12.932, prorrogó a partir de su vencimiento la plena vigencia de la Ordenanza 12.921, por el plazo de veinticuatro (24) meses, hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, posteriormente, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza 13.021 incorporó el artículo 3 bis a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020, a efectos de agilizar el “PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA”, el cual preceptúa: ***“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza...”***;

Que, finalmente, a través del Decreto N° 3.705 de fecha 30 de diciembre del año 2021, este Departamento Ejecutivo, hizo uso de la facultad que le fuera delegada por el Honorable Concejo Deliberante a través del artículo 2 de la Ordenanza 12.932, disponiendo una nueva prórroga por el termino de veinticuatro (24) meses de la “Emergencia Alimentaria” sancionada por la Ordenanza N° 12.921/2019 - con las modificaciones introducidas por la N° 13.021/2020 -, hasta el día 31 de diciembre del año 2023;

Que, dentro del contexto extraordinario reconocido en la normativa aquí reseñada, se llevó adelante el procedimiento de Licitación Pública N° 34, en virtud del cual adjudicó el “Servicio Alimentario Municipal” (SAM), por los meses de julio a diciembre del año 2021.

Que, efectivamente, por Decreto N° 1.800/21 se adjudicó la Licitación Pública N° 34 a las firmas: DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5.174, en a las zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UNO, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (24.625.401,73); TEYLEM S.A. - C.U.I.T N° 33-7084441-9 -, Proveedor Municipal N° 3.859, en las zonas Nros. 04, 06 y 11, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.788.531,35); SURMARKET S.A - C.U.I.T N ° 30- 69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6.207, en la zona N° 03, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.113.885,95); y a la firma BAKIM S.R.L. - C.U.I.T N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6.163, en las zonas Nros. 07 y 08, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.449.778,10);

Que, ante el inminente vencimiento de los plazos y la necesidad de seguir brindando el SAM como consecuencia de la Emergencia Alimentaria aún vigente, se emitió el Decreto N° 3.703/21, por el cual se han prorrogado hasta el mes de marzo del año 2022 los contratos celebrados;

Que, es dable mencionar que la licitación se concretó sobre la base de un valor por cupo alimentario de PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55,00), y que el valor por cupo se mantuvo incólume, no obstante la prórroga decretada;

Que, en consecuencia, la extensión de los contratos se realizaron con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 14.871.285); con TEYLEM S.A. por la suma total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 8.222.720); con SURMARKET S.A. por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 294.800); y con BAKIM S.R.L. por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.455.575);



Que, así las cosas, la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota dirigida a la Secretaría de Economía y Finanzas, ha comunicado la imposibilidad manifestada por las contratistas para continuar prestando el servicio, en virtud de un notorio y elevado incremento de costos de logística, mano de obra, impositivos y financieros; solicitando en consecuencia se le reconozca un incremento adicional de pesos veintidós (\$22,00) sobre el valor del cupo sobre la cual se celebraron los contratos;

Que, se adjuntan a las actuaciones las notas presentadas por las empresas proveedoras, en las cuales dan cuenta de su situación;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio Alimentario Municipal (SAM), en su Artículo 4, sobre la Actualización de Precios establece que ***“...Conforme el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM) que reglamenta la contratación y prevalece en la especie, la municipalidad podrá disponer la actualización de los valores prestacionales convenidos para los casos en que el índice Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), refleje una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los precios vigentes...”***;

Que, el INDEC publicó (Informes técnicos / Vol. 6, N° 10), que el nivel general del índice de precios internos al por mayor (IPIM) registró en diciembre del año 2021 un aumento de 2,3% respecto del mes anterior y 51,3 % respecto del mismo mes del año 2020;

Que, resulta importante destacar que la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Resolución NO-2021-24925107- GDEBA-DCPAAYS DG CYE del 25 de septiembre del año 2021, actualizó la prestación “Comedor” del Servicio Alimentario Escolar (SAE), que a su vez había sido utilizada como valor inicial de referencia del cupo del “Servicio Alimentario Municipal” (SAM) al momento del llamado a Licitación - ;

Que, la actualización reconocida para la prestación “Comedor” del SAE fue de ciento veintinueve por ciento (129%) respecto al mes de marzo del año 2020, alcanzando desde octubre de 2021 la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00) diarios por cupo;

Que, además, las contratistas resultan ser proveedores del Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que, la Dirección de Presupuesto emitió su Informe al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, ha intervenido en la faz de su competencia, sin presentar objeción alguna para la prosecución del trámite;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto por las áreas competentes, el impacto inflacionario que dificulta la continuidad de las prestaciones contratadas y el interés público que

se intenta proteger con ellas, resulta necesario incrementar el valor del cupo para el Servicio Alimentario Municipal (SAM) aplicado desde el mes de julio de 2021, el cual ascenderá desde la suma actual de PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55,00) a la de PESOS SETENTA Y SIETE (\$ 77,00), a partir del mes de enero del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Reconózcase el incremento del Valor del Cupo del Servicio Alimentario Municipal (SAM) adjudicado mediante Decreto N° 1.800/21, y prorrogado para los meses de enero a marzo del año 2022 por el Decreto N° 3.703/21, el cual ascenderá desde la suma actual de PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55,00) a la de PESOS SETENTA Y SIETE (\$ 77,00), a partir del mes de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Compras, a la Dirección General de Presupuesto y a la Dirección de Contaduría General, a efectuar las modificaciones y acciones necesarias en la faz de su competencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase copia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 12:38:47  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
11:40:52 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina  
Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2022.03.09  
21:22:32 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0726.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-201-105/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 27, para el día 21 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el “SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL (\$5.082.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-105/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Comunicación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**MAROLLA  
A Pablo**

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.09  
12:25:57 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.10  
09:08:55 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.09 13:27:34 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0727.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 1.935/21, 2.045/21; 3.265/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-12-21; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.935/21 y su modificatorio N° 2.045/21, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA", sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 6.200 e/ L. Caputo y Barragán, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 48.033.158,06), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-12-21;

Que, por Decreto N° 3.265/21 se autorizó la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de treinta y cuatro (34) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, la empresa contratista solicita mediante Nota presentada el día (7) de enero del año 2022, una ampliación del plazo;

Que, la Dirección de Obras de Arquitectura, con fecha 7 de enero del mismo año, autorizó la ampliación del plazo por sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase la ampliación de plazo de ejecución de la Obra: “PUESTA EN VALOR PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA”, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 6.200 e/ L. Caputo y Barragán, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado  
digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.03.09  
11:27:00 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.09  
13:18:50 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0728.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-6/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-6/2022, referente a doce (12) meses de servicio de "GERENCIAMIENTO DE CONTENIDOS", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 17 - 1<sup>er</sup> Llamado, referente a doce (12) meses de servicio de "GERENCIAMIENTO DE CONTENIDOS", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-802-6/2022, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.239.202,80);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GRUPO VIA S.A. y GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el acta de apertura se debe a que la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 18 de febrero del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma GRUPO VIA S.A., - C.U.I.T. N° 30-71156565-1 -, Proveedor Municipal N° 5.658, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.239.202,80), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 17 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 14 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., referente a doce (12) meses de servicio de “GERENCIAMIENTO DE CONTENIDOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-6/2022, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma a GRUPO VIA S.A., - C.U.I.T. N° 30 -71156565-1 -, Proveedor Municipal N° 5.658, con domicilio en la Avenida Leandro Alem N° 822 Piso: 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doce (12) meses de servicio de “GERENCIAMIENTO DE CONTENIDOS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-802-6/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.239.202,80), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.09  
09:28:26 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**  
Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.09 13:19:58  
-03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.09 12:23:47  
-03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0729.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0731/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 0443/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio y el Acta de Adhesión al Programa Comunidades sin Violencia, suscripto con fecha 29 de junio del año 2021; el Expediente N° EYFCL-000032-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0731/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se creó el Programa "Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de la violencia, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que, con fecha 29 de junio del año 2021, se suscribió el Convenio y el Acta de Adhesión al Programa mencionado con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido por el Decreto N° 0731/20 y la Resolución N° 0443/20 de dicho órgano administrativo, el cual fuera aprobado por la Resolución RESO-2021-196-GDEBA-MMPGYDSGP, con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del mismo;

Que, la Resolución N° 0443/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, determina las pautas objetivas para la selección de las líneas de trabajo a financiar y para la determinación de los fondos que se otorgarán a los municipios;

Que, en dicho marco se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Candela CONTARINO, D.N.I. N° 39.810.319, que tiene por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto para la provisión de asistencia técnica y operativa en el programa de “COMUNIDADES SIN VIOLENCIA”;

Que, el plazo de ejecución de la obra de marras se extiende desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.13 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 370.575,00), a la señora Candela CONTARINO, D.N.I. N° 39.810.319, pagadera en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 30.881,25), a partir del mes de enero y hasta diciembre del año 2022, en función del contrato de obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la señora Candela CONTARINO, D.N.I. N° 39.810.319, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.13 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 12:41:47  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
12:04:22 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0730.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.555; el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón”, suscripta el 01 de diciembre del año 2017, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFCL N° 00035/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el Marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón” convalidado por la Ordenanza N° 12.555, por el período comprendido desde el día 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en parte a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.189.000,00) en función de los Contratos de Obra suscriptos entre la

Municipalidad de Lanús y cada una de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:03:51  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
15:21:08 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2022.03.09  
21:24:30 -03'00'

**ANEXO I**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	BLANCO AMANCAY	27-42834340-4	FEBRERO A DICIEMBRE	\$19,500.00	\$214,500.00
2	LOPEZ LORENA	27-22717200-8	FEBRERO A DICIEMBRE	\$19,500.00	\$214,500.00
3	PETRUCCI VALENTINA	27-40514778-0	FEBRERO A DICIEMBRE	\$19,500.00	\$214,500.00
4	VAZQUE HERNAN ABEL	20-27343469-1	FEBRERO A DICIEMBRE	\$19,500.00	\$214,500.00
5	QUINTA NICOLAS MATIAS	20-39550249-3	FEBRERO A DICIEMBRE	\$19,500.00	\$214,500.00
6	QUETGLAS LORENA KAREN	27-23873647-7	FEBRERO A DICIEMBRE	\$19,500.00	\$214,500.00
7	LEMON ANTONELLA ESTEFANIA	27-41450903-2	FEBRERO A DICIEMBRE	\$19,500.00	\$214,500.00
8	OTTONE LAURA ALEJANDRA	27-42178272-0	FEBRERO A DICIEMBRE	\$19,500.00	\$214,500.00
9	SAAVEDRA VALERIA SABRINA	27-27069371-2	FEBRERO A DICIEMBRE	\$23,500.00	\$258,500.00
10	SUAREZ ALVAREZ NOELIA AYELEN	23-37258571-4	FEBRERO A DICIEMBRE	\$19,500.00	\$214,500.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$2,189,000.00</b>

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:04:22  
-03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
15:22:11 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.03.14  
13:08:10 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0731.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.722/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-302-262/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-262/2021, referente al servicio de "CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE";

Que, por el Decreto N° 3.722, de fecha 30 de diciembre del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 91 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 08 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-262/2021, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 278.669.620,30);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. y ENDERLAY JOSE EMILIO;

Que, la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, y la firma ENDERLAY JOSE EMILIO, cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe técnico al respecto con fecha 18 de febrero del corriente año;

Que, por Acta N° 26 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9 -, Proveedor Municipal N° 3.708, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 306.494.899,60), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 02 de marzo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 91 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 08 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., referente al servicio de “CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-262/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9-, Proveedor Municipal N° 3.708, con domicilio en la calle Moreno José M. N° 1.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-262/2021, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 306.494.899,60), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 43 - Partidas 2.5.6 y 5.3.6, (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.09  
10:53:19 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
11:37:30 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 12:39:55 -03'00'



Lanús, 08 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0732.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000010-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Sr. Santos Alfredo AVALOS, D.N.I. N° 16.104.758, en carácter de Presidente del “CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS”, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para solventar los gastos de la compra de materiales y el pago de la mano de obra para realizar el recubrimiento y aislamiento térmico del techo del Museo Histórico Héroes de Malvinas, y la reparación de la cocina de campaña;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, en nota de fecha del 24 de febrero de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del “CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS”, con el objeto de solventar los gastos de la compra de materiales y el pago de la mano de obra para realizar el recubrimiento y aislamiento térmico del techo del Museo Histórico Héroes de Malvinas, y la reparación de la cocina, por la suma de \$ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL);

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada, DNI del Presidente y Documentación del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 01 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma total de \$ 195.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL), a favor del “CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS”, C.U.I.T. N° 30-70707060-5, a fin de solventar los gastos de la compra de materiales y el pago de la mano de obra para realizar el recubrimiento y aislamiento térmico del techo del Museo Histórico Héroes de Malvinas y la reparación de la cocina.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del “CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LANUS”, C.U.I.T. N° 30-70707060-5, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 01 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 08/03/2022 18:26:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:46:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 10/03/2022 12:57:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:01:35hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0733.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Flavia Mónica HARMBARSUMIAN, Legajo N° 15.292/7;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Flavia Mónica HARMBARSUMIAN, Legajo N° 15.292/7, a la Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 08:52:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/03/2022 15:07:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:33:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:09:25hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

**VISTO**

El Decreto Ley N° N°6.769/58; el Decreto Ley N° 9533/80; la Ordenanza N° 9453/17; el Expediente OP EXCFIS N° 01-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 11° del Decreto Ley N° 9.533/80 establece: *“Defínase como demasía superficial toda área que resulte cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente considerando la unidad rodeada por vías de comunicación.”;*

Que, según lo dispuesto precedentemente, dichas demasías serán calificadas de la siguiente forma: *“...2) Cuando la discrepancia del área supere el cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, dicha demasía será considerada como excedente fiscal, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, según corresponda a su ubicación en área urbana y complementarias, o rural.”;*

Que, asimismo el artículo 13° de la norma citada dispone que: *“Cuando los excedentes previstos en el artículo 11 inciso 2) se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito.”;*

Que, de este modo, la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente. b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente. c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones. d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones;

Que, bastará para el otorgamiento de la respectiva escritura por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue, con la solicitud del interesado y manifestación del

escribano designado donde consigne el cumplimiento de los recaudos establecidos en el párrafo precedente;

Que, a los efectos de la transmisión aludida no será necesaria la previa inscripción del dominio a nombre de la Municipalidad ni el requerimiento de certificados de dominio e inhibiciones. El Registro de la Propiedad efectuará la registración de la adquisición del excedente con el carácter de primera inscripción, mencionando que se efectúa conforme a la Ley aludida. Será, sin embargo, exigible el certificado dominial previo y no procederá la registración con el carácter indicado, cuando el certificado catastral informe la existencia de inscripciones antecedentes;

Que, los excedentes fiscales se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio;

Que, mediante el Expediente N° OP EXCFIS 01-2021 tramita la solicitud de escrituración efectuada por el Señor Marcelo Daniel FRANZOLINI respecto del excedente fiscal identificado como Parcela "34b", que se anexará a la parcela "34a", en relación a la Partida Inmobiliaria N° 025-063423-4, designada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 71, sita en Avenida Presidente Raúl Alfonsín N° 1.924, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo la persona mencionada, manifiesta que la escritura se llevará a cabo, en caso que el Señor Intendente lo autorice, ante las Notarías Mónica E. MOSAGNA y/o Graciela Inés DEMARTINI, del Registro de Contratos Públicos N° 115 del Distrito de Lanús;

Que, la notaria referida Graciela Inés DEMARTINI, ha aceptado el cargo para el que ha sido propuesta, certificando la carencia de oposiciones de terceros al trámite de escrituración;

Que, se adunan copias al expediente referido de la publicación de edictos por tres días en el Diario La Defensa Digital, los días 22,23 y 24 de marzo de 2021;

Que, se encuentran anejados a la actuación el plano de mensura y la intervención de la Subdirección de Información Catastral y Cartográfica;

Que, el Departamento de Tributos sobre Bienes informa que no existe padrón para el excedente fiscal, y que la nomenclatura catastral existente en el Sistema Major es II-B71-34 con el padrón 423274/000;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, manifestando que en el supuesto que se encuentren cumplidos los recaudos establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley N° 9.533/80, no encuentran objeciones que formula para la continuación del trámite;

Que, el peticionante acompañó toda la documentación requerida por la normativa de aplicación en la materia, encontrándose el requerimiento de esta forma encuadrando en los términos del artículo 11 del Decreto mencionado en el visto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase la transferencia del excedente fiscal identificado como Parcela “34b”, que se anexará a la parcela “34a”, en relación a la Partido Inmobiliaria N° 025-063423-4, designada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 71, sita en Avenida Presidente Raúl Alfonsín N° 1.924, de la Localidad de Lanús, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a favor de Marcelo Daniel FRANZOLINI, D.N.I. N° 13.078.293, con la intervención de la Notaria Graciela Inés DEMARTINI, titular del Registro de Contratos Públicos N° 115 del Distrito de Lanús.

**Artículo 2°:** Designase al Señor Secretario de Economía y Finanzas, para suscribir la escritura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N° 9.533/80.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 10:23:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 15/03/2022 13:59:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 16:56:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:32:06hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0735.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000007-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000007-2022, surge que se ha presentado la firma CHAMP S.A., C.U.I.T. N° 30-71239846-5, a través de su representante la Sra. TRUNZO, Liliana Graciela, D.N.I. N° 17.535.117, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ-BAR, menor a 80 mts.2, sito en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 2598, PB, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 07-02-22;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 15-02-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000007-2022, por la firma CHAMP S.A., para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Enrique Del Valle Iberlucea N° 2598, PB, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 8, inciso “b”, de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 6 de la misma normativa.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3°, 8 inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímese a la firma CHAMP S.A., - C.U.I.T. N° 30-71239846-5 -, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° y 3°** del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 10:26:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/03/2022 14:39:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:40:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0736.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; las Ordenanzas N° 12.487/18 y 9.535/02; el expediente HC FAC-000002-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000002-2022, surge que se ha presentado el Sr. LIONELLO, Lucas Maximiliano, D.N.I. N° 38.568.769, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de MINIMERCADO, sito en la calle Canadá N° 2.112, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 18-01-22;

Que, teniendo en cuenta que mediante el comparendo presentado por el Sr. LIONELLO, Lucas Maximiliano desiste de la titularidad de habilitación y que el comercio funcionará a nombre del Sr. DI BARTOLO, Ezequiel Sebastián, D.N.I. N° 31.048.764;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 31-01-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 2° y 11°, de las Ordenanzas 12.487/18 y 9.535/02 respectivamente, y que el rubro a explotar se encuadra bajo MINIMERCADO;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000002-2022, por el Sr. DI BARTOLO, Ezequiel Sebastián, para instalar un comercio de **MINIMERCADO**, en un local ubicado en la calle Canadá N° 2.112, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 11° de las Ordenanzas 12.487/18 y 9.535/02 respectivamente.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **MINIMERCADO**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de las Ordenanzas N° 12.487/18 y 9.535/02, y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímese al Sr. DI BARTOLO, Ezequiel Sebastián, D.N.I. N° 31.048.764, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° Y 3°** del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 10:27:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 10/03/2022 12:28:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:49:32hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0737.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 000041-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sra. ARANDA Roció Belén, D.N.I. N° 38.869.316;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto brindar capacitaciones en el Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), desde el día 01 de febrero al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. ARANDA Roció Belén, D.N.I. N° 38.869.316, la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), pagadera en 10 cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), correspondiente a los meses de febrero a noviembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 10:31:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/03/2022 15:02:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:47:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:57:42hs

Documento firmado digitalmente por

--

Lanús, 09 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0738.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° EYFCL 000040-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. MERCAU Elsa Beatriz Ethel, D.N.I. N° 12.385.349;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto brindar capacitaciones en el Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), desde el día 01 de julio al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. MERCAU Elsa Beatriz Ethel, D.N.I. N° 12.385.349, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), pagadera en 5 cuotas iguales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), correspondiente a los meses de julio a noviembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a

favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 10:33:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/03/2022 15:02:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:47:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:55:59hs

Documento firmado digitalmente por

--



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0739.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000039-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. CONDE Sergio Daniel, D.N.I. N° 16.513.412;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto brindar capacitaciones en el Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), desde el 1º de febrero al 30 de noviembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. CONDE Sergio Daniel, D.N.I. N° 16.513.412, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 833.000), pagadera en diez cuotas iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 83.300), correspondiente a los meses de febrero a noviembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra

suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 10:38:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/03/2022 15:01:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:47:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:55:05hs

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 09 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0740.**

**VISTO**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018, el expediente 92538-S-2021 y el expediente EYFDEC-000027-2022

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo I que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente 92538-S-2021, para que presten servicios durante la Contingencia COVID-19 dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídanse los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo I que forma parte del presente.

**Artículo 2°:** Abóñese a los agentes detallados en el anexo I constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2° en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

<b>OPERATIVIDAD COVID</b>						
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I</b>	<b>PERÍODO</b>		<b>MONTO MENSUAL</b>	<b>FUNCION</b>
GALARZA	DAMIAN NAZARENO	39.810.147	01/02/2022	30/06/2022	\$26,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
SANCHES	GONZALO FABIAN	35.971.968	01/02/2022	30/06/2022	\$26,000	TAREAS ADMINISTRATIVAS
RIERA DUNO	VECKY MARGARITA	96.095.513	01/02/2022	30/06/2022	\$50,000	SISTEMATIZACION Y GEOREFERENCIA DE CASOS COVID

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 11:24:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 09/03/2022 15:12:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 16:50:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:46:23hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0741.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-1/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 34, para el día 18 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de **"ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES Y ANÁLISIS DE COMUNICACIÓN**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.137.750), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-1/2022.

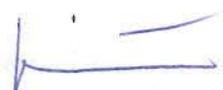
**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0742.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; El Decreto Municipal N° 0511/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, mediante Decreto N° 0511/22 se llamó a Licitación Privada N° 25, para el día 03 de marzo del año 2022 a las 10:00 hs. y debido a una omisión involuntaria no se emitieron los Telegramas de Invitación a los Proveedores del rubro, razón por la cual no se pudo llevar a cabo el acto de apertura;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Rectifíquese el artículo N° 1 del Decreto 0511/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Llámesse a Licitación Privada N° 25, - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 01 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **“MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 7.561.731), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-51/2022.”*

**Artículo 2°:** Manténganse para los Artículos Nros. 2°, 3°, 4°, 5° y 6° las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 0511/2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -  
Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.03.09  
12:53:57 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.18  
15:36:40 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.09 16:58:08  
-03'00'



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0743.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-26/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 28, para el día 22 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la Adquisición de “**INSUMOS DE FERRETERÍA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.837.696,58), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-26/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207 - Categorías Programáticas 22, 35 y 74 - Partidas 2.2.1, 2.2.2, 2.5.8, 2.7.1, 2.7.5, 2.9.1, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 2.8.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.03.09  
13:05:29 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.18  
15:34:54 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.09 16:58:48  
-03'00'



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0744.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-63/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 29, para el día 22 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES PASOS VEHICULARES, UN PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO Y LA FUENTE DEL PALACIO MUNICIPAL - ETAPA 1°**”, cuyo Presupuesto Oficial de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 5.952.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-63/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.4. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Secretario de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL  
O Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.03.09  
13:13:16 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.10  
09:23:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.09 16:59:48 -03'00'



Lanús, 09 de marzo 2022.

DECRETO N° 0745.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-59/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 39, para el día 04 de abril del año 2022 a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**VENENOS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 2.954.666), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-59/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal. sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 22 - Partidas 2.2.2, 2.5.1, 2.5.4, 2.9.9 y 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.03.09  
13:18:11 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.10  
09:28:51 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.09 17:01:36  
-03'00'



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0746.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 35, para el día 01 de abril del año 2022 a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **“HORMIGÓN ELABORADO”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 7.410.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-54/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 2.6.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO  
Gaston  
Mauro**

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.03.09  
13:29:18 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.10  
09:47:29 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.09 17:02:19  
-03'00'



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0747.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-44/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 33, para el día 31 de marzo del año 2022 a las 12:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de “**ALQUILER DE CAMIÓN**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 3.075.380), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-44/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 30 - Partida 3.2.2, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.03.09  
13:49:15 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
10:13:48 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.10 12:53:21  
-03'00'



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0748.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 32, para el día 31 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**CARRITOS BARRENDEROS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES VEINTE MIL (\$ 6.020.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-27/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -  
Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.03.09  
13:52:57 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
10:12:28 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.10  
12:52:11 -03'00'



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0749.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-69/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-69/2022, referente a la "REPARACIÓN DE PALA CARGADORA Y REPARACIÓN DE CAMIÓN";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-69/2022, a la firma "SPANO PABLO JORGE" - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 - Proveedor Municipal N° 6079, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "SPANO PABLO JORGE" - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 - Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutú N° 2.317, de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE PALA CARGADORA Y REPARACIÓN DE CAMIÓN", según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-69/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

**COCHELLO**  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.03.09  
14:03:40 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
10:15:42 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.10  
12:55:48 -03'00'



Lanús, 09 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0750.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-41/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-41/2022, referente a la adquisición de "RESMAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 25 de febrero del año 2022 a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 34 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "RESMAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-41/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 04 de marzo del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor General N° 4853, por la suma total PESOS UN

MILLÓN VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.027.200), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 34 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 25 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "RESMAS", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-41/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor General N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 – Piso: 6, Depto: A , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "RESMAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-41/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.027.200), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.03.09  
14:04:47 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
10:16:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.10 12:56:37  
-03'00'

Lanús, 09 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0751.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12072 promulgada por Decreto N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente D-00604-16; el Expediente D-90919-2019; el Expediente S-92535-2021; el expediente EYFDEC-000030-2022; y.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Expediente D-00604-16, tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA- LANUS”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANUS;

Que, asimismo, dispone seleccionar y contratar el personal necesario para la ejecución del SAME LANÚS, garantizando un servicio integral de emergencias;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en los Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas, el período y por los montos que en el mismo se indican, en el marco del SAME LANÚS;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídanse los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el Expediente EYFDEC-000030-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados como conductores sanitarios y radioperadores para la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia SAME Lanús.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA, con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

Conductores sanitarios y radiooperadores SAME						
APELLIDO	NOMBRE	FUNCION	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL
BERLANGA	MARCELO HORACIO	CONDUCTOR SANITARIO	35.569.912	01/02/2022	30/06/2022	\$35,000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 12:14:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 09/03/2022 15:47:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 16:50:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:45:07hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0752.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108 inciso 9) del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la leyes y ordenanzas sobre la estabilidad del personal,

Que, la Señora Directora de Salud Mental y Adicciones, CONTI María Sol, Legajo N°27283/6 usufructuará la licencia por maternidad en el periodo comprendido entre el día 15 de Febrero hasta el día 15 de agosto de 2022.

Que, se propone a cargo de la firma del despacho de dicha Dirección, a la Señora Lic. SARRASQUET Alicia Beatriz, legajo 14204/9

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnese sin perjuicio de sus funciones en el periodo comprendido entre el día 15 de febrero hasta el 15 de agosto de 2022, a la Sra. Lic. SARRASQUET Alicia Beatriz, legajo 14204/9, a cargo de la firma del despacho de la Dirección de Salud Mental y Adicciones.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, las secretarías involucradas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos; por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional; cumplido, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 12:52:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 09/03/2022 15:46:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 16:51:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:45:30hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0753.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-35/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-35/2022, referente a la adquisición de "MOBILIARIO DE OFICINA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 18 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 26 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-35/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 693.800);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas A.J EQUIPAMIENTOS S.R.L y ROYAL DOOR S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el Acta de Apertura, se debe a que la firma ROYAL DOOR S.R.L. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe Técnico con fecha 24 de febrero del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma A.J EQUIPAMIENTOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-68969983-5 - Proveedor General N° 2801, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 690.200), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, resultando la más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 26 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 18 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “MOBILIARIO DE OFICINA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-35/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-68969983-5 - Proveedor General N° 2801, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre N° 3.666 de la localidad de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MOBILIARIO DE OFICINA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-35/2022, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 690.200), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.9 y 4.3.7 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
O Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.03.09  
14:13:03 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.10  
13:15:40 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.10 12:58:59  
-03'00'

Lanús, 09 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0754.**

**VISTO**

El Expediente D00604/16, La ordenanza 12072/16, el decreto de promulgación 1800/16, el decreto 3851/2018, el expediente D- 90920/ 2019, el expediente S- 92536/2021, el expediente N° EYFDEC-000028-2022 y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente del visto tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA – “

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANUS.

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente S-92536/2021, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I.

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorícese a abonar a los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Dirección General de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el artículo 2° y en orden a los valores establecidos en el Considerando, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

Médicos de guardia 24 Hs - SAME					
APELLIDO	NOMBRE	DNI	FUNCION	INICIO	FINALIZACION
FACCINI	PAULA ANTONELLA	37.339.764	MÉDICO DE GUARDIA	01/02/2022	30/06/2022
ESCARIZ	YANINA VERONICA	29.150.227	MÉDICO DE GUARDIA	01/03/2022	30/06/2022



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 13:06:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 09/03/2022 15:45:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 16:52:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:46:01hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 9 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0755.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Rafael OLSCHANSKY, Legajo N° 27314/1, como asimismo la designación de la señora Anabella Gabriela SALERNO, D.N.I. N° 35.406.003;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2022, al agente Rafael OLSCHANSKY, Legajo N° 27314/1, D.N.I. N° 40.134.181, al cargo categoría 310, con funciones Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de tres (03) años, dos (02) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Desígnase a partir del día 14 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Anabella Gabriela SALERNO, D.N.I. N° 35.406.009, - C.U.I.L. N° 23-35406009-4 -, nacida el día 02 de octubre de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Presidente Urquiza N° 3856, Remedios de Escalada, Código Postal 1824, con Legajo N° 26.257/8, en un cargo

categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 13:17:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/03/2022 15:03:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:38:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 12:54:15hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0756.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 28 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Gonzalo Rodrigo BERARDI, D.N.I. N° 43.796.475, - C.U.I.L. N° 20-43796475-1 -, nacido el día 07 de noviembre del año 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N° 1041, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.836/4, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 13:18:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/03/2022 15:04:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:37:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:05:13hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0757.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Pedro Felipe LESMAN, D.N.I. N° 25.148.043, - C.U.I.L. N° 20-25148043-6 -, nacido el día 05 de enero de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Doctor Melo 4158, Lanús, Código Postal 1826, con Legajo N° 29.892/0, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 13:24:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/03/2022 15:05:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:36:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:06:14hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Carolina SURDI, D.N.I. N° 37.752.531, - C.U.I.L. N° 27-37752531-6 -, nacida el día 22 de julio del año 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gaebeler 1066, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.881/4, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 13:27:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/03/2022 15:06:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:35:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:08:04hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0759.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado la baja y la designación de la agente Gladys Elena ESPINOZA, Legajo N° 27.075/7;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 12 de febrero del año 2022, la designación de la agente Gladys Elena ESPINOZA, Legajo N° 27.075/7, en un cargo categoría 232, Delegada Municipal; que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 12 de febrero del año 2022, a la agente Gladys Elena ESPINOZA, Legajo N° 27.075/7, en un cargo categoría 232, Directora General de Colectividades, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 3026; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 3°:** Continúe incluida la agente Gladys Elena ESPINOZA, Legajo N° 27.075/7, en el pago de la Bonificación por Función, con un Porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo Directora General de Colectividades, en el que se encuentra designada.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 13:29:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/03/2022 15:07:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:28:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:54:37hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0760.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes Esther Beatriz PAREJAS, Legajo N° 11.771/7 y Mónica Andrea STOOPS, Legajo N° 15.349/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Esther Beatriz PAREJAS, Legajo N° 11.771/7, a la Oficina 8030, Subsecretaría Técnica Jurídica, categoría 230, con funciones de Directora Administrativa, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** Autorízase a partir del día 01 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicio de la agente Mónica Andrea STOOPS, Legajo N° 15.349/0 a la oficina 8030, Subsecretaría Técnica Jurídica, categoría (JA) 37, con funciones de Jefa Interina del Departamento Técnico, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 13:39:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/03/2022 15:07:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 11:58:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:51:03hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0761.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Defensoría del Pueblo y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes Valentín PASSERI CUNTO, Legajo N° 26.100/5 y del agente Tomás Ignacio CASUSO, Legajo N° 26.768/9;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios del agente Valentín PASSERI CUNTO, Legajo N° 26.100/5, a la Oficina 801, categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios del agente Tomás Ignacio CASUSO, Legajo N° 26.768/9, a la Oficina 801, categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 13:41:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/03/2022 15:08:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 11:57:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:51:05hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0762.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 28 de febrero del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 2057/18, al agente Martín Facundo CAFIERI, Legajo N° 22.402/6.

**Artículo 2°:** Déjase sin efecto a partir del día 28 de febrero del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 2057/18, a la agente Silvina María FROGLIA, Legajo N° 22.168/7.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto a partir del día 28 de febrero del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 2057/18, a la agente Andrea Claudia PELLEGRINO, Legajo N° 26.258/7.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 13:54:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/03/2022 15:08:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 12:44:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 10/03/2022 13:41:37hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0763.**

**VISTO**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018, el expediente 91534-S-2021 y el expediente EYFDEC-000026-2022

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, la Secretaría de Salud ha solicitado la contratación de los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo 1 que forma parte integrante del presente para que cumplan funciones como enfermeros de guardia durante la contingencia COVID-19, en la órbita de la Dirección de Emergencias de la Secretaría de Salud, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) por cada guardia de 24 Hs. Efectivamente realizadas, quedando prohibido efectuar más de quince (15) guardias mensuales por profesional;

Que, la erogación correspondiente será abonada con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre el Secretario de Salud y los contratistas detallados en el anexo 1 del presente.

**Artículo 2°:** Autorícese a abonar a los contratistas detallados en el anexo 1 constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Subsecretaría Integral de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el anexo 1 que forma parte integrante del presente, conforme lo establecido en el artículo 2, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

Enfermeros de guardia Contingencia					
APELLIDO	NOMBRE	FUNCIÓN	D.N.I	INICIO	FINALIZACIÓN
LEON ESPINOZA	JOSELINE AMANDA	ENFERMERÍA	96.077.097	01/02/2022	30/06/2022
MERELES	MARCOS ANTONIO	ENFERMERÍA	23.815.380	01/02/2022	30/06/2022
ROMERO	YAMILA ROSANA	ENFERMERÍA	34.545.242	01/02/2022	30/06/2022

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 09/03/2022 15:45:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 10/03/2022 09:31:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 10/03/2022 16:50:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:46:49hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 09 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0764.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6.021 y su Reglamento; el Decreto N° 2.713/16; las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° D-4060-3408/16; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 2.713/16 se adjudicó la obra "CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA", sito en la calle Sitio de Montevideo N° 1.862 del Partido de Lanús, a la empresa TECYMAQ S.A., por el monto de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.727.255,32), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones tramitado por Expediente N° D-4060-3408/16;

Que, el día 13 de febrero de 2017, fue celebrado el contrato con la adjudicataria, estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de la Obra, la cual se suscribió el día 01 de marzo de 2017;

Que, mediante CD092876935 de fecha 24 de septiembre del año 2020, la empresa TECYMAQ S.A. ha solicitado se proceda a resolver respecto del pedido de cancelación de la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 8.764.053, 60), con los respectivos intereses generados desde el día 14 de agosto del año 2019, en concepto de Redeterminación de Precios;

Que, con fecha 21 de diciembre del año 2020, y como consecuencia de dicha pretensión, intervino la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica, manifestando que, con los antecedentes obrantes en las actuaciones, no resultaría procedente aplicar a la presente contratación el Procedimiento de Redeterminación de Precios solicitado, ello sobre la base de que no surgirían otros antecedentes presentado por la firma TECYMAQ S.A. y que la primera solicitud efectuada por la empresa dataría de fecha 18 de noviembre del año 2019, es decir, fuera del plazo establecido por la normativa vigente;

Que, mediante Carta de Documento N° 064319070, de fecha 09 de febrero de 2021, se le notificó a la firma que no resulta procedente aplicar a la presente contratación el Procedimiento de Redeterminación de Precios;

Que, la Carta Documento N° 064319070 fue notificada con fecha 17 de febrero del año 2021 y la empresa ha interpuesto el Recurso Jerárquico contra dicho acto el día 10 de marzo del mismo año, solicitando su nulidad y revisión;

Que, el artículo 92 de la Ordenanza General 267/80 establece que el Recurso Jerárquico: *"...Deberá...interponerse dentro del plazo de diez (10) días ante la autoridad que emitió el acto impugnado..."*;

Que, por lo tanto, habiendo transcurrido holgadamente los diez (10) días que establece la normativa vigente y aplicable al caso, es evidente la extemporaneidad de la presentación del recurso interpuesto por la empresa TECYMAQ S.A., razón por lo que corresponde su rechazo, quedando entonces firme el acto impugnado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

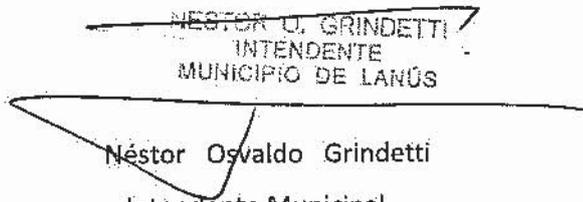
**Artículo 1°:** Recházase en todos sus términos el recurso jerárquico interpuesto con fecha 10 de marzo de 2021 por la empresa TECYMAQ S.A., contra el acto notificado mediante CD 064319070, de fecha 09 de febrero de mismo año, por no haber sido interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 92 de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a TECYMAQ S.A.; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaria de Desarrollo Urbano; remítase copia debidamente autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
María Constanza Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 10 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0765.**

**VISTO**

La Ordenanza N° 10.568 (modificada por las Nros. 10.660 y 10.720), que autorizó la creación de la Sociedad con Participación Estatal Mayoritaria "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M."; la Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 14 de enero del año 2022, en cumplimiento de las normas Estatutarias de dicha Sociedad; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Municipalidad de Lanús es titular del paquete accionario correspondientes a las acciones clase "A" y "B" de la Sociedad con participación Estatal Mayoritaria "SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M.";

Que, dicha Sociedad fue inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 04 de septiembre del año 2009, bajo el N° 42.438;

Que, en la Asamblea Ordinaria llevada a cabo el día 14 de enero del año 2022, los accionistas en pleno eligieron las nuevas autoridades y la distribución de cargos por vencimiento de mandatos la Sociedad;

Que, posteriormente, el día 02 de febrero del mismo año se realizó una reunión de Directorio, en la cual se recibió la aceptación presentada por cada uno de los miembros designados, quedando en consecuencia perfeccionada la distribución de cargos para el período 2022/2024;

Que, dado lo expuesto corresponde ratificar las designaciones realizadas para cumplimentar los pasos administrativos correspondientes.

Que, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ratifícase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación del Sr. Gastón PEIS, D.N.I. N° 33.174.994, como Director Titular por las acciones clase "A", y Presidente de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por el término de dos (2) años.

**Artículo 2°:** Designase al Señor Sr. Gastón PEIS, D.N.I. N° 33.174.994 para que intervenga en nombre y representación de la Municipalidad de Lanús en el carácter de titular de los paquetes accionarios correspondientes a las clases "A" y "B" de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M.

**Artículo 3°:** Facúltase al Sr. Gastón PEIS, D.N.I. N° 33.174.994, a retirar bajo debida constancia los títulos representativos de las acciones correspondientes a la Municipalidad de Lanús, a los

efectos de su acreditación con motivo de la realización de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que sean convocadas por SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M.

**Artículo 4°:** Ratifícase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación de la Sra. Anabel ALVEZ, D.N.I. N° 24.883.318, como Directora Titular por las acciones clase “B”, y Vicepresidenta de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por el término de dos (2) años.

**Artículo 5°:** Ratifícase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación del Sr. Gustavo DE LA FUENTE, D.N.I. N° 16.940.146, como Director Suplente por las acciones clase “A”, de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por el término de dos (2) años.

**Artículo 6°:** Ratifícase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación de la Sr. Silvio SAYAGO, D.N.I. N° 22.547.701, como Director Suplente por las acciones clase “B”, de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por el término de dos (2) años.

**Artículo 7°:** Ratifícase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación Sr. Gustavo Daniel DAMELE, D.N.I. N° 30.199.051, como Síndico Titular por las acciones clase “A”, de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por el término de dos (2) años.

**Artículo 8°:** Ratifícase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación del Sr. Mario FISZELEW, D.N.I. N° 7.638.637, como Síndico Titular por las acciones clase “B”, de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por el término de dos (2) años.

**Artículo 9°:** Ratifícase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación del Sr. Ricardo Urresti RIVERO, D.N.I. N° 20.003.799, como Síndico Suplente por las acciones clase “A”, de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por el término de dos (2) años.

**Artículo 10°:** Ratifícase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la designación del Sr. Ricardo Oscar BUSACCA, D.N.I. N° 12.082.589, como Síndico Suplente por las acciones clase “B”, de SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., por el término de dos (2) años.

**Artículo 11°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 12°:** Dese al Registro Oficial y Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a los interesados para su conocimiento y demás efectos, tome intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente, a las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas, de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Firmado digitalmente por  
Diego Gabriel  
Fecha: 2022.03.10  
09:10:41 -03'00'



**GRINETTI**  
Firmado digitalmente por  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.10  
12:24:59 -03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0766.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-50/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos solicita la desinfectación de la Orden de Compra N° 187/22, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON DOS CENTAVOS (85.620.604,02), Registro de Compromiso N° 55-0-724, perteneciente al Proveedor Municipal N° 3.158 COVELIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70724296-1 -, por el Servicio de Recolección y Barrido correspondiente a un período de siete (7) días hábiles, dado que el mismo no será utilizado;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desinfectar la Orden de Compra N° 187/22, por el monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO, CON DOS CENTAVOS (\$ 85.620.604,02), Registro de Compromiso N° 55-0-724, perteneciente al Proveedor Municipal N° 3.158, COVELIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70724296-1 -.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.03.10  
12:19:32 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14  
08:35:31 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.10 16:08:52  
-03'00'



Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0767.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-401-7/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 38, para el día 25 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar un “**SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.952.400), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-7/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1 del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Economía y Finanzas y al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -  
Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.10 13:08:08  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.11 10:48:57  
-03'00'

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0768.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente EYFDO-000005-2021 (H.C.D. D-00018-22),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante en el expediente EYFDO-000005-2021 (H.C.D. D-00018-22), por la cual se convalida el Contrato de Comodato suscripto entre la Empresa SAN VICENTE S.A. DE TRANSPORTES y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti; y acéptese la donación ofrecida, correspondiente a un ómnibus Dominio IIC326, Marca: 79-Agrale, Tipo: 92-Ómnibus, Modelo: 02-MT 12.0 LE, Marca Motor: Cummins, N° Motor: 30819345, Marca Chasis: Agrale, N° Chasis: 8BBC37X15AM000214, Modelo Año: 2009 para ser utilizado en las distintas actividades de la comuna.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.366 publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 10:18:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 11/03/2022 14:24:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:43:16hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0769.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000002-2021, (H.C.D. D-00022-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000002-2021, (H.C.D. D-00022-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTUNO CON 50/100 (\$45.621,50) a favor del agente OYA Hugo Norberto, D.N.I. N° 11.799.555, Legajo N° 12796/9, en concepto de DOCE 12 días corridos de Licencia no Gozada 2018.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.367; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 10:26:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 10/03/2022 15:44:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:33:54hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0770.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000002-2021, (H.C.D. D-00022-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000002-2021, (H.C.D. D-00022-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS CON 72/100 (\$ 133.062,72) a favor del agente OYA Hugo Norberto, D.N.I. N° 11.799.555, Legajo N° 12796/9 en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.368; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 10:27:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 10/03/2022 14:55:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:38:37hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0771.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000004-2021, (H.C.D. D-00023-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000004-2021, (H.C.D. D-00023-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 17.764,84) a favor de la agente NIEVA Olga del Valle, D.N.I. N° 11.461.488, Legajo 14428/9, en concepto de 12 días corridos de Licencia no Gozada 2018.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.369; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 10:30:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 10/03/2022 15:44:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:32:33hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0772.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000004-2021, (H.C.D. D-00023-22),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000004-2021, (H.C.D. D-00023-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 11/100 (\$ 51.814,11) a favor de la agente NIEVA Olga del Valle, D.N.I. N° 11.461.488, Legajo N° 14428/9, en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.370; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 10:32:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 10/03/2022 14:51:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:38:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0773.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000013-2021, (H.C.D. D-00024-22),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000013-2021, (H.C.D. D-00024-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 98/100 (\$29.961,98) a favor del Sr. ASENJO Alejo Demian, D.N.I. N° 42.077.783 y la Sra. ASENJO Melanie Yamila, D.N.I. N° 38.684.092, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2018, perteneciente al ex agente ASENJO Sergio Alejandro, Legajo N° 17689/9 (fallecido).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.371; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 10:40:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 10/03/2022 15:44:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:31:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0774.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000013-2021, (H.C.D. D-00024-22),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000013-2021, (H.C.D. D-00024-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y DOS CON 05/100 (\$ 31.032,05) a favor del Sr. ASENJO Alejo Demian, D.N.I. N° 42.077.783 y la Sra. ASENJO Melanie Yamila, D.N.I. N° 38.684.092, en concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente ASENJO Sergio Alejandro, Legajo N° 17689/9 (fallecido).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.372; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 10:42:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 10/03/2022 14:51:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:36:54hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0775.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000018-2021, (H.C.D. D-00025-22),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000018-2021 (H.C.D. D-00025-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 97/100 (\$ 83.956,97), a favor de la Sra. SOTO Felisa, D.N.I. N° 16.699.939, en representación de su hija Aldana Sofía AQUINO, D.N.I. N° 46.343.223, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2018, perteneciente al ex agente AQUINO Omar Juan Ernesto, Legajo N° 11978/0 (fallecido).-

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.373; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 10:56:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 10/03/2022 15:44:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0776.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000018-2021, (H.C.D. D-00025-22),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000018-2021 (H.C.D. D-00025-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON,74/100 (\$ 86.355,74), a favor de la Sra. SOTO Felisa, D.N.I. N° 16.699.939, en representación de su hija Aldana Sofía AQUINO, D.N.I. N° 46.343.223, en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente AQUINO Omar Juan Ernesto, Legajo N° 11978/0 (fallecido).-

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.374; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 10:58:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 10/03/2022 14:50:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:36:29hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0777.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000020-2021, (H.C.D. D-00026-22),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000020-2021 (H.C.D. D-00026-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON 37/100 (\$48.453,37), a favor de la Sra. VILLÁN María Luisa, D.N.I. N° 20.954.906, en concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente CORBALÁN Roberto Felipe, Legajo N° 20504/3 (fallecido).-

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.375; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 11:00:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 10/03/2022 14:50:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:35:27hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0778.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000024-2021, (H.C.D. D-00027-22),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000024-2021 (H.C.D. D-00027-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON 45/100 (\$53.687,45), a favor de la Sra. PINTOS Belkys Leónidas, D.N.I. N° 13.606.113, en concepto de 20 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente ZÁRATE Francisco Armando, Legajo N° 22233/6 (fallecido).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.376; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 11:05:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 10/03/2022 14:53:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:34:49hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0779.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000035-2021, (H.C.D. D-00028-22),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000035-2021 (H.C.D. D-00028-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON 10/100 (\$49.675,10) a favor de la agente FERNÁNDEZ Norma Noemí, D.N.I. N° 13.238.537, Legajo N° 14975/2 en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.377; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 11:07:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 10/03/2022 14:46:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:33:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0780.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente RRHH RPE-000038-2021, (H.C.D. D-00029-22),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000038-2021 (H.C.D. D-00029-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS DOS, CON 59/100 (\$12.502,59), a favor de la Sra. CAMERO SOJO Noraima Bernice, D.N.I. N° 95.752.411, en representación de sus hijos menores CAGGI CAMERO Néstor Andrés y CAGGI CAMERO Anabella Chinquinquirá, en concepto de 10 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente CAGGI Néstor Esteban, Legajo N° 27056/2 (fallecido).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.378; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 11:13:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 10/03/2022 14:45:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:32:39hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0781.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la División Documentación Previsional y Certificaciones, requiere dejar sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 500 del año 2022.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 500 fechado el día 21 de febrero del año 2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 11:19:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/03/2022 12:23:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/03/2022 12:18:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:39:27hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0782.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario considerar al agente Mario Alcides FARIÑA, Legajo N° 15.556/0, en un cargo categoría 22;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Considérese a partir del día 01 de diciembre del año 2021, al agente Mario Alcides FARIÑA, Legajo N° 15.556/0, en un cargo categoría 22, con funciones de Peón, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, Oficina 220, Dirección de Gestión de Residuos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 12:03:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/03/2022 12:23:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/03/2022 12:18:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:39:02hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0783.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000004-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente GAVILAN LARROSA, Juan Luciano, Legajo N° 24096/1, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Deporte Social.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley 14.656 y en su concordante art 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso por el agente GAVILAN LARROSA, Juan Luciano, Legajo N°24096/1 y la sanción disciplinaria que pueda - eventualmente - corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 10/03/2022 13:00:03hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 10/03/2022 14:44:50hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 11/03/2022 10:18:31hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 10 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0784.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

**CONSIDERANDO**

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, el Sr. Federico Chiappa solicita ante esta Secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos referidos al traslado aéreo, cuyo D.N.I. es 36.785.306, para participar en el "RGA INVITATIONAL" a realizarse en Rio Grande, Tierra del Fuego, el día 09 de abril del corriente año;

Que, el deportista de 30 años de edad se desempeña en la disciplina de Brazilian Jiu-jitsu desde muy temprana edad, obteniendo este último año el primero puesto en el campeonato categoría hasta 95 kg;

Que, el atleta entrena en nuestro distrito, y que es un orgullo que Federico represente al país así como a nuestro Municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, uno de los ejes fundamentales del Brazilian Jiu Jitsu, se centra en preparar y acompañar a los jóvenes atletas en su desarrollo deportivo para alcanzar su máximo nivel y formarse para alcanzar el profesionalismo en el futuro, además de conseguir en el individuo que lo practica una evolución física y de bienestar mental.

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declárase de interés Municipal la participación de Federico Chiappa, en el “RGA INVITATIONAL” a realizarse en Rio Grande, Tierra del Fuego, el día 09 de abril del año 2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 10/03/2022 12:25:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 10/03/2022 12:58:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 11/03/2022 09:45:04hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0785.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000008-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente CABRERA, Miguel Ramón, Legajo N° 24754/0, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 19 de enero del año 2022 en el área de la Dirección General de Control Comunal.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 y en su concordante art 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de la facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso por el agente CABRERA, Miguel Ramón, Legajo N° 24754/0 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 10/03/2022 13:00:59hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel Fecha: 10/03/2022 14:44:16hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 11/03/2022 10:17:04hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0786.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-4/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-4/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EN ESCUELA PRIMARIA N° 62 - MONTE CHINGOLO, LANÚS”**, sita en la calle Pichincha N° 3.821 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 19, para el día 18 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EN ESCUELA PRIMARIA N° 62 - MONTE CHINGOLO, LANÚS”**, sita en la calle Pichincha N° 3.821, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 67.758.673,30), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-4/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección

General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, este se encontrará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos en el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los Artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.55 (Rem. Puesta en valor y Ampl. de Escuela Pública N° 62) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.03.14 13:02:45 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15 15:48:55 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:36:45 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0787.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-23/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 30, para el día 23 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el “**SERVICIO DE LOGÍSTICA Y CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE DE PEDIDOS ON LINE**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.662.250), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-23/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertas en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
o Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
o Ariel  
Fecha:  
2022.03.14  
09:59:50 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
14:46:24 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 13:10:00  
-03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0788.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-601-26/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 31, para el día 23 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**REACTIVOS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 6.926.932), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-26/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.03.14  
09:55:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
14:48:02 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 13:10:38 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0789.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; las Ordenanzas N° 13.260 y 13.261; Los Decretos Municipales Nros. 2.126/21 y 2.127/21; y

#### CONSIDERANDO

Que, por Ordenanzas Nros. 13.260 y 13.261, promulgadas por Decretos Nros. 2.126/21 y 2.127/21 respectivamente, se convalidaron los Convenios Marco que tienen por objeto financiar obras incluidas en el **PROGRAMA RECONSTRUIR**;

Que, el artículo 6.4.1.7 del reglamento del Programa Reconstruir, expresa que los anticipos financieros y las transferencias, se efectuarán a través de los créditos presupuestarios correspondientes a la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente. Y que, para ambas modalidades de gestión de los proyectos, se efectuará un anticipo financiero cuyo monto será el resultante de la división del monto total de Unidades de Vivienda (UVIs - Leyes Nros. 27.271 y 27.397) del Convenio Particular, por la cantidad de meses del cronograma de trabajo.

Que, asimismo, el reglamento preceptúa que el anticipo financiero será descontado del pago de los certificados de obra subsiguientes. Indicando además que las transferencias financieras subsiguientes se efectuarán en forma mensual y conforme certificación, avance del plan de trabajo y curva de inversión, de conformidad con la Leyes Nros. 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs), a una cuenta única y exclusiva del Ente Ejecutor.

Que, el valor de las UVIs varía, razón por la cual al momento de cada certificación dicha variación ocasiona modificaciones en el valor de contrato;

Que, por lo tanto, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT realiza las transferencias correspondientes para afrontar los pagos de certificados a valor actualizado de UVIs;

Que, dadas las características de financiamiento expuestas, es necesario dotar a las áreas intervinientes de las herramientas necesarias a los efectos de lograr una gestión eficiente en la ejecución de las obras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano a informar a la Dirección General de Presupuesto y a la Dirección de Contaduría General las variaciones emanadas del valor UVI y la efectiva percepción del recurso correspondiente, en el marco del **PROGRAMA RECONSTRUIR**.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a realizar los compromisos de los créditos que resulten de las variaciones de los valores de las UVIs determinados, que permita reflejar el nuevo valor del contrato y afrontar el pago de las diferencias.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a solicitar - de ser necesarias -, las actualizaciones de Pólizas de Garantías que permitan afianzar los nuevos valores.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.03.14  
13:15:17 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
14:55:36 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:02:52 -03'00'





Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0790.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remitió la Factura B - N° 0103-000012903 -, por un monto total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.382,61), correspondiente a la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por el Servicio de Alquiler de Baño Químico, ubicado en las calles Madariaga y Bustamante, brindado por el período comprendido desde el día 01 al 12 de febrero del año 2022;

Que, la Secretaría mencionada informa que el requerimiento se realiza en virtud de encontrarse agotada la Orden de Compra N° 2021001945/2022 - ítem N° 01;

Que, el servicio reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias indispensables para los empleados del operativo de Seguridad ubicado en las calles Madariaga y Bustamante, razón por la cual hubo necesidad de continuar con la prestación del mismo durante el período facturado;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio prestado por la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9, referente al Servicio de Alquiler de Baño Químico, ubicado en las calles Madariaga y Bustamante, brindado durante el período comprendido desde el día 01 al 12 de febrero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por la suma total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, CON

SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.382,61), por el Servicio de Alquiler de Baño Químico, ubicado en las calles Madariaga y Bustamante, brindado durante el período comprendido desde el día 01 al 12 de febrero del año 2022.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
09:49:16 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
15:50:14 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14  
15:37:21 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0791.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-23/2022 y 3-601-21/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-23/2022, y la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-21/2022, referentes ambas a la adquisición de "RESMAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 24 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "RESMAS", según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-302-23/2022 y 3-601-21/2022, solicitadas por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por la Secretaría de Salud, respectivamente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 2.280.220);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas RISSO FERNANDO, PAPELERA ONCATIVO S.A. y TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia, que el ítem N° 03 fue cotizado únicamente por una firma, según lo requerido;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 22 de febrero del año 2022 y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable hizo lo propio con fecha 25 de febrero del año 2022;

Que, ambas Secretarías sugieren adjudicar la contratación a la firma RISSO FERNANDO - C.U.I.T. N° 20-24856969-8 - Proveedor General N° 5693, por el ítem N° 03 y la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 128.600) y a TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9 -, Proveedor General N° 4826, por los ítems Nros. 01 y 02, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 773.086), en virtud de ser las ofertas más económicas que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 24 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 17 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "RESMAS", según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-23/2022 y 3-601-21/2022, solicitadas por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por la Secretaría de Salud, respectivamente.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma RISSO FERNANDO - C.U.I.T. N° 20-24856969-8 - Proveedor General N° 5693, con domicilio en la calle Víctor Manuel N° 559 de la localidad de Brandsen, de la Provincia de Buenos Aires, el ítem N° 03, referente a la adquisición de "RESMAS", correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-23/2022 y 3-601-21/2022, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 128.600), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-71201344-9 -, Proveedor General N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Depto: C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 01 y 02, referente a la adquisición de "RESMAS", correspondiente a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-23/2022 y 3-601-21/2022, por la suma

Total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 773.086), en virtud de ser la oferta más económicas que se ajustan a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicciones 01.15 y 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
09:50:21 -03'00'



**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.15 11:08:02  
-03'00'

**GRINETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15 16:06:22  
-03'00'

**SIELI**  
**Gustavo**  
**Ariel**

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.03.14  
16:17:30 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0792.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorios; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-191/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-191/2021, referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE CERCO DEL PARQUE SAN MARTÍN";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de febrero del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 28 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE CERCO DEL PARQUE SAN MARTÍN", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-191/2021, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.875.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ENLACE URBANO S.R.L. y AMANZ S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su Informe Técnico con fecha 25 de febrero del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma AMANZ S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 -, Proveedor Municipal N° 4850, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 1.978.000), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 28 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de febrero del año 2022 a las 12:00 hs. referente al servicio de “MANTENIMIENTO DE CERCO DEL PARQUE SAN MARTÍN”, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-191/2021, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma AMANZ S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71472315-0 -, Proveedor Municipal N° 4850, con domicilio en la calle Perú N° 590, Piso: 7, Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al servicio de “MANTENIMIENTO DE CERCO DEL PARQUE SAN MARTÍN”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-191/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 1.978.000), en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de oferta que pudieran corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.03.14  
13:05:47 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
15:37:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:34:00  
-03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0793.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-190/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-190/2021, referente a la adquisición de "KIT PANEL DE ALARMAS" detallado en seis ítems;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 18 de febrero del año 2022, a las 09:00 horas, se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 29 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-190/2021, con un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 533.446,64);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas BAICOND S.R.L. y 3 Q SAT S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico con fecha 24 de febrero del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma 3 Q SAT S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71486086-7 -, Proveedor Municipal N° 5091, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 533.446,00), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 29 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 18 de febrero del año 2022, a las 09:00 horas, referente a la adquisición de "KIT PANEL DE ALARMAS", detallado en seis ítems según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-190/2021, presentada por la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma 3 Q SAT S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71486086-7 -, Proveedor Municipal N° 5091, con domicilio en la calle J.B. Ambrosetti N° 889 Piso: 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "KIT PANEL DE ALARMAS", por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 533.446,00), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.9.6, 3.9.9 y 4.3.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.15 11:02:31 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15 16:11:27  
-03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0794.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.579/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-183/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.579/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 87 para contratar la Obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 936 - LANÚS OESTE", sito en la intersección de las calles Olegario Víctor Andrade y 14 de Julio, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: ENLACE URBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y CINCO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 43.208.095,50), la oferta de la firma ENLACE URBANO S.R.L. de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 49.672.100,25), es un catorce con noventa y seis por ciento (14,96 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 23, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ENLACE URBANO S.R.L.,

por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un catorce con noventa y seis por ciento (14,96 %) por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 87 realizada el día 26 de enero de 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.579/21.

**Artículo 2°:** Adjudícase la Obra: “NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 936 - LANÚS OESTE”, sito en la intersección de las calles Olegario Víctor Andrade y 14 de Julio, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532 de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 49.672.100,25), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares incorporado en la Solicitud de Pedido N° 3-501-183/2021, correspondiente a la Licitación Pública N° 87.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.53 (Nuevo Edificio Jardín de Infantes 936) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 87.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; Remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.03.14  
13:04:50 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
15:57:43 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14  
15:38:41 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0795.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.580/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-184/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.580/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 88 para contratar la Obra "REFACCIONES VARIAS EN JARDÍN DE INFANTES N° 947 LANÚS ESTE", situada en la calle Pergamino, esquina Teniente Coronel Bueras, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes. FB CONSTRUCCIONES S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L.;

Que, las firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L. cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE, CON CINCO CENTAVOS (\$ 9.141.517,05), la oferta de la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.761.150,50), es un diecisiete con setenta y dos por ciento (17,72 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 24, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales,

encontrándose en un diecisiete con setenta y dos por ciento (17,72 %) por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 88 realizada el día 27 de enero del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto Municipal N° 3.580/21.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Obra: “REFACCIONES VARIAS EN JARDÍN DE INFANTES N° 947 LANÚS ESTE”, situado en la calle Pergamino, esquina Teniente Coronel Bueras, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 del Partido de Avellaneda, y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1.662, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.761.150,50), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-184/2021, correspondiente a la Licitación Pública N° 88.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.52 (Reparaciones Varias Jardín de Infantes 947) - Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial) del Presupuesto de Gastos Vigentes.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 88.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase



fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.03.14  
13:06:51 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15 15:41:53  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14  
15:34:52 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0796.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.599/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-181/2021; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.599/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 90 para contratar la Obra "MONTAJE DE GALPÓN INDUSTRIAL EN EL PREDIO DEL MACSUR, LANÚS OESTE", sito en la Avenida 25 de Mayo N° 131, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-181/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes, ENLACE URBANO S.R.L. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 22.150.000), la oferta de la firma ENLACE URBANO S.R.L. de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 26.516.899,17), es un diecinueve con setenta y dos por ciento (19,72 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 31 manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ENLACE URBANO S.R.L.,

por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un diecinueve con setenta y dos por ciento (19,72 %) por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 90 realizada el día 31 de enero del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.599/21.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Obra: "MONTAJE DE GALPÓN INDUSTRIAL EN EL PREDIO DEL MACSUR, LANÚS OESTE", sito en la Avenida 25 de Mayo N° 131, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 26.516.899,17) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas incorporado en la Solicitud de Pedido N° 3-501-181/2021, correspondiente a la Licitación Pública N° 90.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.76 (Montaje Galpón - Macsur) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigentes.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 90.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase

fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.03.14  
13:07:20 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
15:59:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14  
15:39:14 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0797.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-27/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-27/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para la flota automotor a su cargo;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-27/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, -C.U.I.T. N° 33-99924210-9-, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.836.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Dpto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para ser utilizado por los vehículos de la

Flota Automotor a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-27/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.836.000,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.15 11:03:15 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
16:09:14 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.03.14 15:25:47  
-03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0798.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-107/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-107/2022, referente a "PROPAGANDA EN MULTIMEDIOS", por la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas (horarios rotativos) del Canal C5N, Radio 10 y FM Mega 98.3 (GRUPO INDALO), durante un plazo de cinco (5) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-107/2022, a la firma "SENTIDOS S.A." - C.U.I.T. N° 30-70754256-6-, Proveedor Municipal N° 3.744, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 19.965.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "SENTIDOS S.A." - C.U.I.T. N° 30-70754256-6-, Proveedor Municipal N° 3.744, con domicilio en la calle Reconquista N° 737 - Piso: 1, Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots de Interés Municipal en las tandas (horarios rotativos) del Canal C5N, Radio 10 y FM Mega 98.3 (GRUPO INDALO), durante un plazo de cinco (5) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-107/2022, solicitada por la Secretaría de

Comunicación Social por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 19.965.000,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.13  
21:08:51 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
14:35:26 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 13:00:52 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0799.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-102/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-102/2022, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: "En caso contrario", conducido por Bernardo VÁZQUEZ, transmitido por Radio FM Cultura 97.9 y en "País Adolescente", conducido por Fernando GONZÁLEZ, transmitido por CNN Radio AM 950, durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-102/2022, a la firma "BRILLARA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71532930-8-, Proveedor Municipal N° 6.170, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.064.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma BRILLARA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71532930-8-, Proveedor Municipal N° 6.170, con domicilio en la calle Tucumán N° 1.506 Piso:4, Depto: 401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: "En caso contrario", conducido por Bernardo VÁZQUEZ, transmitido por Radio FM Cultura 97.9 y en "País Adolescente", conducido por Fernando GONZÁLEZ, transmitido por CNN

Radio AM 950, durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-102/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.064.000), de conformidad con establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.13  
21:10:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
14:39:01 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 13:01:27 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0800.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-103/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-103/22, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa "Conversaciones que inspiran", conducido por Claudio AVRUI transmitido por FM Concepto 95.5 y la publicación de banners de Interés Municipal en la web [www.optimism.com.ar](http://www.optimism.com.ar), durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-103/2022, a la firma AVRUI CLAUDIO BERNARDO - C.U.I.T. N° 20-13801845-9-, Proveedor Municipal N° 6.156, por la total suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma AVRUI CLAUDIO BERNARDO - C.U.I.T. N° 20-13801845-9-, Proveedor Municipal N° 6.156, con domicilio en la calle Sinclair N° 3.045 Piso: 1, Depto: B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa "Conversaciones que inspiran", conducido por Claudio AVRUI transmitido por FM Concepto 95.5 y la publicación de banners de Interés Municipal en la web

www.optimism.com.ar, durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-103/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000), de conformidad con lo establecido en el Artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.13  
21:11:44 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
14:40:07 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 13:05:04  
-03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0801.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-108/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-108/2022, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en los portales de noticias: [www.diariooff.com](http://www.diariooff.com), [www.meinformo.com.ar](http://www.meinformo.com.ar), [www.millasxelmundo.com](http://www.millasxelmundo.com), [www.ultimarecta.com](http://www.ultimarecta.com) y [www.dedoremoto.ar](http://www.dedoremoto.ar), durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-108/2022, a la firma "APPTERIX S.A." C.U.I.T. N° 30-71244611-7-, Proveedor Municipal N° 6.357, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.240.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "APPTERIX S.A." C.U.I.T. N° 30-71244611-7-, Proveedor Municipal N° 6.357, con domicilio en la calle Conesa N° 1.051 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la publicación de banners de Interés Municipal en los portales de noticias: [www.diariooff.com](http://www.diariooff.com), [www.meinformo.com.ar](http://www.meinformo.com.ar), [www.millasxelmundo.com](http://www.millasxelmundo.com), [www.ultimarecta.com](http://www.ultimarecta.com) y [www.dedoremoto.ar](http://www.dedoremoto.ar), durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-108/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de

PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.240.000), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo

Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.13 21:13:17 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15 14:43:59 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 13:03:46 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0802.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-109/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-109/2022, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa "La voz del vecino", transmitido por FM Secla -106.1 MHZ y por la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en la web [www.enlamira.info](http://www.enlamira.info), durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-109/2022, a la firma CARMONA LORENA EDITH-MULTIMEDIA EN LA MIRA - C.U.I.T. N° 27-29133760-6-, Proveedor Municipal N° 4.803, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 604.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma CARMONA LORENA EDITH-MULTIMEDIA EN LA MIRA - C.U.I.T. N° 27-29133760-6-, Proveedor Municipal N° 4.803, con domicilio en la calle Fabián Onsari N° 1.326, de la localidad de Wilde, del Partido Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa "La voz del vecino", transmitido por FM Secla -106.1 MHZ y por la publicación de un (1) banner de Interés Municipal en la web [www.enlamira.info](http://www.enlamira.info), durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a

partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-109/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 604.800), de conformidad con lo establecido en el Artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.13  
21:17:07 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15 11:46:35 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14  
12:46:39 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0803.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2022, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots rotativos de Interés Municipal en la programación de Radio Continental AM 590 Y Los 40 - FM 105.5, durante un plazo de cinco (5) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2022, a la firma "LS 4 RADIO CONTINENTAL S.A." - C.U.I.T. N° 30-50048430-2-, Proveedor Municipal N° 6.278, por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma LS 4 RADIO CONTINENTAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-50048430-2-, Proveedor Municipal N° 6.278, con domicilio en la calle Gorriti N° 5.995 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la difusión de spots rotativos de Interés Municipal en la programación de Radio Continental AM 590 Y Los 40 - FM 105.5, durante un plazo de cinco (5) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-111/2022, solicitada por la secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), de conformidad con lo establecido en el Artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.13  
21:18:32 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
14:14:20 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 12:47:20  
-03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0804.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita el reconocimiento a favor de la firma BTD ANALYTICS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71701390-1 -, por el Servicio de Procesamiento de Imágenes Multiplataforma, brindado en los períodos comprendidos entre los días 15 al 31 de enero, y entre los día 01 al 23 de febrero del año 2022;

Que, la mencionada Secretaría, informa que el requerimiento se realiza en razón de encontrarse agotada la Orden de Compra N° 20210001176/2022 - ítem N° 01, y habiéndose emitido la nueva Orden de Compra N° 287/2022, con posterioridad al servicio brindado;

Que, a tal efecto se remite la Factura B - N° 00001-00000013 -, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 368.333,33), por el período comprendido desde el día 15 al 31 de enero del año 2022 y la Factura B - N° 00001-00000014 -, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 498.333,33), por el período comprendido desde el día 01 al 23 febrero del año 2022;

Que, se han gestionado todas las acciones necesarias a fin de provisionar la continuidad ininterrumpida del Servicio, teniendo en cuenta que es de carácter esencial para la Seguridad de los vecinos del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.4.6, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio prestado por la firma **BTD ANALYTICS S.R.L.**, - C.U.I.T. N° 30-71701390-1 -, correspondiente al Servicio de Procesamiento de Imágenes Multiplataforma, durante el período comprendido entre los días 15 al 31 de enero, y entre los día 01 al 23 de febrero del año 2022

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma **BTD ANALYTICS S.R.L.** - C.U.I.T. N° 30-71701390-1 -, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 866.666,66), en virtud del servicio prestado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
09:49:55 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**  
Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.15  
14:43:00 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 13:07:44 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0805.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-28/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-28/2022, referente a la "CONTRATACION ARTÍSTICA" de cincuenta (50) funciones de las obra "Mi Amigo el Marciano" y "Rapeando América", a realizarse en instituciones culturales y/o educativas, espacios de contención social, comedores y merenderos, en el Marco del Programa de Formación Ciudadana;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-28/2022, a la firma NENDO DANGO S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71535984-3 – Proveedor Municipal N° 5104, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 5.557.300);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma NENDO DANGO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 -, Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325, Piso 2, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACIÓN ARTÍSTICA" de cincuenta (50) funciones de las obras "Mi Amigo el Marciano" y "Rapeando América", a realizarse en instituciones culturales y/o educativas, espacios de contención social,

comedores y merenderos, en el Marco del Programa de Formación Ciudadana, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 5.557.300), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-28/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar- de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigentes.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma  
Paula

Firmado digitalmente  
por VIVONI Thelma  
Paula  
Fecha: 2022.03.14  
09:41:20 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15  
14:26:57 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 12:57:18 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0806.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0237/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-802-95/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-95/2021, referente al "SERVICIO DE LICENCIA - SISTEMA TOTAL CHAT";

Que, por el Decreto N° 0237, de fecha 27 de enero del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 08 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 04 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-95/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 6.180.312);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas RINALDO HERNAN JAVIER y GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 17 de febrero del corriente año;

Que, por Acta N° 25 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71167520-1 - Proveedor Municipal N° 5440, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 6.180.312), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 07 de marzo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 08 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 04 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente al “SERVICIO DE LICENCIA - SISTEMA TOTAL CHAT”, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-95/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71167520-1- Proveedor Municipal N° 5440, con domicilio en la calle Jerónimo Salguero N° 2.430, Piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE LICENCIA - SISTEMA TOTAL CHAT”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-95/2021, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 6.180.312), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
09:44:07 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**  
Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2022.03.15 14:19:49  
-03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 12:53:59 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0807.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0238/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-802-97/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-97/2021, referente a la adquisición de "BOLETAS TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC";

Que, por el Decreto N° 0238 de fecha 27 de enero del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 09 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 04 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-97/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 3.091.500);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas DIST. SAN MARCOS DE JUAN RUSSO y ABRIOLA VANESA LORENA - PRINTER;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 11 de febrero del corriente año;

Que, por Acta N° 27 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7 -, Proveedor Municipal N° 5060, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 3.091.500), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de marzo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 09 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 04 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de “BOLETAS TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC”, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-97/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7 -, Proveedor Municipal N| 5060, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183 de la Localidad Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLETAS TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-97/2021, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 3.091.500), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
09:43:00 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.15  
14:32:21 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14  
12:52:37 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0808.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163; la Ordenanza N° 9.953; el Expediente N° EYFCL-000033-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del *“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley N° 13.163”*, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención informando

que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida Presupuestaria 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 5.099.512,00) en función de los Contratos de Obra suscriptos con cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.15 16:46:49 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina  
Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.03.15  
14:34:01 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16 21:03:57  
-03'00'

**ANEXO I**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	CENTURION MARIA FLORENCIA	27-29392516-5	FEB a DIC	\$52,000.00	\$572,000.00
2	SAINZ ROSARIO	27-39410993-8	FEB a DIC	\$52,000.00	\$572,000.00
3	ALVARIÑO ANDREA FABIANA	27-21558715-6	FEB a DIC	\$36,230.00	\$398,530.00
4	DE MARCO MARIA FLORENCIA	27-36091622-2	FEB a DIC	\$31,400.00	\$345,400.00
5	MEMMOLO FLORENCIA MACARENA	27-38455288-4	FEB a DIC	\$36,230.00	\$398,530.00
6	PINHEIRO ELIANA MARIEL	27-35351629-4	FEB a DIC	\$36,230.00	\$398,530.00
7	PEREYRA MACARENA	27-38707060-0	FEB a DIC	\$31,400.00	\$345,400.00
8	SUAREZ NATALIA PAOLA	27-29247151-9	FEB a DIC	\$36,230.00	\$398,530.00
9	BAEZ ORTIZ FELICIANA	27-94575259-4	FEB a DIC	\$24,343.00	\$267,773.00
10	CARBONE NADIA SOLEDAD	27-30613824-9	FEB a DIC	\$23,329.00	\$256,619.00
11	BERRIOS ONDEBIL MARINA ELIZABETH	27-28697136-4	FEB a DIC	\$31,400.00	\$345,400.00
12	COMPEANO VERONICA ROSANA DE LOS ANGELES	27-16594475-0	FEB a DIC	\$31,400.00	\$345,400.00
13	CARDONE EZEQUIEL IVAN	24-35863987-5	FEB a DIC	\$41,400.00	\$455,400.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$5,099,512.00</b>

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:24:41  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.03.15  
14:35:52 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.18  
09:25:37 -03'00'



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0809.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 37, para el día 29 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio de “**BANNERS, IMPRESIONES, CARTELES, AFICHETAS, VINILOS Y DEMÁS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 4.673.900), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-201-110/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partida 3.5.3. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.13  
21:20:33 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.15 14:36:21  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 12:58:12 -03'00'

Lanús, 11 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0810.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 927.082-M-2018, HCE-000179-2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 927.082-M-2018 surge que se ha presentado la Sra. MITA MAMANI, Ruth Virginia, D.N.I. N° 93.994.876, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS S/ORDZA. GRAL 255/79 ART.2, sito en la calle Itzaingó N° 1004, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 927.082-M-2018, por la Sra. MITA MAMANI, Ruth Virginia, para instalar un comercio de VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS S/ORDZA. GRAL 255/79 ART. 2, sito en la calle Itzaingó N° 1004, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamento de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/03/2022 16:01:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 15/03/2022 13:58:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 10:47:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0810.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 927.082-M-2018, HCE-000179-2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 927.082-M-2018 surge que se ha presentado la Sra. MITA MAMANI, Ruth Virginia, D.N.I. N° 93.994.876, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS S/ORDZA. GRAL 255/79 ART.2, sito en la calle Itzaingó N° 1004, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 927.082-M-2018, por la Sra. MITA MAMANI, Ruth Virginia, para instalar un comercio de VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS S/ORDZA. GRAL 255/79 ART. 2, sito en la calle Itzaingó N° 1004, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamento de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/03/2022 16:01:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 15/03/2022 13:58:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 10:47:22hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO Nº 0811.

### VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica Nº EYFSAE-000001-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 117 del Decreto Ley Nº 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Sr. Hugo Néstor MALET, D.N.I. Nº 5.217.161, en carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados “Juan Piñeiro”, CUIT 30-70716211-9, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 04 de febrero de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Juan Piñeiro”, con el objeto de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL);

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por parte del Presidente, DNI del Presidente y demás integrantes de la Institución, Constancia de CUIT, Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Juan Piñeiro”, CUIT 30-70716211-9, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Juan Piñeiro”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 11/03/2022 16:07:17hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 14/03/2022 12:26:49hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Fecha: 14/03/2022 14:35:26hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 15/03/2022 13:42:45hs
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO Nº 0812.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000002-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. Rosa BARRETO, D.N.I. N° 11.907.399, en carácter de Presidenta del Centro de Jubilados y Pensionados “Santo Cura de Ars”, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 04 de febrero de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Santo Cura de Ars”, con el objeto de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL);

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por parte de la Presidenta, DNI de la Presidenta y Documentación del Centro de Jubilados;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Santo Cura de Ars”, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Centro de Jubilados y Pensionados “Santo Cura de Ars”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de la Sra. Rosa BARRETO, D.N.I. N° 11.907.399, en carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 11/03/2022 16:10:22hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 14/03/2022 12:26:51hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina Fecha: 14/03/2022 14:29:44hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 15/03/2022 13:42:16hs
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO Nº 0813.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000008-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sra. María Margarita PERINI, D.N.I. N° 6.148.490, en carácter de Presidente de la “Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados La Casa de Todos”, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 04 de febrero de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor de la “Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados La Casa de Todos”, con el objeto de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL);

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por parte de la Presidente, DNI de la Presidente y demás integrantes de la Institución, Constancia de CUIT, Decreto de Reconocimiento Municipal como Institución de Bien Público, Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), a favor de la “Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados La Casa de Todos”, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor “Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados La Casa de Todos”, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/03/2022 16:13:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/03/2022 12:26:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 14/03/2022 14:37:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:41:21hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0814.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-19/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-19/2022, referente a la adquisición de "REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 08 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 22 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-19/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 760.850);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L., MAGNO SERGIO FABIAN y MINUTILLO HNOS. S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el Acta de Apertura, se debe a que las firmas GRUPO VALBA S.R.L., MAGNO SERGIO FABIAN y MINUTILLO HNOS. S.R.L., realizaron en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Artículo 172 del Reglamentos de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe Técnico con fecha 17 de febrero del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30 -71601029-1 -, Proveedor Municipal N° 5.588, los ítems Nros. 02, 03, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 28, 30 y 31, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 243.987,76), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajustan a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales, y a la firma MAGNO SERGIO FABIAN - C.U.I.T. N° 20-18182064-1-, Proveedor municipal N° 5.981, los ítems Nros. 01, 04, 05, 06, 07, 08, 13, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIEZ (\$ 521.110), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajustan a lo pedido y resulta más convenientes a los intereses municipales;

Que, asimismo, se deja constancia que la menor oferta para el ítem N° 5 no se ajusta a lo requerido y se solicita la desafectación de los ítems Nros. 23, 26 y 29, dado que superan en más de un veinte por ciento (20%) los precios cedidos estimativamente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 22 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 17 de diciembre del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-19/2022, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1-, Proveedor municipal N° 5.588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS, los ítems Nro. 02, 03, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 28, 30 y 31, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-19/2022, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 243.987,76), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma MAGNO SERGIO FABIAN - C.U.I.T. N° 20-18182064-1-, Proveedor municipal N° 5.981, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1.159 de la localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS, los ítems N° 01, 04, 05, 06, 07, 08, 13, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-19/2022, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIEZ (\$ 521.110), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajustan a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Procédase a la desafectación de los ítems N° 23, 26 y 29, dado que superan en más de un veinte por ciento (20%) a los precios cedidos estimativamente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74 - Partidas 2.7.1, 2.9.6 y 2.9.9 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

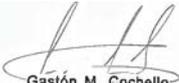
**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/03/2022 16:18:54hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 11/03/2022 18:12:30hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 14/03/2022 12:28:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:44:45hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0815.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2022, referente a la "REPARACIÓN DE REDUCTOR";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2022, a la firma EMEGE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA, - C.U.I.T. N° 30-71710154-1 -, Proveedor Municipal N° 6.323, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 6.024.999,90);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma EMEGE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA, C.U.I.T. N° 30-71710154-1-, Proveedor Municipal N° 6.323, con domicilio en la calle Ucrania N° 1.179 de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE REDUCTOR", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-42/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON NOVENTA

CENTAVOS (\$ 6.024.999,90), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 11/03/2022 16:21:15hs
Documento firmado digitalmente por	
 Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 11/03/2022 18:12:09hs
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 14/03/2022 12:28:30hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 15/03/2022 13:44:13hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 11 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0816**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente EYFCL 000097-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. ANGEL JAVIER GUELARDI, DNI 24.981.723;

Que, el Contrato de Obra mencionado tienen como objeto la coordinación en la asistencia técnica del grupo de profesionales que asesora a los emprendedores que se vinculan con la Subsecretaría de Industrias Creativas, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, planificando, coordinando y asistiendo a consultas relacionadas al desarrollo del Club de Emprendedores, con un período de vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 40, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar al Sr. ANGEL JAVIER GUELARDI, DNI 24.981.723, la suma total de \$500.000 (PESOS QUINIENTOS), pagadera en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), por los períodos de marzo a diciembre del año 2022, en función del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar orden de pago a favor de la persona, por los períodos y los montos detallados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 40, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

**DAMIAN ARIEL SALA**

Secretario de Educación, Empleo y Deporte

**DAMIAN SCHIAVONE**

Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINDETI**

Intendente Municipal

Lanús, 11 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0817.**

**VISTO**

El Expediente D00604/16, La ordenanza 12072/16, el decreto de promulgación 1800/16, el decreto 3851/2018, el expediente D- 90920/ 2019, el expediente S- 92536/2021, el expediente EYFDEC-000034-2022 y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente del visto tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA – “

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANUS

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente EYFDEC-000034-2022, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I.

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorícese a abonar a los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Dirección General de

Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el artículo 2° y en orden a los valores establecidos en el Considerando, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -  
- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

Médicos de Guardia 24 Hs SAME					
APELLIDO	NOMBRE	DNI	FUNCIÓN	INICIO	FINALIZACION
WAYAR	JORGE EDUARDO	12.022.906	MÉDICO DE GUADIA	01/03/2022	30/6/2022
VISCIANO	FEDERICO TIAGO	38.929.822	MÉDICO DE GUADIA	01/03/2022	30/06/2022



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/03/2022 16:25:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 14/03/2022 09:39:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/03/2022 18:12:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/03/2022 15:09:54hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0818.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades-; y

**CONSIDERANDO**

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, una de las misiones de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, es fomentar el nivel de la educación física comunitaria y la recreación a partir de la implementación de programas deportivos permanentes y dinámicos destinados a estimular el desarrollo físico, fortalecer la salud y optimizar el empleo en el tiempo libre;

Que, en este marco se desarrolla desde dicha Subsecretaría el Programa de Natación Escolar, una propuesta donde participan alumnos de 3er grado de Escuelas Públicas Provinciales seleccionadas, a las que se les ofrece la posibilidad de tener clases semanales de una hora de natación de introducción al ambiente acuático en natatorios de clubes barriales;

Que, en sus ediciones anteriores - siendo la última en 2019, por la imposibilidad de desarrollarlo en los años 2020 y 2021 por las medidas de prevención de contagio -, reunió a más de 500 niños y niñas en seis natatorios - María Reina del Centro Misional Baraga, Splash de la Asociación Unión del Partido Judicial de Órdenes Cultural y Recreativa, Club S. y D. Portela, Club Social Lanús, Club S. y D. Unión Escalada Villegas y Club S. y D. Columbia -, incluyendo el dictado de natación especial para niños de las Escuelas Públicas de Educación Especial N° 503 y 504;

Que, este programa incluye la entrega de gorros de natación para los estudiantes, profesores de educación física que instruyen a los alumnos, guardavidas y el solvento de los insumos de mantenimiento y limpieza que requieren los natatorios por su uso durante las clases;

Que, por su importancia en la enseñanza de un conocimiento esencial para el desarrollo de la vida de los niños, que además fomenta la práctica deportiva sana y la salud física de ellos, el programa fue declarado de interés legislativo en noviembre de 2018, por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, quienes además instaron a que el programa se declare de interés provincial, a través del Expte. D-4071/18-19;

Que, por los beneficios que ha probado tener en niños y niñas que participan y por la importancia de desarrollar programas deportivos en distintos puntos del distrito y para personas

de todas las edades, es que para el ciclo lectivo 2022 la Subsecretaría de Deportes decidió lanzar el “Programa de Natación Social”, que comprende la enseñanza de clases de natación semanales de una hora para adultos en natatorios del distrito;

Que, el Programa de Natación Social, asimismo, permitirá que personas que de otra forma no podrían acceder a dicha práctica o a la práctica de deportes en general por su costo, puedan llevar adelante una vida más sana y plena, ejercitándose periódicamente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Municipal las ediciones 2022 del “Programa de Natación Escolar” y “Programa de Natación Social” para niños, niñas y adultos del distrito, que tendrá lugar en distintos natatorios en puntos estratégicos a determinar.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/03/2022 16:28:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 11/03/2022 19:49:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 15/03/2022 13:43:46hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0819.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Comunicación;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 02 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Geraldine Soledad MARINI CORIA, D.N.I. N° 36.064.410, - C.U.I.L. N° 27-36064410-9 -, nacida el día 12 de abril de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Acevedo N°44, Lomas de Zamora, Código Postal N°1832, con Legajo N° 29.850/4, en un cargo categoría 290, con funciones de Operadora de PC, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Oficina 1717, Dirección General de Contenidos, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/03/2022 11:02:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:26:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 17:04:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:04:30hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0820.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Andrés Ramón BENITEZ AMARILLA, Legajo N° 28.408/8, como asimismo la designación del señor Juan Carlos FERNANDEZ, D.N.I. N° 17.102.732;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de enero del año 2022, al agente Andrés Ramón BENITEZ AMARILLA, Legajo N° 28.408/8, D.N.I. N° 92.797.143, al cargo categoría 310, con funciones de Relevamiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Oficina 7000, registrando una antigüedad de dos (02) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 21 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Juan Carlos FERNANDEZ, D.N.I. N° 17.102.732, C.U.I.L. N° 20-17102732-3, nacido el día 29 de julio de 1965, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Potosí N° 2638, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.807/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Oficina 7000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/03/2022 10:54:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:19:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 17:04:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:04:27hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0821.

**VISTO**

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Artículo 5° de la Constitución de la Nación Argentina se asegura el régimen municipal de las provincias argentinas y por el artículo 123 de la misma Constitución de la Nación Argentina, se expresa que dicho régimen municipal es de naturaleza autóctona;

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece expresamente los lineamientos basales del régimen municipal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en respeto a las previsiones de la Constitución Nacional;

Que, el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, enumera las atribuciones y deberes a cargo del Intendente Municipal, como único representante del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, el Departamento Ejecutivo ha llevado a cabo, dentro del marco de Paritarias 2022, diversas reuniones de las cuales no se ha podido arribar a ningún Acuerdo, con la representación sindical del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lanús;

Que, es un propósito del Departamento Ejecutivo, recomponer el salario de los trabajadores;

Que, en ese orden de ideas y dentro de las posibilidades económicas-financieras del Municipio, se han establecido diversos incrementos salariales a aplicar durante el transcurso del año 2022;

Que el titular del Departamento Ejecutivo se encuentra habilitado para el dictado de la presente medida conforme surge de la normativa vigente en la materia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del 1 de Febrero de 2022 un incremento salarial del 10% (diez por ciento) sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de Diciembre de 2021, conforme la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes; Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con funciones en Cátedra, plasmado en el anexo I que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese a partir del 1 de Mayo de 2022 un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de Diciembre de 2021, conforme la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con funciones en Cátedra, plasmado en el anexo II que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Establécese a partir del 1 de Agosto de 2022 un incremento salarial del 7% (siete por ciento) sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de Diciembre de 2021, conforme la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con funciones en Cátedra, plasmado en el anexo III que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Establécese a partir del 1 de Noviembre de 2022 un incremento salarial del 18% (dieciocho por ciento) sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de Diciembre de 2021, conforme la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con funciones en Cátedra, plasmado en el anexo IV que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Establécese incrementar los conceptos de Bonificación Títulos, Premio Presentismo, Suma a Cuenta de Nueva Carrera Municipal con los mismos porcentuales y fechas indicados en los artículos anteriores sobre los valores de cada concepto al 31 de diciembre 2021.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, el Tribunal de Faltas, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
12:05:08 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14 18:37:15  
-03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:06:53  
-03'00'

**Anexo I**

**ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/02/2022**

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13.	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig. Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------	--	-------	-----------------------------------	----------------------------------	--------------------------

**PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO JERARQUICO CON ESTABILIDAD**

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compra	108,740.26	1,463.00	110,203.26	2,174.81	1,087.40	2,718.51
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	98,851.64	1,463.00	100,314.64	1,977.03	988.52	2,471.29
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	89,067.40	1,463.00	90,530.40	1,781.35	890.67	2,226.68
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Faltas	67,943.70	1,463.00	69,406.70	1,358.87	679.44	1,698.59
JC/35	J.Terminál de Computacion	63,805.96	1,463.00	65,268.96	1,276.12	638.06	1,595.15
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	55,012.80	1,463.00	56,475.80	1,100.26	550.13	1,375.32
JE/33	Capataces	50,787.57	1,463.00	52,250.57	1,015.75	507.88	1,269.69

**JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD**

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	76,559.18	1,463.00	78,022.18	1,531.18	765.59	1,913.98
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	72,421.57	1,463.00	73,884.57	1,448.43	724.22	1,810.54
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	62,671.14	1,463.00	64,134.14	1,253.42	626.71	1,566.78
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	58,445.87	1,463.00	59,908.87	1,168.92	584.46	1,461.15
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	76,559.18	1,463.00	78,022.18	1,531.18	765.59	1,913.98
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante	72,421.57	1,463.00	73,884.57	1,448.43	724.22	1,810.54
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Mater	62,671.14	1,463.00	64,134.14	1,253.42	626.71	1,566.78
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardín de Infa	58,445.87	1,463.00	59,908.87	1,168.92	584.46	1,461.15

**PERSONAL DE PLANTA**

24		42,857.30	1,463.00	44,320.30	857.15	428.57	1,071.43
23		41,093.93	1,463.00	42,556.93	821.88	410.94	1,027.35
22		39,330.37	1,463.00	40,793.37	786.61	393.30	983.26
21		37,567.17	1,463.00	39,030.17	751.34	375.67	939.18
20		35,803.94	1,463.00	37,266.94	716.08	358.04	895.10
19		34,040.52	1,463.00	35,503.52	680.81	340.41	851.01
18	(Ingreso Personal Profesional)	32,225.10	1,463.00	33,688.10	650.50	325.25	851.01
17		31,643.46	1,463.00	33,106.46	632.87	316.43	851.01
16		31,009.50	1,463.00	32,472.50	620.19	310.09	851.01
15		30,127.87	1,463.00	31,590.87	602.56	301.28	930.28
14	(Ingreso Personal Docente)	29,369.93	1,463.00	30,832.93	587.40	293.70	930.28
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	28,612.38	1,463.00	30,075.38	572.25	286.12	930.28
12		28,171.40	1,463.00	29,634.40	563.42	281.71	930.28
11		27,854.87	1,463.00	29,317.87	557.10	278.55	930.28
10		27,413.79	1,463.00	28,876.79	548.28	274.14	930.28
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	26,972.99	1,463.00	28,435.99	539.46	269.73	930.28
64	Practicante Mayor en Medicina	22,547.80	1,463.00	24,010.80			

**RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES**

	suma fija
Valor hora cátedra	157.71
Reíntegro Gastos Comidas por Guardias	2697.30
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Título Secundario	1901.90
Título Terciario/ Universitario	3043.04
Premio por Presentismo	5604.75
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	500
PREMIO A COND. N-2	500
PREMIO A COND. N-3	500
PREMIO A COND. N-A-1	500
PREMIO A COND. N-A-2	500
PREMIO A COND. N-A-3	500
ADICIONAL A COND.	1000.00

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2022.03.14 12:07:25 -03'00'

**GRINETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14 18:39:35 -03'00'

**SCHIAVONE Damián**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:07:36 -03'00'

**Anexo I**

**ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/02/2022**

CAT.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/02/2013	Antig. Valor por año h/ 28/02/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995	
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	91,372.46	1,794.81	93,167.27	1,827.45	913.72	2,741.17
101	(67) Jefe de División.	hosp	36.00	82,979.19	1,794.81	84,774.00	1,659.58	829.79	2,489.38
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	78,316.22	1,794.81	80,111.03	1,566.32	783.16	2,349.49
103	(69) Jefe de División.	hosp	30.00	71,321.85	1,794.81	73,116.66	1,426.44	713.22	2,139.66
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	75,704.99	1,794.81	77,499.80	1,514.10	757.05	2,271.15
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	74,585.89	1,794.81	76,380.70	1,491.72	745.86	2,237.58
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	54,068.92	1,794.81	55,863.73	1,081.38	540.69	1,622.07
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	81,244.56	1,794.81	83,039.37	1,624.89	812.45	2,437.34
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	66,086.90	1,794.81	67,881.71	1,321.74	660.87	1,982.61
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	77,455.15	1,794.81	79,249.96	1,549.10	774.55	2,323.65
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	63,139.61	1,794.81	64,934.42	1,262.79	631.40	1,894.19
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	73,665.73	1,794.81	75,460.54	1,473.31	736.66	2,209.97
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	60,192.23	1,794.81	61,987.04	1,203.84	601.92	1,805.77
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	61,529.62	1,794.81	63,324.43	1,230.59	615.30	1,845.89
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	51,830.72	1,794.81	53,625.53	1,036.61	518.31	1,554.92
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	58,835.50	1,794.81	60,630.31	1,176.71	588.35	1,765.06
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	49,675.38	1,794.81	51,470.19	993.51	496.75	1,490.26
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	56,141.35	1,794.81	57,936.16	1,122.83	561.41	1,684.24
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	47,520.06	1,794.81	49,314.87	950.40	475.20	1,425.60
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	63,083.94	1,794.81	64,878.75	1,261.68	630.84	1,892.52
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	55,934.08	1,794.81	57,728.89	1,118.68	559.34	1,678.02
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	60,303.45	1,794.81	62,098.26	1,206.07	603.03	1,809.10
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	53,550.80	1,794.81	55,345.61	1,071.02	535.51	1,606.52
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	57,522.95	1,794.81	59,317.76	1,150.46	575.23	1,725.69
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	51,167.54	1,794.81	52,962.35	1,023.35	511.68	1,535.03
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	50,338.57	1,794.81	52,133.38	1,006.77	503.39	1,510.16
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	41,012.67	1,794.81	42,807.48	820.25	410.13	1,230.38
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	48,266.13	1,794.81	50,060.94	965.32	482.66	1,447.98
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	39,458.36	1,794.81	41,253.17	789.17	394.58	1,183.75
129	(95) Profesional.	asist	24.00	46,193.72	1,794.81	47,988.53	923.87	461.94	1,385.81
130	(96) Profesional.	asist	18.00	37,904.04	1,794.81	39,698.85	758.08	379.04	1,137.12
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	68,990.35	1,794.81	70,785.16	1,379.81	689.90	2,069.71
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	65,881.72	1,794.81	67,676.53	1,317.63	658.82	1,976.45
133	(99) Profesional.	asist	36.00	62,773.09	1,794.81	64,567.90	1,255.46	627.73	1,883.19
134	(47) Profesional.	asist	30.00	54,483.39	1,794.81	56,278.20	1,089.67	544.83	1,634.50
135	(65) Jefe de División.	asist	30.00	64,845.52	1,794.81	66,640.33	1,296.91	648.46	1,945.37
136	(63) Jefe de División.	agreg	30.00	68,083.67	1,794.81	69,878.48	1,361.67	680.84	2,042.51
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	74,689.53	1,794.81	76,484.34	1,493.79	746.90	2,240.69
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	71,166.39	1,794.81	72,961.20	1,423.33	711.66	2,134.99
139	(48) Dtor. U. S.Int.	asist	36.00	68,741.68	1,794.81	70,536.49	1,374.83	687.42	2,062.25
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	71,062.83	1,794.81	72,857.64	1,421.26	710.63	2,131.88
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	72,223.30	1,794.81	74,018.11	1,444.47	722.23	2,166.70
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	67,746.89	1,794.81	69,541.70	1,354.94	677.47	2,032.41
143	Div. Asist. 36 Hs.	asist	36.00	75,207.60	1,794.81	77,002.41	1,504.15	752.08	2,256.23
180	Profesional.	asist	18.00	44,469.48	1,794.81	46,264.29	889.39	444.69	1,334.08
181	Profesional.	asist	18.00	42,706.24	1,794.81	44,501.05	854.12	427.06	1,281.19
182	Profesional.	asist	18.00	40,938.07	1,794.81	42,732.88	818.76	409.38	1,228.14
183	Profesional.	asist	18.00	39,147.52	1,794.81	40,942.33	782.95	391.48	1,174.43
184	Profesional.	asist	18.00	37,904.04	1,794.81	39,698.85	758.08	379.04	1,137.12

**GUARDIAS COMUNES**

Guardias Medicas días hábiles	19278.28
Guardias Medicas días no hábiles	21955.83
Guardias Medicas días hábiles jefes	20434.97
Guardias Medicas días no hábiles jefes	23273.18

**GUARDIAS EXCEPCIONALES (Incremento hasta 20%)**

Guardias Medicas días hábiles	23133.93
Guardias Medicas días no hábiles	26346.99
Guardias Medicas días hábiles jefes	24521.97
Guardias Medicas días no hábiles jefes	27927.81

*VALOR DEL MODULO	13893.94
Sueldo Basico Categoría 9	26,972.99
Sueldo Basico Categoría 13	28,612.38
Sueldo Basico Categoría 122	53,550.80

**GUARDIAS ENFERMEROS**

Guardias Medicas días hábiles	7153.09
Guardias Medicas días no hábiles	8583.71

Anotaciones Complementarias a consignar:

\* La Bonificación Especial C.M.S.M. Incorporado mediante Ordenanza 10123.-

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2022.03.14 12:07:44 -03'00'

**SCHIAVONE** Damián  
**GRINETTI** Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:08:18 -03'00'

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14 18:41:37 -03'00'

**Anexo I**

**ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/02/2022**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	26,489.12	26,489.12
284	Personal Mensualizado	27,447.08	27,447.08
285	Personal Mensualizado	38,231.24	38,231.24
286	Personal Mensualizado	43,052.10	43,052.10
287	Personal Mensualizado	50,638.41	50,638.41
288	Personal Mensualizado	51,487.89	51,487.89
289	Personal Mensualizado	54,867.24	54,867.24
290	Personal Mensualizado	70,757.50	70,757.50
291	Personal Mensualizado	79,347.10	79,347.10
292	Personal Mensualizado	34,036.62	34,036.62
310	Personal Mensualizado	26,463.50	26,463.50

**PROTECCIÓN CIUDADANA**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	27,447.08	27,447.08
296	Sup. De Monitoreo	38,231.24	38,231.24
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	54,867.24	54,867.24
298	Jefe -Coordinador	70,757.50	70,757.50

**RED AMBA**

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	56,278.26	56,278.26
351	APS Mens. Profesional médico	24	47,988.57	47,988.57
352	APS Mens. Profesional no médico	30	56,278.26	56,278.26
353	APS Mens. Licenciados	30	56,278.26	56,278.26
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	64,567.94	64,567.94
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	54,867.24	54,867.24
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	43,052.10	43,052.10

**MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	68,832.00
316	(B) Coordinador Administrativo	34,416.00
317	(C) Asistente Administrativo	17,208.00

**PERSONAL DESTAJISTA**

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

**KRAVETZ**

**Diego Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel

Fecha: 2022.03.14  
12:08:00 -03'00'

**GRINETTI**

**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14 18:42:59  
-03'00'

**SCHIAVONE**

**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:09:08  
-03'00'

**Anexo II**

**ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/05/2022.**

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año d/ 28/02/13	Antig. Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------	--	-------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------------

**PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO**

**JERARQUICO CON ESTABILIDAD**

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compra	113,683.00	1,529.50	115,212.50	2,273.66	1,136.83	2,842.07
30	Sub-Directores GraIs.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	103,344.90	1,529.50	104,874.40	2,066.90	1,033.45	2,583.62
JA/37	J. Departamento y Sup. Tecn Docente	93,115.91	1,529.50	94,645.41	1,862.32	931.16	2,327.90
JB/36	J. Division , Ofic. Tribunal de Faltas	71,032.05	1,529.50	72,561.55	1,420.64	710.32	1,775.80
JC/35	J. Terminal de Computacion	66,706.23	1,529.50	68,235.73	1,334.12	667.06	1,667.66
JD/34	J. Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	57,513.39	1,529.50	59,042.89	1,150.27	575.13	1,437.83
JE/33	Capataces	53,096.10	1,529.50	54,625.60	1,061.92	530.96	1,327.40

**JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD**

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	80,039.14	1,529.50	81,568.64	1,600.78	800.39	2,000.98
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	75,713.46	1,529.50	77,242.96	1,514.27	757.13	1,892.84
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	65,519.82	1,529.50	67,049.32	1,310.40	655.20	1,638.00
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	61,102.50	1,529.50	62,632.00	1,222.05	611.03	1,527.56
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	80,039.14	1,529.50	81,568.64	1,600.78	800.39	2,000.98
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante	75,713.46	1,529.50	77,242.96	1,514.27	757.13	1,892.84
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Mater	65,519.82	1,529.50	67,049.32	1,310.40	655.20	1,638.00
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc. de Jardín de Infa	61,102.50	1,529.50	62,632.00	1,222.05	611.03	1,527.56

**PERSONAL DE PLANTA**

24		44,805.36	1,529.50	46,334.86	896.11	448.05	1,120.13
23		42,961.84	1,529.50	44,491.34	859.24	429.62	1,074.05
22		41,118.11	1,529.50	42,647.61	822.36	411.18	1,027.95
21		39,274.77	1,529.50	40,804.27	785.50	392.75	981.87
20		37,431.40	1,529.50	38,960.90	748.63	374.31	935.78
19		35,587.82	1,529.50	37,117.32	711.76	355.88	889.70
18	(Ingreso Personal Profesional)	34,003.51	1,529.50	35,533.01	680.07	340.04	889.70
17		33,081.80	1,529.50	34,611.30	661.64	330.82	889.70
16		32,419.02	1,529.50	33,948.52	648.38	324.19	889.70
15		31,497.32	1,529.50	33,026.82	629.95	314.97	972.57
14	(Ingreso Personal Docente)	30,704.93	1,529.50	32,234.43	614.10	307.05	972.57
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	29,912.94	1,529.50	31,442.44	598.26	299.13	972.57
12		29,451.91	1,529.50	30,981.41	589.03	294.52	972.57
11		29,121.00	1,529.50	30,650.50	582.42	291.21	972.57
10		28,659.87	1,529.50	30,189.37	573.20	286.60	972.57
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	28,199.04	1,529.50	29,728.54	563.98	281.99	972.57
64	Practicante Mayor en Medicina	23,572.70	1,529.50	25,102.20			

**RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES**

	suma fija
Valor hora cátedra	164.88
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	2819.90
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo)	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo)	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Título Secundario	1986.35
Título Terciario/ Universitario	3181.36
Premio por Presentismo	5859.51
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	500
PREMIO A COND. N-2	500
PREMIO A COND. N-3	500
PREMIO A COND. N-A-1	500
PREMIO A COND. N-A-2	500
PREMIO A COND. N-A-3	500
ADICIONAL A COND.	1000.00

**KRAVETZ**

**Diego Gabriel**

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2022.03.14 12:08:18 -03'00'

**GRINDETTI**

**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14 18:44:25 -03'00'

**SCHIAVONE**

**Damián**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:10:11 -03'00'

**Anexo II**

**ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/05/2022**

CAT.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/2013	Antig. Valor por año h/ 28/02/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995
100	(66) Jefe de Depto. hosp	36.00	95,525.79	1,876.39	97,402.18	1,910.52	955.26	2,865.77
101	(67) Jefe de Division. hosp	36.00	86,750.99	1,876.39	88,627.38	1,735.02	867.51	2,602.53
102	(68) Jefe de Depto. hosp	30.00	81,876.08	1,876.39	83,752.47	1,637.52	818.76	2,456.28
103	(69) Jefe de Division. hosp	30.00	74,563.78	1,876.39	76,440.17	1,491.28	745.64	2,236.91
104	(70) Dtor. U.S.Int. hosp	36.00	79,146.15	1,876.39	81,022.54	1,582.92	791.46	2,374.38
105	(71) Dtor.U.S. Com. hosp	36.00	77,976.19	1,876.39	79,852.58	1,559.52	779.76	2,339.29
106	(72) Dtor.U.S. Com. hosp	24.00	56,526.61	1,876.39	58,403.00	1,130.53	565.27	1,695.80
107	(73) Jefe de Guardia. hosp	36.00	84,937.52	1,876.39	86,813.91	1,698.75	849.38	2,548.13
108	(74) Jefe de Guardia. hosp	28.00	69,090.87	1,876.39	70,967.26	1,381.82	690.91	2,072.73
109	(75) Jefe de Guardia. agreg	36.00	80,975.87	1,876.39	82,852.26	1,619.52	809.76	2,429.28
110	(76) Jefe de Guardia. agreg	28.00	66,009.60	1,876.39	67,885.99	1,320.19	660.10	1,980.29
111	(77) Jefe de Guardia. asist	36.00	77,014.20	1,876.39	78,890.59	1,540.28	770.14	2,310.43
112	(78) Jefe de Guardia. asist	28.00	62,928.26	1,876.39	64,804.65	1,258.57	629.28	1,887.85
113	(79) Jefe de Sec.. hosp	30.00	64,326.45	1,876.39	66,202.84	1,286.53	643.26	1,929.79
114	(80) Jefe de Sec.. hosp	24.00	54,186.67	1,876.39	56,063.06	1,083.73	541.87	1,625.60
115	(81) Jefe de Sec.. agreg	30.00	61,509.86	1,876.39	63,386.25	1,230.20	615.10	1,845.30
116	(82) Jefe de Sec.. agreg	24.00	51,933.37	1,876.39	53,809.76	1,038.67	519.33	1,558.00
117	(83) Jefe de Sec.. asist	30.00	58,693.25	1,876.39	60,569.64	1,173.86	586.93	1,760.80
118	(84) Jefe de Sec.. asist	24.00	49,680.07	1,876.39	51,556.46	993.60	496.80	1,490.40
119	(85) Med.de Guar. hosp	28.00	65,951.41	1,876.39	67,827.80	1,319.03	659.51	1,978.54
120	(86) Med.de Guar. hosp	24.00	58,476.56	1,876.39	60,352.95	1,169.53	584.77	1,754.30
121	(87) Med.de Guar. agreg	28.00	63,044.54	1,876.39	64,920.93	1,260.89	630.45	1,891.34
122	(88) Med.de Guar. agreg	24.00	55,984.94	1,876.39	57,861.33	1,119.70	559.85	1,679.55
123	(89) Med.de Guar. asist	28.00	60,137.65	1,876.39	62,014.04	1,202.75	601.38	1,804.13
124	(90) Med.de Guar. asist	24.00	53,493.35	1,876.39	55,369.74	1,069.87	534.93	1,604.80
125	(91) Profesional. hosp	24.00	52,626.70	1,876.39	54,503.09	1,052.53	526.27	1,578.80
126	(92) Profesional. hosp	18.00	42,876.89	1,876.39	44,753.28	857.54	428.77	1,286.31
127	(93) Profesional. agreg	24.00	50,460.05	1,876.39	52,336.44	1,009.20	504.60	1,513.80
128	(94) Profesional. agreg	18.00	41,251.93	1,876.39	43,128.32	825.04	412.52	1,237.56
129	(95) Profesional. asist	24.00	48,293.45	1,876.39	50,169.84	965.87	482.93	1,448.80
130	(96) Profesional. asist	18.00	39,626.97	1,876.39	41,503.36	792.54	396.27	1,188.81
131	(97) Profesional. hosp	36.00	72,126.30	1,876.39	74,002.69	1,442.53	721.26	2,163.79
132	(98) Profesional. agreg	36.00	68,876.36	1,876.39	70,752.75	1,377.53	688.76	2,066.29
133	(99) Profesional. asist	36.00	65,626.43	1,876.39	67,502.82	1,312.53	656.26	1,968.79
134	(47) Profesional. asist	30.00	56,959.93	1,876.39	58,836.32	1,139.20	569.60	1,708.80
135	(65) Jefe de Division. asist	30.00	67,793.07	1,876.39	69,669.46	1,355.86	677.93	2,033.79
136	(63) Jefe de Division. agreg	30.00	71,178.41	1,876.39	73,054.80	1,423.57	711.78	2,135.35
137	(62) Jefe de Depto. agreg	30.00	78,084.53	1,876.39	79,960.92	1,561.69	780.85	2,342.54
138	(61) Dtor. E.S. Com. agreg	36.00	74,401.25	1,876.39	76,277.64	1,488.02	744.01	2,232.04
139	(48) Dtor.U. S.Int. asist	36.00	71,866.32	1,876.39	73,742.71	1,437.33	718.66	2,155.99
140	Jefe de Depto. asist	30.00	74,292.97	1,876.39	76,169.38	1,485.86	742.93	2,228.79
141	Dtor. U. S Int. agreg	36.00	75,506.20	1,876.39	77,382.59	1,510.12	755.06	2,265.19
142	Dtor. U. S Com. asist	36.00	70,826.32	1,876.39	72,702.71	1,416.53	708.26	2,124.79
143	Div. Asist . 36 Hs. asist	36.00	78,626.15	1,876.39	80,502.54	1,572.52	786.26	2,358.78
180	Profesional. asist	18.00	46,490.84	1,876.39	48,367.23	929.82	464.91	1,394.73
181	Profesional. asist	18.00	44,647.45	1,876.39	46,523.84	892.95	446.47	1,339.42
182	Profesional. asist	18.00	42,798.90	1,876.39	44,675.29	855.98	427.99	1,283.97
183	Profesional. asist	18.00	40,926.96	1,876.39	42,803.35	818.54	409.27	1,227.81
184	Profesional. asist	18.00	39,626.97	1,876.39	41,503.36	792.54	396.27	1,188.81

**GUARDIAS COMUNES**

Guardias Medicas días hábiles	20154.57
Guardias Medicas días no hábiles	22953.83
Guardias Medicas días hábiles jefes	21363.84
Guardias Medicas días no hábiles jefes	24331.06

**GUARDIAS EXCEPCIONALES (Incremento hasta 20%)**

Guardias Medicas días hábiles	24185.48
Guardias Medicas días no hábiles	27544.59
Guardias Medicas días hábiles jefes	25636.61
Guardias Medicas días no hábiles je	29197.27

*VALOR DEL MODULO	14525.49
Sueldo Basico Categoria 9	28,199.04
Sueldo Basico Categoria 13	29,912.94
Sueldo Basico Categoria 122	55,984.94

**GUARDIAS ENFERMEROS**

Guardias Medicas días hábiles	7478.23
Guardias Medicas días no hábiles	8973.88

Anotaciones Complementarias a consignar:

\* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

**KRAVETZ**  
**Diego Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
12:08:43 -03'00'

**SCHIAVONE Damián**  
**GRINETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:11:17 -03'00'

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14 18:46:14 -03'00'

**Anexo II**

**ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/05/2022**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	27,693.17	27,693.17
284	Personal Mensualizado	28,694.67	28,694.67
285	Personal Mensualizado	39,969.02	39,969.02
286	Personal Mensualizado	45,009.01	45,009.01
287	Personal Mensualizado	52,940.16	52,940.16
288	Personal Mensualizado	53,828.25	53,828.25
289	Personal Mensualizado	57,361.21	57,361.21
290	Personal Mensualizado	73,973.75	73,973.75
291	Personal Mensualizado	82,953.79	82,953.79
292	Personal Mensualizado	35,583.74	35,583.74
310	Personal Mensualizado	27,666.39	27,666.39

**PROTECCIÓN CIUDADANA**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctrl. Op. De Monitorero	28,694.67	28,694.67
296	Sup. De Monitoreo	39,969.02	39,969.02
297	Chóferes de Protec. Ciudadana	57,361.21	57,361.21
298	Jefe -Coordinador	73,973.75	73,973.75

**RED AMBA**

CATEG.	DENOMINACION	CanL. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	58,836.36	58,836.36
351	APS Mens. Profesional médico	24	50,169.87	50,169.87
352	APS Mens. Profesional no médico	30	58,836.36	58,836.36
353	APS Mens. Licenciados	30	58,836.36	58,836.36
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	67,502.85	67,502.85
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	57,361.21	57,361.21
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	45,009.01	45,009.01

**MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	68,832.00
316	(B) Coordinador Administrativo	34,416.00
317	(C) Asistente Administrativo	17,208.00

**PERSONAL DESTAJISTA**

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60.% del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
12:09:04 -03'00'

**GRINDETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14  
18:47:31 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:12:26  
-03'00'

**Anexo III**

**ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/08/2022**

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija a cta. Carr. Mun. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig. Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------	--	-------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------------

**PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO  
JERARQUICO CON ESTABILIDAD**

32	Sub-Contador General-Directores Generales						
	Sub-Director.Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera.Gral. Y Subdirección Gral.de Compra	120,602.83	1,622.60	122,225.43	2,412.06	1,206.03	3,015.07
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios						
	Tribunal de Falta - Subdirectores	109,635.46	1,622.60	111,258.06	2,192.71	1,096.35	2,740.89
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	98,783.84	1,622.60	100,406.44	1,975.68	987.84	2,469.60
JB/36	J.División , Ofic.Tribunal de Falta	75,355.74	1,622.60	76,978.34	1,507.11	753.56	1,883.89
JC/35	J.Terminal de Computación	70,766.61	1,622.60	72,389.21	1,415.33	707.67	1,769.17
JD/34	J.Sección, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	61,014.20	1,622.60	62,636.80	1,220.28	610.14	1,525.36
JE/33	Capataces	56,328.03	1,622.60	57,950.63	1,126.56	563.28	1,408.20

**JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD**

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	84,911.09	1,622.60	86,533.69	1,698.22	849.11	2,122.78
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	80,322.10	1,622.60	81,944.70	1,606.44	803.22	2,008.05
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	69,507.99	1,622.60	71,130.59	1,390.16	695.08	1,737.70
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	64,821.78	1,622.60	66,444.38	1,296.44	648.22	1,620.54
DE 17/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	84,911.09	1,622.60	86,533.69	1,698.22	849.11	2,122.78
DE 27/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante	80,322.10	1,622.60	81,944.70	1,606.44	803.22	2,008.05
DE 37/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Mater	69,507.99	1,622.60	71,130.59	1,390.16	695.08	1,737.70
DE 47/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardín de Infá	64,821.78	1,622.60	66,444.38	1,296.44	648.22	1,620.54

**PERSONAL DE PLANTA**

24		47,532.64	1,622.60	49,155.24	950.65	475.33	1,188.32
23		45,576.91	1,622.60	47,199.51	911.54	455.77	1,139.42
22		43,620.95	1,622.60	45,243.55	872.42	436.21	1,090.52
21		41,665.40	1,622.60	43,288.00	833.31	416.65	1,041.64
20		39,709.83	1,622.60	41,332.43	794.20	397.10	992.75
19		37,754.03	1,622.60	39,376.63	755.08	377.54	943.85
18	(Ingreso Personal Profesional)	36,073.29	1,622.60	37,695.89	721.47	360.73	943.85
17		35,095.47	1,622.60	36,718.07	701.91	350.95	943.85
16		34,392.35	1,622.60	36,014.95	687.85	343.92	943.85
15		33,414.54	1,622.60	35,037.14	668.29	334.15	1,031.77
14	(Ingreso Personal Docente)	32,573.93	1,622.60	34,196.53	651.48	325.74	1,031.77
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	31,733.73	1,622.60	33,356.33	634.67	317.34	1,031.77
12		31,244.64	1,622.60	32,867.24	624.88	312.45	1,031.77
11		30,893.58	1,622.60	32,516.18	617.87	308.94	1,031.77
10		30,404.39	1,622.60	32,026.99	608.09	304.04	1,031.77
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	29,915.50	1,622.60	31,538.10	598.31	299.15	1,031.77
64	Practicante Mayor en Medicina	25,007.56	1,622.60	26,630.16			

**RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES**

	suma fija
Valor hora cátedra	174.91
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	2991.55
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Título Secundario	2109.38
Título Terciario/ Universitario	3375.01
Premio por Presentismo	6216.18
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	500
PREMIO A COND. N-2	500
PREMIO A COND. N-3	500
PREMIO A COND. N-A-1	500
PREMIO A COND. N-A-2	500
PREMIO A COND. N-A-3	500
ADICIONAL A COND.	1000.00

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego.  
Gabriel.  
Fecha: 2022.03.14  
12:09:26 -03'00'

**GRINETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14  
18:48:53 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:14:51  
-03'00'

**Anexo III**

**ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/08/2022**

CAT.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/2013	Antig. Valor por año h/ 28/02/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995	
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	101,340.36	1,990.61	103,330.97	2,026.81	1,013.40	3,040.21
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	92,031.45	1,990.61	94,022.06	1,840.63	920.31	2,760.94
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	86,859.81	1,990.61	88,850.42	1,737.20	868.60	2,605.79
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	79,102.41	1,990.61	81,093.02	1,582.05	791.02	2,373.07
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	83,963.70	1,990.61	85,954.31	1,679.27	839.64	2,518.91
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	82,722.53	1,990.61	84,713.14	1,654.45	827.23	2,481.68
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	59,967.33	1,990.61	61,957.94	1,199.35	599.67	1,799.02
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	90,107.59	1,990.61	92,098.20	1,802.15	901.08	2,703.23
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	73,296.37	1,990.61	75,286.98	1,465.93	732.96	2,198.89
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	85,904.80	1,990.61	87,895.41	1,718.10	859.05	2,577.14
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	70,027.56	1,990.61	72,018.17	1,400.55	700.28	2,100.83
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	81,701.98	1,990.61	83,692.59	1,634.04	817.02	2,451.06
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	65,758.65	1,990.61	67,749.26	1,335.17	657.59	2,002.76
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	68,241.94	1,990.61	70,232.55	1,364.84	682.42	2,047.26
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	57,484.97	1,990.61	59,475.58	1,149.70	574.85	1,724.55
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	65,253.91	1,990.61	67,244.52	1,305.08	652.54	1,957.62
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	55,094.51	1,990.61	57,085.12	1,101.89	550.95	1,652.84
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	62,265.86	1,990.61	64,256.47	1,245.32	622.66	1,867.98
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	52,704.06	1,990.61	54,694.67	1,054.08	527.04	1,581.12
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	69,965.82	1,990.61	71,956.43	1,399.32	699.66	2,098.97
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	62,035.98	1,990.61	64,026.59	1,240.72	620.36	1,861.08
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	66,882.00	1,990.61	68,872.61	1,337.64	668.82	2,006.46
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	59,392.70	1,990.61	61,383.31	1,187.85	593.93	1,781.78
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	63,798.17	1,990.61	65,788.78	1,275.96	637.98	1,913.95
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	56,749.45	1,990.61	58,740.06	1,134.99	567.49	1,702.48
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	55,830.04	1,990.61	57,820.65	1,116.60	558.30	1,674.90
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	45,486.78	1,990.61	47,477.39	909.74	454.87	1,364.60
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	53,531.52	1,990.61	55,522.13	1,070.63	535.32	1,605.95
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	43,762.91	1,990.61	45,753.52	875.26	437.63	1,312.89
129	(95) Profesional.	asist	24.00	51,233.03	1,990.61	53,223.64	1,024.66	512.33	1,536.99
130	(96) Profesional.	asist	18.00	42,039.02	1,990.61	44,029.63	840.78	420.39	1,261.17
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	76,516.56	1,990.61	78,507.17	1,530.33	765.17	2,295.50
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	73,068.80	1,990.61	75,059.41	1,461.38	730.69	2,192.06
133	(99) Profesional.	asist	36.00	69,621.05	1,990.61	71,611.66	1,392.42	696.21	2,088.63
134	(47) Profesional.	asist	30.00	60,427.03	1,990.61	62,417.64	1,208.54	604.27	1,812.81
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	71,919.57	1,990.61	73,910.18	1,438.39	719.20	2,157.59
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	75,510.98	1,990.61	77,501.59	1,510.22	755.11	2,265.33
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	82,837.46	1,990.61	84,828.07	1,656.75	828.37	2,485.12
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	78,929.99	1,990.61	80,920.60	1,578.60	789.30	2,367.90
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	76,240.76	1,990.61	78,231.37	1,524.82	762.41	2,297.22
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	78,815.13	1,990.61	80,805.74	1,578.30	788.15	2,364.85
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	80,102.20	1,990.61	82,092.81	1,602.04	801.02	2,403.07
142	Dtor. U. S'Com.	asist	36.00	75,137.46	1,990.61	77,128.07	1,502.75	751.37	2,254.12
143	Div. Asist. 36 Hs.	asist	36.00	83,412.05	1,990.61	85,402.66	1,668.24	834.12	2,502.36
180	Profesional.	asist	18.00	49,320.70	1,990.61	51,311.31	986.41	493.21	1,479.62
181	Profesional.	asist	18.00	47,365.10	1,990.61	49,355.71	947.30	473.65	1,420.95
182	Profesional.	asist	18.00	45,404.04	1,990.61	47,394.65	908.08	454.04	1,362.12
183	Profesional.	asist	18.00	43,418.16	1,990.61	45,408.77	868.36	434.18	1,302.54
184	Profesional.	asist	18.00	42,039.02	1,990.61	44,029.63	840.78	420.39	1,261.17

**GUARDIAS COMUNES**

Guardias Medicas días hábiles	21381.36
Guardias Medicas días no hábiles	24351.01
Guardias Medicas días hábiles jefes	22664.24
Guardias Medicas días no hábiles jefes	25812.07

**GUARDIAS EXCEPCIONALES (Incremento hasta 20%**

Guardias Medicas días hábiles	25657.64
Guardias Medicas días no hábiles	29221.21
Guardias Medicas días hábiles jefes	27197.09
Guardias Medicas días no hábiles jef	30974.48

*VALOR DEL MODULO	15409.64
Sueldo Básico Categoría 9	29,915.50
Sueldo Básico Categoría 13	31,733.73
Sueldo Básico Categoría 122	59,392.70

**GUARDIAS ENFERMEROS**

Guardias Medicas días hábiles	7933.43
Guardias Medicas días no hábiles	9520.12

Anotaciones Complementarias a consignar:

\* La Bonificación Especial C.M.S.M. Incorporado mediante Ordenanza 10123.-

**KRAVETZ**

**Diego Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
12:09:50 -03'00'

**SCHIAVONE Damián**

**GRINETTI Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:16:23 -03'00'

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14 18:54:01 -03'00'

**Anexo III**

**ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/08/2022**

CATEG.	DENOMINACIÓN	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	29,378.84	29,378.84
284	Personal Mensualizado	30,441.31	30,441.31
285	Personal Mensualizado	42,401.92	42,401.92
286	Personal Mensualizado	47,748.69	47,748.69
287	Personal Mensualizado	56,162.60	56,162.60
288	Personal Mensualizado	57,104.75	57,104.75
289	Personal Mensualizado	60,852.76	60,852.76
290	Personal Mensualizado	78,476.50	78,476.50
291	Personal Mensualizado	88,003.15	88,003.15
292	Personal Mensualizado	37,749.70	37,749.70
310	Personal Mensualizado	29,350.43	29,350.43

**PROTECCIÓN CIUDADANA**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monltorero	30,441.31	30,441.31
296	Sup. De Monltoreo	42,401.92	42,401.92
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	60,852.76	60,852.76
298	Jefe -Coordinador	78,476.50	78,476.50

**RED AMBA**

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	62,417.70	62,417.70
351	APS Mens. Profesional médico	24	53,223.68	53,223.68
352	APS Mens. Profesional no médico	30	62,417.70	62,417.70
353	APS Mens. Licenciados	30	62,417.70	62,417.70
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	71,611.72	71,611.72
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	60,852.76	60,852.76
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	47,748.69	47,748.69

**MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	68,832.00
316	(B) Coordinador Administrativo	34,416.00
317	(C) Asistente Administrativo	17,208.00

**PERSONAL DESTAJISTA**

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

**KRAVETZ**

Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
12:10:15 -03'00'

**GRINDETTI**

Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14 18:55:45 -03'00'

**SCHIAVONE**

Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:17:45 -03'00'

**Anexo IV**

**ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BÁSICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/11/2022**

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo básico por función	Suma fija a cta. Carr. Muni. / Carr. Doc.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig. Anterior 31/12/95
------	-----------------------	---------------------------	---	-------	----------------------------------	----------------------------------	--------------------------

**PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO**

**JERARQUICO CON ESTABILIDAD**

32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compra	138,396.69	1,862.00	140,258.69	2,767.93	1,383.97	3,459.92
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	125,811.18	1,862.00	127,673.18	2,516.22	1,258.11	3,145.28
JA/37	J. Departamento y Sup. Tecn Docente	113,358.50	1,862.00	115,220.50	2,267.17	1,133.59	2,833.96
JB/36	J. Division , Ofic. Tribunal de Faltas	86,473.80	1,862.00	88,335.80	1,729.48	864.74	2,161.85
JC/35	J. Terminal de Computación	81,207.59	1,862.00	83,069.59	1,624.15	812.08	2,030.19
JD/34	J. Sección, Supervisores Adm., Unidades Sanitarias y Sub. mayordomo	70,016.30	1,862.00	71,878.30	1,400.33	700.16	1,750.41
JE/33	Capataces	64,638.73	1,862.00	66,500.73	1,292.77	646.39	1,615.97

**JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD**

DA/71	Directora General de Escuela Maternal	97,438.95	1,862.00	99,300.95	1,948.78	974.39	2,435.97
DB/72	Directora General de Jardín de Infantes	92,172.91	1,862.00	94,034.91	1,843.46	921.73	2,304.32
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	79,763.26	1,862.00	81,625.26	1,595.27	797.63	1,994.08
DD/74	Vice -Directora General de Jardín de Infante	74,385.65	1,862.00	76,247.65	1,487.71	743.86	1,859.64
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	97,438.95	1,862.00	99,300.95	1,948.78	974.39	2,435.97
DE 2/76	Maestro a Cargo de Dirección de Jardín de Infante	92,172.91	1,862.00	94,034.91	1,843.46	921.73	2,304.32
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Mater	79,763.26	1,862.00	81,625.26	1,595.27	797.63	1,994.08
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc. de Jardín de Infa	74,385.65	1,862.00	76,247.65	1,487.71	743.86	1,859.64

**PERSONAL DE PLANTA**

24		54,545.65	1,862.00	56,407.65	1,090.91	545.46	1,363.64
23		52,301.37	1,862.00	54,163.37	1,046.03	523.01	1,307.53
22		50,056.83	1,862.00	51,918.83	1,001.14	500.57	1,251.42
21		47,812.78	1,862.00	49,674.78	956.26	478.13	1,195.32
20		45,568.66	1,862.00	47,430.66	911.37	455.69	1,139.22
19		43,324.30	1,862.00	45,186.30	866.49	433.24	1,083.11
18	(Ingreso Personal Profesional)	41,395.58	1,862.00	43,257.58	827.91	413.96	1,083.11
17		40,273.49	1,862.00	42,135.49	805.47	402.73	1,083.11
16		39,466.63	1,862.00	41,328.63	789.33	394.67	1,083.11
15		38,344.56	1,862.00	40,206.56	766.89	383.45	1,184.00
14	(Ingreso Personal Docente)	37,379.92	1,862.00	39,241.92	747.60	373.80	1,184.00
13	(Ingreso Personal Técnico y Administrativo)	36,415.75	1,862.00	38,277.75	728.32	364.16	1,184.00
12		35,854.50	1,862.00	37,716.50	717.08	358.55	1,184.00
11		35,451.65	1,862.00	37,313.65	709.03	354.52	1,184.00
10		34,890.28	1,862.00	36,752.28	697.81	348.90	1,184.00
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	34,329.26	1,862.00	36,191.26	686.59	343.29	1,184.00
64	Practicante Mayor en Medicina	28,697.20	1,862.00	30,559.20			

**RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES**

	suma fija
Valor hora cátedra	200.72
ReIntegro Gastos Comidas por Guardias	3432.93
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	1000.00
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	2000.00
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	4000.00
Título Secundario	2420.60
Título Terciario/ Universitario	3872.96
Premio por Presentismo	7133.32
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06

PREMIO A COND. N-1	500
PREMIO A COND. N-2	500
PREMIO A COND. N-3	500
PREMIO A COND. N-A-1	500
PREMIO A COND. N-A-2	500
PREMIO A COND. N-A-3	500
ADICIONAL A COND.	1000.00

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
12:10:51 -03'00'

**GRINDETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14 18:57:14  
-03'00'

**SCHIAVONE** Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:19:46 -03'00'

**Anexo IV**

**ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/11/2022**

CAT.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/2013	Antig. Valor por año h/ 28/02/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995	
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	116,290.16	2,284.31	118,574.47	2,325.80	1,162.90	3,488.70
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	105,608.02	2,284.31	107,892.33	2,112.16	1,056.08	3,168.24
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	99,673.48	2,284.31	101,957.79	1,993.47	996.73	2,990.20
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	90,771.72	2,284.31	93,056.03	1,815.43	907.72	2,723.15
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	96,350.15	2,284.31	98,634.46	1,927.00	963.50	2,890.50
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	94,925.88	2,284.31	97,210.19	1,898.52	949.26	2,847.78
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	68,813.90	2,284.31	71,098.21	1,376.28	688.14	2,064.42
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	103,400.36	2,284.31	105,684.67	2,068.01	1,034.00	3,102.01
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	84,109.20	2,284.31	86,393.51	1,682.18	841.09	2,523.28
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	98,577.58	2,284.31	100,861.89	1,971.55	985.78	2,957.33
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	80,358.17	2,284.31	82,642.48	1,607.16	803.58	2,410.75
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	93,754.78	2,284.31	96,039.09	1,875.10	937.55	2,812.64
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	76,607.04	2,284.31	78,891.35	1,532.14	766.07	2,298.21
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	78,309.14	2,284.31	80,593.45	1,566.18	783.09	2,349.27
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	65,965.34	2,284.31	68,249.65	1,319.31	659.65	1,978.96
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	74,880.34	2,284.31	77,164.65	1,497.61	748.80	2,246.41
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	63,222.25	2,284.31	65,506.56	1,264.44	632.22	1,896.67
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	71,451.49	2,284.31	73,735.80	1,429.03	714.51	2,143.54
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	60,479.16	2,284.31	62,763.47	1,209.58	604.79	1,814.37
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	80,287.33	2,284.31	82,571.64	1,605.75	802.87	2,408.62
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	71,187.70	2,284.31	73,472.01	1,423.75	711.88	2,135.63
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	76,748.60	2,284.31	79,032.91	1,534.97	767.49	2,302.46
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	68,154.49	2,284.31	70,438.80	1,363.09	681.54	2,044.63
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	73,209.85	2,284.31	75,494.16	1,464.20	732.10	2,196.30
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	65,121.32	2,284.31	67,405.63	1,302.43	651.21	1,953.64
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	64,066.29	2,284.31	66,350.60	1,281.33	640.66	1,921.99
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	52,197.20	2,284.31	54,481.51	1,043.94	521.97	1,565.92
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	61,428.68	2,284.31	63,712.99	1,228.57	614.29	1,842.86
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	50,219.03	2,284.31	52,503.34	1,004.38	502.19	1,506.57
129	(95) Profesional.	asist	24.00	58,791.13	2,284.31	61,075.44	1,175.82	587.91	1,763.73
130	(96) Profesional.	asist	18.00	48,240.86	2,284.31	50,525.17	964.82	482.41	1,447.23
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	87,804.42	2,284.31	90,088.73	1,756.09	878.04	2,634.13
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	83,848.05	2,284.31	86,132.36	1,676.96	838.48	2,515.44
133	(99) Profesional.	asist	36.00	79,891.70	2,284.31	82,176.01	1,597.83	798.92	2,396.75
134	(47) Profesional.	asist	30.00	69,341.40	2,284.31	71,625.71	1,386.83	693.41	2,080.24
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	82,529.29	2,284.31	84,813.60	1,650.59	825.29	2,475.88
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	86,650.49	2,284.31	88,934.80	1,733.01	866.50	2,599.51
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	95,057.77	2,284.31	97,342.08	1,901.16	950.58	2,851.73
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	90,573.86	2,284.31	92,858.17	1,811.48	905.74	2,717.22
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	87,487.94	2,284.31	89,772.25	1,749.76	874.88	2,624.64
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	90,442.07	2,284.31	92,726.38	1,808.84	904.42	2,713.26
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	91,919.00	2,284.31	94,203.31	1,838.38	919.19	2,757.57
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	86,221.88	2,284.31	88,506.19	1,724.44	862.22	2,586.66
143	Div. Asist . 36 Hs.	asist	36.00	95,717.12	2,284.31	98,001.43	1,914.34	957.17	2,871.51
180	Profesional.	asist	18.00	56,596.70	2,284.31	58,881.01	1,131.93	565.97	1,697.90
181	Profesional.	asist	18.00	54,352.62	2,284.31	56,636.93	1,087.05	543.53	1,630.58
182	Profesional.	asist	18.00	52,102.26	2,284.31	54,386.57	1,042.05	521.02	1,563.07
183	Profesional.	asist	18.00	49,823.42	2,284.31	52,107.73	996.47	498.23	1,494.70
184	Profesional.	asist	18.00	48,240.86	2,284.31	50,525.17	964.82	482.41	1,447.23

**GUARDIAS COMUNES**

Guardias Medicas días hábiles	24535.61
Guardias Medicas días no hábiles	27943.34
Guardias Medicas días hábiles jefes	26007.74
Guardias Medicas días no hábiles jefes	29619.94

**GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)**

Guardias Medicas días hábiles	29442.73
Guardias Medicas días no hábiles	33532.01
Guardias Medicas días hábiles jefes	31209.29
Guardias Medicas días no hábiles jefes	35543.93

*VALOR DEL MODULO	17682.74
Sueldo Basico Categoria 9	34,329.26
Sueldo Basico Categoria 13	36,415.75
Sueldo Basico Categoria 122	68,154.49

**GUARDIAS ENFERMEROS**

Guardias Medicas días hábiles	9103.94
Guardias Medicas días no hábiles	10924.73

Anotaciones Complementarias a consignar:

\* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

**KRAVETZ**  
**Diego Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
12:11:18 -03'00'

**SCHIAVONE Damián**  
**GRINETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:21:41 -03'00'

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14 18:58:47  
-03'00'

**Anexo IV**

**ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/11/2022**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	33,713.43	33,713.43
284	Personal Mensualizado	34,932.65	34,932.65
285	Personal Mensualizado	48,657.94	48,657.94
286	Personal Mensualizado	54,793.58	54,793.58
287	Personal Mensualizado	64,448.89	64,448.89
288	Personal Mensualizado	65,530.04	65,530.04
289	Personal Mensualizado	69,831.03	69,831.03
290	Personal Mensualizado	90,055.00	90,055.00
291	Personal Mensualizado	100,987.22	100,987.22
292	Personal Mensualizado	43,319.33	43,319.33
310	Personal Mensualizado	33,680.82	33,680.82

**PROTECCIÓN CIUDADANA**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	TOTAL
295	Vig. Y Ctról. Op. De Monitorero	34,932.65	34,932.65
296	Sup. De Monitoreo	48,657.94	48,657.94
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	69,831.03	69,831.03
298	Jefe -Coordinador	90,055.00	90,055.00

**RED AMBA**

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	71,626.87	71,626.87
351	APS Mens. Profesional médico	24	61,076.36	61,076.36
352	APS Mens. Profesional no médico	30	71,626.87	71,626.87
353	APS Mens. Licenciados	30	71,626.87	71,626.87
354	APS Mens. Licenciados-enfermeros	35	82,177.38	82,177.38
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	69,831.03	69,831.03
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	54,793.58	54,793.58

**MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742**

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	68,832.00
316	(B) Coordinador Administrativo	34,416.00
317	(C) Asistente Administrativo	17,208.00

**PERSONAL DESTAJISTA**

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

**KRAVETZ**

**Diego**

**Gabriel**

Firmado digitalmente por KRAVETZ  
Diego Gabriel  
Fecha: 2022.03.14 12:11:53 -03'00'

**GRINETTI**

**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14 19:01:15 -03'00'

**SCHIAVONE**

**Damián**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 15:25:19 -03'00'



Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0822.

**VISTO**

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Artículo 5° de la Constitución de la Nación Argentina se asegura el régimen municipal de las provincias argentinas y por el artículo 123 de la misma Constitución de la Nación Argentina, se expresa que dicho régimen municipal es de naturaleza autóctona;

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece expresamente los lineamientos basales del régimen municipal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en respeto a las previsiones de la Constitución Nacional;

Que, el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, enumera las atribuciones y deberes a cargo del Intendente Municipal, como único representante del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, el Departamento Ejecutivo ha llevado a cabo, dentro del marco de Paritarias 2022, diversas reuniones de las cuales no se ha podido arribar a ningún Acuerdo, con la representación sindical del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lanús;

Que, es un propósito del Departamento Ejecutivo, recomponer el salario de los trabajadores;

Que, en ese orden de ideas y dentro de las posibilidades económicas-financieras del Municipio, se han establecido diversos incrementos salariales a aplicar durante el transcurso del año 2022;

Que el titular del Departamento Ejecutivo se encuentra habilitado para el dictado de la presente medida conforme surge de la normativa vigente en la materia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 12 de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto 2022, se facultó al Departamento Ejecutivo a modificar los valores de las Horas para el Personal Destajista con Funciones en Cátedra (Categoría 301) durante el transcurso del año;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijese el valor de la Hora para la Categoría 301 "Personal Destajista con Funciones en Catedra", conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir de Febrero de 2022	\$ 157,71
A partir de Mayo de 2022	\$ 164,88
A partir de Agosto de 2022	\$ 174,91
A partir de Noviembre de 2022	\$ 200,72

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, el Tribunal de Faltas, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
12:05:42 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Oswaldo.  
Fecha: 2022.03.14 19:29:47 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 13:23:03  
-03'00'



Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0823.

**VISTO**

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Artículo 5° de la Constitución de la Nación Argentina se asegura el régimen municipal de las provincias argentinas y por el artículo 123 de la misma Constitución de la Nación Argentina, se expresa que dicho régimen municipal es de naturaleza autóctona;

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece expresamente los lineamientos basales del régimen municipal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en respeto a las previsiones de la Constitución Nacional;

Que, el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, enumera las atribuciones y deberes a cargo del Intendente Municipal, como único representante del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, el Departamento Ejecutivo ha llevado a cabo, dentro del marco de Paritarias 2022, diversas reuniones de las cuales no se ha podido arribar a ningún Acuerdo, con la representación sindical del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lanús;

Que, es un propósito del Departamento Ejecutivo, recomponer el salario de los trabajadores;

Que, en ese orden de ideas y dentro de las posibilidades económicas-financieras del Municipio, se han establecido diversos incrementos salariales a aplicar durante el transcurso del año 2022;

Que el titular del Departamento Ejecutivo se encuentra habilitado para el dictado de la presente medida conforme surge de la normativa vigente en la materia;

Que, la Ordenanza N° 10.846 estableció modificaciones de la Ordenanza N° 5896 de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Que, el artículo N° 60 de la Ordenanza N° 10.846 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer el valor del módulo básico, utilizable para el cálculo de los sueldos básicos de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijese el valor del Módulo Básico a que hace mención el artículo N° 60 de la Ordenanza N° 5896 y modificatorias, conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir de Febrero de 2022	\$ 13.893,94
A partir de Mayo de 2022	\$ 14.525,49
A partir de Agosto de 2022	\$ 15.409,64
A partir de Noviembre de 2022	\$ 17.682,74

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, el Tribunal de Faltas, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.14  
12:06:09 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.14  
19:17:12 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.14 13:22:09  
-03'00'

Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0824.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 28 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Gustavo Daniel GRANDINETTI, D.N.I. N° 29.919.481, - C.U.I.L. N° 20-29919481-8 -, nacido el día 16 de marzo de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Orione N° 1336, Lanús Este, Código Postal N°1824, con Legajo N° 29.837/3, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/03/2022 11:11:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:27:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 17:03:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:04:33hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0825.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 28 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Carlos Antonio MARECOS, D.N.I. N° 36.161.211, - C.U.I.L. N° 20-36161211-7 -, nacido el día 04 de abril de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Talcahuano N° 3748, Lanús Oeste, Código Postal N°1824, con Legajo N° 29.846/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/03/2022 11:13:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:21:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 17:02:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:04:36hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0826.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Franco Gabriel BARRIOS, D.N.I. N° 40.894.827, - C.U.I.L. N° 20-40894827-5 -, nacido el día 18 de diciembre de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Berón de Estrada 3835, Departamento 1° Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.848/9, en un cargo categoría 310, con funciones Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/03/2022 11:17:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:25:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 17:02:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:04:40hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0827.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes que continuación se detallan;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes que a continuación se mencionan, al **Sindicato de Empleados Municipales de Lanús.**

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>
24.678/5	AGUILERA LUIS ALBERTO
21.779/0	ALBORNOZ MARIA EVA
15.807/9	BARBAGALLO PAULA VANESA
16.218/8	BEDOYA GABRIEL OMAR
15.466/2	BENMAOR JOSE ALBERTO
17.484/4	BORELLO JORGE OMAR
20.803/9	BOVERI SILVIA GRACIELA MARCELA
20.914/0	CAPPELLERI SEBASTIAN JOSE
16.194/3	CARNOVALI NORMA VILMA
16.604/5	CASTILLO NESTOR JAVIER
15.065/3	CHAZARRETA SUSANA GRACIELA

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>
16.515/6	CIFALDI SEBASTIAN PABLO
24.663/3	COCCA SILVIA MARIA
21.223/6	DAMIANO GASTON LEONARDO
21.223/6	DAMIANO GASTON LEONARDO
25.436/2	DE SETA LAUTARO JULIAN
16.105/9	DELEMBERT MARCELO ADRIÁN
14.331/8	DI GIULIO CLAUDIA MANUELA
22.628/4	DIAZ JUAN MANUEL
14.557/6	DOS SANTOS LIDIA FERNANDA
9.840/5	ELENA GRACIELA MARTA
23.760/8	ESPINDOLA ÁNGEL RAMÓN
18.390/3	FERNANDEZ VIRGINIA LAURA
21.280/1	GAVILAN JUAN LUCIANO
20.031/2	GIMENEZ JUSTA ANGELICA
24.893/4	GONZALEZ SERGIO AMERICO
24.727/6	JARDIN HECTOR RAMON
24.262/4	MAGGIO MUGABURE MARIANO
17.015/4	MARTINEZ LORENA LILA
14.031/3	MESQUIATTI RAUL EDUARDO
18.212/0	MIERES LORENZO WENCESLAO
20.883/5	NAGUILA MARIO ERNESTO
15.204/2	NARVAEZ GABRIEL FRANCISCO
11.971/7	NATIELLO EMILCE NOEMI
22.419/6	ORBES VANESA LAURA
23.240/9	PEREZ SANDRA MARCELA
14.559/4	PIEVANI LIVIO JAVIER
16.692/0	PRIETO MARCELO CLAUDIO
18.089/2	QUIROGA RAMÓN ISMAEL
23.282/5	RAMELLA MARIA EVA
15.639/8	REMIS CLAUDIO JOSÉ
22.281/3	RODRIGUEZ JAVIER ANTONIO

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>
21.074/0	ROMAN NANCY ISABEL
22.660/0	ROSALES CRISTIÁN ANDRÉS
20.162/7	SCAPUCCIO ILDA MÓNICA
16.5989	SFORZA LUIS JAVIER
22.432/7	SIERRA FACUNDO VLADIMIRO
26.276/3	SILVA EDGARDO ALBERTO
18.112/5	SILVA MARÍA SUSANA
23.471/9	SOLER YANINA SOLEDAD
24.068/8	SUAREZ CARLOS ADRIAN
20.250/7	SUMPADIAN CLAUDIA MARIA
16.188/2	TORRES HECTOR RAMON
24.642/0	TORRES MARIA FLORENCIA
14.767/3	TORTOSA EVA BETIANA
21.483/8	TROTTA LEONARDO JAVIER
15.051/0	VILAS KARINA
13.753/7	DOS SANTOS MARCELA BEATRIZ
23.245/4	FERNANDEZ LILIAN PAOLA
23.682/5	LORIZZO OMAR OSVALDO
22.782/7	GIMENEZ RAUL EDUARDO

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/03/2022 11:19:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:23:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/03/2022 12:24:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:35:19hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0828.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de enero del año 2022, al señor Daniel Luis SCIASCIA, D.N.I. N° 16.114.980, - C.U.I.L. N° 20-16114980-3 -, nacido el día 05 de junio del año 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gaebeler N° 807, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.952/7, en un cargo categoría 230, Director Veteranos Guerra de Malvinas, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, oficina 7026, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/03/2022 11:20:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:22:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 17:02:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:07:10hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0829.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Martín Emmanuel FERNANDEZ, Legajo N° 27.436/8, como asimismo la designación de la señora Pamela Victoria TATELIAN, D.N.I. N° 32.461.834;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Martín Emmanuel FERNANDEZ, Legajo N° 27.436/8, D.N.I. N° 34.342.625, al cargo categoría 310, con funciones de Profesor de Inglés, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, registrando una antigüedad de tres (03) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Desígnase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Pamela Victoria TATELIAN, D.N.I. N° 32.461.834, - C.U.I.L. N° 27-32461934-7 -, nacida el día 15 de julio de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bolivia N° 1323, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.963/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Inglés, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/03/2022 11:25:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:29:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 17:01:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:07:17hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0830.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 28 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Diana María SERRANO, D.N.I. N° 36.552.749, -C.U.I.L. N° 27-36552749-6 -, nacida el día 20 de mayo de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Veracruz N° 653, piso 3, Departamento "C", Lanús Oeste, Código Postal N°1824, con Legajo N° 29.930/5, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/03/2022 11:28:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:28:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 17:02:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:07:13hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0831.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Santino Donato GUIÑEZ, D.N.I. N° 45.573.679, -C.U.I.L. N° 20-45573679-0 -, nacido el día 05 de febrero de 2004, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Warnes N° 1416, Lanús Oeste, Código Postal N°1824, con Legajo N° 29.938/7 en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Oficina 714, Profesores de Horas Cátedra, Categoría Programática 33, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/03/2022 17:07:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:15:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 17:00:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:07:23hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0832.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Facundo Luciano DE ABRANTES, Legajo N° 27.487/2;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 14 de febrero del año 2022, del agente Facundo Luciano DE ABRANTES, Legajo N° 27.487/2, D.N.I. N° 40.880.912, al cargo categoría 283, con funciones de Archivista Especializado, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, registrando una antigüedad de tres (03) años, ocho (08) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente al resto de la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/03/2022 12:51:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:14:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 16/03/2022 15:27:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:35:25hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0833.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Jerárquico en la Secretaría de Coordinación Gubernamental;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al señor Leandro José BECHARA ARCURI, D.N.I. N° 29.479.556, - C.U.I.L. N° 20-29479556-2 -, nacido el día 19 de abril de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Basavilbaso 1688, Piso 2°, Departamento "A", Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.971/2, en un cargo categoría 232, Director General de Derechos Humanos en Barrios Populares, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 2209, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** Incorpórase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Leandro José BECHARA ARCURI, Legajo 29.971/2, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Derechos Humanos en Barrios Populares de la **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, en el que se encuentra designado.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/03/2022 12:53:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 14/03/2022 13:56:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 16:59:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:16:55hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0834.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Aldo Abel RODRIGUEZ, Legajo N° 26.976/8, como asimismo la designación de la señora Gloria Raquel RIOS MAIDANA, D.N.I. N° 93.712.293;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al Aldo Abel RODRIGUEZ, Legajo N° 26.976/8, D.N.I. N° 12.205.288, al cargo categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 724, Centro Educativo N° 4; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, un (01) mes y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Gloria Raquel RIOS MAIDANA, D.N.I. N° 93.712.293, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 27.390/1, en un cargo categoría 310, con funciones Peón de

Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 724, Centro Educativo N° 4; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 09:36:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 13:58:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 16:57:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:29:57hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0835.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 08 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Emiliano Damián CABRERA, D.N.I. N° 38.999.179, - C.U.I.L. N° 20-38999179-2 -, nacido el día 07 de abril de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Recondo N° 1901, Lomas de Zamora, Código Postal N°1832, con Legajo N° 29.784/6 en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 09:23:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 13:53:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 16:57:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:30:00hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0836.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Carolina Natalia CASAS, Legajo N° 26.519/3;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia a partir del día 09 de marzo del año 2022, a la agente Carolina Natalia CASAS, Legajo N° 26.519/3, D.N.I. N° 26.465.851, al cargo categoría 301, con funciones de Profesora, Agrupamiento 37, Personal Destajista con Funciones en Cátedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesores de Cultura Horas Cátedra, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, once (11) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 09:38:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 13:58:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 16/03/2022 15:27:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:38:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0837.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Leonel Maximiliano ARRIGONI, Legajo N° 25.835/3;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de marzo del año 2022, al agente Leonel Maximiliano ARRIGONI, Legajo N° 25.835/3, D.N.I. N° 35.755.481, al cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 33, Oficina 7010, Coordinación de Presupuesto Participativo, registrando una antigüedad de seis (06) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 09:42:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 13:59:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 16/03/2022 15:27:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:38:09hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0838.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.743 de fecha 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 1.158/20, que establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-207-24/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-24/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "INDUMENTARIA";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 18, para el día 13 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "INDUMENTARIA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-24-2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 25.477.737).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.2.2. - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretarías de Comunicación Social y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.03.16  
10:43:44 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:04:49 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:21:55  
-03'00'

Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0839.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente María Sofía POSSE, Legajo N° 14.117/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de abril del año 2022, la renuncia presentada por la agente María Sofía POSSE, Legajo N° 14.117/8, D.N.I. N° 14.198.989, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 21, con funciones de Mucama de Guardería, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 7, Oficina 726, Centro Educativo N° 6, registrando una antigüedad de treinta (30) años, dos (02) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente María Sofía POSSE, Legajo N° 14.117/8.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 10:22:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:05:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 16/03/2022 15:27:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:38:06hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0840.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Emma Adriana MUIÑA, Legajo N° 11.399/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de abril del año 2022, la renuncia presentada por la agente Emma Adriana MUIÑA, Legajo N° 11.399/3, D.N.I. N° 14.331.589, al cargo categoría 22, con funciones Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 633, Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, registrando una antigüedad de cuarenta y dos (42) años en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Emma Adriana MUIÑA, Legajo N° 11.399/3.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 10:25:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:06:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 16/03/2022 15:27:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:38:03hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0841.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente María Eugenia VELCHE, Legajo N° 27.968/2;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia a partir del día 18 de febrero del año 2022, a la agente María Eugenia VELCHE, Legajo N° 27.968/2, D.N.I. N° 25.018.620, al cargo categoría 200, con funciones de Notificadora Domiciliaria Externa, Agrupamiento 32, Personal Destajista de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal, registrando una antigüedad de tres (03) años, un (01) mes y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 10:35:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:06:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 16/03/2022 15:27:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:38:01hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0842.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Anabela Ayelén BANDERA, D.N.I. N° 35.760.727, - C.U.I.L. N° 27-35760727-8 -, nacida el día 29 de enero de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Héctor Noya N° 2419, Lanús Oeste, Código Postal N°1824, con Legajo N° 29.994/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Oficina 726, Centro Educativo N°6, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 10:38:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:07:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 16:58:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:29:54hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0843.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Blanca Beatriz Virginia BARAONA, Legajo N° 24.590/2;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 02 de marzo al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Blanca Beatriz Virginia BARAONA, Legajo N° 24.590/2, a la Oficina 1505, Dirección de Coordinación de Policía Local, Categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 10:41:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:07:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 16/03/2022 15:27:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:39:11hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0844.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio,

Que, la agente Liliana Inés ELSTNER, Legajo N° 13.154/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de abril del año 2022, la renuncia presentada por la agente Liliana Inés ELSTNER, Legajo N° 13.154/6, D.N.I. N° 14.106.363, al cargo categoría (JB) 36, Jefa de División Archivo General, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 312, División archivo General, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Liliana Inés ELSTNER, Legajo N° 13.154/6.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 10:46:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:08:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 16/03/2022 15:27:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:39:08hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0845.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de telegrama de renuncia del agente Juan Ignacio DE ANSO, Legajo N° 29.149/3;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 11 de marzo del año 2022, la renuncia del agente Juan Ignacio DE ANSO, Legajo N° 29.149/3, D.N.I. N° 41.665.243 al cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interina; registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 10:50:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:08:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 16/03/2022 15:27:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:35:32hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0846.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Diego Andrés TOLEDO, Legajo N° 22.107/6;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, al agente Diego Andrés TOLEDO, Legajo N° 22.107/6, D.N.I. N° 24.796.752, al cargo categoría 310, con funciones de Ordenanza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de catorce (14) años, tres (03) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional a la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 10:52:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:10:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 16/03/2022 15:27:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:35:28hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0847.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Micaela KAMARAUSKAS, D.N.I. N° 42.471.259, - C.U.I.L. N° 27-42471259-6 -, nacida el día 20 de marzo de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Canadá N° 3723, Lanús Oeste, Código Postal N°1824, con Legajo N° 29.956/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, Categoría Programática 23, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 11:34:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:09:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 16:58:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:29:51hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0848.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado la designación de la ex agente Sofía Belén MUSTACCILO, Legajo N° 28.859/2;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de marzo del año 2022, a la agente Sofía Belén MUSTACCILO, Legajo N° 28.859/2, quien ya era personal de esta comuna con Legajo N° 28.859/2, en un cargo categoría 230, Directora de Prevención y Protección de los Derechos Humanos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 2219; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 11:36:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:12:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 16:59:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:16:59hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0849.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio del año 2022, a la agente Florencia Mariel ZANETTI, D.N.I. N° 36.728.027, - C.U.I.L. N° 27-36728027-7 -, nacida el día 10 de marzo de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen N° 6339, Planta Baja, Departamento "C", Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 29.953/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Lenguaje Musical, Canto y Práctica Oral, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 15/03/2022 12:25:32hs
Documento firmado digitalmente por	
 Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 15/03/2022 14:11:14hs
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 15/03/2022 16:58:36hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 16/03/2022 13:17:07hs
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0850.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Mariana Isabel ABALO, Legajo N° 26.473/6, como asimismo la designación de la señora Analía Marisa FUENTES, D.N.I. N° 28.863.535;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 16 de febrero del año 2022, a la agente Mariana Isabel ABALO, Legajo N° 26.473/6, D.N.I. N° 28.368.993, al cargo categoría 301, con funciones de Profesora de Idioma, Agrupamiento 37, Personal Destajista con Funciones en Cátedra, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 713, Profesores de Cultura, registrando una antigüedad de cuatro (04) año, diez (10) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Analía Marisa FUENTES, D.N.I. N° 28.863.535, - C.U.I.L. N° 27-28863535-3 -, nacida el día 25 de mayo de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Camino General Belgrano 2947, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.962/4, en un cargo categoría 301, con funciones de Profesora de Inglés, Agrupamiento 37, Personal Destajista con Funciones en Cátedra de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría



Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 12:27:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:11:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 16:59:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:17:04hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0851.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Juliana Gabriela MAC DONALD, Legajo N° 29.297/5, como asimismo la designación de la señora Rosa Ana NITTI, D.N.I. N° 12.824.238;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia a partir del día 14 de febrero del año 2022, a la agente Juliana Gabriela MAC DONALD, Legajo N° 29.297/5, D.N.I. N° 25.560.207, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Italiano, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, registrando una antigüedad de once (11) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Desígnase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Rosa Ana NITTI, D.N.I. N° 12.824.238, - C.U.I.L. N° 23-12824238-4 -, nacida el día 28 de septiembre de 1958, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Guido N° 1511, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.951/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Italiano, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 12:29:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:12:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 16:59:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:17:02hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0852.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación al cargo de Director de Instituciones; al agente Elvio Osvaldo SOSA, legajo N° 25.589/9.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Elvio Osvaldo SOSA, con Legajo N° 25.589/9, en un cargo categoría 230, Director de Instituciones, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 708; con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Oficina 801, Agrupamiento 5, Personal Administrativo misma jurisdicción, secretaría y categoría programática; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 12:32:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:19:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 15/03/2022 17:01:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 16/03/2022 13:07:20hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0853.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes que continuación se detallan;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión al **Honorable Concejo Deliberante**, de los agentes que a continuación se detallan.

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
23.043/6	HERRERA JULIO OMAR
17.994/6	AQUINO RAMON
21.064/3	FACAL JOSE
23.161/7	MONTERO MARIELA MARINA
23.540/3	MONTERO ARIEL ALEJANDRO
24.193/9	RAVA LILIANA ELSA
22.332/2	GARCIA JULIETA LAURA
20.154/8	BISUTTI STELLA MARIS
24.339/1	NUCHER LEANDRO GABRIEL
24.670/3	HESS ERICA ALEJANDRA
24.814/7	RINCON RICARDO GERMAN
24.758/6	MOYANO MARIA AURELIA
20.660/4	GARCIA MARIA INES

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>
22.367/8	FRANCO ADRIAN HORACIO
14.898/8	LARRA ADRIANA GLORIA
22.449/7	OLARIAGA GABRIEL ALEJANDRO
24.507/2	BRAVO YAMILA VERENA
23.397/2	BERRA EMILIANO ERNESTO
20.088/0	BELARDO ANDRES CATRIEL
21.304/4	BENITEZ DAPORTA MAYRA CRISTINA
22.177/5	CAMIÑA ROBERTO FAVIO
13.284/2	BERRUECO JUAN CARLOS
13.149/4	ROMERO ANIBAL RUBEN
22.550/8	CARUSI ANDREA SILVINA
14.385/9	SPAGNA PATRICIA ELIZABETH
14.726/6	SERRAO JUAN FRANCISCO ANTONIO
24.698/9	PAVON JUAN MANUEL
23.448/1	BARBERIO CARLOS ROBERTO
21.270/4	RIGONE YESICA MARIEL
14.934/5	GONZALEZ CARLOS JORGE
12.061/8	MIÑO PEDRO BERNABE
14.436/8	ZEBALLOS ELIZABETH MABEL
15.747/2	RAMELLA WALTER
28.773/7	OVEJERO DAIANA ESTEFANIA
26.970/4	ARANCIBIA DANIEL ANSELMO
25.619/5	CURLO FLORENCIA AYELEN
25.790/5	MONZON MARTIN FEDERICO
26.980/1	ROSALES MARIO SAUL
16.000/9	MARCIANO DANIEL EDUARDO
17.544/1	MENDOZA MARTHA SUSANA
16.578/5	CASTRO MARIA DEL CARMEN
26.977/7	VIDART SOFIA CANDELA
28.577/3	OLIVERA GRISELDA ELIZABETH
26.044/4	GONZALEZ ABEL MANUEL
28.871/4	ROMERO CRSITINA ADRIANA
25.977/4	TORTORELLI LORENA CECILIA
25.617/7	LORENZO RICARDO ADRIAN
22.056/7	HORNOS MARTIN GUSTAVO
13.318/4	LEDESMA MARIO SANTOS
22.950/8	VEDANI STANCO NATALIA YANINA

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>
21.812/0	VILLALBA MARIA ELISA
20.491/4	LEON LEONARDO JAVIER
13.715/7	CONTINO ELEONORA BEATRIZ
14.581/3	REY MARISA FERNANDA
18.029/0	FERNANDEZ LORENA BEATRIZ
21.197/6	VIOLI FABIAN ROBERTO
16.288/7	BALESTRINI CLAUDIO ALEJANDRO
16.607/2	MICUCCI JIMENA NATALIA
18.117/0	BLANCO VIVIANA DANIELA
21.824/5	VARGETTO ANDREA BELEN
22.810/5	RODRIGUEZ JUAN ALEJANDRO
29.084/1	SOSA AYLEN MICAELA
12.546/4	GUSTAS NANCY ELIZABETH
25.395/0	PIAZZA MELISA SILVANA
23.758/3	GARCIA OSVALDO RUBEN
14.105/3	GARRIDO MONICA MERCEDES
16.731/4	CUBRIC JORGELINA INES
24.404/0	BOSCO ANTONIO
24.060/6	CENTURION MELGAJERO BERNARDITA
13.714/8	GARRIDO JORGE GUILLERMO
28.276/9	BELLORA SALOME BELEN
24.364/7	GIMENEZ DORA ANDREA
14.103/5	PEREZ WALTER ANDRES
15.585/2	SOSA JORGE MARTIN
15.979/1	GIMENEZ MYRIAN RAQUEL
21.107/3	HOURCADE PABLO HORACIO
17.845/5	BUSTO MARIA ROSA
20.295/0	PIÑERO MARCELO OSCAR
27.885/4	PALLARES IMANOL
15.773/7	BEROLDO SEBASTIAN JAVIER
24.611/0	MEDINA EZEQUIEL ALEJANDRO
16.195/2	CERQUEIRA MIRTA NOEMI
21.442/1	BENMAOR JUAN PAULO
20.113/1	GARCIA ANDRES PABLO

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>
20.298/7	DI COLA CARLOS DANIEL VICENTE
25.952/5	RIVAS CLAUDIO DONATO
12.953/4	GARCIA JORGE HUGO
21.253/7	GARCIA DAMIAN
27.003/0	GOMEZ LEONARDO
28.698/1	KUNASZEK ANGEL FABIAN
26.597/1	SPOSITO LAUTARO TOMAS
20.118/6	PICOLLO MARISA CELINA
20.950/2	ACUÑA MARIA MARCELA
20.414/5	GARCIA SOLANGE ANDREA
27.345/1	TRUCCO PABLO ARIEL
28.641/3	HERNANDEZ MERLINA REBECA
28.007/9	PEREZ SERGIO FABIAN
24.336/4	PILLA LORENA SOLEDAD
22.737/7	TEDESCO LILIANA EVA
23.520/0	BUONASSISA CLAUDIA INES
16.255/9	GABRIELLI MAXIMILIANO
23.013/5	HORNOS MAXIMILIANO EZEQUIEL
23.201/0	FIGUEROA LUZ ELIANA
15.132/0	ARENA DIEGO MARTIN
16.117/4	VERGARA CARINA VALERIA
14.266/9	GALDEANO ALVARADO LILIANA RITA
21.319/8	DONIA MARICEL
21.963/9	TORRES ROSA JOSEFINA
20.961/8	GONZALEZ GUILLERMINA DANIELA
15.486/6	FERREYRA PATRICIA NOEMI
14.000/3	CASSINERIO DARIO LEANDRO
20.388/5	MACHADO JUAN CARLOS
25.788/0	MELGAREJO CAMILA
22.103/0	PASCUZZO RAQUEL ESTHER
15.820/0	RUIZ ADRIANA SILVIA

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>
16.148/4	DIAZ CARLOS
24.948/9	RIZZOLI CARLA DANIELA
25.939/4	LARSE LUCAS GABRIEL
22.182/7	CAÑETE LEONARDO RENE
20.168/1	BLANCO ESTELA NOEMI
28.617/6	ALCARAZ DEBORA ROMINA
24.741/6	BASUALDO MIGUEL ANGEL
22.111/9	PORCALLAS MELINA SOLEDAD
21.563/9	VELEZ SEBASTIAN ELIAS
15.690/9	RODRIGUEZ PABLO DANIEL
23.601/0	GENTILE JESICA PAOLA
20.506/1	LOPEZ CRISTIAN OMAR
16.879/9	VAZQUEZ MARIA GABRIELA
15.473/2	MANCINI MARIEL VANESA
21.347/1	GUERRERO VERCELLONE URSULA MARIA
21.502/8	DELGADO SANDRA FABIANA
21.825/4	MASSARA EMANUEL SEBASTIAN
16.609/0	LISTO ADRIAN GONZALO
16.552/7	STEFANO JUAN CARLOS
15.343/6	IRUSTA IRMA SUSANA

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 15/03/2022 12:39:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/03/2022 14:20:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/03/2022 12:23:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:35:22hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0854.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.510/18; el Expediente N° EYFCL.000086-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Marcela DOVAL, D.N.I. N° 16.521.591, con un período de vigencia desde el día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, a fin de llevar a cabo el objeto estipulado en la Cláusula Primera del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01.12, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000), a favor de Sra. Marcela DOVAL, D.N.I. N° 16.521.591, pagadera en cuotas

mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000), por el período comprendido desde el mes de febrero al mes de junio del año 2022, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la persona, por el monto y período detallados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

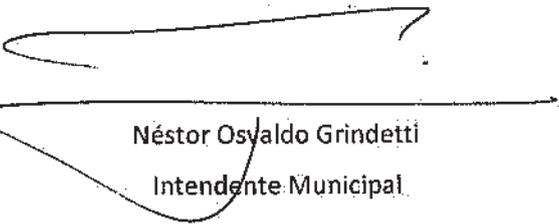
**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
María Constanza Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano

  
Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 15 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0855.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, remite la Factura B - N° 0001-00000043 -, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.154.348), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA, - C.U.I.T. N° 30-71625198-1-, por los servicios prestados durante el mes de febrero del año 2022, en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Limpieza de Pasillos;

Que, los servicios prestados por la cooperativa mencionada coadyuvan al cuidado de la salubridad pública, considerada una prioridad impostergable, resultando imprescindible su continuidad sin interrupciones;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.154.348) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 30, Partida 5.1.8, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA - C.U.I.T. N° 30-71625198-1-, con domicilio en la calle Pasaje San José N° 800, del Barrio Acuba, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los Barrios Acuba, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Limpieza de Pasillos, durante el mes de febrero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO ACUBA PROGRESA, C.U.I.T. N° 30-71625198-1-, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.154.348), por los servicios

prestados conforme lo expuesto en el Artículo 1º, correspondientes a la Factura B - N°: 0001-00000043 -.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 30 - Partida 5.1.8 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO  
Gaston Mauro  
Fecha: 2022.03.15  
15:30:56 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
09:48:33 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.15 16:50:47  
-03'00'



**LANÚS**  
MUNICIPIO

Lanús, 16 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0856.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, debido al ingreso de fondos en la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 5063-10539/2, provenientes de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, en relación al Programa de Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 107.672), se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 107.672), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
1.7	2	01	45	3.2	107.672,00.-
<b>Total</b>					<b>107.672,00.-</b>

**Artículo 2°:** Créase y ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 107.672), en la Categoría Programática 34 "Subsecretaría de Producción", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	11	34	3.4.5	1.3.3	107.672,00.-
<b>Total</b>					<b>107.672,00.-</b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la Subsecretaría de Desarrollo de Producción, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III-Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.17 12:49:16 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.18  
09:28:54 -03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0857.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156 inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots en horarios rotativos en la Programación de AM 750 y FM Octubre; "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en el Canal IP; y "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en la web [www.pagina12.com.ar](http://www.pagina12.com.ar). Todas las propuestas durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2022, a la firma FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS - C.U.I.T. N° 30-65330946-1 -, Proveedor Municipal N° 5747, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa a la firma FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS - C.U.I.T. N° 30-65330946-1 -, Proveedor Municipal N° 5747, con domicilio en la calle Venezuela N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots en horarios rotativos en la Programación de AM 750 y FM Octubre; la difusión de spots de Interés Municipal

en el Canal IP; y la publicación de banners de Interés Municipal en la web [www.pagina12.com.ar](http://www.pagina12.com.ar). todas las propuestas durante diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.16  
13:09:16 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:20:39 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:49:32  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0858.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0341/22; la Solicitud de Pedido N° 3-201-7/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0341 de fecha 07 de febrero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 16 para el día 18 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "AFICHETAS, FLYERS, IMPRESIONES Y SOBRES OFICIO", solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-7/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.478.750);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas DIST. SAN MARCOS DE JUAN RUSO y ABRIOLA VANESA LORENA;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico al respecto con fecha 02 de marzo del año 2022;

Que, por Acta N° 33, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7 -, Proveedor Municipal N° 5060, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.478.750), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 16, cuya apertura se realizó el día 18 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "AFICHETAS, FLYERS, IMPRESIONES Y SOBRES OFICIO", solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-7/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma ABRIOLA VANESA LORENA - C.U.I.T. N° 27-26326034-7 -, Proveedor Municipal N° 5060, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183 de la Localidad Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "AFICHETAS, FLYERS, IMPRESIONES Y SOBRES OFICIO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-7/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.478.750), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.9.2 y 3.5.3 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**MAROLLA  
Pablo**

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.16  
13:07:17 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:25:35 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:50:27  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0859.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 0789/20 y 0852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-601-36/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 0260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, dado lo expuesto, es menester poner de resalto que por medio del DECNU-2021-867-APN-PTE se ha prorrogado, el DECNU-2020-260-APN-PTE, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, a su vez, a través del Decreto N° 0733/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires de fecha 17 de septiembre del año 2021, se prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 0132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nros 0771/2020 y 0106/2021, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en el actual contexto de emergencia sanitaria, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-36/2022, referente a la adquisición de ocho mil quinientas (8.500) “UNIDADES DE TEST RÁPIDOS”, para detección de Antígeno SARS-COV 2, que serán utilizados en las Postas de Hisopados del Municipio de Lanús;

Que, el área de Salud ha dejado constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada y aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante Nota de fecha 09 de marzo del año 2022 solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1-, Proveedor Municipal N° 3.630, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 9.980.275), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1-, Proveedor Municipal N° 3.630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ocho mil quinientas (8.500) “UNIDADES DE TEST RÁPIDOS”, para detección de Antígeno SARS-COV 2, que serán utilizados en las Postas de Hisopados del Municipio de Lanús, solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-36/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO



(\$ 9.980.275), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.03.17  
15:03:37 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.18  
15:21:41 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.18 12:30:54  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0860.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *“corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento preceptúa que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante Nota de fecha 04 de marzo del año 2022, la Sra. Susana CHAZARRETA, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, solicitó un subsidio para poder solventar gastos de alquiler, servicios públicos, e inherentes al mantenimiento del inmueble y todas aquellas actividades vinculadas con la operatoria del sindicato, sito en la calle Gobernador Irigoyen N° 208, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se adjunta fotocopia de contrato de alquiler, constancia de inscripción de AFIP, fotocopia de DNI de la Secretaria General, Acta de designación de autoridades y copia del Estatuto Social;

Que, es criterio de este Departamento Ejecutivo otorgar un subsidio con cargo a rendir cuentas, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRENTA MIL (\$1.130.000), a

favor del SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, - C.U.I.T. N° 30-71432393-4 -, con el objeto solventar gastos de alquiler, servicios públicos, gastos inherentes al mantenimiento del inmueble y todas aquellas actividades vinculadas a la operatoria del mismo;

Que, la Dirección General de Presupuesto tomó debida intervención, informando que corresponde imputar la presente erogación con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categ. Prog. 23, Partida 5.1.7, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRENTA MIL (\$1.130.000), pagadera en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO TRECE MIL (\$ 113.000) desde marzo hasta diciembre del año 2022, a favor de SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, - C.U.I.T. N° 30-71432393-4 -, para poder solventar gastos de alquiler, servicios públicos, mantenimiento del inmueble y todas aquellas actividades vinculadas a la operatoria del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, a favor de SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, - C.U.I.T. N° 30-71432393-4 -, por el monto detallado en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categ. Prog. 23 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días, a partir de la acreditación del pago emitido por la Dirección de Tesorería General. Se deja constancia que el pago de las sucesivas cuotas se encuentra supeditado a la rendición de la cuota anterior.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:31:51 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17 10:42:54  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0861.**

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00, preceptúa que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental solicita mediante notas del mes de marzo del año 2022, la creación de las Cajas Chicas denominadas "SECRETARÍA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL", "SUBSECRETARÍA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL" y "SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Créase y autorízase el funcionamiento de las Cajas Chicas denominadas “SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL” y “SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES”, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) y PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) respectivamente, con un importe máximo por factura de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), cuyo responsable será la Sra. Graciela CAMPANA, Legajo N° 21.980/6, D.N.I. N° 14.462.202.

**Artículo 2°:** Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “SUBSECRETARÍA DE COORDINACION GUBERNAMENTAL”, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), con un importe máximo por factura de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), cuyo responsable será el Sr. Cristian CARNAGHI FALCON, Legajo N° 22872/5, D.N.I. N° 33.913.027.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por las Cajas Chicas detalladas precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

**Artículo 5°:** Las personas responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretarlos de inmediato. En caso contrario, los mismos deberán tramitarse a través de Solicitudes de Pedido, ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 6°:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente por  
RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha:  
2022.03.17  
08:28:32 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.18  
09:33:41 -03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0862.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/21; la Ordenanza General N° 0267/80; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107 que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de marzo del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y que organizará la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 31 de marzo del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

**Artículo 2°:** El presente Decreto, será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI  
Thelma Paula  
Fecha: 2022.03.16 14:00:00 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16 20:59:01  
-03'00'

**ANEXO**

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
Carnaval	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste) y en 25 de Mayo e Hipólito Yrigoyen
Taller de Máscaras y Safari fotográfico	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Seminario Japonismo - virtual	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
"Amapola" en Nido Jardín	José María Moreno 3864, Villa Diamante
Cartas como puente en Museo Héroes de Malvinas	Ferré 3101 – Remedios de Escalda
Muestra Cristina Velo en Hall de palacio municipal	H. Yrigoyen 3863, Lanús oeste
Muestra "Sueños" en Casa de la Cultura	Sarmiento 1713, Lanús este
Activando Cultura en Plaza Sarmiento - Daira - Inconsciente	Av. 9 de Julio, Guidi, Ituzaingó y Ferré
Ciclo de cine	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Kermesse	PLAZA SARMIENTO (Av. 9 de Julio, Guidi, Ituzaingó y Ferré)
Celebración 20 años de la fundación ARCHE	Monasterio 1526, Monte Chingolo
Clase, historio del arte	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Día Internacional de la Mujer	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Entrega de Premios, Mujeres de Mi ciudad	Museo Piñeiro
Mesa redonda de fotografía	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Escultura Blanda	Sarmiento 1713, Lanús este
Evento por el día de la mujer + Feria de emprendedoras	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Taller de Sublimación y Estampado	Sarmiento 1713, Lanús este
Taller de Fotografía	Sarmiento 1713, Lanús este
Taller de Inglés para niños	Sarmiento 1713, Lanús este
Encuentro de Percusión	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Mural de Cultura Ciudadana	Remedios de Escalda de San Martín 3945 Valentín Alsina entre Perón y Habana
Festival virtual	ONLINE
Activando Cultura - Eterno Instante – Jalisco	PLAZA 1° DE MAYO
Kermesse	PLAZA 1° DE MAYO
Flow Del Sur	PATIO (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
Activando Cultura - Flor y Muri - Bad Blessed	PLAZA SAN MARTÍN
"Cartas Como Puente" - Biblioteca Ameghino	Warnes 1523
Buenos Aires Green expo vivero	MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2022.03.16 14:27:33  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.16  
20:58:30 -03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0863.

### **VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades estipula que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 preceptúa que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, solicita en su nota de fecha 10 de marzo del corriente año el cambio del responsable de la Caja Chica denominada "DIRECCIÓN DE CEMENTERIO";

Que por Decreto N° 0002/2022, se nombró como responsable de la caja chica que nos ocupa al Sr. Gustavo Juan KLAPITH, teniendo un monto PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y un importe máximo por factura de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600);

Que la Dirección de Contaduría General emitió información al respecto;

Que se hace necesario transferir el manejo de Fondos a partir de la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir de la emisión del presente Decreto, al Sr. Jorge GARCIA - Legajo N° 12.953/4, responsable del manejo de los fondos asignados a la Caja Chica denominada "DIRECCIÓN DE CEMENTERIO".

**Artículo 2°:** Dispóngase que el responsable de la Caja Chica "DIRECCIÓN DE CEMENTERIO" hasta la emisión del presente - Sr. Gustavo Juan K LAPITH -, deberá realizar la rendición final de la misma, efectuando por la Dirección de Tesorería General el depósito del dinero remanente de los fondos no utilizados, bajo apercibimiento de ley.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente por  
RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha:  
2022.03.16  
13:47:00 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:28:56 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:54:24 -03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0864.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-20/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-20/2022, referente a la "REPARACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-20/2022 a la firma CUETO HUGO - C.U.I.T. N° 20-21951072-2-, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 1.297.712);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma CUETO HUGO - C.U.I.T. N° 20-21951072-2- con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-20/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.297.712 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III- Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.03.17  
15:05:41 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.18  
15:16:52 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.18 12:27:41  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0865.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, en su Nota de fecha 04 de marzo del año 2022, solicita el reconocimiento a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., del servicio de alquiler de una pala minicargadora con retro y balde para el Cementerio Municipal, brindado en los meses de enero y febrero del año 2022;

Que, el servicio se prestó de manera continuada y sin interrupciones, resultando necesarios para mantener la limpieza y sanidad dentro del predio del Cementerio Municipal;

Que, a tal efecto, se remitieron las Facturas B - N° 00005-00000113 - y - N° 00005-00000114 -, por un monto de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 739.062,50) y PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 709.500), respectivamente, correspondiente a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, por el servicio de alquiler de una pala minicargadora con retro y balde, para el Cementerio Municipal, por los meses de enero y febrero del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que el gasto debería imputarse - de corresponder en exceso-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 21 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio prestado por la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, correspondiente al alquiler de una pala minicargadora con retro y balde para el Cementerio Municipal, durante los meses de enero y febrero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS S.A.P.E.M., - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4114, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.448.562,50), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 21 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente por  
RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha:  
2022.03.16  
13:57:53 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:30:34 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:53:50  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0866.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Salud solicita el reconocimiento a favor de ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, de los Servicios de Alquiler de una Oficina Portátil y de Baños Químicos, brindado para el Nodo Sanitario de Monte Chingolo, durante el período comprendido desde el día 12 al 31 de enero del año 2022;

Que, a tal efecto se remitió la Factura B - N° 0103-000012891 - por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 282.512,90) emitida por la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por los servicios mencionados precedentemente;

Que, el servicio reviste carácter esencial, ya que permite resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias indispensables a los empleados y personas que concurren al Nodo Sanitario de Monte Chingolo;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01, Partida 3.2.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio prestado por la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, referente los Servicios de Alquiler de una Oficina Portátil y de Baños Químicos para el Nodo Sanitario de Monte Chingolo, brindado durante el período comprendido desde el día 12 al 31 de enero del año 2022

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma ECOSAN S.A., - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 -, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE,

CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 282.512,90), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 06 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.03.17  
15:06:34 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.18  
15:28:10 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.18 12:27:00 -03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0867.

### VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 preceptúa que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución N° AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020, mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, mediante nota de fecha 17 de febrero del año 2022, solicita la creación de la Caja Chica denominada "DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREACIÓN";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREACIÓN”, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000), con un importe máximo por factura de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), cuyo responsable será el Sr. Damián MASTROGIOVANNI, Legajo N° 25.672/4, D.N.I. N° 25.983.597.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

**Artículo 4°:** El responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. En caso contrario, los mismos deberán tramitarse a través de Solicitudes de Pedido, ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.03.16  
14:51:42 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:37:57 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián,

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:59:01  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0868.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía Adicional (POL-AD), de dos mil doscientas treinta y dos (2.232) horas, durante el mes de enero del año 2022, y la cantidad de dos mil dieciséis (2.016) horas, durante el mes de febrero del año 2022, por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Décima de Lanús, en el Cementerio Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer el servicio de vigilancia y seguridad efectivamente prestado bajo el régimen de Policía Adicional durante los meses de enero y febrero del año 2022, por las suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 811.689,12) y de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 733.138,56), respectivamente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación - de corresponder en exceso -, con cargo a la Categoría Programática 01.22.21, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio prestado por efectivos de la Policía de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Décima de Lanús, correspondiente al servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Cementerio Municipal, durante los meses de enero y febrero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la Comisaría Seccional Décima de Lanús, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.544.827,68), por los servicios reconocidos en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Categoría Programática 01.22.21 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente por  
RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha: 2022.03.16  
13:55:14 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:32:29 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:55:45  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0869.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental en su Nota de fecha 04 de marzo del año 2022, solicitó el reconocimiento del Servicio de Mantenimiento en el Cementerio Municipal, llevado cabo por la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., durante los meses de enero y febrero del año 2022;

Que, el servicio de suma necesidad para mantener la limpieza y sanidad dentro del predio, fue prestado de manera continuada y sin interrupciones;

Que, a fin de que se reconozca la prestación realizada, la Secretaría previamente remitió las Facturas B - N° 000025-00000103 - y - N° 00002-00000106 -, por un monto de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL (\$ 602.000) cada una, correspondientes a la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 -, por los Servicios de Mantenimiento en el Cementerio Municipal, efectuados durante los meses de enero y febrero del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que las sumas resultantes se deberían afectar - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 21 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el Servicio de Mantenimiento en el Cementerio Municipal, prestado por la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71321580-1 -, durante los meses de enero y febrero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L., - CUIT N° 30-71321580-1 -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 1.204.000), por el servicio reconocido en el Artículo 1°, correspondiente a las facturas B – N° 000025-00000103 - y - N° 00002-00000106.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 21 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente por  
RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha:  
2022.03.17  
08:25:55 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.18  
09:36:33 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.17 12:52:57  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0870.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Ordenanza N° 13.259; el Decreto N° 2.125/21; y

#### CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.259, promulgada por Decreto N° 2.125/21, convalidó el Convenio suscripto el día 11 de junio del año 2020, que tiene por objeto llevar a cabo todas las acciones necesarias, para la ejecución de las obras consistentes en la expansión y regularización de redes y/o cloacas en el marco del **“PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO”**;

Que, según lo convenido, la empresa AySA S.A. realiza las transferencias correspondientes para afrontar los pagos de certificados, a valor actualizado;

Que, los precios son calculados por la empresa de acuerdo a la modalidad establecida en el ANEXO D “Actualización de Precios” del Acuerdo de Transferencia de Fondos;

Que, en este orden de ideas, se establece que los precios del presupuesto (Anexo A), serán actualizados en forma sistemática con índices oficiales (INDEC). Y que, para ello se utilizarán los índices del costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ISSN 2545-6636) según variación de Materiales, Mano de Obra y Gastos Generales según composición de precios;

Que, a su vez, en dicho acuerdo se encuentra estipulado que las actualizaciones se realizarán una vez que el monto del presupuesto supere el diez por ciento (10%) del monto original o del faltante de ejecución. Fijándose a tal efecto un precio/mes base para los ajustes al inicio, que luego de actualizados los precios, será el nuevo precio/mes base para determinar futuras actualizaciones.

Que, finalmente y según lo pautado, dicho proceso de actualización se repetirá cada vez que el monto restante del presupuesto acumule en el tiempo más de un diez por ciento (10%) de aumento global, siendo AySA quien realice las actualizaciones de precios de los presupuestos cada vez que corresponda. Y que, asimismo, la empresa informará a los Municipios, entre los días 15 y 20 de cada mes, cuáles son los precios vigentes para cada Obra;

Que, como resultado de lo anterior y de la inercia inflacionaria, el valor de los índices al momento de cada certificación varía, ocasionando a su vez modificaciones constantes al valor de contrato;

Que, por lo tanto, es necesario dotar a las áreas intervinientes de las herramientas necesarias a fin de lograr una gestión eficiente en la ejecución de las obras;

Que, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, informar a la Dirección General de Presupuesto y a la Dirección de Contaduría General las variaciones emanadas del valor de los índices y la efectiva percepción de los recursos correspondientes, en el marco del “**PLAN AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO**”.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a realizar los compromisos de los créditos que resulten de las variaciones de los valores de los índices determinados, que permitan reflejar el nuevo valor del contrato y afrontar el pago de las diferencias.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a solicitar, de ser necesarias, las actualizaciones de Pólizas de Garantías que permitan afianzar los nuevos valores.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.03.21  
13:56:03 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.21  
15:19:40 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.21 15:09:34  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0871.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-305-1/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 40, para el día 05 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la **“OBRA DE REMODELACIÓN: NUEVOS CONSULTORIOS DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS”**, ubicados en la Planta Baja del Palacio Municipal, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.348.235,36), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-305-1/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 4.2.1 -

(Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:31:11  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:43:48 -03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0872.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-52/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 41, para el día 05 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio de “**ALQUILER DE MICROS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 5.551.200), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-52/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 33 y 36 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.03.16  
14:53:19 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:35:59 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:58:27  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0873.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-401-6/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-6/2022, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para la flota automotor de la Secretaría mencionada precedentemente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-401-6/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA (\$ 820.080);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para ser utilizado por los vehículos de la Flota Automotor de la Secretaria de Economía y Finanzas, correspondiente a la Solicitud de

Pedido N° 3-401-6/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA (\$ 820.080), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de pago la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:30:20  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17 10:07:02  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0874.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-112/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-112/22, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner (FIJO) de Interés Municipal en los interiores de la página web: [www.gustavosylvestre.com](http://www.gustavosylvestre.com), durante un plazo de diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-112/2022, a la firma ECHEVARRIA GONZALO - C.U.I.T. N° 20-20370989-8-, Proveedor Municipal N° 4.615, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.694.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma ECHEVARRIA GONZALO - C.U.I.T. N° 20-20370989-8-, Proveedor Municipal N° 4.615, con domicilio en la calle Gascón N° 1.559 - Piso: 3, Depto: 3 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de un banner (FIJO) de Interés Municipal en los interiores de la web: [www.gustavosylvestre.com](http://www.gustavosylvestre.com), durante el plazo de diez (10) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de PESOS UN

MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (1.694.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.16  
13:10:15 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:14:07 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:36:29  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0875.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-113/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-113/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en el programa "23 en Punto", que se emite por el Canal Somos (Canal 7 De Cablevisión, Zona Norte, Oeste y Sur, Canal 7 Flow), todas las propuestas durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-113/2021, a la firma GARCIA MARIANO EDGARDO - C.U.I.T. N° 20-25558827-4 - Proveedor Municipal N° 5.313, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 843.300);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa a la firma GARCIA MARIANO EDGARDO - C.U.I.T. N° 20-25558827-4 -, Proveedor Municipal N° 5.313, con domicilio en la calle F. Borges N° 2.543 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en el programa "23 en Punto", que se emite por el Canal Somos (Canal 7 De Cablevisión, Zona Norte, Oeste y Sur, Canal 7 Flow), todas las propuestas durante nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-

113/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 843.300), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.16  
13:11:18 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:15:40 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:35:49 -03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0876.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 36, para el día 05 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **“OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO Y ALQUILER DE CILINDROS”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.471.800), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.2. y 3.2.2. - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General,

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.03.17  
15:04:57 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.18  
15:30:26 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.18 12:29:40 -03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0877.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-25/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 42, para el día 04 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio de **“ARMADO Y DESARMADO DE PUESTOS DE FERIA”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 6.153.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-25/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 20 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.16  
14:24:54 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:33:37 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 16:57:12  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0878.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-45/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 43, para el día 06 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el servicio de **“MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS DE COCINA Y COMEDORES EN ESCUELAS PROVINCIALES, CENTROS EDUCATIVOS Y ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE MUNICIPAL, DEL DISTRITO”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 5.199.120), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-45/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 3.3.1 - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 - del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.03.16  
14:52:30 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.17  
10:40:19 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.16 17:00:22  
-03'00'



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0879.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-24/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-24/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "INDUMENTARIA";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 18, para el día 13 de abril del año 2022 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "INDUMENTARIA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-24/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 25.477.737).

**Artículo 2°:** Invítese, por la Dirección General de Compras a las casas especializadas, a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la

económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en los artículos 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.2.2. - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:13:37hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 16/03/2022 13:38:06hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/03/2022 15:45:44hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:53:05hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0880.**

**VISTO**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el Decreto 3851/2018, el expediente 92538-S-2021 y el expediente EYFDEC - 000038-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de la agente que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente y cuyos contrato suscripto con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud se encuentra en el expediente EYFDEC - 000038-2022, para que preste servicios durante la Contingencia COVID-19 dependiendo de la dirección de desarrollo de recursos humanos de la Secretaría de Salud por las sumas, funciones y periodos indicados en el Anexo 1 del presente.

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase el Contrato de Locación de Obra que se encuentra agregado en el expediente del visto, suscripto entre el Secretario de Salud y la agente cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte del presente.

**Artículo 2°:** Abónese a la agente detallada en el Anexo I constitutivo del presente la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de la agente involucrado, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2° en orden a valores estipulados en el Anexo 1, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ANEXO I

Operatividad					
APELLIDO	NOMBRE	D.N.I	INICIO	FINALIZACION	MONTO MENSUAL
BARBIERI	ROMINA DANIELA	27.940.133	01/03/2022	30/06/2022	\$50,000

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:15:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 17/03/2022 15:11:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/03/2022 15:45:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:52:20hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0881.

**VISTO**

El expediente D-88173-18, la Ordenanza 12613/18, el decreto de promulgación 3288/18, el decreto 3353/18 y el decreto 4186/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3353 de fecha 11 de septiembre de 2018 se estableció el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red Amba.

Que, por Decreto N° 4186 de fecha 16 de noviembre de 2018 se estableció la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían carga horaria.

Que, conforme la ejecución del programa resulta necesario actualizar los porcentajes de las bonificaciones correspondientes para los agentes que a la fecha se encuentran revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establézcase para cada agente detallado en el Anexo I del presente, que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA, en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista, a partir del día 01 de marzo del año 2022, según detalle indicado en el Anexo I que forma parte del presente.

**Artículo 2°:** Establézcase a partir del día 01 de marzo del año 2022 y para el caso de los agentes que amplían la carga horaria, la Bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista que permita la equiparación a la escala salarial enunciada en el Artículo 1° del decreto N° 3353, según detalle indicado en el anexo II que forma parte del presente.

**Artículo 3°:** Considérese a partir del día 01 de marzo del año 2022 la bonificación Red AMBA establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 3353/18 y la bonificación APS establecida en el Artículo 1° del decreto 4186/18 de acuerdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista según se detalla en los Anexos I y II del presente decreto, dejando sin efecto los porcentajes establecidos oportunamente

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -  
- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ANEXO I**

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>BONIFICACIÓN RED AMBA</u>
243647	GIMENEZ DORA ANDREA	0%
123516	JUÁREZ RAÚL ALCIDE	0%
134329	EISENHUT DE GARCETE IRMA	0%
137290	GALLEGOS ADRIANA NOEMÍ	0%
163828	BALDO CRISTINA MABEL	0%
144289	NIEVA OLGA DEL ALLE	0%
164045	CARPINTERO PABLO OSVALDO	0%
137838	SANCHEZ DE RUIZ MARGARITA ISABEL	0%
229739	SUÑIGA VICTOR JORGE	0%
244350	GALIANO GLADYS VIVIANA	0%
209052	FRASCELLA PAOLA CLAUDIA	1.63%
136806	MAZZA SILVINA MARIA	6.63%
229182	PARMA MARIA ALIDA	9%
139050	NOVACOVICH BLANCA NOEMI	10%
127109	VAZQUEZ GABRIELA SILVINA	11%
204561	PESSAGNO ZULMA MABEL	12%
207742	MASSARA MAGALI ALDANA	12%
227191	GARDONIO ABIGAIL	12%
150006	UDRIZAR BEATRIZ	12%
151843	IGUIÑEZ VIVIANA MARCELA	12%
152963	TRASI MYRIAM NOEMI	12%
153579	MOLITERNO DE DUHALDE MARIA GABRIELA	12%
155348	TITO GISELLE VIVIANA	12%
166267	ESCALANTE CECILIA HELIANA	12%
171229	TORRES MYRIAM CELESTE	12%
154529	TEJERINA DANIEL MARCELO	12.74%
244271	DOMINGUEZ PATRICIA NOEMI	17%
218032	BENMAOR DANIELA PAULA	20.25%
202303	ORTMANN PATRICIA RITA	20.61%
229997	TORTOSA MARISA	22.80%
264578	BIANCARDI MARIA EUGENIA	22.80%
264587	COSTA NOELIA LETICIA	22.80%
264602	WULF MARIA PAZ	22.80%
264620	BELLOMO DANIELA ANDREA	22.80%
217985	BONIFACIO FERNANDA BEATRIZ	22.82%
248846	NUÑEZ PAULA MARCELA	22.82%

147309	BARREIRO ARIADNA	22.84%
113993	MUIÑA EMMA ADRIANA	25%
118697	GOMEZ DE MALDONADO LILIANA JUDITH	25%
124681	VAZ EDUARDO GUILLERMO	25%
132301	NARVAEZ DE PIRIS CRISTELA MARIA	25%
137980	JAIME ANDREA FABIANA	25%
139351	MATWIJUK HUGO NORBERTO	25%
140119	VALENZUELA NORMA BEATRIZ	25%
141789	FINOCCHIO DE OLMEDO MARTA VIVIANA	25%
141831	FERNANDEZ ANGELA ESTHER	25%
144580	DROGO CRISTIAN ADRIAN	25%
145406	VILAS PAOLA EUGENIA	25%
146146	SFORZA ANDREA KARINA	25%
146474	DUARTES MARIA EVA	25%
148793	LEON VALDES SONIA JOVITA	25%
149567	MASCOLO MARCELA ALEJANDRA	25%
150246	ZOIA ANDREA SILVINA	25%
150936	PAREDES MARIA CRISTINA	25%
151223	SOBRAL LUIS	25%
151834	AUTALAN RAMONA DEL VALLE	25%
153366	PARI PAULA TAMARA	25%
156033	AYALA GRISELDA FABIANA	25%
156291	LESME FERNANDO	25%
156361	OLIVERA MONICA EDITH	25%
156370	PALUMBO JUAN ANGEL	25%
156486	VARGAS CARLOS ALBERTO	25%
158501	ROMA MONICA GRACIELA	25%
159250	VERA HERMENEGILDO	25%
160197	GONZALEZ SERGIO ADRIAN	25%
167095	FERNANDEZ MAXIMILIANO DARIO	25%
178376	ALEGRE MARISA KARINA	25%
182908	CENTURION ANICETO	25%
195483	SOSA ALICIA EMILCE	25%
202677	CIBOURE ALEJANDRA FABIANA	25%
202899	GOMEZ JULIETA ANDREA	25%
203982	VARGAS GLADIS MABEL	25%
204084	LEONE ALDANA RUTH	25%
204428	SINAGRA MARIANELA SOLEDAD	25%
204844	PESCE ARIEL ALBERTO	25%
205821	ARGUELLO IVANA GABRIELA	25%
206136	PAONE MARIA DEL CARMEN	25%
206710	MUSTAFA MONICA VIVIANA	25%
206987	OJEDA GRACIELA MARTA	25%
207469	HERRERA JUANA ROSA	25%
207593	ASSANEO GLADYS ESTELA	25%

207672	MORALES STELLA MARIS	25%
207803	ANDRADA MIRIAM MABEL	25%
209265	SANTILLAN SONIA BEATRIZ	25%
210698	GALLICCHIO IRMA SUSANA	25%
210795	FERNANDEZ SILVIA	25%
210838	MACIEL MARIA DELIA	25%
211912	IBARRA MARIA NAZARETH	25%
212944	RUIZ VANESA ELIZABETH	25%
213019	MONTAÑA MARIA ROSA	25%
213022	SERVIN NANCY ELIZABETH	25%
213152	TORRES HECTOR RUBEN	25%
213286	MARTINEZ DE CASTILLA NORMA BEATRIZ	25%
213434	ALMEIDA ALEJANDRA GABRIELA	25%
216315	ABAL GABRIELA KAREN	25%
217329	TESTA JAVIER SEBASTIAN	25%
218661	LUJAN MELISA NOELIA	25%
219107	NICOLINI MARCELA FABIANA	25%
219213	BARRERO MARIA ESTHER	25%
220479	LAZO STELLA MARIS	25%
221030	PASCUZZO RAQUEL ESTHER	25%
221340	OLGUIN MARIA ROSA	25%
223943	DAMIANOFF STELLA MARIS	25%
224761	CROCE NOELIA CYNTHIA	25%
225085	GONZALEZ LORENA DEL VALLE	25%
225119	MOLINELLI RUBEN ALBERTO	25%
225915	BAREIRO MOREL HECTOR DANIEL	25%
226123	OCHONGA NORMA RAMONA	25%
226594	LAZARTE MIRTA LILIANA	25%
226682	RODRIGUEZ PATRICIA VERONICA	25%
226992	MOYANO MICAELA YAEL	25%
227182	GARCIA GLADYS NOEMI	25%
229757	ORTEGA MARIA ALICIA	25%
229836	RAMIREZ ROGELIO ALEJANDRO	25%
231741	VILLEGAS NORMA BEATRIZ	25%
234010	VILLAGRA KARINA ALEJANDRA	25%
234384	FERNANDEZ MARIA MERCEDES	25%
234436	ALDERETE ANA LORENA	25%
235051	YEGROS MIRTA ISABEL	25%
235060	MOLINARI GRACIELA EDITH	25%
235079	OJEDA NATALIA VERONICA	25%
235103	ALONSO MARIELA THELMA	25%
235112	TORRES CLAUDIA IRENE	25%
235149	ACOSTA LIDIA VERONICA	25%
236010	GENTILE JESICA PAOLA	25%
236232	FOSCALDI SOFIA	25%

237103	MORANDI NERINA GISELLE	25%
237574	CARDOZO ANALIA LORENA	25%
240679	WALLACES BEATRIZ AURORA	25%
241878	FLORES ROSA AMELIA	25%
242369	GAMES LAURA ELISABETH	25%
246651	OSEIRA KARINA ALEJANDRA	25%
247364	FERNANDEZ CLAUDIA NOEMI	25%
248183	TONCO MARIO JAVIER	25%
249045	SALAMON MARISA FLAVIA	25%
249896	PEÑA ROBERTO DANIEL	25%
254052	GOMEZ MONICA ESTELA	25%
254511	ESQUIVEL SARA LILIANA	25%
260851	FALCON DORA DEL VALLE	25%
262693	ALVAREZ MELINA JAZMIN	25%
267944	JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL	25%
269935	LICCIARDI JULIETA	25%
270553	CARRIZO PACE DANIELA BELÉN	25%
201876	CACHEIRO VIVIANA VANESA	25%
264806	LONGO ANA MONICA	25%
200066	ADDUCI KARINA MARIA	26.53%
114101	PASTOR GUSTAVO ANIBAL	28.94%
117425	D'AMICO GRACIELA ISABEL	28.94%
130781	SENDRA HECTOR HORACIO	28.94%
132499	GIORDANO ANTONIA	28.94%
134152	MUÑIZ GRACIELA BEATRIZ	28.94%
145822	GUGLIELMO LILIANA MARTA	28.94%
147318	CANCELLARA ALDO DANIEL	28.94%
151649	FARATRO ROSA ALBA	28.94%
215505	DIEGUEZ ESTELA NOEMI	29%
204233	PELEGRINA MARIA PAULA	30%
225535	MEDINA RODRIGUEZ NIDIA ELENA	30.50%
154510	LOBO ANALIA ALEJANDRA	31.68%
158413	MAZZANTI CARLA	31.68%
160601	DELANEY MAXIMO COSME ANTONIO	31.68%
161457	MORRONGIELLO LILIANA SILVIA	31.68%
178613	RINALDI GABRIELA ADRIANA	31.68%
183806	LARA ERICA ALEJANDRA	31.68%
201593	PANTANO VALERIA YANINA	31.68%
216209	RAVALE FABIAN ALBERTO	31.68%
226026	CAIRO MARIANA LAURA	31.68%
235255	RAIES MARIA ALEJANDRA	31.68%
236870	WIELEGORSKI ROBERTO EMILIO	31.68%
249957	SIMON MARCELO HOGUIS	31.68%
265032	ALZAMENDI SABRINA VICTORIA	31.68%
269397	PERFETTO LUIS	31.68%

273789	ABRAZIAN NATALIA	31.68%
272438	BENVENUTO ANALIA LILIAN	31.68%
111869	LUKASZYK PEDRO	32%
269166	GHILINO EMILCE ALICIA	32.85%
113841	BOREL EDUARDO ALBERTO	33.20%
201140	PERROTTA MARCELO HERNAN	39.68%
179812	FERREYRA CLAUDIA MONICA	40%
134082	RODRIGUEZ FLAVIO RENE	42.38%
138505	SIMONE GRACIELA	42.38%
141479	FLOREZ HECTOR	42.38%
144562	LOBO JORGE OSVALDO	42.38%
146234	COLUCCI IRIS ELVIRA	42.38%
146377	MAGGIO MARCELA LILIANA	42.38%
146881	COLANTONI ROBERTO FABIO	42.38%
154361	FARAH BIBIANA ANGELICA	42.38%
154635	FERNANDEZ ROTHLSBERGER FABIANA ALEJANDRA	42.38%
157597	BEVILACQUA JOSE LUIS	42.38%
158981	KAPNIK SILVANA ROSA	42.38%
161280	CHAHIN MARIANO IGNACIO	42.38%
200093	CIANCARELLI ANDREA FABIANA	42.38%
201308	PASTRONE MARIA LAURA	42.38%
201520	NOYA ERICA MIRNA	42.38%
201618	DE ROSE CECILIA BEATRIZ	42.38%
201672	DENTONE SILVIA NOEMI	42.38%
202011	KALAYDJIAN DANIEL OMAR	42.38%
202817	BERNARDINI VERONICA ISABEL	42.38%
203478	LOREFICE GRISELDA NAIR	42.38%
205423	GOZZA ANDREA PAULA	42.38%
208057	LOIANNO LEANDRO CLAUDIO	42.38%
209061	OCAMPO FERNANDO ARIEL	42.38%
213587	GATTO ANALIA VIVIANA	42.38%
214227	LEDESMA PABLO CESAR	42.38%
222628	CRUZ VERONICA KARINA	42.38%
226406	MARTINEZ BERRE CRISTINA IRENE	42.38%
226433	CHARCHIR MARTIN ISAAC	42.38%
228202	OGGIONI ALEJANDRA GIMENA	42.38%
228770	CHALIY NORALI	42.38%
229298	LOSADA DANIELA ALEJANDRA	42.38%
229386	ELSON ANA ROSA	42.38%
230232	BERASATEGUI MARIA ELENA	42.38%
231495	DI PAOLO MARIA VICTORIA	42.38%
232427	GROBA PATRICIA MONICA	42.38%
234348	ORELLANO CRESPO ANA LIGIA	42.38%
234898	GIOVENCO SUSANA GRACIELA	42.38%
236904	D'ELIA JORGE JAVIER	42.38%

237592	TENUTA ANTONIO FRANCISCO	42.38%
241753	CAMPAGNO VIVIANA ANDREA	42.38%
242323	LANG IGNACIO GABRIEL	42.38%
243212	ARRAYA ROMINA LAURA	42.38%
246165	MOSCARDI KARINA ANDREA	42.38%
246934	BARDAVID FABIANA ALEJANDRA	42.38%
247063	VALEIRO PAULA	42.38%
254654	BAO CARLOS EDUARDO	42.38%
263069	CIOCHI CECILIA FLORENCIA	42.38%
263218	ESPINOSA MARIA LAURA	42.38%
264532	NANDI PAOLA VALERIA	42.38%
264541	DURE BETIANA LORENA	42.38%
264815	AVALO NORMA MYRIAM	42.38%
270951	ASADURIAN MARÍA FLORENCIA	42.38%
271026	MARTINEZ ARIANA YAEL	42.38%
271956	DOMINGUEZ NOELIA MARA	42.38%
264523	RODRIGUEZ CECILIA	42.38%
282389	APRILE LETICIA SABRINA	42.38%
158990	AMADEY DE FRANCO MARIANA	42.38%
237316	ROSMINO MARIA FLORENCIA	42.38%
201159	FELICE ALEJANDRO GABRIEL	47.36%
203575	IBARRA PATRICIA ADRIANA	47.36%
218193	TETI GABRIELA SUSANA	52%
131689	DELGADO MARIA INES	55%
222567	RODRIGUEZ CLAUDIA ROSA	56.68%
224187	FACIO MARIA ALEJANDRA	56.68%
139087	MULLER GUSTAVO ALEJANDRO	62%
268842	DIAZ SILVANA ALEJANDRA DEL VALLE	64.40%
217976	PELLEGRINI ADRIANA MABEL	64.40%
225146	VARGAS MIRIAM BEATRIZ	64.40%
226071	MERCADO MAYRA VALERIA	64.40%
234171	SOSA ANDREA BEATRIZ	64.40%
210430	BRAVO ADRIAN RAMON	64.60%
139102	NEMBRINI GLADYS ISABEL	64.62%
139111	FERNANDEZ VERONICA NOEMI	64.62%
143822	SORBO GLADYS MIRTA	64.62%
158495	PEÑALBER CLAUDIA ALEJANDRA	64.62%
164869	ROMERO MARIA CRISTINA	64.62%
223508	O'CONNOR MARIA ALEJANDRA	82%
223845	REYNOSO MERCEDES BEATRIZ	82%
235042	IURLARO MARIA DEL CARMEN	82.81%
229632	TALAVERA MARIA DEL CARMEN	84.40%
208127	HERNANDEZ ERICA BEATRIZ	84.40%
235097	DOMINGUEZ MARIA ALEJANDRA	84.40%
235121	ALIBRANDO OFELIA DEL CARMEN	84.46%

244527	PAZ LAURA MABEL	84.46%
246925	PIREDDA NADIA MARIEL	84.46%
136903	VERON ANDREA MARCELA	90%
268727	VERA ANALIA VERONICA	90%
219231	BRESSO VERONICA LORENA	95%
239495	ABAD VANESA SOLEDAD	108%
254830	MALDONADO CLAUDIA PATRICIA	110%

**ANEXO II**

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>BONIFICACIÓN APS NIVELACIÓN SALARIAL</b>	<b>BONIFICACIÓN RED AMBA</b>
121400	RODRIGUEZ ANA MARIA	57%	2%
135731	DE LOS RIOS MONICA LILIANA	37%	8%
139786	GUTIERREZ JUANA ANGELICA	57%	2%
142456	CHAVES ALICIA NOEMI	14%	59%
143309	PEREZ SARA NOEMI	20%	62%
144243	LUGUERCHO HEBE EDITH	62%	20%
145309	PESCE MARIELA	26%	66%
146182	FIORITI MARIA FERNANDA	26%	66%
148146	KELLER MARIA CLAUDIA	9%	69%
152875	TROMBINO SILVIA BEATRIZ	26%	2%
154653	CLADERA MARTA GRACIELA	17%	5%
163396	FERNANDEZ GUZMAN JORGE EDUARDO	14%	59%
163703	FRANCO GRACIELA NORMA	20%	62%
164744	BRITEZ ROSA HAYDEE	62%	11%
171201	DE BLASI NERINA IRENE	26%	66%
201229	BUSCIO CLAUDIA SUSANA	9%	69%
202002	LUNA ALICIA MABEL	29%	7%
203496	CAMBEIRO ALEJANDRA	9%	69%
204419	RAMOS OSCAR AUGUSTO	9%	69%
204783	VIOLA ALEJANDRO JUAN	9%	69%
210607	LEZCANO MIRTA ELIZABETH	9%	69%
213596	PONCE ROSA RAQUEL	72%	12%
216449	ALLOCCA GABRIELA MABEL	79%	21%
218634	CASTILLON STELLA MARIS	9%	69%
219125	VARAS MARIELA	38%	72%
220424	IANNONE JUAN ALEJANDRO	60%	18%
223252	GARRIDO PATRICIA ALEJANDRA	62%	11%
224123	GERVASI SILVANA MIRTA	9%	69%
224451	TRIVIÑO KARINA PAOLA	96%	5%
224558	CHIMATTI CELIA BEATRIZ	26%	66%
225687	DE PALMA GABRIELA ANTONIA	9%	69%
225784	FLORES MARIELA VERONICA	38%	88%
226318	PIRES CRISTIAN RICARDO	9%	69%
231246	GOMEZ GABRIELA VERONICA	9%	69%
231778	RIVERO JONATHAN EMANUEL	67%	15%
233176	ALVAREZ ANTONIO MANUEL	75%	3%
233538	MORENO MARIA BERTA CRISTINA	72%	12%
233839	SOSA GLADYS BEATRIZ	111%	6%

234126	UBERTINI MIRTA EDITH	72%	12%
237015	FIMOGNARES ROMINA CINTIA	9%	69%
238108	TORRES MARCELA VERONICA	110%	7%
239051	BAEZ SERGIO ANTONIO	9%	69%
240208	CARITON CLAUDIA ALEJANDRA	89%	14%
240341	RICHI MARIA MARTA	89%	14%
240536	DURANTE LORENA SILVANA	121%	7%
240660	QUIROGA OSVALDO GABRIEL	83%	13%
242253	GOMEZ LOURDES SOLEDAD	111%	7%
243674	LAPLACE VERONICA	38%	72%
245258	BELTRAN MONICA GRACIELA	38%	72%
245373	ACUÑA GRACIELA EDITH	38%	72%
245382	RODRIGUEZ GABRIELA	38%	72%
245470	DIAZ SANDRA SILVIA	38%	72%
245498	DE LUCA MONICA LILIANA	38%	72%
245601	HUAMANI MENDOZA SUSY	38%	72%
246040	PEREZ CRISTINA HAYDEE	121%	7%
246590	CAZON CARINA SONIA	96%	5%
252982	PASARDI CARLA AGOSTINA	38%	72%
253011	MORALES ANA CRISTINA	40%	8%
253774	BARILE MARIA EMILIA	40%	8%
254186	FACAL ELIANA SILVIA	38%	72%
254991	MIRANDA NATALIA ELENA	89%	14%
262976	PUPILLI LUIS AUGUSTO	26%	66%
264611	VAZQUEZ KAREN ELIZABETH	38%	72%
267768	MICHALCZUK ANGELINA LORELEI	9%	69%
272003	TORALES SANDRA CAROLINA	40%	8%
272669	MUÑOZ ARIANA MARINA	26%	66%
273822	PLAZA DAMARIS NAHIR	40%	8%
275266	FERNANDEZ MARÍA VICTORIA	9%	69%
125899	NIEVAS MARIA ALEJANDRA	20%	62%
131892	LORENZO GABRIELA VERONICA	9%	69%
280103	ACTIS CARLA ADELINA	9%	69%
215170	LESCINSKAS MARIA LAURA	9%	69%
240271	RODRIGUEZ MARIA MARTHA	111%	7%
282316	SPACCAROTELLA MARIELA ALEJANDRA	9%	69%
134338	ALVAREZ DE LEZCANO MIRIAM	49%	4%
142049	SARRASQUET ALICIA BEATRIZ	38%	72%
154529	TEJERINA DANIEL MARCELO	83%	13%
284130	BUCCIERI CECILIA	38%	72%

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:16:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 17/03/2022 15:12:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 18/03/2022 15:43:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:51:22hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0882.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; las Ordenanzas 10.521/08 y 9.385/01; el expediente HC FAC-000008-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000008-2022, surge que se ha presentado el Sr. TORTORELLI, Adrián Mariano, D.N.I. N° 23.506.309, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de SALÓN DE FIESTAS Y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES, sito en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2350/54, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 21-01-20;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 17-02-22, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en las Ordenanzas N° 10.521/08 y 9.385/01, Artículos 5° y 7° respectivamente, y que el rubro a explotar se encuadra bajo SALÓN DE FIESTAS Y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000008-2022, por el Sr. TORTORELLI, Adrián Mariano, para instalar un comercio de **SALÓN DE FIESTAS Y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES**, en un local ubicado en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2350/54, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 10.521/08 y 9.385/01, Artículos 5° y 7° respectivamente.

**Artículo 2°:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **SALÓN DE FIESTAS Y SALÓN DE FIESTAS INFANTILES**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos las Ordenanzas 10.521/08 y 9.385/01 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3°:** Intímese al Sr. TORTORELLI, Adrián Mariano, D.N.I. N° 23.506.309, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los **Artículos 1°, 2° y 3°** del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:21:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 18/03/2022 14:25:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:54:07hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0883.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Atlético Victoriano Arenas, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000002-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117° del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276° del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133° del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Atlético Victoriano Arenas, - C.U.I.T. N° 30-70826811-5 -, solicita un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) con el fin de comprar materiales deportivos y realizar arreglos y tareas de pintura en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Atlético Victoriano Arenas, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Resolución N° 139/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Atlético Victoriano Arenas, y en virtud de lo expuesto, solicita

otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) al Club Atlético Victoriano Arenas, - C.U.I.T. N° 30-70826811-5 -, para la compra de materiales deportivos y llevar a cabo tareas de arreglos y pintura en la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Atlético Victoriano Arenas, - C.U.I.T. N° 30-70826811-5 -, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:23:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 16/03/2022 16:30:10hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 17/03/2022 12:25:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/03/2022 14:25:22hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0884.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido de los artículos 1° del Decreto N° 681/2022, 1° del Decreto N° 81/2022 y 1° del Decreto N° 686/2022;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 681/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Procédase a la recategorización a partir del día 01 de marzo del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Dirección de Seguridad Interina, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, en la Categoría, Función, Oficina y Categoría Programática, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>C.P</u>	<u>OF</u>	<u>FUNCION</u>
26.627/7	ROJAS EMILSE MICAELA	21	24	01	302	ADMINISTRATIVA OFICIAL
25.806/1	MAROTE LUCILA BELÉN	18	21	01	302	ADMINISTRATIVA OFICIAL
25.927/9	MAGLIETTA LUCIANA CARLA	16	18	45	1532	ADMINISTRATIVA OFICIAL
26.554/6	SEOANE SERGIO DANIEL	14	16	01	302	RECEPCIONISTA

**Artículo 2°:** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 81/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente María Mercedes CAMBLOR, Legajo N° 20.630/3, a la Oficina 719, Subsecretaría de Genero, Integración y Niñez, categoría 20, Personal Docente, Agrupamiento 8, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37.

**Artículo 3°:** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 686/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de marzo del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Precitada Secretaría.

LEGAJOS	APELLIDOS Y NOMBRES
28.222/8	RIPPE DIEGO HERNAN
29.392/5	BARD ADRIANA ALICIA
24.997/5	ARCE ALEJANDRA MABEL
28.800/6	CARRIZO SEBASTIAN GERARDO
21.127/7	CORREA SABRINA ANDREA

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:25:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 21:04:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 12:30:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:29:40hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0885.

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 -, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, se solicita la inclusión del Señor Subsecretario de Coordinación Gubernamental, Cristian Damián CARNAGHI FALCON, Legajo 22.872/5, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza mencionada en el Visto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Cristian Damián CARNAGHI FALCON, Legajo 22.872/5, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretario de Coordinación Gubernamental de la **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, en el que se encuentra designado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:27:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 21:00:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 12:21:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:30:18hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de Marzo de 2022  
DECRETO N° 0886

**VISTO**

Las Ordenanzas N° 12.142, 12.415, 12.451, 12.716, 12.717, 12.958, 12.967, 13.088, 13.337, 13.342, la Ley N° 14.656 y;

**CONSIDERANDO**

Que las mencionadas Ordenanzas facultan al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones respectivas en el marco de la Ley 14.656;

Que conforme lo mencionado precedentemente corresponde efectuar las readecuaciones de cargos en el marco de la Reestructuración Progresiva del Personal del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a realizar las readecuaciones de cargos en el marco de la Ley N° 14.656 según lo expuesto en el Anexo I que formará parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a realizar las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

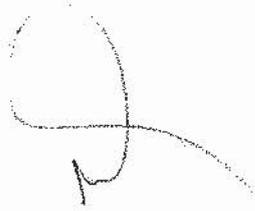
**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

  
Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

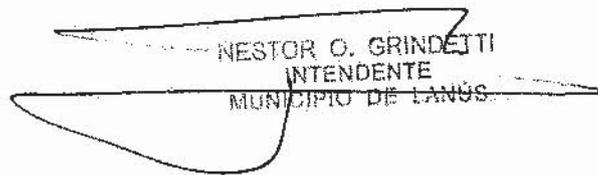


  
NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

Anexo I						
Jurisdicción	Cat. Progr.	F.F.	Objeto del Gasto	Tipo de Cargo	Categoría	Cantidad
1.1.1.01.14.000	1	1.1.1	1.1.0	4	24	-1
1.1.1.01.15.000	1	1.1.1	1.1.0	4	24	1
1.1.1.02.00.000	1	1.1.1	1.1.0	7	24	-2
1.1.1.02.00.000	1	1.1.1	1.1.0	4	24	1
1.1.1.02.00.000	1	1.1.1	1.1.0	5	24	1
1.1.1.02.00.000	1	1.1.1	1.1.0	4	22	-1
1.1.1.02.00.000	1	1.1.1	1.1.0	7	22	1
1.1.1.02.00.000	1	1.1.1	1.1.0	7	20	2
1.1.1.02.00.000	1	1.1.1	1.1.0	5	20	2
1.1.1.01.11.000	20	1.1.1	1.1.0	4	20	-4
1.1.1.01.16.000	16	1.1.1	1.1.0	7	24	-1
1.1.1.01.02.000	23	1.1.1	1.1.0	5	24	1



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0887.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 08 de enero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Damián Andrés POLETTI SANCHEZ, D.N.I. N° 29.637.819, - C.U.I.L. N° 20-29637819-5 -, nacido el día 08 de septiembre de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bueras N° 1910, Lanús Este, Código Postal N°1824, con Legajo N° 29.780/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Oficina 1802, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:34:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 20:58:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:39:34hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0888.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora María Lujan MARTINEZ, D.N.I. N° 42.902.820, - C.U.I.L. N° 27-42902820-0 -, nacida el día 03 de agosto de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cazón 2564, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.766/0, en un cargo categoría 284, con funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:36:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 20:57:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:39:32hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0889.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Victoria Macarena DIAZ, Legajo N° 29.644/3;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 01 de marzo del año 2022, a la agente Victoria Macarena DIAZ, Legajo N° 29.644/3, D.N.I. N° 33.149.687, al cargo categoría 292, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de tres (03) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:39:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 20:54:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 12:28:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:39:26hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0890.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Braian Ezequiel JUAREZ, Legajo N° 26.794/4;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 08 de marzo del año 2022, al agente Braian Ezequiel JUAREZ, Legajo N° 26.794/4, D.N.I. N° 39.327.763, al cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, ocho (08) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:40:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 20:53:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 12:29:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:46:27hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0891.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Jorge Salvador MUSSE, Legajo N° 15.572/8;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 22 de febrero del año 2022, al agente Jorge Salvador MUSSE, Legajo N° 15.572/8, D.N.I. N° 14.056.259, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, cinco (05) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:42:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 20:54:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 12:28:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:39:28hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 16 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0892.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Luciano Ezequiel GASPARINI, Legajo N° 29.627/6;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia a partir del día 05 de marzo del año 2022, al agente Luciano Ezequiel GASPARINI, Legajo N° 29.627/6, D.N.I. N° 40.253.414, al cargo categoría 310, con funciones de Logística, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 13:45:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 20:55:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 12:28:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:39:30hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0893.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); la Ordenanza N° 13.021/20; la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; las Notas Nros. NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2022-04163158-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2022-05326389-GDEBA-DPCEYCIDGCYE; el Decreto Municipal N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Municipalidad de Lanús en su carácter de ente ejecutor del Servicio Alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, viene cumpliendo con las prestaciones asumidas, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución Conjunta de N° 705/2020, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, establecieron que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de la misma, se prestaría mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberían adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en su Anexo, en el cual también se incorporó el valor de referencia para cada producto incluido;

Que, a la luz de dicho programa y en el contexto de pandemia ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires comunicó por NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, que a partir del día 02 de julio del año 2021 se autorizaba la entrega y el consumo de prestaciones alimentarias en las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encontraran a nivel epidemiológico en Fase 03, 04 o

05, siempre que contarán con la autorización de la Dirección General de Cultura y Educación para su apertura y se ajustaran al protocolo sanitario;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1.800/21, la Municipalidad de Lanús adjudicó la Licitación Pública N° 34, correspondiente a la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS”, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes que concurrieran a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE;

Que, en la Nota N° NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia de la Resolución Ministerial 705/20, comunicó que por segundo año consecutivo se entregarían módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes a los meses de diciembre del año 2021 y enero del año 2022, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes destinatarias/os del programa;

Que, a este respecto vale recordar, que el municipio de Lanús dio cumplimiento con el servicio durante el período de receso escolar, cumpliendo así con las precisiones contenidas en la Nota N° NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE;

Que, asimismo, mediante Nota N° NO-2022-05326389-GDEBA-DPCEYCIDGCYE, los Organismos mencionados comunicaron que se mantendría la entrega de módulos correspondientes al mes de marzo de 2022, siendo los entes ejecutores de cada jurisdicción quienes arbitrarían los medios para llevarlo a cabo;

Que, finalmente, mediante Nota NO-2022-04163158-GDEBA-DCPAAYSDGCYE los Organismos de aplicación dispusieron un aumento de los valores de prestaciones presenciales;

Que, por lo tanto, los nuevos valores vigentes a partir del mes de marzo del año 2022 pasarán a ser los siguientes: para la prestación Desayuno-Merienda, PESOS CUARENTA Y CUATRO, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 44,04) diarios por cupo, para la prestación Comedor PESOS CIEN, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 100,75) diarios por cupo y para la prestación para albergues y residencias de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 289,58) diarios por cupo;

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 13.021 sancionada y promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, la cual declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días *y/o hasta el cese de la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;*



Que, en dicho marco de emergencia la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022, referente a la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” en virtud de la Nota N° NO-2022-05326389-GDEBA-DPCEYCIDGCYE, por el mes de marzo de 2022;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar con la firma TEYLEM S.A., Proveedor N° 3.859 - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS”, para las zonas Nros 04, 06 y 11, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS ( \$ 24.196.554,24), con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., Proveedor Municipal, - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS”, para las zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.488.516,32); con la firma BAKIM S.R.L., Proveedor Municipal N° 6.163 - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS”, para las zonas Nros. 07 y 08, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 18.363.737,28) y con la firma SURMARKET S.A., Proveedor Municipal N° 6.207 - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” para las zonas Nros. 03 y 05, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.274.254,56), correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022, por resultar las ofertas más convenientes a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3-, Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.488.516,32), según las

características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9-, Proveedor N° 3.859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 04, 06 y 11, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 24.196.554,24), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6.163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 07 y 08, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 18.363.737,28), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6.207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, Zonas Nros. 03 y 05, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.274.254,56), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por los montos determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.03.21  
16:47:44 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 11:48:20  
-03'00'

Lanús, 16 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0894.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° SAE-000013-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 11 de marzo del año 2022, el Sr. CHIAPPA Federico, DNI 36.785.306, solicita una ayuda económica para poder solventar los gastos de viaje para poder competir en el evento a realizarse en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, el día 9 de abril del 2022, en la disciplina Brazilian Jiu-jitsu de Artes Marciales,

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, DNI del Sr. Chiappa Federico, presupuestos de viaje;

Que, el deportista se desempeña en la disciplina BRAZILIAN-JIU-JITZU y en dicha arte marcial ha obteniendo varios logros deportivos en distintos campeonatos durante su trayectoria;

Que, el joven deportista entrena en nuestro distrito y ha representado al Partido de Lanús en varios Torneos, siendo consecuentemente un orgullo que Federico represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la Subsecretaría de Deportes, habiendo tomado conocimiento de la solicitud realizada por Federico Chiappa, y atento a haber hecho hincapié el deportista, en no poder cubrir los gastos para poder participar en dicha competencia, y considerando que su participación es de importancia a fin de representar al Municipio de Lanús en el torneo detallado, es que estima oportuno el otorgamiento de la ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), para solventar los gastos de traslados;

Que, por lo expuesto mediante el Decreto N° 0784, de fecha 10 de marzo del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de CHIAPPA FEDERICO, D.N.I. N° 36.785.306, en la “4° Edición – REGA INVITATIONAL” a realizarse en la ciudad de Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, el día 9 de abril del año 2022;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), a favor del Sr. CHIAPPA Federico, DNI N° 36.785.306, para cubrir los gastos de traslado, a los efectos de participar de la competencia precitada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), a favor del Sr. CHIAPPA FEDERICO, DNI N° 36.785.306, para cubrir los gastos de traslado, para participar de la 4to. Edición –RGA INVITATIONAL, a realizarse el día 9 de abril del año 2022, en la Ciudad de Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. CHIAPPA FEDERICO, DNI N° 36.785.306, con cargo a la

Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 16/03/2022 16:10:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 16/03/2022 17:02:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 18/03/2022 11:19:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/03/2022 15:12:04hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 17 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0895.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Acuerdo Marco, de fecha 28 de febrero del año 2008, celebrado con la Universidad Nacional de Lanús y su "Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica"; y

### **CONSIDERANDO**

Que, con fecha 28 de febrero del año 2008, se celebró un Acuerdo Marco con la Universidad Nacional de Lanús, el cual fue convalidado por la Ordenanza N° 10.396;

Que, en el mencionado Acuerdo - aún vigente - las partes pautaron brindarse colaboración recíproca en los campos "académico, científico y cultural", especialmente para promover la concreción de sus objetivos en común;

Que, posteriormente, con fecha 23 de abril del año 2021, las mismas partes suscribieron un "Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica", (en adelante Protocolo de Cooperación), el cual tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la UNLa - en coordinación con los Departamentos de Políticas Públicas -, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad de Lanús, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, con fecha 30 de noviembre del año 2021 se realizó una adenda al Protocolo de Cooperación, con el objeto de recibir asistencia técnica de la UNLa para la readecuación de la gestión de los recursos tributarios y consolidar las unidades administrativas desarrolladas por el plan de trabajo implementado, por el término de doce (12) meses;

Que, el plazo de vigencia del Protocolo de Cooperación llegará a su término el día 31 de diciembre del año 2022, y la Municipalidad de Lanús se comprometió a abonar como contraprestación de la asistencia convenida, la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$ 7.729.104), pagaderos en doce (12) cuotas consecutivas. Siendo la primer cuota de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO (\$ 3.164.104), correspondiente al mes de enero, y once (11) cuotas restantes de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$ 415.000), correspondiente a los meses de febrero a diciembre del año 2022;

Que, el pago de las cuotas se realizará en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, - N° 0028811781 - Sucursal 1157, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad detenga la UNLa, bajo la denominación U.N.L.A. UNIVERS. NAC. DE LANÚS, CTA: RECAUDACIÓN - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 - CBU: 0110096920000268117814;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida 5.3.4, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Universidad Nacional de Lanús, la suma total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$ 7.729.104), siendo la primer cuota de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO (\$ 3.164.104), por el mes de enero, y once (11) cuotas de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$ 415.000), correspondientes a los meses de febrero a diciembre del año 2022, de conformidad con lo acordado en la adenda al “Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica”, de fecha 30 de noviembre del año 2021.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago según lo expuesto en el Artículo 1° que antecede, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.17 12:50:00  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.18  
09:30:15 -03'00'

Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0896.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 28 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al señor Marcelo Alejandro NUÑEZ, D.N.I. N° 21.726.752, - C.U.I.L. N° 20-21726752-9 -, nacido el día 13 de agosto de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Magallanes 503, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.835/5, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 11:34:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 14:27:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:41:52hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0897.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de febrero al 30 de junio del año 2022, al agente Omar Alejandro FRANCOLINO, D.N.I. N° 35.862.931, - C.U.I.L. N° 20-35862931-9 -, nacido el día 31 de julio de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Eva Perón N° 2931, Lanús Este, Código Postal N°1824, con Legajo N° 29.822/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 12:18:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 14:26:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:41:50hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0898.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 28 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Daniela Belén CEBALLOS, D.N.I. N° 37.180.010, - C.U.I.L. N° 27-37180010-0 -, nacida el día 21 de octubre de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Boquerón N° 3257, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.843/4, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 12:31:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 14:24:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:41:48hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0899.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de telegrama de renuncia de la agente Alicia LOPEZ LOPEZ, Legajo N° 27.230/4, como asimismo la designación de la señora Edith Marcela CANCINO, D.N.I. N° 26.613.008;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 24 de diciembre del año 2021, la renuncia de la agente Alicia LOPEZ LOPEZ, Legajo N° 27.230/4, D.N.I. N° 14.331.308, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste; registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** Desígnase a partir del día 14 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Edith Marcela CANCINO, D.N.I. N° 26.613.008, - C.U.I.L. N° 27-26612008-8 -, nacida el día 22 de febrero de 1978, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Martini 1057, Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.825/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3036 Delegación Municipal Sureste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 12:32:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 14:21:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:41:43hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0900.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 14 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Miguel Ángel MARTINEZ CORONEL, D.N.I. N° 18.683.414, - C.U.I.L. N° 20-18683414-4 -, nacido el día 05 de septiembre de 1965, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cavia N° 1450, Lanús, Código Postal N°1824, con Legajo N° 25.276/0, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Oficina 801, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 12:35:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 14:20:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:41:41hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0901.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 21 de febrero al 30 de junio del año 2022, a la agente Bárbara Soledad REYES, D.N.I. N° 29.863.273, - C.U.I.L. N° 27-29863273-5 -, nacida el día 14 de enero de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Monseñor Rómulo Di Giorno N° 71, Departamento "101", Lanús, Código Postal N°1825, con Legajo N° 29.861/0, en un cargo categoría 287, con funciones de Maestra de Grado, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 13:41:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 14:32:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:44:22hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0902.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 21 de febrero al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Lara REPETTO, D.N.I. N° 36.807.688, -C.U.I.L. N° 27-36807688-6 -, nacida el día 04 de febrero de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Vladimiro N° 5780, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 29.851/3, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Limpieza Escuela Bilingüe Municipal, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Oficina 726, Centro Educativo N°6, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 13:43:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 14:30:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:44:20hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0903.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 21 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Cecilia Itatí BLANCO, D.N.I. N° 24.985.774, - C.U.I.L. N° 27-24985774-8 -, nacida el día 19 de marzo de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Magallanes 124, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.926/2, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 13:45:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 14:34:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:44:35hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0904.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 21 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Santiago Juan DI LISIO, D.N.I. N° 32.635.827, - C.U.I.L. N° 20-32635827-5 -, nacido el día 31 de octubre de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Pedro N° 908, Temperley, Código Postal N° 1834, con Legajo N° 29.927/1, en un cargo Categoría 289, con funciones de Psicólogo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1532, Dirección General de Atención a la Víctima, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 14:02:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 14:35:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:46:18hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0905.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Julio Cesar ORTELLADO, Legajo N° 27.348/8;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, al agente Julio Cesar ORTELLADO, Legajo N° 27.348/8, D.N.I. N° 34.470.021, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de tres (03) años, ocho (08) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional a la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 14:03:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 14:33:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:44:24hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0906.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 28 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Romina Elisabet COMAN, D.N.I. N° 35.687.247, - C.U.I.L. N° 27-35687247-4 -, nacida el día 01 de mayo del año 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pedraza 3791, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.934/1, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 14:05:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 20:52:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:46:22hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0907.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Loreley Melody ITURRALDE, Legajo N° 28.796/8;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de marzo del año 2022, a la agente Loreley Melody ITURRALDE, Legajo N° 28.796/8, D.N.I. N° 41.690.870, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, registrando una antigüedad de dos (02) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional a la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 14:08:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 20:53:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 12:29:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:46:24hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0908.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 21 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Sergio Oscar BOSSO, D.N.I. N° 20.643.276, -C.U.I.L. N° 20-20643276-5 -, nacido el día 22 de febrero de 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Luis Vernet N° 3484, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 29.916/5 en un cargo categoría 285, con función Verificación y Señalización Lumínica Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 519, Departamento Semáforos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 14:13:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 20:51:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:46:20hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0909.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 15 de febrero al 30 de junio del año 2022, Inclusive, al señor Hector Rolando RIVERA, D.N.I. N° 22.820.295, - C.U.I.L. N° 23-22820295-9 -, nacido el día 04 de julio de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Pedraza 1823, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.849/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 14:18:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 19/03/2022 14:28:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 11:57:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:44:18hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0910.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000003/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Elda FELICETTI, D.N.I. N° 4.452.275, reclama por los supuestos daños producidos en su vehículo;

Que, manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 27 de enero del año 2022, en ocasión de circular su vehículo por las calles 29 de Septiembre y Margarita Weild, donde habría quedado atrapada en un pozo ocasionándole daños en la parte delantera de su auto;

Que, el área competente observa que no surgen datos del vehículo en el cual se habrían producido los supuestos daños, ni documentación que acredite la titularidad por parte de la solicitante;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descrito y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable destacar que la peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente, ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo la presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas, se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Desestímase la petición formulada por la Sra. Elda FELICETTI, D.N.I. N° 4.452.275, en el expediente N° SI-000003/2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/03/2022 14:21:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 18/03/2022 16:19:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:27:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0911.

**VISTO**

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 7.244/91 y su modificatoria N° 13.340 de fecha 06 de diciembre del año 2021, promulgada por Decreto N° 3.395/21 (texto ordenado según Decreto N° 3.550/2021); y

**CONSIDERANDO**

Que, el segmento de las empresas de telecomunicaciones ha sufrido consecuencias económicas desfavorables, producto de la Pandemia causada por el coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 22° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva en su inciso f), faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar descuentos, de hasta un veinte por ciento (20 %), a los contribuyentes que anticipen totalmente el pago de los tributos que percibe la Municipalidad, correspondientes al año fiscal en curso;

Que, el artículo 111° del mismo texto normativo, establece la facultad reducir o incrementar los importes en hasta un treinta por ciento (30%) de los tributos, mientras perdure el escenario de excepcionalidad generado por la pandemia;

Que, en aras de la razonabilidad que debe imperar en materia tributaria, y teniendo en cuenta la excepcionalidad económica generada por el COVID-19, se estima prudente la reglamentación que aquí se propone, respecto al pago anticipado que realicen las empresas de telecomunicaciones de la *“Tasa por inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital, y otros”*;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizar la aplicación de un descuento del veinte por ciento (20%) a los contribuyentes que anticipen totalmente el pago de tributos que percibe la Municipalidad correspondientes al ejercicio fiscal 2022; y un descuento adicional del dieciséis por ciento (16%) para el segmento de las Empresas de Telecomunicaciones, sobre la *“Tasa por inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios*

de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital, y otros”, regulada en el artículo 85° de la Ordenanza Impositiva Vigente, para aquellos pagos efectuados hasta el día 25 de marzo del año 2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Secretarías y dependencias involucradas y toda oficina liquidadora de este Municipio; tome intervención la Secretaría de Comunicación Social en la esfera de su competencia; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.21 11:36:49  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.21 13:11:03  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0912.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-316/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-316/2021, referente a la adquisición de "CIEN (100) UNIDADES DE CAÑOS DE HORMIGON (ARMADO DE 400) Y OCHENTA (80) UNIDADES DE MALLAS DE METAL (TIPO SIMA 6 MM 15 X 15MM)";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 36 - 1<sup>er</sup> Llamado, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-316/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000);

Que, se presentaron las ofertas de las Firmas NICOMAT XIPO S.A. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas mencionadas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 08 de marzo del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la STANKEVICIUS CARLA - C.U.I.T. N° 27-26410851-4-, Proveedor General N° 5.690, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (\$ 1.182.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 36 - 1<sup>er</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el día 02 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “ C I E N (100) UNIDADES DE CAÑOS DE HORMIGON (ARMADO DE 400) Y OCHENTA (80) UNIDADES DE MALLAS DE METAL (TIPO SIMA 6 MM 15 X 15MM)”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-316/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con a la firma STANKEVICIUS CARLA - C.U.I.T. N° 27-26410851-4-, Proveedor General N° 5.690, con domicilio en la calle Florida N° 2.466, del Partido Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “C I E N (100) UNIDADES DE CAÑOS DE HORMIGON (ARMADO DE 400) Y OCHENTA (80) UNIDADES DE MALLAS DE METAL (TIPO SIMA 6 MM 15 X 15MM)”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-316/2021, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (\$ 1.182.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partidas 2.6.4 y 2.7.1 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 25/03/2022 08:40:22hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 25/03/2022 16:30:18hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 28/03/2022 11:34:13hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 30/03/2022 14:08:16hs
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0913.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades- y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-308/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-308/2021, referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE ACCESO A LA OFICINA - EDIFICIO LATERAL AL PALACIO MUNICIPAL";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 37 - 1<sup>er</sup> Llamado, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-308/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA;

Que, las cooperativas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 08 de marzo del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6-, Proveedor General N° 4.499, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (1.200.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 37 - 1<sup>er</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el 02 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., referente al servicio de “MANTENIMIENTO DE ACCESO A LA OFICINA - EDIFICIO LATERAL AL PALACIO MUNICIPAL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-308/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6-, Proveedor General N° 4.499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO DE ACCESO A LA OFICINA - EDIFICIO LATERAL AL PALACIO MUNICIPAL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-308/2021, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y Librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 10:17:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 21/03/2022 11:35:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 13:04:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 22/03/2022 11:48:35hs

Documento firmado digitalmente por

--



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0914.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-66/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-66/2022, referente a la contratación del servicio de “REPARACIÓN DE PALA CARGADORA”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-66/2022, a la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 875.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma SPANO PABLO JORGE - C.U.I.T. N° 20-29732934-1 -, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutú N° 2.317, de la Localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “REPARACIÓN DE PALA CARGADORA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-66/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 875.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 10:18:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 21/03/2022 11:33:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 21/03/2022 13:03:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 22/03/2022 11:47:08hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0915.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000001-2022, (H.C.D. D-00061-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo del año 2022, obrante en el expediente PO-000001-2022 (H.C.D. D-00061-22), por la cual se crea el Centro de Robótica Industrial en el ámbito de la Municipalidad de Lanús, cuyo objeto será la capacitación de vecinos del Distrito de Lanús, en distintos aspectos relacionados con robótica industrial para su inclusión laboral, mediante el dictado de cursos presenciales y/o virtuales, de acuerdo a las necesidades que la Subsecretaría de Juventud y Empleo identifique en el sector productivo y en el mercado laboral del Distrito.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13379; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 10:26:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 21/03/2022 11:43:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:56:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0916.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000005-2022, (H.C.D. D-00065-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000005-2022 (H.C.D. D-00065-22), por la cual se convalida el Convenio suscripto con fecha 10 de febrero de 2022 entre la Municipalidad de Lanús y MWSA S.A., que tiene por objeto brindar cursos de capacitación para la formación del oficio de robotistas.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13380; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 10:32:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 21/03/2022 11:41:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 21/03/2022 13:55:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0917.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Desarrollo Social, ha informado la recepción del acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Gabriel Alejandro GRECO, Legajo N° 20.359/3;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 18 de febrero del año 2022, al agente Gabriel Alejandro GRECO, Legajo N° 20.359/3, D.N.I. N° 22.623.339, al cargo categoría 22, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal de Servicios y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, un (01) mes y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual correspondiente al año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:01:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:12:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:26:48hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0918.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Érica HERNANDEZ, Legajo N° 27.290/6, como asimismo la designación del señor Samuel ALBORNOZ, D.N.I. N° 36.530.484;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 28 de febrero del año 2022, a la agente Érica HERNANDEZ, Legajo N° 27.290/6, D.N.I. N° 24.064.092, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Francés, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, registrando una antigüedad de tres (03) años, once (11) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Desígnase a partir del día 14 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Samuel ALBORNOZ, D.N.I. N° 36.530.484, - C.U.I.L. N° 20-36530484-0 -, nacido el día 23 de Octubre de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle República Argentina N° 839, Gerli, Código Postal 1869, con Legajo N° 29.999/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesor de Francés, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:07:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:21:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:26:40hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0919.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Roberto David LESPINARD, Legajo N° 29.308/6;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de marzo del año 2022, al agente Roberto David LESPINARD, Legajo N° 29.308/6, D.N.I. N° 29.236.232, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de un (01) año y siete (07) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:10:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:13:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:26:37hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0920.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente José Alberto BURGOS, Legajo N° 29.345/7;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de marzo del año 2022, al agente José Alberto BURGOS, Legajo N° 29.345/7, D.N.I. N° 25.488.261, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de diez (10) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional a la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:12:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:12:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:46:47hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0921.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Esteban Andrés STJEPANEK, Legajo N° 28.568/5;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de marzo del año 2022, al agente Esteban Andrés STJEPANEK, Legajo N° 28.568/5, D.N.I. N° 42.947.055, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506 Dirección de Tecnología Aplicada, registrando una antigüedad de dos (02) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:14:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:22:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:37:43hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0922.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 28 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Federico Blas BIUSO, D.N.I. N° 37.162.005, - C.U.I.L. N° 20-37162005-3 -, nacido el día 03 de noviembre de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Río de Janeiro N° 3568, Lanús Oeste, Código Postal N°1824, con Legajo N° 29.931/4 en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:16:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 09:54:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:24:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:11:50hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0923.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 28 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la señora Solange Agustina PERERA, D.N.I. N° 44.484.335, - C.U.I.L. N° 27-44484335-2 -, nacida el día 23 de octubre de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mendoza 1050, Almirante Brown, Código Postal 1846, con Legajo N° 29.929/9, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:17:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 09:55:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:24:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:11:53hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0924.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 28 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Darío Elías BEVER, D.N.I. N° 40.567.171, - C.U.I.L. N° 23-40567171-9 -, nacido el día 04 de julio de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Sallos N° 1543, Lanús Oeste, Código Postal N°1824, con Legajo N° 29.936/9, en un cargo categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Oficina 519, Departamento Semáforos, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:19:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 09:53:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:24:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:11:48hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0925.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias de las áreas, resulta necesario el traslado del cargo y la designación de la agente Mónica Beatriz BARRAZA, Legajo N° 13.259/6, como Asesora en la Secretaría de Desarrollo Social.

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Trasládese a partir del día 01 de marzo del año 2022, un cargo categoría 230, Asesora, desde la Secretaría de Gobierno, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 a la Secretaría de Desarrollo Social, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2.

**Artículo 2°:** Continúe designada a partir del día 01 de marzo del año 2022, la agente Mónica Beatriz BARRAZA, Legajo N° 13.259/6, en un cargo categoría 230, Asesora, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701, con reserva de su cargo presupuestario (JB) 36, División Tramitaciones y Legajos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, **Secretaría de Economía y Finanzas**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de recursos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:29:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 09:58:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:25:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:35:13hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0926.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cambio de función del agente Marcelo Daniel QUIROS, Legajo N° 24.179/9;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Asígnase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Marcelo Daniel QUIROS, Legajo N° 24.179/9, Categoría 13, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 111, Dirección de Barrido, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:33:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:20:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:26:43hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0927.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha solicitado la baja de la agente Yésica Ayelén LOTO, Legajo N° 28.096/3;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, a la agente Yésica Ayelén LOTO, Legajo N° 28.096/3, D.N.I. N° 38.961.852, al cargo categoría 310, con funciones de Operador de Conmutador Telefónico, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de dos (02) años, once (11) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:37:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:27:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:36:32hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0928.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Víctor Abel CASTILLO, Legajo N° 22.732/2;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 21 de febrero del año 2022, al agente Víctor Abel CASTILLO, Legajo N° 22.732/2, D.N.I. N° 18.406.609, quien ocupaba un cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, registrando una antigüedad de doce (12) años, once (11) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:39:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:19:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:26:45hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0929.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Graciela Esther SUAREZ, Legajo N° 27.660/5;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la renuncia de la agente Graciela Esther SUAREZ, Legajo N° 27.660/5, D.N.I. N° 14.988.063, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de tres (03) años, cuatro (04) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 11:41:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:17:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:20:52hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0930.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, se solicita modificar la denominación del Departamento Escuelas Maternales y Jardines de Infantes, a Departamento Administrativo del Servicio Alimentario Escolar, que dependerá de la Secretaría Educación, Empleo y Deporte;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte han solicitado el nombramiento de la agente Otilia Andrea Elizabeth NOVOA, Legajo N° 18.445/8 en el cargo de Jefa Interina del Departamento Administrativo del Servicio Alimentario Escolar;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de marzo del año 2022, la designación de la agente Otilia Andrea Elizabeth NOVOA, Legajo N° 18.445/8, en carácter de Jefa Interina del Departamento Coordinación, categoría (JA) 37 Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1481/2020.

**Artículo 2°:** Modifíquese a partir del día 01 de marzo del año 2022, la denominación del Departamento Escuelas Maternales y Jardines de Infantes, a Departamento Administrativo del Servicio Alimentario Escolar, que dependerá de la Dirección General de Centros Educativos, Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos en la Secretaría Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 de marzo del año 2022, a la agente Otilia Andrea Elizabeth NOVOA, Legajo N° 18.445/8, en un cargo categoría (JA) 37, Jefa Interina del Departamento Administrativo del Servicio Alimentario Escolar, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General De Centros Educativos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina 7063, Dirección de Servicios Alimentarios Escolar, Agrupamiento 5.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 12:38:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:56:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 30/03/2022 15:29:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/03/2022 13:17:47hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0931.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Tamara Soledad GOMEZ, D.N.I. N° 33.627.032, - C.U.I.L. N° 23-33627032-4 -, nacida el día 22 de julio de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Enrique Fernández N° 4463, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 29.992/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 12:10:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:17:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:20:55hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0932.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Luciana Andrea SANJURJO, D.N.I. N° 31.389.337, - C.U.I.L. N° 27-31389337-0 -, nacida el día 27 de febrero de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Ocampo N° 2466, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 29.986/4, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 727, Centro Educativo N° 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 12:33:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:16:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:20:58hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0933.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0510/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-52/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 510 de fecha 22 de febrero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 22 para el día 02 de marzo del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de trescientas mil (300.000) unidades de "BOLSAS DE RESIDUOS", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-52/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000);

Que, a tal efecto se cursaron - vía correo institucional - invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MONSALVO MARCELO y PLÁSTICOS DEL PLATA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 04 de marzo del año 2022;

Que, por Acta N° 37 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma MONSALVO MARCELO, - C.U.I.T. N° 23-21441329-9 -, Proveedor Municipal N° 6007, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 5.280.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 22, cuya apertura se realizó el día 02 de marzo del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de trescientas mil (300.000) unidades de “BOLSAS DE RESIDUOS”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-52/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma MONSALVO MARCELO, - CUIT N° 23-21441329-9 -, Proveedor Municipal N° 6007, con domicilio en la calle Bouchard Hipólito N° 1.213, Depto. 003 Localidad de Gerli Este, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de trescientos mil (300.000) unidades de “BOLSAS DE RESIDUOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-52/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 5.280.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 22 – Partida 2.9.1 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2022.03.21  
13:45:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.21  
15:21:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.21 15:07:09  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0934.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Subdelegado, al agente Fernando Daniel BENITEZ, Legajo N° 28.843/1;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de marzo del año 2022, la designación del agente Fernando Daniel BENITEZ, Legajo N° 28.843/1, en un cargo categoría 230, Director de Barrido; que fuera dispuesta oportunamente por decreto N° 662 del año 2020.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Fernando Daniel BENITEZ, Legajo N° 28.843/1, en un cargo categoría 230, Subdelegado 1, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 1901, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 13:45:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:13:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:21:02hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0935.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes Giuliana María Celeste NELLI, Legajo N° 26.608/2; Natalia NAPOLI, Legajo N° 26.751/9 y Lucas Leonel ACOSTA, Legajo N° 26.750/0;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Giuliana María Celeste NELLI, Legajo N° 26.608/2, a la Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría 12, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

**Artículo 2°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Natalia NAPOLI, Legajo N° 26.751/9, a la Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

**Artículo 3°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Lucas Leonel ACOSTA, Legajo N° 26.750/0, a la Oficina 701, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría 9, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 6, Personal Obrero.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/03/2022 13:49:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 22/03/2022 10:15:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/03/2022 16:26:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:21:00hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0936.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 20, del expediente N° V-942148-20, (H.C.D. D-00608-21); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo del año 2022, obrante a foja 20 del expediente N° V-942148-20, (H.C.D. D-00608-21), por la cual se autoriza en el lugar sito en la calle Florida N° 511 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús Oeste, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” para el automóvil particular Fiat Fiorino QUBO 1.4 8V Dynamic Tipo Furgoneta, Dominio MCV 393, siendo este medio de transporte en el que diariamente se traslada la Sra. Samanta Gabriela VITAR, D.N.I. N° 23.146.144, quien sufre una discapacidad.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.381; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647, c=AR,  
cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.21 16:04:22 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22 10:07:34  
-03'00'

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0937.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a foja 25, del expediente N° E-945753-21, (H.C.D. D-00607-21); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo del año 2022, obrante a foja 25 del expediente N° E-945753-21, (H.C.D. D-00607-21), por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Veracruz N° 1577 de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” para el automóvil particular Chevrolet Aveo LT 1.6N MT Sedan 4 puertas, Dominio JCU883, siendo este automóvil con el que diariamente se traslada al niño Noah Maxima TABLADA, D.N.I. N° 56.858.270, ya que sufre una severa discapacidad.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.382; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el Artículo 2° del presente; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.03.21 16:03:55 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22 10:10:14  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0938.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-29/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-29/2022, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para la flota automotor de la Secretaría;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-29/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, -C.U.I.T. N° 33-99924210-9-, por la suma total de de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.836.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°, Depto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para ser utilizado por los vehículos de la Flota Automotor de la Secretaria de Desarrollo Urbano, correspondiente a la Solicitud de Pedido

N° 3-501-29/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.836.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
María Constanza  
Fecha:  
2022.03.23  
14:36:20 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.25 09:53:07  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.23 15:43:33 -03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0939.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-34/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-34/2022, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para la flota automotor de la Secretaría;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-34/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 - por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.220.400);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9-, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4, Depto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para ser utilizado por los vehículos de la Flota Automotor de la Secretaria de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-

34/2022, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.220.400); de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.03.22  
15:07:59 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.25 10:39:05  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 16:03:41  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0940.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-104/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-104/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa "Pulso Continental" transmitido por AM Continental - 590 MHZ, durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-104/2022, a la firma SERENELLINI EDUARDO JOSÉ - C.U.I.T. N° 23-18261669-9-, Proveedor Municipal N° 4.886, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma SERENELLINI EDUARDO JOSÉ - C.U.I.T. N° 23-18261669-9-, Proveedor Municipal N° 4.886, con domicilio en la calle Castellanos N° 1.504, de la localidad de Ramos Mejía, del Partido La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de un spot de Interés Municipal en el programa "Pulso Continental", transmitido por AM Continental -590 MHZ, durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-104/2022, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS

SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.22  
09:19:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
14:02:57 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 11:50:57  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0941.

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-67/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-67/2022, referente a cuatro mil doscientas (4.200) horas de "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" de la Secretaría de Coordinación Gubernamental, según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-67/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4.499, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA (\$ 1.319.040);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4.499, con Domicilio en la Calle Blanco Encalada N° 2.021, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" de la Secretaría de Coordinación Gubernamental, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-

67/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA (\$ 1.319.040), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

RIVAS  
MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente por  
RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha:  
2022.03.22  
10:39:14 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.25  
10:42:19 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 15:50:22  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0942.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en los interiores de la web: [www.urgente24.com](http://www.urgente24.com), durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2022, a la firma "HORA 25 S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70879760-6-, Proveedor Municipal N° 4.627, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "HORA 25 S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70879760-6 -, Proveedor Municipal N° 4.627, con domicilio en la calle Juramento N° 2.059 - Piso: 3, Depto: 302 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de un banner de Interés Municipal en los interiores de la web: [www.urgente24.com](http://www.urgente24.com), durante un plazo de ocho (08) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.22  
09:32:12 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.25 10:08:38  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.23 15:57:09  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0943.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-125/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-125/22, referente a al servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en los interiores de la web: [www.pablorossi.news](http://www.pablorossi.news), durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-125/2022, a la firma "CONVERSATORIO S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71548953-4-, Proveedor Municipal N° 5.233, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "CONVERSATORIO S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71548953-4-, Proveedor Municipal N° 5.233, con domicilio en la calle Castiglioni N° 1.580 - Depto: 166 - del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de un banner de Interés Municipal en los interiores de la web: [www.pablorossi.news](http://www.pablorossi.news), durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-125/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.22 09:18:29 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
14:05:42 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 11:54:04 -03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0944.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-30/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-30/2022, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para la flota automotor de la Secretaría;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-30/2022, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 - por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 9.180.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4º, Depto. 1.500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", para ser utilizado por los vehículos de la Flota Automotor de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, correspondiente a la Solicitud de

Pedido N° 3-801-30/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 9.180.000); de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.22  
09:31:20 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
14:07:31 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 11:54:52 -03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0945.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-128/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-128/22, referente al servicio de "PROPAGANDA GRÁFICA Y WEB", por la publicación de notas de Interés Municipal en el interior de la revista "Comunas" y por la publicación de banners de Interés Municipal en la web: [www.otrocontenido.com.ar](http://www.otrocontenido.com.ar), durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-128/2022, a la firma BENITEZ LAURA VERONICA - C.U.I.T. N° 27-28477895-8-, Proveedor Municipal N° 4.401, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 734.580);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma BENITEZ LAURA VERONICA - C.U.I.T. N° 27-28477895-8-, Proveedor Municipal N° 4.401, con domicilio en la calle Zeballos N° 2.293 - Piso: 9, Depto: E - del Partido Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de notas de Interés Municipal en el interior de la revista "Comunas" y la publicación de banners de Interés Municipal en la web: [www.otrocontenido.com.ar](http://www.otrocontenido.com.ar), durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas

en la Solicitud de Pedido N° 3-201-128/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 734.580), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.22  
09:50:05 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 12:24:47 -03'00'

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0946.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Anabella Gabriela SALERNO, Legajo N° 26.257/8;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Anabella Gabriela SALERNO, Legajo N° 26.257/8, a la Oficina 1707, Subsecretaría de Atención Ciudadana.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/03/2022 13:08:51hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/03/2022 13:57:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 17:03:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:29:11hs



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0947.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-121/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-121/22, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: "A la izquierda del cero" conducido por Javier DÍAZ; "Asuntos pendientes", conducido por Paula GARCÍA; "Diagolo Franco", conducido por Franco MERCURIAL y "Media Semana", conducido por José FULGONIO, transmitidos por Radio Conexión Abierta, durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-121/2022, a la firma EXPRESO PRODUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71545785-3 -, Proveedor Municipal N° 6.047, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 896.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma EXPRESO PRODUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71545785-3-, Proveedor Municipal N° 6.047 , con domicilio en la calle Ascochinga entre Barrio Golf Lote 41, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, por la difusión de spots de Interés Municipal en los programas: A la izquierda del cero", conducido por Javier DÍAZ; "Asuntos

pendientes”, conducido por Paula GARCÍA; “Diagolo Franco”, conducido por Franco MERCURIAL y “Media Semana”, conducido por José FULGONIO, transmitidos por Radio Conexión Abierta, durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-121/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 896.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.22  
09:14:07 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 11:57:19  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0948.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-129/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-129/2022, referente a la contratación de los servicios de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el "Programa contra reloj", conducido por el Sr. Rodo HERRERA, transmitido por Radio Colonia - AM 990; "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa: "Te sigo queriendo", transmitido por Telemax/Telecentro; y "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner (fijo o animado) de Interés Municipal en el sitio: [www.haciendofocnews.com.ar](http://www.haciendofocnews.com.ar); todas las propuestas durante ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-129/2021, a la firma HERRERA RODOLFO HECTOR - C.U.I.T. N° 23-22645580-9 -, Proveedor Municipal N° 4.623, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa a la firma HERRERA RODOLFO HECTOR - C.U.I.T. N° 23-22645580-9 -, Proveedor Municipal N° 4.623, con domicilio en la calle Venezuela N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el

“Programa contra reloj”, conducido por el Sr. Rodo HERRERA, transmitido por Radio Colonia - AM 990; la difusión de un (1) spot de Interés Municipal en el programa: “Te sigo queriendo”, transmitido por Telemax/Telecentro; y la publicación de un banner (fijo o animado) de Interés Municipal en el sitio: [www.haciendofocoNews.com.ar](http://www.haciendofocoNews.com.ar)”, todas las propuestas durante ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-129/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$ 1.080.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.22  
09:28:06 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
13:40:10 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 12:00:08 -03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0949.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-115/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-115/22, referente al servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en los interiores de la web: [www.diagonales.com](http://www.diagonales.com), durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-115/2022, a la firma ADALID COMUNICACIONES ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71463584-7-, Proveedor Municipal N° 5.559, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma ADALID COMUNICACIONES ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-71463584-7-, Proveedor Municipal N° 5.559, con domicilio en la calle N° 13 Altura 491, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la publicación de un banner de Interés Municipal en los interiores de la web: [www.diagonales.com](http://www.diagonales.com), durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-115/22, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000),

de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.22  
09:35:00 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
13:46:31 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 12:24:12 -03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0950.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0341/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-201-8/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 354 de fecha 08 de febrero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 19 para el día 21 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a diez (10) meses de "SERVICIO DE CONSULTORÍA", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-8/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000);

Que, a tal efecto se cursaron - vía correo institucional -, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SISELES GASTON y NUCLEO MARKETING S.R.L.;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación emitió su Informe técnico al respecto con fecha 04 de marzo del año 2022;

Que, por Acta N° 36, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma SISELES GASTON - C.U.I.T. N° 20-257900559-5 - Proveedor Municipal N° 4.820, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 19, cuya apertura se realizó el día 21 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a diez (10) meses de “SERVICIO DE CONSULTORÍA”, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-8/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma SISELES GASTON - C.U.I.T. N° 20-257900559-5-, Proveedor Municipal N° 4.820, con domicilio en la Avenida Corrientes N° 1.602 - Piso 13 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diez (10) meses de “SERVICIO DE CONSULTORÍA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-8/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.22  
09:44:08 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
13:36:09 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 12:27:44  
-03'00'

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0951.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Paula Antonella FACCINI, D.N.I. N° 37.339.764;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase interinamente a partir del día 01 de marzo del año 2022, a la doctora Paula Antonella FACCINI, D.N.I. N° 37.339.764, - C.U.I.L. N° 23-37339764-4 -, nacida el día 10 de marzo de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Juan Bautista Alberdi, 1695, Piso 1°, Departamento "A", C.A.B.A., Código Postal 1406, Legajo N° 29.972/1, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)

 cada día  
un poco  
mejor.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/04/2022 17:15:20hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 07/04/2022 13:41:04hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 12/04/2022 17:07:17hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 13/04/2022 11:47:25hs



Lanús, 21 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0952.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0240/22; la Solicitud de Pedido N° 3-802-20/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0240 de fecha 28 de enero del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 12 para el día 10 de febrero del año 2022 a las 10:00 hs., referente a la contratación de seis (6) meses de "SERVICIO DE SISTEMAS - GESTIÓN DE TURNOS", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-20/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 7.896.300);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas LA RED COMPUTACION S.R.L. y COMPUBECCAR S.A.;

Que, la firma LA RED COMPUTACION S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura, y la firma COMPUBECCAR S.A. cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 24 de febrero del año 2022;

Que, por Acta N° 32 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma COMPUBECCAR S.A. - C.U.I.T. N° 30-60963891-1 - Proveedor Municipal N° 6249, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 7.896.300), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 12, cuya apertura se realizó el día 10 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación de seis (6) meses de “SERVICIO DE SISTEMAS - GESTIÓN DE TURNOS”, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-20/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma COMPUBECCAR S.A. - C.U.I.T. N° 30-60963891-1 - Proveedor Municipal N° 6249, con domicilio en la calle Luis García N° 1020, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, referente a seis (6) meses de “SERVICIO DE SISTEMAS - GESTIÓN DE TURNOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-20/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 7.896.300), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.22  
09:30:42 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
13:37:27 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián<sup>2</sup>

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 12:14:40  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0953.

#### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-48/2022, y 3-302-49/2022; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 44, para el día 06 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**EXTINTORES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 3.707.730), de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones que obran en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-48/2022 y 3-302-49/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la adquisición de los insumos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 - 3° Piso - Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 41 - Partidas (2.9.9 / 4.3.9/ 3.3.9) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ  
Diego Gabriel  
Fecha: 2022.03.22 09:38:29 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
13:30:57 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 12:13:51  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0954.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-58/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 45, para el día 06 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**CUBIERTAS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 4.522.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-58/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la adquisición de los insumos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 01 - Partida 2.4.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.22  
09:39:01 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
13:34:10 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 12:17:48  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0955.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-31/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 46, para el día 07 de abril del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de contratar el **“SERVICIO DE PINTURA PARA LOS MUROS DEL PARQUE INDUSTRIAL CEPILE”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$ 4.180.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-31/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertas en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 34 - Partida 3.3.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.22  
09:32:47 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
13:28:08 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 12:18:48  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0956.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-22/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-22/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra “**FINALIZACIÓN DE 4 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA TALLERES**”, sito en el polígono delimitado por las calles Gral. Paz, 20 de septiembre y Gaboto, en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 20, para el día 29 de abril del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra “**FINALIZACIÓN DE 4 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA TALLERES**”, sito en el polígono delimitado por las calles Gral. Paz, 20 de septiembre y Gaboto, en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATRO (\$ 10.841.004), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-22/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. El mismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos

Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.57 – (Terminación de 13 viviendas más infraestructura - Villa Talleres) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.03.23  
14:35:34 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.25  
10:26:41 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.23 15:43:02 -03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0957.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-18/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-18/2022, referente a la contratación del “SERVICIO DE LOGÍSTICA EXTERNA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ARIDOS, POR TRES MESES”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-18/2022, a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 - Proveedor Municipal N° 4.114, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 6.534.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM - C.U.I.T. N° 30-71115230-6 -, Proveedor Municipal N° 4.114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE LOGÍSTICA EXTERNA DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS ARIDOS, POR TRES MESES”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-18/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL

(\$ 6.534.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.22  
09:35:14 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
13:29:11 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 12:21:41  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0958.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-132/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-132/22, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en la web [www.diarioconurbano.com](http://www.diarioconurbano.com), durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-132/2022, a la firma MACIEL ARIEL - C.U.I.T. N° 20-24968328-1-, Proveedor Municipal N° 4.393, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 649.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma MACIEL ARIEL - CUIT N° 20-24968328-1-, Proveedor Municipal N° 4.393, con domicilio en la calle Lugones N° 2.638 de la localidad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de banner de Interés Municipal en la web [www.diarioconurbano.com](http://www.diarioconurbano.com), durante un plazo de nueve (9) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-132/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS

SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 649.800), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo  
Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.22  
09:47:27 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
13:24:43 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 12:28:34 -03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0959.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-135/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-135/22, referente al servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en la web [www.defiendase.com](http://www.defiendase.com), del Sr. Luis OTERO (periodista), durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-135/2022, a la firma JURIVIS SOCIEDAD CIVIL - C.U.I.T. N° 30-70984660-0-, Proveedor Municipal N° 5.966, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 728.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa con la firma JURIVIS SOCIEDAD CIVIL - C.U.I.T. N° 30-70984660-0-, Proveedor Municipal N° 5.966, con domicilio en la calle Maipú N° 30 de la localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de banner de Interés Municipal en la web [www.defiendase.com](http://www.defiendase.com), del Sr. Luis OTERO (periodista) durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-135/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 728.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.22  
09:48:13 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
13:22:48 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 12:31:00 -03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0960.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-137/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-137/22, referente a la contratación del Servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en la web [www.perspectiva.com](http://www.perspectiva.com), durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-137/2022, a la firma PERSPECTIVA SUR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-62846714-1-, Proveedor Municipal N° 5.321, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 582.400);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma PERSPECTIVA SUR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-62846714-1-, Proveedor Municipal N° 5.321, con domicilio en la calle Mitre N° 815 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal en la web [www.perspectivasur.com](http://www.perspectivasur.com), durante un plazo de ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-137/2022, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social por la suma total de PESOS QUINIENTOS

OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 582.400), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.22  
09:46:32 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
13:17:48 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 12:31:32  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0961.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.210, promulgada por Decreto Municipal N° 1.260/21; los Decretos Municipales Nros. 1.340/21 y 2.487/21; el Expediente N° S-92.543-2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 13.210, de fecha 07 de mayo del año 2021, promulgada por el Decreto N° 1.260 de fecha 10 de mayo del año 2021, se autorizó que este Departamento Ejecutivo efectúe el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, BAJO LA MODALIDAD DE RIESGO EMPRESARIO”;

Que, en razón de ello, se emitió el Decreto N° 2.487, de fecha 09 de septiembre del año 2021, por el cual aprobó la Licitación Pública N° 38, adjudicando el servicio autorizado por la Ordenanza N° 13.210 a la empresa TERCERIZACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS S.A.;

Que, conforme surge de la Cláusula 3.6 del Pliego de Bases y Condiciones, “*...el Poder Ejecutivo, podrá ampliar la lista de tributos que integran el (...) proyecto...*”, y con el mismo espíritu, la Cláusula Segunda, último acápite del contrato, también prevé que “*...la Municipalidad durante el transcurso del Contrato podrá ampliar la lista de tributos...*”;

Que, en uso de las facultades reseñadas previamente, a través de la “ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS” suscripta en el Expediente N° S-92.543-2021, “LA MUNICIPALIDAD” y la empresa contratista incorporan y/o amplían la lista de tributos del contrato original, con los allí consignados;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébase la “ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS”, suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y la empresa TERCERIZACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS S.A., con fecha del 04 de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por los montos del Arancel Retributivo determinados en la Licitación Pública N° 38, con cargo a

la Jurisdicción 01.02.01.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Ingresos Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 11:47:20  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.22  
13:19:03 -03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0962.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2022, referente a la contratación del servicio de "REPARACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2022, a la firma LONCO-HUE S.A. - C.U.I.T. N° 30-54718876-0 -, Proveedor Municipal N° 2608, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.161.127,99);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma "LONCO-HUE S.A." - C.U.I.T. N° 30-54718876-0 - Proveedor Municipal N° 2608, con domicilio en la calle R. Escalada de San Martín N° 3.750, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la "REPARACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-39/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.161.127,99), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.03.22  
15:08:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.23  
11:50:53 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 16:05:34  
-03'00'



Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0963.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-23/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-23/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "**FINALIZACIÓN DE 9 VIVIENDAS MÁS INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA TALLERES**", sito en el polígono delimitado por las calles Gral. Paz, 20 de septiembre y Gaboto, en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 21, para el día 02 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra "**FINALIZACIÓN DE 9 VIVIENDAS MÁS INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA TALLERES**", sito en el polígono delimitado por las calles Gral. Paz, 20 de septiembre y Gaboto, en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 50.769.683), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-23/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. El mismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.57 – (Terminación de 13 viviendas más infraestructura - Villa Talleres) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.03.23  
14:36:39 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.25  
10:30:59 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.23 15:56:18 -03'00'

Lanús, 21 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0964.

**VISTO**

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, debido a las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías que auxilian a este Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos, para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I, que formará parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Dirección de Contaduría General, y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.22 11:46:20  
-03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.25  
10:47:12 -03'00'

Lanús, 22 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0965.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente N° JGRMEBP-000004-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por nota obrante del expediente citado en el visto, la institución "Asociación Civil Tu Alegría Entre el Sueño y la realidad", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese como Institución de Bien Público a la "Asociación Civil Tu Alegría Entre El Sueño y La Realidad", con domicilio legal en la calle Chorroarín N° 1300 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/03/2022 10:50:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 25/03/2022 08:33:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/03/2022 09:40:02hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0966.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; los Expedientes EYFCL 000046-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas detalladas en Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia de Marzo a Diciembre del año 2022, según se detalla en el Anexo mencionado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a los Señores BARBIZZI, Érica; HAWRYLISZYN, Ayelén; ARIAS, Sebastián; MUR RIOS, Cecilia Brenda y MIRANDA, Rita Alicia se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y la señora MARINO, Ana Victoria se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$1.320.000) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de pago por los períodos y los montos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para BARBIZZI, Érica; HAWRYLISZYN, Ayelén; ARIAS, Sebastián; MUR RIOS, Cecilia Brenda y MIRANDA, Rita Alicia con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 33 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y para la señora MARINO, Ana Victoria con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

**ANEXO I**

<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MARZO A DICIEMBRE 2022</b>	<b>TOTAL</b>
BARBIZZI	Érica	33,362,669	\$17,000.00	\$ 170,000.00
HAWRYLISZYN	Ayelén	35,941,628	\$30,000.00	\$ 300,000.00
ARIAS	Sebastián	27,083,672	\$20,000.00	\$ 200,000.00
MUR RIOS	Cecilia Brenda	30,860,706	\$16,500.00	\$ 165,000.00
MIRANDA	Rita Alicia	16,207,511	\$18,500.00	\$ 185,000.00
MARINO	Ana Victoria	30,454,488	\$30,000.00	\$ 300,000.00
				<b>\$1,320,000.00</b>

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/03/2022 10:59:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 22/03/2022 11:57:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/04/2022 17:04:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 05/04/2022 10:38:56hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0967.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; los Expedientes EYFCL 000047-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas detalladas en Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia de Marzo a Diciembre del año 2022, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago – de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

**ANEXO I**

<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MARZO A DICIEMBRE 2022</b>	<b>TOTAL</b>
ANTICO	Mauro Adrián	24,293,014	\$30,000.00	\$ 300,000.00
GRINSCHPUN	Patricio	32,669,760	\$15,000.00	\$ 150,000.00
GARCIA	Pablo Daniel	32,068,047	\$20,000.00	\$ 200,000.00
MAIDANA	Carlos Gabriel	32,593,667	\$20,000.00	\$ 200,000.00
COCERES	Héctor Armando	17,290,105	\$15,000.00	\$ 150,000.00
				<b>\$1,000,000.00</b>

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/03/2022 11:04:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 22/03/2022 11:55:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/04/2022 17:04:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 05/04/2022 10:38:09hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0968.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social ha solicitado dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 0661, de fecha 04 de marzo del año 2022 de la agente Silvia Alejandra OLIVEIRA, Legajo N° 27.803/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto el contenido del Decreto N° 0661, de fecha 04 de marzo del año 2022 de la agente Silvia Alejandra OLIVEIRA, Legajo N° 27.803/0 y continúe designada hasta el día 30 de junio del año 2022, Categoría 285, con Funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Jurisdicción 1.1.1.01.16.00, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 22/03/2022 11:44:00hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Fabian Gustavo MAZZEO Subsecretario de RRHH Municipalidad de Lanús</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 28/03/2022 14:10:18hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 28/03/2022 16:56:45hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/03/2022 14:30:33hs
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 22 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0969.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; la Solicitud de Pedido N° 3-801-134; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.151 de fecha 23 de noviembre del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 84/2021, referente a la adquisición de "Herramientas e insumos de ferretería";

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021 se realizó el acto de apertura del primer llamado, en el cual se recibieron las ofertas de las firmas COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L y FRANZOC S.A.S.;

Que, del Informe Técnico elaborado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, surge que la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos, y que la firma FRANZOC S.A.S quedó desestimada;

Que, en función de lo anterior, por Decreto N° 20 de fecha 06 de enero del año 2022, se realizó el segundo llamado, de conformidad con las pautas emanadas del artículo 155 de Ley Orgánica de la Municipalidades;

Que, el día 08 de febrero del año 2022 a las 10:00 hs, se llevó a cabo el acto de apertura del segundo llamado, en el cual la única oferta válida recibida fue la correspondiente a la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L.;

Que, habida cuenta de lo anterior y por no haber posibilidad de comparar ofertas, este Departamento Ejecutivo considera prudente declarar fracasa la Licitación Pública N° 84/2021;

Por ello, en el uso de sus facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declárese fracasada la Licitación Pública N° 84/2021 -2<sup>do</sup> Llamado -, llevado a cabo el día 08 de febrero del año 2022 a las 10:00 hs. por no haber evidente conveniencia en la contratación, como consecuencia de no haber tenido comparativo de ofertas.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretario de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.28  
16:14:40 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.29  
12:40:54 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.29 11:26:37  
-03'00'

Lanús, 22 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0970.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Karen Florencia BOSSINA MONTES, Legajo N° 29.622/1;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 28 de febrero del año 2022, a la agente Karen Florencia BOSSINA MONTES, Legajo N° 29.622/1, D.N.I. N° 39.642.122, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, registrando una antigüedad de tres (03) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/03/2022 15:07:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 12:18:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:27:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:23:45hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0971.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente María Leticia ROBLES, Legajo N° 20.752/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 14 de febrero del año 2022, a la agente María Leticia ROBLES, Legajo N° 20.752/0, D.N.I. N° 28.908.331, al cargo categoría 18, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, registrando una antigüedad de trece (13) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/03/2022 15:22:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 12:18:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:27:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:23:48hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0972.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Diego Hernán SORRENTINO, Legajo N° 26.595/3;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 02 de marzo del año 2022, al agente Diego Hernán SORRENTINO, Legajo N° 26.595/3, D.N.I. N° 32.149.688, al cargo categoría 16, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, once (11) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/03/2022 15:25:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 12:19:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:27:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 12:58:46hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0973.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de funciones del agente Walter Claudio CROZZA, Legajo N° 15.549/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 12 de marzo del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Walter Claudio CROZZA, Legajo N° 15.549/0, a la Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, categoría 24, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/03/2022 15:27:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 12:19:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/03/2022 16:55:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:09:25hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0974.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Sergio Daniel GUITLER, Legajo N° 13.162/5, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de abril del año 2022, la renuncia presentada por el agente Sergio Daniel GUITLER, Legajo N° 13.162/5, D.N.I. N° 12.370.096, al cargo categoría 125, con funciones de Profesional Hospital, Agrupamiento 9, Personal Carrera Profesional Médica, Oficina 214, Sección Inspección Veterinaria, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta y cinco (35) años y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Sergio Daniel GUITLER, Legajo N° 13.162/5.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/03/2022 15:29:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 12:20:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:28:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:23:50hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0975.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Paula Andrea VAZQUEZ, Legajo N° 25.869/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Paula Andrea VAZQUEZ, Legajo N° 25.869/0, a la Oficina 3037, Delegación Noroeste, categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/03/2022 15:32:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 12:20:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/03/2022 16:55:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:09:27hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0976.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 - , en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Margarita BALBUENA PERALTA, Legajo N° 21.906/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de abril del año 2022, la renuncia presentada por la agente Margarita BALBUENA PERALTA, Legajo N° 21.906/4, D.N.I. N° 93.293.828, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 286, con funciones de Peón de Limpieza de Edificios, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 102, Departamento Servicios, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de catorce (14) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal, y nueve (09) años y once (11) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-27-12174227-1-118-000001.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 22/03/2022 15:34:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 12:21:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/03/2022 16:55:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:09:30hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0977.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Andrea Lelia EVERT, Legajo N° 13.220/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de mayo del año 2022, la renuncia presentada por la agente Andrea Lelia EVERT, Legajo N° 13.220/4, D.N.I. N° 14.201.474, al cargo Categoría 230, Directora de Obras de Infraestructura Vial Urbana, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 5061, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, ocho (08) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal y seis (06) meses y ocho (08) días en la Municipalidad de Lomas de Zamora.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Andrea Lelia EVERT, Legajo N° 13.220/4.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/03/2022 09:55:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 12:16:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:27:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:21:02hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de marzo de 2022.

DECR ETO N° 0978.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Adriel Manuel GUIMAREY, Legajo N° 25.279/7;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Adriel Manuel GUIMAREY, Legajo N° 25.279/7, al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/03/2022 09:58:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 12:17:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:27:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:21:05hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0979.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Alicia MANCUZI, Legajo N° 11.455/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de abril del año 2022, la renuncia presentada por la agente Alicia MANCUZI, Legajo N° 11.455/4, D.N.I. N° 14.331.171, al cargo categoría 30, con funciones de Directora, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 202, Tribunal de Faltas, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Intendencia Municipal**, Categoría Programática 17, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, diez (10) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Alicia MANCUZI, Legajo N° 11.455/4.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/03/2022 10:13:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 12:17:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:27:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:23:42hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0980.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario reconocer a partir del día 15 de marzo del año 2022, un cargo categoría 286, para la agente Andrea Verónica MOLINA, Legajo N° 29.855/9;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese en el período comprendido entre el día 15 de marzo al 30 de junio del año 2022, a la agente Andrea Verónica MOLINA, Legajo N° 29.855/9, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/03/2022 10:22:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 12:26:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/03/2022 16:56:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:29:44hs

Documento firmado digitalmente por



**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 2° del Decreto N° 669/2022;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

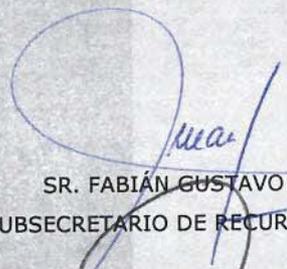
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 669/2022, el que quedara redactado de la siguiente forma **Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de vientos (23) días corridos correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual del año 2021 y cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

  
SR. FABIÁN GUSTAVO MAZZEO  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS

  
SR. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 23 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0982.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes Leandro Daniel VELAZQUEZ, Legajo N° 25.779/2; Cristian Damián ESPINDOLA, Legajo N° 25.781/7; Maximiliano PEREZ, Legajo N° 25.782/6 y Hugo Miguel REYES, Legajo N° 25.816/8;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 3080, Delegación Suroeste, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT.	FUNCIÓN
25.779/2	VELAZQUEZ LEANDRO DANIEL	13	AUX. DE ADMINISTRACIÓN
25.816/8	REYES HUGO MIGUEL	13	AUX. DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 2°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 3080, Delegación Suroeste, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT.	FUNCIÓN
25.781/7	ESPINDOLA CRISTIAN DAMIAN	286	AUX. DE ADMINISTRACIÓN
25.782/6	PEREZ MAXIMILIANO	286	AUX. DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/03/2022 12:29:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 15:34:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/03/2022 16:55:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:06:00hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0983.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, solicita la designación de Personal a desempeñarse como Chofer;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase en el período comprendido entre el día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a los agentes que a continuación se detallan en el Anexo I, en un cargo categoría 286, con funciones de Conductores Sanitarios, Personal Temporal Mensualizado, en la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

**ANEXO I**

LEGAJOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CUIL	FECHA DE NACIM.	DIRECCION
29.891/1	ALBANESE JUAN CARLOS	30.245.623	20-30245623-3	01/04/1983	DEFENZA 2139. CP 1770, ALDO BONZI
29.864/7	ARIAS BRAIAN ALEJANDRO	39.293.655	20-39293655-7	25/10/1995	SITIO DE MONTEVIDEO 4452, CP 1825, LANUS
29.873/5	BENEVENTO ARIEL ALBERTO	26.466.937	20-26466937-6	05/04/1978	LEVALLE 1243 , CP 1828, BANFIELD
29.920/8	BUERA GONZALO ARIEL	28.418.802	20-28418802-1	13/09/1980	TONELERO 6950, CP 1408, C.A.B.A
20.577/9	DELFINO LEANDRO LEONEL	25.966.572	20-25966572-9	03/08/1977	CATAMARCA 1425, CP 1824, LANUS
29.893/9	FRANCO FERNANDO ANDRES	30.667.799	20-30667799-4	10/11/1983	LLAVALLOL 1790, CP 1824 , LANUS
26.805.5	GOMEZ LUCAS MARTIN	29.523.990	20-29523990-6	07/07/1982	CAYASTA 3376, CP 1290, C.A.B.A
29.889/6	GOYCOCHEA CARLOS ADRIAN	29.789.653	23-29789653-9	15/09/1982	PAREJA 3483 , CP 1419, C.A.B.A
29.898/4	INFANTINO ARIEL	37.139.943	20-37139943-8	11/10/1992	1° DE MAYO 1236, CP 1878, QUILMES
29.877/1	LOCURATOLO FACUNDO MATIAS	33.707.563	20-33707563-1	03/05/1988	SAN LORENZO 1243, CP 1824, LANUS
29.870/8	LOPEZ ADRIAN ANIBAL	14.158.681	20-14158681-6	08/06/1960	RICARDO BALBIN 633, CP 1822, LANUS
29.933/2	LOPEZ LIVIO AXEL MIGUEL	39.388.977	20-39388977-3	28/09/1996	TOLENERO 6950, CP 1439, C.A.B.A
29.904/0	MARECO GUSTAVO RUBEN	22.090.973	20-22090973-6	22/07/1971	JULIO A ROCA 2750, CP 1842, EL JAGUEL
29.921/7	MARTINO CRISTIAN SERGIO	23.010.573	20-23010573-2	23/10/1972	PASAJE SAN GINES 1987, CP 1416 , C.A.B.A
29.874/4	OLIVERA ALFREDO VALENTIN	34.342.243	20-34342243-2	22/04/1989	QUILMES 324, CP 1437 , C.A.B.A
29.932/3	OÑATE FLAVIO DANIEL	33.240.477	20-33240477-7	17/09/1987	HELGUERA 2352, PH DEPTO 3, CP 1417, C.A.B.A
29.875/3	ORLANDO CRISTIAN ADRIAN	25.284.917	20-25284917-4	08/06/1976	TERRERO 2011, CP 1416, C.A.B.A
29.876/2	PICOLLO REINALDO CESAR	16.594.314	20-16594314-8	30/08/1963	SANTIAGO DEL ESTERO 2435, CP 1824, LANUS
29.902/2	RODRIGUEZ ARNALDO ESTEBAN RAMON	24.561.628	20-24561628-8	05/06/1975	YATAY 461, CP 1834, TEMPERLEY
29.872/6	RUSSO WALTER	20.957.902	20-20957902-3	05/09/1969	IPARAGUIRRE 1078, CP 1832, LOMAS DE ZAMORA
29.871/7	SANCHEZ MIGUEL MAXIMILIANO	24.431.284	20-24431284-4	20/03/1975	JOSE LEON SUAREZ 4488, CP 1824, LANUS
29.879/9	SANGLA PABLO RICARDO	29.753.238	20-29753238-4	04/09/1982	LEVALLE 1575, CP 1828, BANFIELD
29.900/4	VEZZETTI DIEGO MARCELO	24.448.717	20-24448717-4	11/04/1975	VARELA 3139, PB DEPTO B, CP 1437, C.A.B.A
29.884/1	ZALIMBEN SIMON OMAR	13.869.320	20-13869320-2	10/03/1960	BUSTOS 447, CP 1832 , LOMAS DE ZAMORA
29.888/7	VILLALOBOS MENDOZA OSCAR ENRIQUE	96.018.057	20-96018057-8	23/11/1995	SAN LORENZO 631, CP 1870, AVELLANEDA

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/03/2022 12:34:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 15:33:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:27:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:20:54hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0984.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, solicita la designación de Personal a desempeñarse como Chofer;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase en el período comprendido entre el día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a los agentes que a continuación se detallan en el Anexo I, en un cargo categoría 286, con funciones de Enfermeros, Personal Temporario Mensualizado, en la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.

**Artículo 2°:** El Presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

ANEXO I					
LEGAJO	APELLIDOS Y NOMNBRES	DNI	CUIL	FECHA DE NACIM.	DIRECCIÓN
29.897/5	AGUIRRE JUAN MANUEL	31.839.781	23-31839781-3	23/10/1985	LAVALLE 825, CP 1876, BERNAL
29.922/6	ALEGRE LORENA MARIELA	26.395.980	27-26395980-4	03/02/1978	AVENIDA 139,CP1862,GUERNICA
29.903/1	ALVARENGA FRANCISCO JAVIER	13.562.434	23-13562434-9	18/08/1962	HELGUERA 3847,PB DEPTO 2,CP 1872, SARANDI
29.928/0	ANTOLICHE CASAL ALDANA AYELEN	34.513.247	27-34513247-9	13/05/1989	JUJUY 940,CP1824,LANUS
29.894/8	BARRIOS VICTOR ANDRES	20.878.025	20-20878025-6	12/03/1969	PARAGUAY 111, CP 1828, BANFIELD
29.915/6	COGIONIS CAROLINA VERONICA	23.600.449	27-23600449-5	18/02/1974	MANUEL MAZA 3929,CP1824,LANUS
29.901/3	GALLARDO SERGIO ISMAEL	23.375.308	20-23375308-5	03/07/1973	RECONQUISTA 1791, CP 1722,MERLO
29.914/7	GARCIA SANDRA VERONICA	29.124.749	27-29124749-6	29/11/1981	CORDOBA 1566,CP 1870,AVELLANEDA
29.917/4	GOMEZ DARIO DAMIAN	25.415.275	20-25415275-8	23/08/1976	CALLE 519, CP1903,LA PLATA
29.923/5	GOMEZ VERONICA SOLEDAD	31.534.673	27-31534673-3	24/06/1981	LAS PIEDRAS 2852,CP 1824,LANUS
29.882/3	IBARROLA ALIENDE GRETTEL MARGARITA	27.728.866	23-27728866-4	27/10/1979	PLUMERILLO 1924, CP 1832, LOMAS DE ZAMORA
29.925/3	LAMAS MARIANO MIGUEL	23.102.401	20-23102401-9	05/01/1973	VALLE 666,CP 1424,C.A.B.A
29.890/2	NOYA DARIO HERNAN	26.762.481	20-26762481-0	24/11/1978	MARCO SASTRE 94,CP 1706,HAEDO
29.935/0	RUIZ VANESA NATALIA	31.740.580	23-21740580-4	31/12/1985	RICON 2099,CO1824,LANUS

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/03/2022 12:35:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 15:32:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:27:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:20:57hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0985.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a los agentes que se detallan a continuación en el Anexo I, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, Categoría 285, con funciones de Radiooperadores, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

<b>ANEXO I</b>					
<b>LEGAJO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CUIL</b>	<b>FECHA DE NACIM.</b>	<b>DIRECCION</b>
29.918/3	AGUILAR ANGEL DAVID	40.535.102	20-40535102-2	13/06/1997	VERGARA 3438, CP 1824, REMEDIOS DE ESCALADA
29.883/2	ATRICE DÉBORA ELIZABETH	30.945.201	27-30945201-7	09/04/1984	PICHINCHA 784, CP 1824, LANÚS
29.880/5	GOMILA DANIEL JOSE	13.369.705	20-13369705-6	09/07/1959	AYACUCHO 1768, CP 1824, LANÚS
29.887/8	LASKO ERIC ISMAEL	38.252.156	20-38252156-1	21/04/1994	ILLIANES 1279, CP 1882, QUILMES
29.919/2	MALACHITE EMILIANO	43.459.818	20-43459818-5	17/05/2001	FLORES DE ESTRADA 5263, PB, DTO "3", CP 1826, REMEDIOS DE ESCALADA
29.885/0	ORTEGA MARIANA ALEJANDRA	36.723.030	23-36723030-4	30/11/1991	FALUCHO 1306, CP 1832, LOMAS DE ZAMORA
29.895/7	RAPRETTI SOFÍA ORNELLA	40.016.389	27-40016389-3	14/01/1997	SAENZ PEÑA 2589, CP 1847, ALMIRANTE BROWN
29.896/6	ROSENDO PAULA DANIELA	42.284.301	27-42284301-4	26/11/1999	CASTILLO Y TORQUINST, PB, DTO "3B", CP 1854, LONGCHAMPS
29.878/0	TEJEDA HUGO FABIÁN	20.308.972	20-20308972-5	15/10/1968	BULLRICH 1250, CP 1849, CLAYPOLE
29.866/5	TONINI MARÍA DEL CARMEN	17.970.138	27-17970138-9	25/10/1966	BOUCHARD 2108, CP 1846, ALMIRANTE BROWN
29.913/8	TUÑÓN CLAUDIA ANALÍA	24.150.905	27-24150905-8	04/01/1973	SAN CARLOS 2021, CP 1825, LANÚS

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 23/03/2022 12:38:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/03/2022 15:32:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:27:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:21:00hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0986.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° PO-000003-2022, (H.C.D. D-00063-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de marzo del año 2022, obrante en el expediente PO-000003-2022 (H.C.D. D-00063-22), por la cual se fija el incremento salarial para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Planta de Nivel Político Superior para el ejercicio 2022.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.383; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 09:50:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 25/03/2022 12:24:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:29:09hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0987.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° PO-000004-2022, (H.C.D. D-00064-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de marzo del año 2022, obrante en el expediente PO-000004-2022 (H.C.D. D-00064-22), por la cual se rectifica el artículo 11° de la Ordenanza N° 13.337/21 en lo correspondiente a regímenes especiales de las categorías 556 (Defensor del Pueblo Titular) y 543 (Defensor del Pueblo Adjunto).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.384; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 09:46:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 25/03/2022 12:26:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:28:25hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0988.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Nota de fecha 08 de marzo del año 2022, el Sr. Juan José CASTRO, quien detenta el cargo de Director General de Estadísticas y Censos, solicitó se arbitren los medios necesarios para poder participar conjuntamente con dos agentes dependientes de la Dirección a su cargo, del curso de posgrado "Big Data en Inteligencia Territorial", a realizarse entre los meses de abril y diciembre del corriente año 2022, a través de la plataforma virtual de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (sede Argentina);

Que, el curso de perfeccionamiento reviste interés municipal, ya que constituye un eslabón importante en la continuidad del proceso de modernización y profesionalización de recursos humanos del área de Estadísticas;

Que, se adjuntan detalle del programa y presupuesto del curso, del cual emerge un valor de la matrícula de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) y siete (7) cuotas de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) por alumno;

Que, los agentes que participarán son los Sres. Sergio Adaro ESTEBA, Legajo N° 27.341/5, Alfredo HELGUERO, Legajo N° 28.029/1 y Juan José CASTRO, Legajo N° 26.726/3;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declárase Interés Municipal, la participación de los Sres. agentes municipales Sergio Adaro ESTEBA, Legajo N° 27.341/5, Alfredo HELGUERO, Legajo N° 28.029/1 y Juan José CASTRO, Legajo N° 26.726/3, en el curso de posgrado denominado "**Big Data e Inteligencia Territorial**",

que desarrollará la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (sede Argentina), a través de su plataforma virtual, desde abril hasta diciembre del año 2022.

**Artículo 2°:** Otórgase la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000), con cargo a rendir cuentas, a favor del agente Sergio Adaro ESTEBA, Legajo N° 27341/5, Director de Estadística Económica, con destino específico al pago de la matrícula y cuotas correspondientes al curso de posgrado **“Big Data en Inteligencia Territorial”**, declarado de Interés Municipal en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Otórgase la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000), con cargo a rendir cuentas, a favor del agente Alfredo HELGUERO, Legajo N° 28.029/1, con destino específico al pago de la matrícula y cuotas correspondientes al curso de posgrado **“Big Data en Inteligencia Territorial”**, declarado de Interés Municipal en el Artículo 1°.

**Artículo 4°:** Otórgase la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000), con cargo a rendir cuentas, a favor del agente Juan José CASTRO, Legajo N° 26.726/3, con destino específico al pago de la matrícula y cuotas correspondientes al curso de posgrado **“Big Data en Inteligencia Territorial”**, declarado de Interés Municipal en el Artículo 1°.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de las personas y por los montos indicados en los artículos 2°, 3° y 4° de la siguiente forma: un (1) pago en concepto de matrícula de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500); y siete (7) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500), por participante.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los pagos autorizados, se atenderán con cargo a con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días, a partir de la erogación del gasto por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 9°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.25 12:29:59  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.28 10:52:12  
-03'00'

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0989.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000003-2021, (H.C.D. D-00060-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000003-2021 (H.C.D. D-00060-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO CON CERO CENTAVOS (\$110.905,00) a favor del ex agente Panigazzi, Ricardo Emilio, D.N.I. N° 13.276.290, Legajo N° 11412/9, en concepto de 30 días corridos de licencia no gozada 2019.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.385; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 11:44:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 25/03/2022 13:37:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:24:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0990.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000006-2021, (H.C.D. D-00095-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000006-2021 (H.C.D. D-00095-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$53.144,51) a favor del ex agente Grossolano, Carlos Alberto, D.N.I. N° 8.436.072, Legajo N° 16155/4, en concepto de 35 días corridos de licencia no gozada 2018.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13386; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 11:48:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 25/03/2022 13:37:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 13:27:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0991.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000008-2021, (H.C.D. D-00096-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000008-2021 (H.C.D. D-00096-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$130.142,96) a favor del ex agente Torres, Carlos Eusebio, D.N.I. N° 10.895.435, Legajo N° 14158/5, en concepto de 25 días hábiles de licencia no gozada 2019.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.387; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 12:11:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 25/03/2022 13:37:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 12:57:59hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0992.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000034-2021, (H.C.D. D-00097-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000034-2021 (H.C.D. D-00097-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$29.304,94), a favor de la ex agente Quinto, María Luisa, D.N.I. N° 11.912.868, Legajo N° 8310/7, en concepto de 23 días corridos de licencia no gozada 2018.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.388; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 12:15:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 25/03/2022 13:38:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 12:26:50hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0993.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000034-2021, (H.C.D. D-00097-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000034-2021 (H.C.D. D-00097-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$35.675,57), a favor de la ex agente Quinto, María Luisa, D.N.I. N° 11.912.868, Legajo N°18310/7, en concepto de 20 días hábiles de licencia no gozada 2019.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.389; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 12:17:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 25/03/2022 13:38:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 12:08:56hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0994.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000036-2021, (H.C.D. D-00098-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000036-2021 (H.C.D. D-00098-22) por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$51.561,27) a favor de la ex agente Abrigo, Dora Alicia, D.N.I. N° 6.222.575, Legajo N° 13967/0, en concepto de 26 días corridos de licencia no gozada 2018.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.390; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 12:21:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 25/03/2022 13:38:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 12:19:42hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0995.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000036-2021, (H.C.D. D-00098-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de marzo del año 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000036-2021 (H.C.D. D-00098-22) por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$69.409,40), a favor de la ex agente Abrigo, Dora Alicia, D.N.I. N° 6.222.575, Legajo N° 13967/0, en concepto de 35 días corridos de licencia no gozada 2019.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.391; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 12:22:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 25/03/2022 13:38:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 12:04:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0996.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 28 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Inna TOURBINA, D.N.I. N° 19.094.962, -C.U.I.L. N° 27-19094962-7 -, nacida el día 24 de enero de 1972, Nacionalidad Rusa, con domicilio en la calle Víctor Martínez N° 1942, C.A.B.A., Código Postal N° 1406, con Legajo N° 29.966/0, en un cargo categoría 301, con funciones de Profesora de Ruso, Agrupamiento 9, Personal Destajista con Función Cátedra, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 12:40:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 14:06:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:07:34hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0997.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Deolinda Alejandra PERALTA, Legajo N° 28.230/7, como asimismo la designación de la señora Ayelén LARA, D.N.I. N° 37.021.711;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 28 de febrero del año 2022, a la agente Deolinda Alejandra PERALTA, Legajo N° 28.230/7, D.N.I. N° 24.965.486, al cargo categoría 310, con funciones de Tallerista Descentralizada Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1601, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de dos (02) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Desígnase a partir del día 28 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Ayelen LARA, D.N.I. N° 37.021.711, - C.U.I.L. N° 23-37021711-4 -, nacida el día 08 de diciembre de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Huella N° 680, Llavallol, Código Postal 1836, con Legajo N° 29.983/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Administrativa Escuela de Artes Plásticas, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 12:42:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:40:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/03/2022 16:55:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:06:10hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0998.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 21 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Luca Enzo FORTE, D.N.I. N° 44.585.266, - C.U.I.L. N° 20-44585226-1 -, nacido el día 30 de diciembre de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Dean Funes N° 2933, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 29.941/1, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 12:46:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:39:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/03/2022 16:55:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:06:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0999.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 21 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Lucas Nahuel SUAREZ, D.N.I. N° 36.786.924, - C.U.I.L. N° 20-36786924-1 -, nacido el día 05 de junio de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humberto Primero N° 1590, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 29.937/8, en un cargo Categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial , Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 519, Departamento Semáforos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 12:51:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:38:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/03/2022 16:55:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:06:05hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1000.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 21 de marzo al 30 de junio del año 2022, inclusive, al agente Pedro Antonio RAMIREZ, D.N.I. N° 28.111.707, - C.U.I.L. N° 20-28111707-7 -, nacido el día 31 de mayo de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan Bautista Justo N° 2430, Departamento "3", Remedios de Escalada, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 26.467/5, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 12:53:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:37:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/03/2022 16:55:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:06:03hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1001.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **“INSUMOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA EL BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN EL DISTRITO DE LANÚS”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 22, para el día 03 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., referente la adquisición de **“INSUMOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA EL BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN EL DISTRITO DE LANÚS”**, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-79/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 29.086.152).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección

General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. El mismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

**Artículo 4°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 2.8.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 12:58:53hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:30:28hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 28/03/2022 11:32:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:23:29hs

Documento firmado digitalmente por

--



Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1002.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **"INSUMOS DESTINADOS A LA REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO ASFÁLTICO EN EL DISTRITO DE LANÚS"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 23, para el día 04 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **"INSUMOS DESTINADOS A LA REPAVIMENTACIÓN Y BACHEO ASFÁLTICO EN EL DISTRITO DE LANÚS"**, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-78/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 102.047.500).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. El mismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

**Artículo 4°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en Exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 2.5.1. y 2.6.5 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 13:03:05hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:30:27hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 28/03/2022 11:32:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:23:26hs

Documento firmado digitalmente por

--



Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.003.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-72/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-72/2022, referente al servicio de “REPARACIÓN DE CAMION Y CAMIONETA”;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-72/2022, a la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E. FOURNIER - C.U.I.T. N° 27-21881554 -0 -, Proveedor Municipal N° 3757, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 993.680);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E. FOURNIER - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 - Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la “REPARACIÓN DE CAMIÓN Y CAMIONETA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-72/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 993.680), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 25/03/2022 13:19:23hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 25/03/2022 16:30:25hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>Gastón M. Cochello Secretario de Espacios y Servicios Públicos Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro Fecha: 28/03/2022 11:33:00hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús</small>	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 29/03/2022 14:23:24hs
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 25 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 1.004.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0414/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-25/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por el Decreto N° 0414 de fecha 15 de febrero del año 2022, se llamó a Licitación Privada N° 21 para el día 25 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación del "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GPS Y MONITOREO SATELITAL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-25/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.564.000);

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas BAICOND S.R.L. y 3 Q SAT S.R.L.;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, emitió su informe técnico al respecto, con fecha 10 de marzo del corriente año 2022;

Que, por Acta N° 35 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma 3 Q SAT S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71486086-7 -, Proveedor Municipal N° 5091, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.564.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 15 de marzo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 21 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 25 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación del “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GPS Y MONITOREO SATELITAL”, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-25/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma 3 Q SAT S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71486086-7 - Proveedor Municipal N° 5091, con domicilio en la calle J.B. Ambrosetti N° 889 - Piso 1 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GPS Y MONITOREO SATELITAL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-25/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.564.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 13:22:06hs

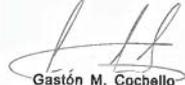
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:30:22hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 28/03/2022 11:33:26hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:23:22hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.005.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.308/2021; los Decretos Municipales Nros. 85/22 y 186; la Solicitud de Pedido N° 3-207-15/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, la ordenanza N° 13.308, promulgada por Decreto N° 2.990/21, autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación Pública para contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS”, comprometiendo los Ejercicios 2022 y 2023 para afrontar su pago;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, por Decreto N° 85 de fecha 13 de enero del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 02 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 18 de febrero del año 2022 a las 12:00 hs., a los fines de contratar el servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-15/2022, confeccionada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 296.213.748);

Que, mediante Decreto N° 186 emitido con fecha 21 de febrero del año 2022, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para dicha licitación;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas LESKO S.A.C.I.F.I.A Y MANTELECTRIC I.C.I.S.A;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos informa que las firmas dan cumplimiento a los aspectos técnicos, Económicos y de Idoneidad requeridos para los oferentes;

Que, por Acta de Preselección N° 01 la Comisión evaluadora preseleccionó a las firmas LESKO S.A.C.I.F.I.A Y MANTELECTRIC I.C.I.S.A, para avanzar con la apertura del sobre N° 2 (Etapa Económica), la cual fue llevada a cabo el día 10 de marzo del año 2022 a las 11:00 hs;

Que, con la apertura del sobre 2 se constató la oferta de la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 295.502.400) y de MANTELECTRIC I.C.I.S.A, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHENTA (\$ 334.129.080);

Que, tras analizar las ofertas conforme los artículos 26, 26.1 y 26.2, del Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión de Preadjudicaciones por Acta N° 34 sugirió adjudicar la Licitación a la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A. - C.U.I.T. N° 30-52028252-8 - Proveedor Municipal N° 6.333, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 295.502.400), por ser la oferta más económica, que se ajusta a las especificaciones técnicas y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicitó en su Informe de fecha 14 de marzo del año 2022 que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 02, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS”, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-15/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A. - C.U.I.T. N° 30-52028252-8 -, Proveedor Municipal N° 6.333, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 1.351 , Localidad de Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-15/2022, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 295.502.400), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partidas 3.3.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente a los Ejercicios 2022 y 2023.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 13:23:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 25/03/2022 16:30:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 28/03/2022 11:33:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 14:46:07hs

Documento firmado digitalmente por

--

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.006.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Sebastián MENDELSON, Legajo N° 22.500/3;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de marzo del año 2022, al agente Sebastián MENDELSON, Legajo N° 22.500/3, D.N.I. N° 34.270.485, al cargo categoría 285, con funciones de Psicólogo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1532, Dirección General de Atención a la Víctima, registrando una antigüedad de trece (13) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes al resto de la licencia del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 13:39:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:53:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:04:56hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.007.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Daniel Fernando GAMARDO, Legajo N° 29.826/7;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 16 de marzo del año 2022, la renuncia del agente Daniel Fernando GAMARDO, Legajo N° 29.826/7, D.N.I. N° 21.649.768 al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) mes y un (01) día en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 13:41:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:51:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:16:48hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.008.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Lucas Daniel PALACIO, Legajo N° 26.242/6;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 12 de marzo del año 2022, la renuncia del agente Lucas Daniel PALACIO, Legajo N° 26.242/6, D.N.I. N° 31.822.231 al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) años, dos (02) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 13:44:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:46:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:16:46hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.009.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Florencia Katherine VALENTINI, Legajo N° 27.224/3;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 02 de marzo del año 2022, a la agente Florencia Katherine VALENTINI, Legajo N° 27.224/3, D.N.I. N° 37.215.851, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 724, Centro Educativo N°4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de tres (03) años, tres (03) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 13:54:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:50:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:16:43hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.010.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Leila Yilce SANTACRUZ FERNANDEZ, Legajo N° 27.281/8;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 01 de marzo del año 2022, a la agente Leila Yilce SANTACRUZ FERNANDEZ, Legajo N° 27.281/8, D.N.I. N° 19.038.849, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 730, Centro Educativo N°10, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de cuatro (04) años en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 13:48:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:52:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:16:41hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.011.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Gabriela Mariel IERVASI, Legajo N° 28.032/5;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 21 de febrero del año 2022, a la agente Gabriela Mariel IERVASI, Legajo N° 28.032/5, D.N.I. N° 39.599.610, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de dos (02) años, once (11) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/03/2022 13:58:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 14:04:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:16:39hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1012.

#### **VISTO**

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el Artículo 5 de la Constitución de la Nación Argentina se asegura el régimen municipal de las provincias argentinas y por el artículo 123 de la misma, se expresa que dicho régimen municipal es de naturaleza autónoma;

Que, a su vez, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece expresamente los lineamientos basales del régimen municipal para los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en respeto a las previsiones de la Constitución Nacional;

Que, el Decreto-Ley N° 6.769/58 enumera las atribuciones y deberes a cargo del Intendente Municipal, como único representante del Departamento Ejecutivo Municipal, y establece además, que para el cumplimiento de tales atribuciones y deberes tendrá como auxiliares, entre otros, a los Secretarios del Departamento Ejecutivo;

Que, asimismo, el citado Decreto-Ley prevé para aquellos Departamentos Ejecutivos que posean dos o más Secretarías que los Secretarios a cargo de ellas "*(...) tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las ordenanzas especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada Secretaría. Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...) Las delegaciones que se efectúen serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren (...)*", conforme reza el artículo 181 del citado Decreto-Ley;

Que, resulta menester tener presente las limitaciones legislativas impuestas a esta facultad, las cuales surgen del mismo artículo 181 precedentemente citado, a saber: "*(...) La delegación de facultades que se autoriza precedentemente, no se podrá realizar en las siguientes materias: 1° Atribuciones reglamentarias que establezcan obligaciones para los administrados y las privativas inherentes a actos de gobierno y al carácter político de la autoridad. 2° Régimen de personal. a) Las designaciones del personal superior, delegados municipales, asesores, personal de planta permanente de los distintos regímenes escalafonarios y contratado. b) El cese del personal de planta permanente con estabilidad que se deba resolver*

previo sumario. 3° Obras públicas, adquisiciones y otras contrataciones: a) Cuando se requiera licitación pública, para el llamado y adjudicación de la misma. b) Cuando se trate de los supuestos de los artículos 132 incisos a), b), c), d), e), f) y g) y 156 en los casos que los importes contratados excedan el monto establecido para las licitaciones privadas. 4° Transmisión de bienes, salvo las situaciones previstas por el artículo 159° incisos 1), 2) y 3) apartados a) y c). 5° Concesión de servicios públicos (...);

Que corresponde ahora mencionar, que la delegación que por el presente se proyecta, efectúa en favor de quien ocupe el cargo de Secretario de Desarrollo Social, independientemente de la persona que lo ejerza al momento del dictado de la presente medida y se extenderá a toda aquella persona que reemplace a quien actualmente ejerza la función de Secretario, hasta tanto y conforme también lo prevé el Artículo 181 del Decreto-Ley de trato "(...) El Intendente Municipal como órgano delegante, puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al inferior en virtud de la delegación. Podrá también en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, debiendo disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos continuarán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado (...);

Que, el uso de la facultad de delegar las atribuciones y deberes determinadas legislativamente en cabeza del Departamento Ejecutivo Municipal (conf. El Artículo 181 del Decreto-Ley citado) que por el presente se decreta, tiene su fundamento en la conveniencia práctica de la delegación para una mejor gestión administrativa de gobierno, toda vez que se traduce en una mayor eficiencia, mejor dirección y capacitación de los dependientes;

Que, el objetivo de la delegación que aquí se proyecta, es poner en práctica una forma de trabajo que ha dado óptimos resultados en el ámbito público. Es por ello necesario que al planearse la organización de un organismo de desarrollo, como lo es el Departamento Ejecutivo de un estado municipal, se pretenda actuar con agilidad y eficiencia, superando antiguos modelos;

Que, el suscripto se encuentra habilitado para el dictado de la presente medida conforme surge del Decreto-Ley citado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Deléguese las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6.769/58, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo



181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría.

**Artículo 2°:** Establécese que la delegación efectuada según el artículo precedente, será comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades delegadas.

**Artículo 3°:** Las designaciones de personal contratado deberán ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo, pudiendo la Secretaria de Desarrollo Social, una vez efectivizada dicha autorización, suscribir los Contratos respectivos con los recursos humanos aprobados.

**Artículo 4°:** Establécese que la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente.

**Artículo 5°:** Las Resoluciones que se refieren al artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, debiendo en todos los casos encontrarse refrendadas por el Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6°:** Las atribuciones que se delegan por el presente no podrán subdelegarse.

**Artículo 7°:** El Intendente Municipal podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente las materias delegadas. También podrá disponer en el acto que así lo establezca, qué órganos proseguirán con la tramitación y decisión respecto de las atribuciones revocadas. La revocación surtirá efecto para el delegado desde la fecha de su notificación.

**Artículo 8°:** En el ejercicio de las funciones delegadas, la Secretaria de Desarrollo Social, antes de dictar actos administrativos que por su naturaleza sean susceptibles de comprometer la responsabilidad administrativa o civil de la Municipalidad frente a otros órganos administrativos o terceros, deberá requerir un dictamen jurídico del área correspondiente.

**Artículo 9°:** La competencia que se ejerza en virtud de la delegación de atribuciones contenidas en los artículos anteriores, será de interpretación restrictiva, de modo que en caso de duda, se considerará la función como no delegada.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

**Artículo 11°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, el Tribunal de Faltas, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.04.04  
11:11:37 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04 12:17:36  
-03'00'

**QUINDIMIL**  
Noelia  
Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2022.04.01  
14:28:54 -03'00'

Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.013.

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre del año 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 -, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, se solicita la inclusión del Señor Director General de Seguridad Interna, Rubén Darío MARTÍN, Legajo N° 28.741/8, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza mencionada en el Visto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Incorpórase a partir del día 01 de febrero del año 2022, al agente Rubén Darío MARTÍN, Legajo N° 28.741/8, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Seguridad Interna de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, en el que se encuentra designado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 10:16:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 14:06:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 28/03/2022 16:58:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:31:13hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.014.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Sabrina Paula BROGLIA, Legajo N° 27.360/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 21 de febrero del año 2022, a la agente Sabrina Paula BROGLIA, Legajo N° 27.360/0, D.N.I. N° 34.151.132, al cargo categoría 292, con funciones de Profesora de Educación Física, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 10:19:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:45:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:11:31hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.015.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Yesica Giselle GONZALEZ, Legajo N° 26.969/8;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 01 de marzo del año 2022, a la agente Yesica Giselle GONZALEZ, Legajo N° 26.969/8, D.N.I. N° 34.612.539, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 730, Centro Educativo N° 10, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 10:23:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:50:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:11:33hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.016.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Agustina Celeste ALVAREZ, Legajo N° 25.685/8;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 28 de febrero del año 2022, a la agente Agustina Celeste ALVAREZ, Legajo N° 25.685/8, D.N.I. N° 34.152.730, al cargo categoría 289, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 730, Centro Educativo N°10, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de seis (06) años, un (01) mes y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 10:24:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:50:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:11:28hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.017.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Walter Rodolfo AMARILLA, Legajo N° 29.538/7;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 26 de febrero del año 2022, al agente Walter Rodolfo AMARILLA, Legajo N° 29.538/7, D.N.I. N° 14.468.009, al cargo categoría 297, con funciones de chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad Y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de cinco (05) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 10:40:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:45:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:09:32hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.018.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Gabriela Andrea ALLEGA, Legajo N° 29.394/3;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 02 de marzo del año 2022, a la agente Gabriela Andrea ALLEGA, Legajo N° 29.394/3, D.N.I. N° 27.100.561, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 724, Centro Educativo N°4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de un (01) año y un (01) día en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 12:14:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:52:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:11:24hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.019.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación del agente Maximiliano Daniel ACOSTA, Legajo N° 26.024/0, como Director de Obras Urbanas en Barrios Populares;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de marzo del año 2022, la designación del agente Maximiliano Daniel ACOSTA, Legajo N° 26.024/0, en un cargo Categoría 289, Chofer, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 491 del año 2018.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Maximiliano Daniel ACOSTA, Legajo N° 26.024/0, en un cargo Categoría 230, Director de Obras Urbanas en Barrios Populares, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 8054, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 12:17:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:57:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:09:22hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.020.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación del agente Carlos Rodolfo GANDUGLIA, Legajo N° 25.566/8 como Subsecretario de Desarrollo Territorial y Urbano de Barrios Populares;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de marzo del año 2022, la designación del agente Carlos Rodolfo GANDUGLIA, Legajo N° 25.566/8, en un cargo Categoría 232, Director General de Vigilancia, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 4755 del año 2019.

**Artículo 2°:** Desígnese a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Carlos Rodolfo GANDUGLIA, Legajo N° 25.566/8, en un cargo Categoría 242, Subsecretario de Desarrollo Territorial y Urbano de Barrios Populares, Agrupamiento 1, Personal Superior, Oficina 8050, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** Modifícase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Carlos Rodolfo GANDUGLIA, Legajo N° 25.566/8, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretario de Desarrollo Territorial y Urbano de Barrios Populares en la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, en el que se encuentra designado.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 12:25:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:41:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:07:44hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.021.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Martín TOME VIBERTI, Legajo N° 25.618/6;

Por ello, en uso las de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 31 de diciembre del año 2021, al agente Martín TOME VIBERTI, Legajo N° 25.618/6, D.N.I. N° 36.085.817, al cargo categoría 226, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de seis (06) años y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 12:27:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:46:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:07:42hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.022.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación del agente Adrián Rafael AVILA, Legajo N° 15.742/7, como Director de Barrido en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de marzo del año 2022, la designación del agente Adrián Rafael AVILA, Legajo N° 15.742/7, en un cargo Categoría (JB) 36, Jefe Interino División Operativa Lanús Oeste, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 550/2019.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Adrián Rafael AVILA, Legajo N° 15.742/7, en un cargo Categoría 230, Director de Barrido, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 111, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22; con reserva de su cargo presupuestario, categoría (JD) 34, Supervisor Barrido de Calles Área 6, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, de la misma Jurisdicción, Secretaría y Categoría Programática; conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 12:28:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:44:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:07:39hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.023.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y la recategorización de la agente Bianca Roberta Micaela SAAVEDRA, Legajo N° 25.504/8;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Bianca Roberta Micaela SAAVEDRA, Legajo N° 25.504/8, a la Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** Recategorízase a partir del día 01 de abril al 30 de junio del año 2022, inclusive, a la agente Bianca Roberta Micaela SAAVEDRA, Legajo N° 25.504/8, de un cargo categoría 284 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 12:31:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:58:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:37:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:07:36hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.024.

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre del año 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 -, establece que los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a CIENTO DIEZ (110) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de CINCO (5) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de VEINTIDÓS (22) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase a partir del día 01 de abril del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Alexis Nicolás BARRIOS, Legajo N° 27.682/7, con funciones de Inspector, categoría 16, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industria, Agrupamiento 4.

**Artículo 2°:** Inclúyase a partir del 01 de abril del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Jonathan Luis ARGOTA, Legajo N° 27.538/1, con funciones de Inspector, categoría 289, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industria, Agrupamiento 9.

**Artículo 3°:** Inclúyase a partir del día 01 de abril del año 2022, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Luciano Martin DEGANI, Legajo N° 27.144/2, con funciones de Inspector, categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industria, Agrupamiento 9.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 12:33:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 14:07:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:31:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:02:58hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.025.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58; Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000010-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la nota suscripta por la Señora Secretaria de Gobierno informando que con el proceso de modernización y digitalización de la totalidad de las tramitaciones y procesos de la Dirección de Regularización Dominial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, se habría advertido que en dicha dependencia se hallaría CIENTO TREINTA Y CINCO (135) expedientes cuya tramitación se encontraría paralizada sin movimiento, inclusive antes del traspaso a esta Secretaría.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000010-2022; y determinar la sanción disciplinaria que pudiera – eventualmente- corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 12:44:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 28/03/2022 13:52:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/03/2022 14:33:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.026.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de marzo del año 2022, para el agente Leandro Ezequiel LLANOS, Legajo N° 27.710/5, quién presta servicios en el área de **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 12:46:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 28/03/2022 13:54:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 29/03/2022 12:33:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:26:19hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.027.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000012-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente LEIVA, Emanuel Omar, Legajo N° 26268/4, se encuentra con ausentes sin aviso desde el día 22 de febrero del 2022 en el área de la Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 y en su concordante art 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso por el agente LEIVA, Emanuel Omar, Legajo N° 26268/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 12:50:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 28/03/2022 16:00:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:28:08hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1028.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000013-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente QUINTELA, Jesica Lilian, Legajo N° 21292/6, se encuentra con ausentes sin aviso desde el día 02 de enero del 2022, en el área de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 y en su concordante art 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso por la agente QUINTELA, Jesica Lilian, Legajo N° 21292/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/03/2022 14:04:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 28/03/2022 16:01:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 29/03/2022 14:27:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 28 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1029.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.533/80 - Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial -; la Ordenanza N° 9.453/17; el Expediente N° I-1000-943.669-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 11 del Decreto Ley N° 9.533/80 establece: *"Defínase como demasía superficial toda área que resulte cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente considerando la unidad rodeada por vías de comunicación."*;

Que, según lo dispuesto precedentemente, dichas demasías serán calificadas de la siguiente forma: *"...2) Cuando la discrepancia del área supere el cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, dicha demasía será considerada como excedente fiscal, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, según corresponda a su ubicación en área urbana y complementarias, o rural."*;

Que, asimismo, el artículo 13° de la norma citada dispone que: *"Cuando los excedentes previstos en el artículo 11 inciso 2) se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito."*;

Que, de este modo, la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente. b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente. c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones. d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones;

Que, bastará para el otorgamiento de la respectiva escritura por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue, con la solicitud del interesado y manifestación del escribano designado donde consigne el cumplimiento de los recaudos establecidos en el párrafo precedente;

Que, a los efectos de la transmisión aludida no será necesaria la previa inscripción del dominio a nombre de la Municipalidad ni el requerimiento de certificados de dominio e inhibiciones. El Registro de la Propiedad efectuará la registración de la adquisición del excedente con el carácter de primera inscripción, mencionando que se efectúa conforme a la Ley aludida. Será, sin embargo, exigible el certificado dominial previo y no procederá la registración con el carácter indicado, cuando el certificado catastral informe la existencia de inscripciones antecedentes;

Que, Los excedentes fiscales se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio;

Que, mediante el Expediente N° I-1000-943.669-2020 tramita la solicitud de escrituración efectuada por el Sr. Ramón Leopoldo IGLESIAS, D.N.I. 7.767.344, respecto del excedente fiscal del Inmueble con frente en la calle Maldonado, entre 29 de septiembre y General Deheza, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección T, Manzana 1, Parcela 14b, con el Padrón N° 495027/00;

Que, el peticionante manifestó bajo juramento, con fecha 05 de agosto del año 2020, estar en posesión real del excedente fiscal cuya escrituración solicita en el Expediente citado en el Visto;

Que, asimismo, el Sr. IGLESIAS manifiesta que la escritura se llevará a cabo (en caso que el Señor Intendente lo autorice), ante el Notario Diego Ariel HOLLMANN, carnet número 5596, titular del Registro N° 70 del Distrito de Lanús, con oficinas en la calle 2 de mayo 3033, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el notario referido, ha aceptado el cargo para el que ha sido propuesto, certificando la carencia de oposiciones de terceros al trámite de escrituración;

Que, se adunan copias al expediente de la publicación de edictos por tres (3) días (12, 13 y 14 de agosto del año 2020) en el Diario Popular;

Que, la Subdirección de Información Catastral y Cartografía ha tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido su correspondiente dictamen, manifestando que en el supuesto que se encuentren cumplidos los recaudos establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley N° 9.533/80, no encuentran objeciones que formular para la continuación del trámite;



Que, el peticionante acompañó toda la documentación requerida por la normativa de aplicación en la materia, planos de mensura, cédula catastral, encontrándose el requerimiento de esta forma encuadrando en los términos del artículo 11 del Decreto mencionado en el visto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase la transferencia del excedente fiscal respecto del Inmueble con frente en la calle Maldonado entre 29 de septiembre y General Deheza, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección T, Manzana 1, Parcela 14b, con el Padrón N° 495027/00, a favor del Sr. Ramón Leopoldo IGLESIAS, D.N.I. 7.767.344, con la intervención del Notario Diego Ariel HOLLMANN, titular del Registro N° 70 del Distrito de Lanús.

**Artículo 2°:** Designase al Señor Secretario de Economía y Finanzas, para suscribir la escritura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N° 9.533/80.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las áreas correspondientes; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.29  
11:32:21 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.29  
12:39:29 -03'00'

Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.030.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58; Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000011-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la nota presentada por el Dr. Roberto H. LÓPEZ relacionada con a la atención brindada al señor Leonardo SALVAREZZA por el Dr. Hugo Alberto RAMIREZ, Legajo N° 25314/5, el día 07 de marzo del corriente año, en relación al hecho acaecido el pasado 18 de febrero del 2022, considerándose una falta gravísima.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000011-2022; y determinar la sanción disciplinaria que pudiera – eventualmente- corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 11:54:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 29/03/2022 15:55:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 30/03/2022 14:40:44hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.031.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000014-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente CALCIANO, Marco Antonio, Legajo N° 20.572/4, se encuentra con ausentes sin aviso desde el día 02 de enero del 2022, en el área de la Dirección de Control Ambiental e Industrial dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 y en su concordante art 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso por el agente CALCIANO, Marco Antonio, Legajo N° 20.572/4 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 11:58:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 29/03/2022 15:55:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 30/03/2022 14:43:58hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.032.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000017-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente ROMERO, Juan Carlos, Legajo N° 21288/3, se encuentra con ausentes sin aviso por enfermedad desde el 01 de enero del año 2022 en el área de la Dirección de Gestión de Residuos dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 y en su concordante art 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso por el agente ROMERO, Juan Carlos, Legajo N° 21288/3 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:01:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 30/03/2022 12:19:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 30/03/2022 14:44:26hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.033.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y el expediente N° RRHH SUM-000018-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que la agente FERNANDEZ, Cintia Gabriela, Legajo N° 25830/8, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 01 de enero del año 2022, en el área del Departamento de Servicios de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 y en su concordante art 90° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso por la agente FERNANDEZ, Cintia Gabriela, Legajo N° 25830/8 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:03:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 30/03/2022 12:20:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 30/03/2022 14:45:04hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.034.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que se detallan a continuación, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la recategorización a partir del día 01 de abril del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, en la Categoría, Oficina, Categoría Programática y función que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

<u>LEGAJO</u> <u>N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE</u> <u>CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>CAT</u> <u>PRO</u>	<u>OFI</u>	<u>FUNCION</u>
15.630/7	MORENO LUIS ALBERTO	22	24	37	706	ADMINISTRATIVO OFICIAL
18.089/2	QUIROGA RAMON ISMAEL	20	22	1	701	ADMINISTRATIVO OFICIAL
18.256/4	MARTINO PERLA CINTHYA	18	20	37	7004	ADMINISTRATIVA OFICIAL
23.670/0	FRAGGIOLI GLADYS NOEMI	13	18	37	7004	ADMINISTRATIVA OFICIAL
21.097/1	TORITTO GISELA BEATRIZ	22	24	1	701	ADMINISTRATIVA OFICIAL
14.800/3	ALVAREZ CARBALLAL DIANA VALERIA	20	22	37	7004	MAESTRA SECCION
23.542/2	FIRPO LISANDRO AGUSTÍN	18	20	37	7001	ASISTENTE SOCIAL
21.182/4	AGUILERA INDRIAGO TAMARA ELIZABETH	13	18	37	7004	ADMINISTRATIVA OFICIAL
16.349/3	CEJAS MARCELA MARIANA	20	22	37	710	ADMINISTRATIVA OFICIAL
23.229/6	DOMINGUEZ CLAUDIA VANESA	18	20	37	710	ADMINISTRATIVA OFICIAL

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>CAT PRO</u>	<u>OFI</u>	<u>FUNCION</u>
22.051/2	RODRIGUEZ JULIA FRANCISCA	13	18	37	710	ADMINISTRATIVA OFICIAL
15.719/9	BOCAMASI GRACIELA LILIANA	20	22	37	706	ADMINISTRATIVA OFICIAL
21.722/2	LORIZZO FLORENCIA HAYDEE	18	20	1	701	ADMINISTRATIVA OFICIAL
25.999/6	REY SILVINA VERONICA	13	18	37	710	ADMINISTRATIVA OFICIAL
15.225/5	CABRERA PEDRO SERGIO	18	22	37	704	CHOFER
21.373/6	DASSIEU ELSA CLARA	13	18	1	7011	ADMINISTRATIVA OFICIAL
15.661/7	SOSA BERNABELA ANATALIA	20	22	37	7004	ABOGADA
21.222/7	GONZALEZ FERNADEZ PAULA DANIELA	13	20	1	701	ADMINISTRATIVA OFICIAL
25.454/8	ARECHAVALA FAUSTINO ANTONIO	18	21	37	710	ADMINISTRATIVO OFICIAL
26.510/2	MUÑOZ LUCAS OSCAR	16	18	37	710	ADMINISTRATIVO OFICIAL
23.697/7	NICOLAS VALERIA NILDA	13	16	37	710	ADMINISTRATIVA OFICIAL
22.754/4	VEGA SABRINA SOLEDAD	16	18	37	702	ADMINISTRATIVA OFICIAL
23.079/1	PASTERNOSTER SILVINA	13	16	1	701	ADMINISTRATIVA OFICIAL
25.783/5	MACIEL MACARENA ESTEFANIA	13	16	1	701	ADMINISTRATIVA OFICIAL
27.457/1	FIRPO FEDERICO DANIEL	18	20	37	7001	ASISTENTE SOCIAL
24.061/5	PALUMBO SILVANA LAURA	16	18	37	706	ADMINISTRATIVA OFICIAL
26.999/9	CASTILLO SANDRA VERONICA	13	16	37	704	ADMINISTRATIVA OFICIAL
24.277/6	ROSALES SANDRA FABIANA	18	20	1	701	ADMINISTRATIVA OFICIAL
21.755/0	PAREDES EMILIANO EDUARDO	13	18	1	7011	ADMINISTRATIVO OFICIAL
21.282/9	SOTELO HEIDI ETHEL	18	20	37	704	ADMINISTRATIVA OFICIAL
22.426/6	FERNDEZ MARTA ELISA	13	16	37	704	ADMINISTRATIVA OFICIAL
26.516/6	EGUES RAMON ROQUE	13	16	37	7050	ADMINISTRATIVO OFICIAL
27.757/6	SOUTO CARLOS MARCELINO	13	18	1	701	CHOFER
22.542/9	BARTALINI MARIA FLORENCIA	13	16	37	7004	ADMINISTRATIVA OFICIAL
24.141/6	HERRERA OMAR ARIEL	12	13	37	7004	PORTERO
24.734/6	ESQUIVEL JONATHAN JOSUE	13	16	1	701	CHOFER
24.505/4	CAO KARINA ALEJANDRA	12	13	1	701	PORTERA
17.541/4	ALFONSO SANDRA MARIEL	13	16	1	701	ADMINISTRATIVA OFICIAL
21.581/5	SUAREZ EDUARDO DANIEL	13	16	37	704	ADMINISTRATIVO OFICIAL
25.972/9	CONCHA MEDINA WALTER	13	14	37	710	CHOFER



**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:14:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 30/03/2022 10:09:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 16:58:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:39:01hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.035.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen funciones en el Departamento Servicios, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de abril del año 2022, al agente Adrián Maximiliano ALVAREZ, Legajo N° 15.321/4, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de División Limpieza General, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefe de Sección Limpieza General, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 01 de abril de 2022, al agente Carlos Alberto GONZALEZ, Legajo N° 14.307/1, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de Sección Limpieza General, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Peón de Limpieza, Personal de Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina,

reemplazante en el cargo que reserva el agente Adrián Maximiliano ALVAREZ, Legajo N° 15.321/4.

**Artículo 3°:** Procédase a la recategorización a partir del día 01 de abril del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el Departamento de Servicios, Oficina 102, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, en la categoría y función que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>FUNCION</u>
15.487/5	GREGORIO NESTOR HUGO	22	24	CHOFER
20.027/9	PEREA ANA KARINA	20	22	ORDENANZA
21.386/0	DOCE NORBERTO MATIAS	18	20	ORDENANZA
21.298/0	FLORES ADA CRISTINA	16	18	ORDENANZA
23.884/3	SUAREZ LETICIA ISABEL	13	16	ORDENANZA
24.798/4	BALBUENA MARIA ALEJANDRA	10	13	ORDENANZA

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:16:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 30/03/2022 10:14:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 16:58:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:39:49hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.036.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establécese a partir del día 01 de marzo del año 2022, para el agente Franco Nahuel DOCE, Legajo N° 29.295/7, quién presta servicios en la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:18:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 30/03/2022 10:15:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 17:01:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:27:44hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.037.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación del agente Mario Santos LEDESMA, Legajo N° 13.318/4, como Director de Políticas Públicas en la Secretaría de Coordinación Gubernamental;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de marzo del año 2022, la comisión del agente Mario Santos LEDESMA, Legajo N° 13.318/4, en el Decreto N° 853 del año 2022.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Mario Santos LEDESMA, Legajo N° 13.318/4 en un cargo Categoría 230, Director de Políticas Públicas, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 2215, Dirección General de Políticas Públicas, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01; con reserva de su cargo presupuestario, Categoría 24, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 301, **Secretaría de Gobierno**, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:20:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 30/03/2022 10:03:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 30/03/2022 15:26:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/03/2022 13:17:45hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.038.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Sergio Gustavo DE SIERVI, Legajo N° 16.461/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Sergio Gustavo DE SIERVI, Legajo N° 16.461/0, a la Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:22:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 30/03/2022 10:04:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 17:03:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:29:05hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.039.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación del agente Claudio Darío AYALA, Legajo N° 20.847/3, como Director de Limpieza en Barrios Populares en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de marzo del año 2022, la designación del agente Claudio Darío AYALA, Legajo N° 20.847/3, en un cargo Categoría 290, Asesor, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 565 del año 2020.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Claudio Darío AYALA, Legajo N° 20.847/3, en un cargo Categoría 230, Director de Limpieza en Barrios Populares, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 8055, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:24:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 30/03/2022 10:06:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 30/03/2022 15:28:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 10:03:27hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.040.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo y la Ordenanza N° 13.337, promulgada por Decreto N° 3.392/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, de la Ordenanza N° 13.337 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022 -, establece que la Bonificación por Función será de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del sueldo básico de la categoría de quien recibe dicha bonificación, la que se determinará conforme a la misión, función y responsabilidad inherente. Las categorías del personal al cual puede otorgarse esta bonificación, son las que comprenden a los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado la designación del agente Gabriel David FERNADEZ, Legajo N° 26.352/8, como Director General de Vigilancia;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del día 01 de marzo del 2022, la designación del agente Gabriel David FERNADEZ, Legajo N° 26.352/8, en carácter de Subdirector de Vigilancia, categoría 226, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 4.755/2019.

**Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Gabriel David FERNADEZ, Legajo N° 26.352/8, como Director General de Vigilancia, categoría 232, Oficina 1527, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.

**Artículo 3°:** Incorpórese a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Gabriel David FERNANDEZ, Legajo N° 26.352/8, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Vigilancia, en el que se encuentra designado.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:29:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 30/03/2022 10:08:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 30/03/2022 15:27:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 09:53:36hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.041.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Tobías Joel ALOMA, Legajo N° 29.445/2;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 25 de febrero del año 2022, la renuncia del agente Tobías Joel ALOMA, Legajo N° 29.445/2, D.N.I. N° 44.046.492 al cargo categoría 284, con funciones de Pintor de Señales Viales, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 2061, División Señalamiento Vial; registrando una antigüedad de diez (10) meses y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:31:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 30/03/2022 10:07:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 30/03/2022 15:27:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 09:58:03hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.042.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que se detallan a continuación, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la recategorización a partir del día 01 de abril del año 2022, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, en la categoría, Oficina y función que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>OFI</u>	<u>FUNCION</u>
24.004/0	LINARDI REGINA CARLA	20	22	702	ADMINISTRATIVA OFICIAL
21.380/6	PERRONE MARIA EVA	13	16	704	ADMINISTRATIVA OFICIAL
22.254/9	VELAZQUEZ JULIA DEL CARMEN	13	16	7011	ADMINISTRATIVA OFICIAL
22.302/1	FERREÑO GLADYS NOEMI	13	16	7011	ADMINISTRATIVA OFICIAL



**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:33:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 30/03/2022 10:10:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 16:58:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:39:25hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.043.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación del Señor Brian Nicolás MAMBRUD, D.N.I: 39.852.195, como Director General de Registro y Estadística Sanitaria;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de abril del año 2022, la denominación de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia Lanús, que pasará a denominarse Dirección General de Registro y Estadística Sanitaria.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de abril del año 2022, al agente Brian Nicolás MAMBRUD, D.N.I. N° 39.852.195, - C.U.I.L. N° 20-39852195-2 -, nacido el día 31 de diciembre de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ayacucho N° 2272, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.013/7, en un cargo categoría 232, Director General de Registro y Estadística Sanitaria, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 6005, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** Incorpórase a partir del día 01 de abril del año 2022, al agente Brian Nicolás MAMBRUD, Legajo N° 30.013/7, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Registro y Estadística Sanitaria de la **Secretaría de Salud**, en el que se encuentra designado.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:39:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 30/03/2022 10:07:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 30/03/2022 15:28:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 09:58:55hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.044.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, las distintas Secretarías y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo del año 2022 al 28 de febrero del año 2023, el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes que se detallan a continuación, en las Oficina que corresponda en cada caso.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	OFICINA
23.520/0	BUONASSISA CLAUDIA INES	2201
21.253/7	GARCÍA DAMIÁN	311
20.414/5	GARCÍA SOLANGE ANDREA	311
27.003/0	GOMEZ LEONARDO	2201
28.641/3	HERNADEZ MERLINA REBECA	2201
23.013/5	HORNOS MAXIMILIANO EZEQUIEL	2201
28.698/1	KUNASZEK ANGEL FABIAN	311
28.007/9	PEREZ SERGIO FABIÁN	2201
20.118/6	PICOLLO MARISA CELINA	2201
24.336/4	PILLA LORENA SOLEDAD	2201

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>OFICINA</u>
25.952/5	RIVAS CLAUDIO DONATO	2201
26.597/1	SPOSITO LAUTARO TOMAS	2201
22.737/7	TEDESCO LILIANA EVA	2201
27.345/1	TRUCCO PABLO ARIEL	2201
16.255/9	GABRIELLI MAXIIMILIANO	2201

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 12:47:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 30/03/2022 10:05:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 17:03:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:29:08hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.045.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado del cargo y la designación como Coordinadora de la señora Alejandra Mercedes CANO MALDONADO, D.N.I N° 32.359.577;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Trasládese a partir del 01 de marzo del año 2022, un cargo Categoría 226, Coordinación, de la órbita de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a la órbita de la Subsecretaría de Panificación y Coordinación Técnica, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, la que en adelante pasará a denominarse Coordinación Técnica.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de marzo del año 2022, a la agente Alejandra Mercedes CANO MALDONADO, D.N.I. N° 32.359.577, quien ya fuera personal de ésta comuna con Legajo N° 25.815/9, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 29/03/2022 13:51:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 29/03/2022 14:12:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 30/03/2022 15:26:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Néstor Osvaldo  
Fecha: 31/03/2022 13:14:57hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 29 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1046.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.920, promulgada por el Decreto N° 3.662/19; los Expedientes Nros. 90.558/19 y EYFAF-000001-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, con la sanción de la Ordenanza N° 12.920 se autorizó la suscripción del Acta de Cesión, mediante la cual el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación formalizó la entrega en donación de diez (10) motovehículos 0 km marca Motomel de 150 cilindradas a la Municipalidad de Lanús, con destino a tareas de seguridad y patrullaje;

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable solicitó arbitrar los medios necesarios, a fin de gestionar el adelanto de fondos que permita llevar a cabo el alta y patentamiento ante el Registro de la Propiedad Automotor de siete (7) de las unidades recibidas;

Que, conforme lo informado por la dependencia nacional, el valor por trámite asciende a la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 5.876) sumando, por lo tanto, un total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 41.132) por las siete (7) unidades;

Que, habiéndose recabado y obtenido toda la documentación necesaria para finalizar los trámites, se designa para dicha gestión al Sr. Antonio Ignacio ORTUONDO, D.N.I. N° 13.914.586, Legajo Municipal N° 26.095/8

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.9.9,F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 41.132), con cargo a rendir cuenta, a fin de gestionar el alta y patentamiento ante el

Registro de la Propiedad Automotor, de siete (7) motovehículos donados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación a la Municipalidad de Lanús.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor del Sr. Antonio Ignacio ORTUONDO, D.N.I. 13.914.586, Legajo Municipal N° 26.095/8 por la suma autorizada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.30  
10:07:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.31  
09:35:36 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.30 13:02:53  
-03'00'



Lanús, 30 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.047.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 0864/2021; el contrato de locación con el FIDEICOMISO PELLEGRINI, - C.U.I.T. N° 30-71066979-8 - incorporado en el Expediente N° 2000-92677-S-2021; y

### CONSIDERANDO

Que, esta Comunica suscribió un contrato de locación con el FIDEICOMISO PELLEGRINI, - C.U.I.T. N° 30-71066979-8 -, representado por el Sr. Cristian Gabriel SALAZAR, D.N.I. N° 33.263.064, en su carácter de FIDUCIARIO y ADMINISTRADOR, por los inmuebles ubicados en el Partido de Lanús, que se identifican catastralmente como circunscripción I, Sección E, Fracción VII, Parcelas 14 "a" y 13 "a", Partidas 12.426 y 12.425, inscriptas al Dominio en las matrículas 3.517 (Parcela 14 "a") y 3.518 (Parcela 13 "a"), con una superficie de 13.735,63 mt2 (conforme plano 25-131-77);

Que, el precio pactado fue de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 249.000) por el primer año de alquiler, mediante cuotas mensuales, iguales y consecutivas; y se estipuló además que dicho canon se ajustaría anualmente, aplicando el índice establecido en la Ley N° 27.551, para los inmuebles destinados a uso habitacional;

Que, el índice aludido se haya conformado en partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), según lo publicado por el Banco Central de la República Argentina;

Que, a través del Decreto N° 0894 del 12 de abril del año 2021 se autorizó el pago del primer año de contrato, por el período comprendido desde el día 01 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo del año 2022;

Que, por lo tanto, corresponde aplicar el índice de ajuste pactado, para la correcta ejecución del segundo año de contrato, durante el período comprendido desde el día 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo del año 2023;

Que, con la aplicación del ajuste estipulado, el nuevo valor mensual para el segundo año de contrato, es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 382.610);

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébase el nuevo valor del canon locativo correspondiente al alquiler de los inmuebles ubicados en el Partido de Lanús, identificados catastralmente como circunscripción I, Sección E, Fracción VII, Parcelas 14 "a" y 13 "a", Partidas 12.426 y 12.425, inscriptas al Dominio en las matrículas 3.517 (Parcela 14 "a") y 3.518 (Parcela 13 "a"), en la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 382.610), por la aplicación del índice establecido en la Ley N° 27.551, según lo estipulado en el contrato suscripto con el FIDEICOMISO PELLEGRINI, - C.U.I.T. N° 30-71066979-8 -, representado por el Sr. Cristian Gabriel SALAZAR, D.N.I. N° 33.263.064, en su carácter de FIDUCIARIO y ADMINISTRADOR.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por el importe aprobado en el artículo precedentemente, durante el período comprendido desde el día 01 de abril de 2022 al 31 de marzo del año 2023, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.30  
10:20:36 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.03.31  
09:37:39 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.30 13:05:27  
-03'00'



Lanús, 30 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 1.048.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-201-35/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-35/2022, referente a la adquisición de "FLYERS Y LIBROS", según las características y especificaciones obrantes en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de marzo del año 2022, a las 09:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 38 - 1<sup>er</sup> Llamado -, correspondiente a la solicitud de pedido mencionada precedentemente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.499.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas DE FRANCESCO FERNANDO (MULTICOP) y ABRIOLA VANESA LORENA (PRINTER);

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social, emitió su Informe Técnico con fecha 21 de marzo del año 2022, sugiriendo adjudicar a la firma DE FRANCESCO FERNANDO (MULTICOP) - C.U.I.T. N° 20-26443465-4 -, Proveedor General N° 4.817, la Solicitud de Pedido N°

3-201-35/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.499.000), en virtud de ser la oferta más económica y ajustarse a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 38 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el 14 de marzo del año 2022, a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "FLYERS Y LIBROS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-35/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma DE FRANCESCO FERNANDO (MULTICOP) - C.U.I.T. N° 20-26443465-4 -, Proveedor General N° 4.817, con domicilio en la Avenida A. T de Alvear N° 2.483 de la localidad de Don Torcuato, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "FLYERS Y LIBROS" correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-35/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.499.000), en virtud de ser la oferta más económica y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.5.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.30  
13:37:49 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.03.31  
09:24:06 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.30 15:22:08  
-03'00'



Lanús, 30 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.049.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0342/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0342 de fecha 07 de febrero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 17 para el día 23 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 3.959.700);

Que, a tal efecto se cursaron - vía correo institucional - invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y CINCUENTA Y NUEVE S.R.L.;

Que, ambas oferentes cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, por Acta N° 40 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4-, Proveedor Municipal N° 4.853, los ítems Nros 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.954.950), y a la empresa CINCUENTA Y NUEVE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70978855-4-, Proveedor Municipal N° 5.003, el ítem N° 07, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/2022, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 17, cuya apertura se realizó el día 23 de febrero del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4-, Proveedor Municipal N° 4.853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/2022 referida a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, por por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.954.950), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma CINCUENTA Y NUEVE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70978855-4-, Proveedor Municipal N° 5.003, con Domicilio en la Calle Vélez Sarsfield N° 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem N° 07 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-5/2022, referida a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.3.1, 2.3.4, 2.9.2, 3.5.3 y 3.9.1 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**MAROLLA  
A Pablo** Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.30  
13:37:06 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor Osvaldo** Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.03.31  
09:27:40 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián** Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.30 15:20:50  
-03'00'

Lanús, 30 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.050.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Coordinación Gubernamental, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes que se detallan;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de los agentes que a continuación se detallan, a la Oficina 3026, Dirección General de Colectividades.

LEGAJO N°	NOMBRE Y APELLIDO
18.423/6	DIAZ SERGIO GUSTAVO
27.085/4	CASTILLO CAMILA AYELEN
27.086/3	FERNANDEZ GABRIEL ALEJANDRO
27.331/8	CASTILLO BRIAN NICOLAS
29.031/9	EGUIDAZU SANDRA NOEMI
29.825/8	CANCINO EDITH MARCELA
28.385/2	FERREYRA MARTIN EDUARDO
29.179/4	PORCO ANALÍA SOLEDAD
28.092/7	TEVEZ LORENA PAOLA
28.386/1	VILLANUEVA CARLOS ARIEL
25.488/5	NIEVA MARIANA VANESA

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 30/03/2022 12:29:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/03/2022 13:55:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 17:03:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:29:02hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.051.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Flavio MUTTI, Legajo N° 28.660/8;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 25 de febrero del año 2022, al agente Flavio MUTTI, Legajo N° 28.660/8, D.N.I. N° 37.368.442, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad Y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de dos (02) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 30/03/2022 12:34:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/03/2022 13:59:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 17:04:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:29:19hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 30 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.052.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de función del agente Marcelo Juan CALVENTE, Legajo N° 21.116/1;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Asígnase a partir del día 01 de abril del año 2022, al agente Marcelo Juan CALVENTE, Legajo N° 21.116/1, funciones de Inspector, Categoría 20, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 708, Dirección de Instituciones, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 30/03/2022 12:41:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/03/2022 13:59:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 17:04:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:29:17hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.053.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Antonella María CARRON, Legajo N° 29.216/0;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 14 de marzo del año 2022, a la agente Antonella María CARRON, Legajo N° 29.216/0, D.N.I. N° 39.773.894, al cargo Categoría 310, con funciones de Operadora de P.C., Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 30/03/2022 12:42:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/03/2022 13:58:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 17:04:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:29:14hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.054.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja del agente Rodrigo Brian LIZARRAGA, Legajo N° 27.767/3;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de marzo del año 2022, al agente Rodrigo Brian LIZARRAGA, Legajo N° 27.767/3, D.N.I. N° 42.885.281, al cargo Categoría 283, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 102, Departamento de Servicios, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de tres (03) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 30/03/2022 12:44:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/03/2022 13:58:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 17:04:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/04/2022 15:36:50hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.055. |

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO**

Que, por tal motivo se hace necesario reconocer a partir del día 01 de enero al 28 de febrero del año 2022, un cargo categoría 285, para el agente Mariano Martín AQUINO, Legajo N° 27.114/1;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese en el período comprendido entre el día 01 de enero al 28 de febrero del año 2022, al agente Mariano Martín AQUINO, Legajo N° 27.114/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Guardavida, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 30/03/2022 12:48:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/03/2022 14:01:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 04/04/2022 17:08:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 05/04/2022 10:13:47hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 30 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.056.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0530/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-302-35/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0530 de fecha 22 de febrero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 24 para el día 07 de marzo del año 2022, a las 11:00 hs., referente a ocho (8) meses de servicio de "ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-35/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 4.635.000);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas EL CONECTOR S.A.S. y FRANCHI EMILIO;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe técnico al respecto, con fecha 16 de marzo del año 2022;

Que, por Acta N° 38 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma EL CONECTOR S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71580285-2-, Proveedor Municipal N° 5.454, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 4.635.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 24, cuya apertura se realizó el día 07 de marzo del año 2022, a las 11:00 hs., referente a ocho (8) meses de servicio, de “ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-35/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma EL CONECTOR S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71580285-2-, Proveedor Municipal N° 5.454, con domicilio en la calle Rocamora N° 4.343 - Piso 18, Depto. 2 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocho (8) meses de servicio de “ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-35/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 4.635.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.04.05  
11:50:15 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.04.08  
14:33:29 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián<sub>2</sub>

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.08 12:01:01  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.057.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 47, para el día 07 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio de “**CAPACITACIONES**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL (\$ 5.083.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 3.4.5 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General,

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.03.31  
12:07:05 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.01  
09:03:53 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.31 14:06:51 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.058.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-28/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 49, para el día 08 de abril del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de contratar la Obra **"TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN REMEDIOS DE ESCALADA"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.863.831,87), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-28/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

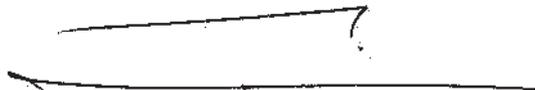
**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 66.75.58 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Maria Constanza Rivas Godio  
Secretaria de Desarrollo Urbano



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

  
Damían Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 31 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 1.059.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; El Decreto Municipal N° 0325/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-2/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-2/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“FINALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BARRIO LA MAQUINITA”**, sito en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 0325/22, se llamó a Licitación Pública N° 08/2022 - 1<sup>er</sup> llamado -, llevada a cabo el día 16 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a cuyo acto de apertura no se presentaron oferentes;

Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, *“Licitada públicamente una obra, si existieren dos o más ofertas válidas, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a su adjudicación. Y que, “si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada.”;*

Que, por lo tanto y dado lo expuesto, en esta instancia corresponde realizar un nuevo llamado a Licitación;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 08, - 2<sup>do</sup> llamado - para el día 06 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“FINALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN BARRIO LA MAQUINITA”**, sito en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco

Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 52.925.430), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-2/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. El mismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 (Finalización 88 Viviendas + Infr. Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.04.07  
10:54:41 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.08  
10:13:15 -03'00'

2

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.07 16:19:22 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.060.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; El Decreto Municipal N° 0321/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-18/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-18/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“FINALIZACIÓN VIVIENDAS - 20 VIVIENDAS MANZANA 1 - BARRIO LA MAQUINITA”**, sito en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 321/22, se llamó a Licitación Pública N° 09/2022 - 1<sup>er</sup> llamado -, llevada a cabo el día 17 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a cuyo acto de apertura no se presentaron oferentes;

Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, *“Licitada públicamente una obra, si existieren dos o más ofertas válidas, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a su adjudicación. Y que, “si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada.”*;

Que, por lo tanto y dado lo expuesto, en esta instancia corresponde realizar un nuevo llamado a Licitación;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 09, - 2<sup>do</sup> llamado - para el día 9 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“FINALIZACIÓN VIVIENDAS - 20 VIVIENDAS MANZANA 1 - BARRIO LA MAQUINITA”**, sito en el polígono delimitado por las calles Héctor

Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 73.420.463,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-18/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. El mismo estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de obra se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 – (Finalización 88 Viviendas + Infr. Barrió La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.04.07 10:56:54 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2022.04.08 10:08:52 -03'00'

<sup>2</sup>  
SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.07 16:18:48 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.061.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.231/21; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-501-122/2021 y N° 3-501-35/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3.231/21 se contrató en forma Directa la obra "PUESTA EN VALOR MURO MEDIANERO HCD LANÚS", ubicada en la calle 9 de Julio N° 1.647, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma AR SOLAR S.A., por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-122/2021;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 06 de enero del año 2022 informó la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego, que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones, por lo que son de necesidad y urgencia;

Que, en la etapa de obra, la empresa contratista detectó vicios ocultos en las fundaciones del muro medianero, constatándose que el predio vecino presenta un subsuelo;

Que, la resolución técnica propuesta por la empresa para las fundaciones de dicho muro, es la ejecución de nuevas columnas de hormigón armado de (12) x (0.3), fundadas con anclaje químico a la viga de fundación y la ejecución de una base de Hormigón armado de (0.70) x (0.7), en coincidencia con la construcción de la parte posterior;

Que, para optimizar las medidas de anti vandalismo por las cuales se realiza la obra y se eleva la altura del muro, se vio la necesidad de colocar luminarias y su tendido eléctrico;

Que, el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputo es el siguiente:

ITEMS		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	ESTRUCTURA RESISTENTE				
3.2	Ejecucion de 6 columnas de H° A° 0.30m x 0.12m h 2m fundadas con anclaje químico a viga existente y base 0.70 x 0.70m	Gl	1	\$ 260.000,00	\$ 260.000,00
SUB TOTAL ITEM					\$ 260.000,00 89.7%
9	INSTALACION ELECTRICA				
9.1	Provision y colocación de artefactos de iluminación tipo tortuga o similar, incluye tendido eléctrico	Gl	1	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
SUB TOTAL ITEM					\$ 30.000,00 10.3%
TOTAL					\$ 290.000,00 100.0%

Que, se solicitó a la contratista la cotización de los nuevos ítems y la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, presta conformidad a los valores presupuestados, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra, y equipos utilizados para cotizar la obra en el momento de Licitación;

Que, ante la incorporación de los nuevos ítems, se produjeron tareas adicionales por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000), las cuales representan un veinte por ciento (20 %) del monto de contrato;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, para la realización de las nuevas tareas se solicita convalidar una ampliación del plazo de ejecución de cinco (5) días corridos;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la incorporación de nuevos ítems, por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000) a la Obra: "PUESTA EN VALOR MURO MEDIANERO HCD LANÚS",



ubicada en la calle 9 de Julio N° 1.647, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudica a la firma AR SOLAR S.A. conforme el siguiente detalle:

ITEMS		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	ESTRUCTURA RESISTENTE				
3.2	Ejecucion de 6 columnas de H° A° 0.30m x 0.12m h 2m fundadas con anclaje químico a viga existente y base 0.70 x 0.70m	Gl	1	\$ 260.000,00	\$ 260.000,00
				SUB TOTAL ITEM	\$ 260.000,00 89.7%

9	INSTALACION ELECTRICA				
9.1	Provision y colocación de artefactos de iluminación tipo tortuga o similar, incluye tendido eléctrico	Gl	1	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
				SUB TOTAL ITEM	\$ 30.000,00 10.3%
				TOTAL	\$ 290.000,00 100.0%

**Artículo 2°:** Convalídase la realización de los trabajos adicionales de la Obra: “PUESTA EN VALOR MURO MEDIANERO HCD LANÚS”, ubicada en la calle 9 de Julio N° 1.647, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma AR SOLAR S.A, con domicilio real y constituido en la calle Córdoba N° 2.065, de la Localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000).

**Artículo 3°:** El gasto que demanden los trabajos aprobados en los Artículos 1° y 2°, se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000 - Unidad Ejecutora 900 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes del Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4°:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

**Artículo 5°:** Convalídase la ampliación de cinco (5) días corridos, otorgada al plazo de ejecución de la Obra.

**Artículo 6°:** El presente Decreto es refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.03.31  
16:33:17 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.05  
13:50:04 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.05 11:28:46  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 1.062.**

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.581/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-185/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.581/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 89 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS/ETAPA 1", sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 15.908.804), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 18.295.124,60), es un quince por ciento (15 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 30, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un quince por ciento (15 %), por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 89, realizada el día 28 de enero del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.581/21.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Obra “PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS / ETAPA 1”, sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la Localidad de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3.554, de la Localidad Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 18.295.124,60), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-185/2021, correspondiente a la Licitación Pública N° 89.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.54 (Reparaciones Varias Escuela Secundaria N° 6 - Etapa 1), Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales), Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 89.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.03.31  
16:34:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.06  
11:22:29 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 15:54:48 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.062.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.581/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-185/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.581/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 89 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS/ETAPA 1", sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 15.908.804), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 18.295.124,60), es un quince por ciento (15 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 30, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un quince por ciento (15 %), por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 89, realizada el día 28 de enero del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.581/21.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Obra “PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS / ETAPA 1”, sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la Localidad de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3.554, de la Localidad Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 18.295.124,60), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-185/2021, correspondiente a la Licitación Pública N° 89.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.54 (Reparaciones Varias Escuela Secundaria N° 6 - Etapa 1), Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales), Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 89.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.03.31  
16:34:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.06  
11:22:29 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 15:54:48 -03'00'

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 preceptúa que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 emanada del mismo, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020, mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal;

Que, el Tribunal Municipal de Faltas, solicita mediante Nota de fecha 10 de marzo del año 2022, la creación de la Caja Chica denominada "TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS", cuyo responsable será el Sr. Ariel Raúl AGUIRRE, D.N.I. N° 25.242.639, Legajo N° 16.072/6;

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS”, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), con un importe máximo por factura de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), cuyo responsable será el Sr. Ariel Raúl AGUIRRE, D.N.I. N° 25.242.639, Legajo N° 16.072/6.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 17 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos que se efectúen, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

**Artículo 4°:** La persona responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, que denoten la necesidad imperiosa de concretarlos de inmediato. En Caso contrario, los mismos deberán tramitarse a través de Solicitudes de Pedido, ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.03.31 14:04:35  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.04.01 08:59:24  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.064.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 0789/20 y 0852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-601-28/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 0260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, dado lo expuesto, es menester poner de resalto que por medio del DECNU-2021-867-APN-PTE se ha prorrogado, el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, a su vez, a través del Decreto N° 0733/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires de fecha 17 de septiembre del año 2021, se prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N° 0132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nros 0771/2020 y 0106/2021, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en el actual contexto de emergencia sanitaria, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° Solicitud de Pedido N° 3-601-28/2022, referente a la adquisición de “MEDICAMENTOS”, que serán utilizados en las Unidades Sanitarias y Centros de Salud;

Que, el área de Salud ha dejado constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada y aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante Nota de fecha 18 de marzo del año 2022, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor Municipal N° 3.630, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 7.899.860), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase con la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - C.U.I.T. N° 30-70225613-1 - Proveedor Municipal N° 3.630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “MEDICAMENTOS”, que serán utilizados en las Unidades Sanitarias y Centros de Salud, solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-28/2022, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 7.899.860), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.



**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.04.04  
11:51:55 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2022.04.05 09:34:19  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.04 16:45:36  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.065.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-16/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-16/2022, referente a la adquisición de "INSUMOS ODONTOLÓGICOS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 21 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 30 - 1<sup>er</sup> Llamado - , referente a la adquisición de "INSUMOS ODONTOLÓGICOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-16/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 1.736.000);

Que, en el acto de apertura no se presentó ningún oferente, por lo que se procedió realizar un segundo Llamado;

Que, con fecha 04 de marzo del año 2022, a las 09:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 30 - 2<sup>do</sup> Llamado, al cual se presentaron las firmas SATELITE S.R.L. y HERNANDEZ DENTAL S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 09 de marzo del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma SATELITE S.R.L - C.U.I.T. N° 30-69421514-5-, Proveedor General N° 3118, los ítems Nros. 02, 05, 06, 07 y 08, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000); y a HERNANDEZ DENTAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-57008316-9-, Proveedor General N° 1407, los ítems Nros. 01, 03, 04, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-16/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL VEINTE (\$ 1.807.020) en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 30 - 2<sup>do</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el día 04 de marzo del año 2022, a las 09:00 hs., referente a la adquisición de “INSUMOS ODONTOLÓGICOS”, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-601-16/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma SATÉLITE S.R.L - C.U.I.T. N° 30-69421514-5-, Proveedor General N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choele N° 465 Piso: 1 Depto: A, de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “INSUMOS ODONTOLÓGICOS”, por los ítems Nros 02, 05, 06, 07 y 08, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-16/2022, por la suma total PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000);

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma HERNANDEZ DENTAL S.A. - C.U.I.T. N° 33-57008316-9-, Proveedor General N° 1.407, con domicilio en la calle General Paz N° 14 de la localidad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “INSUMOS ODONTOLÓGICOS”, los ítems N° 01, 03, 04, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-16/2022, por la suma total PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SIETE MIL VEINTE (\$ 1.807.020) en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2, 2.9.2, 2.9.5 y 4.3.3 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.04.04  
11:51:13 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.05  
09:31:04 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.04 16:44:38  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.066.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2022, referente a la adquisición de cuatro mil (4.000) unidades de "BIDONES DE AGUA" por veinte (20) litros;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 22 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 33 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de cuatro mil (4.000) unidades de "BIDONES DE AGUA" de veinte (20) litros, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000);

Que, en el acto de apertura se presentó un sólo oferente, por lo que se procedió a realizar un 2<sup>do</sup> Llamado;

Que, con fecha 07 de marzo del año 2022, a las 09:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 33 - 2<sup>do</sup> Llamado, acto en el cual únicamente se presentó la firma SODA LA BUENA ESPERANZA S.A.;

Que, la empresa mencionada precedentemente cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 14 de marzo del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma SODA LA BUENA ESPERANZA S.A. - C.U.I.T. N° 30-66356266-1-, Proveedor Municipal N° 5.080, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2022, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000) en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 33 - 2<sup>do</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el 07 de marzo del año 2022, a las 09:00 hs., referente a la adquisición de cuatro mil (4.000) unidades de "BIDONES DE AGUA" por veinte (20) litros cada una, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2022 de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma SODA LA BUENA ESPERANZA S.A. - C.U.I.T. N° 30-66356266-1-, Proveedor Municipal N° 5.080, con domicilio en la calle Magallanes N° 1.470 de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de cuatro mil (4.000) unidades de "BIDONES DE AGUA" de veinte (20) litros cada una, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-34/2022, por la suma total PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.1.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.31  
15:35:19 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.04.04  
11:43:57 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 14:33:58  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.067.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 50, para el día 11 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**POLLOS, CARNE PICADA Y VACUNA,**” cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA (\$ 7.717.050), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-35/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.13; Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1. - Objeto del Gasto 5.1.4., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 15:58:58  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
12:06:20 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia  
Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2022.03.31  
17:53:43 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.068.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.776/21; el Expediente N° EYFCL 000067-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108 inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, en el Decreto N° 3.776 de fecha 30 de diciembre del año 2021 se autorizó el pago de los contratos de obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. Rocío María FRANK, D.N.I. N° 33.580.889, y a la Sra. Lucia Laura DIEGUEZ, D.N.I. N° 35.255.470, en el marco del “Programa Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, durante el período que transcurre desde los meses de noviembre del año 2021 a octubre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 90.13, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Sra. Rocío María FRANK presentó una Nota rescindiendo unilateralmente su contrato, a partir del día 15 de febrero del año 2022;

Que, la Sra. Lucia Laura DIEGUEZ, también rescindió su contrato mediante Nota de fecha 15 de febrero del año 2022, a partir del día 07 de marzo del año 2022;

Que, debido a las notas de rescisión aludidas, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 15 de febrero del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del “Programa Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, con la Sra. Rocío María

FRANK, D.N.I. N° 33.580.889, aprobado por el Decreto Municipal N° 3.776/21, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL-000067-2021.

**Artículo 2°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 07 de marzo del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del “Programa Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, con la Sra. Lucía Laura DIEGUEZ, D.N.I. N° 35.255.470, aprobado por el Decreto Municipal N° 3.776/21, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL-000067-2021.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 15:59:33 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
12:02:18 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina  
Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.03.31 17:54:17  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.069.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0267/22; el Expediente N° EYFCL 000023-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0267 de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a las Sras. Marisa Mabel AGUIRRE, D.N.I. N° 27.022.487; Sofía LUONGO, D.N.I. N° 38.928.413; Cintia Silvana VALLEJO, D.N.I. N° 27.908.058; Milva Jazmín SEÑORELLI, D.N.I. N° 30.945.335; María Florencia REBOLLO, D.N.I. N° 32.201.599 y el Sr. Manuel Alejandro RIQUELME, D.N.I. N° 22.202.509, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Sra. Marisa Mabel AGUIRRE y el Sr. Manuel Alejandro RIQUELME, rescindieron unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de marzo del año 2022;

Que, la Sra. María Florencia REBOLLO rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de febrero del año 2022; la Sra. Cintia Silvana VALLEJO, y la Sra. Milva Jazmín SEÑORELLI, a partir del día 28 de febrero del año 2022; y la Sra. Sofía LUONGO, a partir del día 15 de febrero del año 2022;

Que, debido a las notas de rescisión recibidas, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de marzo del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la Sra. Marisa Mabel AGUIRRE, D.N.I. N° 27.022.487, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 2°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 15 de febrero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Sofía LUONGO, D.N.I. N° 38.928.413, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 3°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 28 de febrero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Cintia Silvana VALLEJO, DNI 27.908.058, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 4°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 28 de febrero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Milva Jazmín SEÑORELLI, DNI 30.945.335, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 5°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de febrero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora María Florencia REBOLLO, DNI 32.201.599, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 6°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 15 de febrero del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con el señor Manuel Alejandro RIQUELME, DNI 22.202.509, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la



Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 16:05:05 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.03.31 17:53:08  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
12:14:10 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.070.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0266/22 y 0730/22; los Expedientes Nros. EYFCL000035–2022 y EYFCL 000022-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, en el Decreto N° 0266 de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los contratos de obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluyen a las Sras. Agustina Milagros SOTELO, D.N.I. N° 40.480.482; Eliana Aylén ARCAJO, D.N.I. N° 39.985.538; al Sr. Joe Enrique RIVAS VIVAS, D.N.I. N° 95.049.423 y a la Sra. Patricia Lara BOBBIONI, D.N.I. N° 36.274.378, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida *“Envión”*, durante el período que transcurre desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, en igual sentido y en el marco del aludido programa, a través del Decreto N° 0730 de fecha 08 de marzo del año 2022, se autorizó el pago de los contratos de obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al Sr. Nicolás Matías QUINTA, D.N.I. N° 39.550.249, durante el período que transcurre desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Sra. Agustina Milagros SOTELO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 02 de marzo del año 2022; el Sr. Joe Enrique RIVAS VIVAS y la Sra. Patricia Lara BOBBIONI, a partir del día 01 de marzo del año 2022; la Sra. Eliana Aylén ARCAJO, a partir del 31 de enero del año 2022; y el Sr. Nicolás Matías QUINTA, a partir del 31 de marzo del año 2022;

Que, debido a las notas de rescisión recibidas, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución los Contratos de Obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 02 de marzo del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, con la Sra. Agustina Milagros SOTELO, D.N.I. N° 40.480.482, aprobado por el Decreto Municipal N° 0266/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000022-2022.

**Artículo 2°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 31 de enero del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, con la Sra. Eliana Aylen ARCAJO, D.N.I. N° 39.985.538, aprobado por el Decreto Municipal N° 0266/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000022-2022.

**Artículo 3°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de marzo del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, con el Sr. Joe Enrique RIVAS VIVAS, D.N.I. N° 95.049.423, aprobado por el Decreto Municipal N° 0266/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000022-2022.

**Artículo 4°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de marzo del año 2022, el contrato de obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, con la Sra. Patricia Lara BOBBIONI, D.N.I. N° 36.274.378, aprobado por el Decreto Municipal N° 0266/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000022-2022.

**Artículo 5°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 31 de marzo del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, con el Sr. Nicolás Matías QUINTA, D.N.I. N° 39.550.249, aprobado por el Decreto Municipal N° 0730/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000035-2022.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 16:04:28  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
12:15:30 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.03.31  
17:57:09 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.071.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha informado y certificado la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad de dos mil novecientos cuarenta y cuatro (2.944) horas en el Parque Eva Perón, por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Novena de Lanús, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de enero del año 2022;

Que, por lo tanto, corresponde reconocer el Servicio mencionado, por la suma informada por la Secretaría previamente aludida, de PESOS UN MILLÓN SETENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE, CON CUATRO CENTAVOS \$ (1.070.615,04);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación - de corresponder en exceso -, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) de dos mil novecientos cuarenta y cuatro (2.944) horas en el Parque Eva Perón, prestado por la Comisaría Seccional Novena de Lanús, durante el mes de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase el pago a favor de la Comisaría Seccional Novena de Lanús, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE, CON CUATRO CENTAVOS \$ (1.070.615,04), según lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.03.31  
14:08:59 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
10:16:52 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01  
12:30:14 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.072.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

#### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Jefatura de Gabinete, han informado y certificado la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad por la cantidad de seiscientos cincuenta y seis (656) horas en el Programa Nido y Delegación Monte Chingolo, durante el mes de febrero del año 2022, brindado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Sexta de Lanús, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD);

Que, por lo tanto, corresponde reconocer el servicio mencionado, por la suma total informada por las áreas previamente aludida, de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 238.560,96);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, - de corresponder en exceso -, pesos CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 119.280,48), - de corresponder en exceso -, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos y pesos CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 119.280,48), - de corresponder en exceso -, con cargo a la Categoría Programática 01.11.01, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, conforme lo certificado por la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo Social;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

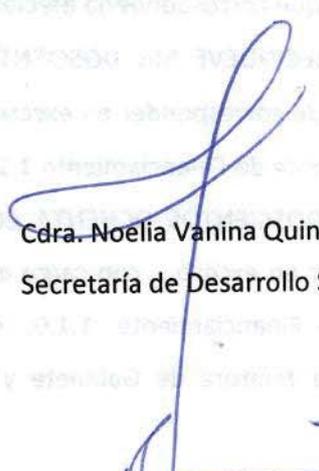
**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) de seiscientos cincuenta y seis (656) horas en el Programa Nido y Delegación Monte Chingolo, prestado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Sexta - C.U.I.T. N° 30-64883908-8-, durante el mes de febrero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE - Comisaría Lanús Seccional Sexta - C.U.I.T. N° 30-64883908-8-, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 238.560,96), según lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

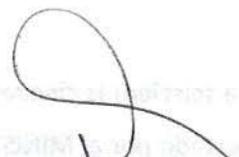
**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 119.280,48), con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, y la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 119.280,48) con cargo a la Categoría Programática 01.11.01- Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social, el señor Secretario Jefe de Gabinete y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

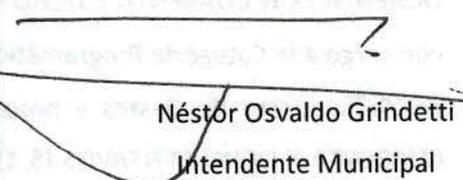
**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Cdra. Noelia Vanina Quindimil  
Secretaría de Desarrollo Social

  
Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Secretario de Jefatura de Gabinete

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.073.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado y certificado la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad por la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y ocho (1.488) horas en el Parque General San Martín, durante el mes de enero del año 2022, brindado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Séptima de Lanús, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD);

Que, por lo tanto, corresponde reconocer el servicio mencionado precedentemente, por la suma total informada por la Secretaría previamente aludida, de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 541.126,089);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación - de corresponder en exceso - con cargo a la Categoría Programática 01.04.36, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) de mil cuatrocientas ochenta y ocho (1.488) horas en el Parque General San Martín, prestado por la Comisaría Seccional Séptima de Lanús, durante el mes de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase el pago a favor de la Comisaría Seccional Séptima de Lanús, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 541.126,089), correspondiente al servicio prestado según lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a

la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.03.31  
14:09:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
10:18:45 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 12:31:25  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.074.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado y certificado la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad por la cantidad de trescientas setenta y dos (372) horas en el Parque Piñeiro, durante el mes de enero del año 2022, brindado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Cuarta de Lanús, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD);

Que, por lo tanto, corresponde reconocer el servicio mencionado precedentemente, por la suma total informada por la Secretaría previamente aludida, de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 135.281,52);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación - de corresponder en exceso - con cargo a la Categoría Programática 01.04.36, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) de trescientas setenta y dos (372) horas en el Parque Piñeiro, prestado por la Comisaría Seccional Cuarta de Lanús, durante el mes de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase el pago a favor de la Comisaría Seccional Cuarta de Lanús, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 135.281,52), correspondiente al servicio prestado según lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a

la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.03.31  
14:10:50 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.05  
09:54:57 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 12:33:23  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.075.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-57/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-57/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **"INSUMOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL"**

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 24, para el día 10 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **"INSUMOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL"**, solicitados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-57/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 18.780.000).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 2.5.5, 2.5.8., 2.9.9., - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y, por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.31  
15:56:38 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.05  
09:40:27 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 14:48:11  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.076.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-89/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Comunicación Social, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 478/22, correspondiente a la FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS, - C.U.I.T. N° 30-65330946-1 -, Proveedor Municipal N° 5747, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), dado que por error se unificaron en un sólo proveedor tres servicios que prestan firmas diferentes;

Que, la Secretaría mencionada ha informado la realización de las contrataciones por Solicitudes de pedido separadas;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 478/22, por el monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) , Registro de Compromiso N° 55-0-1817, perteneciente a la FUNDACIÓN OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS - C.U.I.T. N° 30-65330946-1 -, Proveedor Municipal N° 5747.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.31  
14:23:01 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.05  
09:57:45 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 12:38:31  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.077.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-302-19/2021 y 3-302-268/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la desafectación de las Órdenes de Compra Nros. 587/21 y 21/22, correspondientes a la firma NEC ARGENTINA S.A., - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 -, Proveedor Municipal N° 5333, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 81.161.366,21) y PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 7.977.837) respectivamente;

Que, la solicitud reseñada obedece a que se ha generado una nueva Orden de Compra Global, a fin de unificar en un único compromiso el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSITIVOS DE CAPTURA, MONITOREO Y VIGILANCIA", con los valores redeterminados en los ítems pendientes de recepción a la fecha;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar las Órdenes de Compra Nros. 587/21 y 21/22, Registros de Compromiso Nros. 55-0-275 y 55-0-76; correspondientes a la firma NEC ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 81.161.366,21) y PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE \$ (7.977.837), respectivamente, pertenecientes al proveedor NEC ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 -, Proveedor Municipal N° 5333.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.31  
15:57:29 -03'00'

**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.04.05  
09:56:33 -03'00'



**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 14:48:57  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.078.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado y certificado la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad por la cantidad de trecientas setenta y dos (372) horas en el Parque General Belgrano, durante el mes de enero del año 2022, brindado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Sexta de Lanús, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD);

Que, por lo tanto, corresponde reconocer el servicio mencionado precedentemente, por la suma total informada por la Secretaría previamente aludida, de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 135.281,52);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación - de corresponder en exceso - con cargo a la Categoría Programática 01.04.36 - Partida 3.9.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) de trecientas setenta y dos (372) horas en el Parque General Belgrano, prestado por la Comisaría Seccional Sexta de Lanús, durante el mes de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase el pago a favor de la Comisaría Seccional Sexta de Lanús, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 135.281,52), correspondiente al servicio prestado según lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a

la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.03.31  
14:11:47 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
10:33:26 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 12:34:16  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.079.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado y certificado la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad, por la cantidad de trescientas setenta y dos (372) horas en el Polideportivo El Ciclón, durante el mes de enero del año 2022, brindado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Quinta de Lanús, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD);

Que, por lo tanto, corresponde reconocer el servicio mencionado precedentemente, por la suma total informada por la Secretaría previamente aludida, de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 135.281,52);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación - de corresponder en exceso - con cargo a la Categoría Programática 01.04.36, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) de trescientas setenta y dos (372) horas en el Polideportivo El Ciclón, prestado por la Comisaría Seccional Quinta de Lanús, durante el mes de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase el pago a favor de la Seccional Quinta de Lanús, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 135.281,52), correspondiente al servicio prestado según lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a

la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.03.31  
14:12:36 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
10:35:17 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 12:36:12 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.080.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado y certificado la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad por la cantidad de setecientos treinta y dos (732) horas, en el Polo Educativo de Lanús, prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Quinta de Lanús, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD);

Que, por lo tanto, corresponde reconocer el servicio mencionado precedentemente, por la suma informada por la Secretaría previamente aludida, de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 266.199,12);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, - de corresponder en exceso - con cargo a la Categoría Programática 01.04.36, Partida 3.9.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD), de setecientos treinta y dos (732) horas, en el Polo Educativo de Lanús, prestado por efectivos de la Comisaría Seccional Quinta de Lanús, durante el mes de enero del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase el pago a favor de la Seccional Quinta de Lanús, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 266.199,12), correspondiente al servicio prestado según lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a

la Categoría Programática 01.04.36 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.03.31  
14:13:28 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
11:06:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01  
12:37:00 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.081.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; los Decretos Municipales Nros. 2.969/21, y 3.513/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-93-2021; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.969/21 y su modificatorio el Decreto N° 3513/2021 se adjudicó la Obra "PARQUE EVA PERÓN - ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACION EN REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada sobre la calle Domingo Purita N° 1.599, esquina Oncativo, Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto total de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 41.785.685,03), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y condiciones correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-93-2021;

Que, la empresa contratista solicita una ampliación del plazo mediante Nota de Pedido N° 04 del 10 de marzo de 2022, y la Dirección de Obras de Arquitectura, con fecha 11 de marzo del mismo año, autoriza la ampliación por sesenta (60) días corridos, debido a razones de orden climático y sus consecuencias;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase la ampliación del plazo de ejecución de la Obra: "PARQUE EVA PERÓN - ANEXO NUEVAS ÁREAS DE RECREACIÓN EN REMEDIOS DE ESCALADA", ubicada sobre la calle Domingo Purita N° 1.599, esquina Oncativo, Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de

Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado  
digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.04.07  
10:56:33 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.04.07  
12:40:13 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.082.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-37/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 51, para el día 18 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio de **“MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN PALACIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-37/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.03.31  
16:26:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.05  
09:37:32 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 15:53:33  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.083.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Decreto Municipal N° 0181/2022, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-29/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-29/2022, referente a la adquisición de "JUEGOS DE PLAZA", para ser entregados e instalados en el parque Eva Perón;

Que, por el Decreto N° 0181, de fecha 21 de enero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 10 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 07 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de adquirir "JUEGOS DE PLAZA" para ser entregados e instalados en el parque Eva Perón, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-29/2022, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.849.053,59);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas LATIN PLAY S.R.L. y CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L.;

Que, la firma LATIN PLAY S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 03 de marzo del corriente año;

Que, por Acta N° 39 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar los ítems Nros. 01 y 03, de la Licitación a la firma LATIN PLAY S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70772214-9 -,

Proveedor Municipal N° 4.120, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.299.000), y los ítems Nros 02, 04, 05 y 06, a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71206423-0 -, Proveedor Municipal N° 5.272, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.626.978), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 10 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día para el día 07 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “JUEGOS DE PLAZA” para ser entregados e instalados en el parque Eva Perón, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-29/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma LATIN PLAY S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70772214-9 -, Proveedor Municipal N° 4.120, con domicilio en la calle Farrel Juan N° 241 de la localidad de Valentín Alsina, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 01 y 03 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-29/2022 referida a la adquisición de “JUEGOS DE PLAZA” para ser entregados e instalados en el parque Eva Perón, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.299.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0-, Proveedor Municipal N° 5.272, con domicilio en la calle Ugarteche N° 360, Rosario, de la Provincia de Santa Fe, los ítems Nros. 02, 04, 05 y 06 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-29/2022, referida a la adquisición de “JUEGOS DE PLAZA” para ser entregados e instalados en el parque Eva Perón, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.626.978), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 36 y 55 - Partida 4.3.5 - Fuentes de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SALA  
Damian  
Ariel**

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.03.31  
14:14:18 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
11:02:07 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 12:39:53  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.084.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 0319/2022; la Solicitud de Pedido N° 3-802-15/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0319 de fecha 07 de febrero de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 13 para el día 15 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación de doce (12) meses del "SERVICIO DE SISTEMA - MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SKANER LANÚS", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-15/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000);

Que, a tal efecto se cursaron - vía correo institucional - invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas EAX TECHNOLOGY S.R.L. y DIGITALTECHCAP S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente con observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 24 de febrero del año 2022;

Que, por Acta N° 41 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma DIGITALTECHCAP S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71192338-8 -, Proveedor Municipal N° 6.265, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 13, cuya apertura se realizó el día 15 de febrero del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación de doce (12) meses del “SERVICIO DE SISTEMA - MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SKANER LANÚS”, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-15/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma DIGITALTECHCAP S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71192338-8-, Proveedor Municipal N° 6.265, con domicilio en calle 11 de Septiembre N° 1.182, Piso 16 Depto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doce (12) meses del “SERVICIO DE SISTEMA - MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SKANER LANÚS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-15/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.31  
15:03:09 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
11:29:18 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 14:34:32 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 1.085.**

**VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 preceptúa que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica", la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal de Cuentas, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del Honorable Tribunal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, solicita mediante Notas del mes de marzo del año 2022, la creación de las Cajas Chicas denominadas "RELACIONES CON LA COMUNIDAD", "CULTO" y "COLECTIVIDADES", cuyos responsables serán el Sr. Mario TORBOLI, Legajo N° 25.587/1, D.N.I. N° 17.172.679; la Sra. Norma LOZANO, Legajo N° 27.090/6, D.N.I. N° 20.206.854; y la Sra. Gladys ESPINOSA, Legajo N° 27.075/7, D.N.I. N° 17.236.301, respectivamente;

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Créase y autorízase el funcionamiento de las Cajas Chicas denominadas “RELACIONES CON LA COMUNIDAD”, “CULTO” y “COLECTIVIDADES”, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) cada una, con un importe máximo por factura de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), cuyos responsables serán el Sr. Mario TORBOLI, Legajo N° 25.587/1, D.N.I. N° 17.172.679; la Sra. Norma LOZANO, Legajo N° 27.090/6, D.N.I. N° 20.206.854; y la Sra. Gladys ESPINOSA, Legajo N° 27.075/7 D.N.I. N° 17.236.301, respectivamente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por las Cajas Chicas detalladas precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

**Artículo 4°:** Las personas responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas por el presente Decreto, solamente podrán efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, que denoten la necesidad imperiosa de concretarlos de inmediato. En Caso contrario, los mismos deberán tramitarse a través de Solicitudes de Pedido, ante la Dirección General de Compras.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente por  
RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha: 2022.04.01  
09:19:11 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
10:26:23 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 15:56:59  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.086.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020 260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-19/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-19/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“FINALIZACIÓN VIVIENDAS - 22 VIVIENDAS MANZANA 2 - BARRIO LA MAQUINITA”**, sito en el polígono delimitado por las calles Héctor Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, por Decreto N° 0322/22 se llamó a Licitación Pública N° 10 - 1<sup>er</sup> llamado -, llevado a cabo el día 18 de marzo del año 2022, a las 12:00 hs., a cuyo acto de apertura no se presentaron oferentes;

Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, *“Licitada públicamente una obra, si existieren dos o más ofertas válidas, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a su adjudicación. Y que, “si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada.”*;

Que, por lo tanto y dado lo expuesto, en esta instancia corresponde realizar un nuevo llamado a Licitación;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 10, - 2<sup>do</sup> Llamado -, para el día 11 de mayo de 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“FINALIZACIÓN VIVIENDAS - 22 VIVIENDAS MANZANA 2 - BARRIO LA MAQUINITA”**, sito en el polígono delimitado por las calles Héctor

Guidi, Blanco Encalada, Gral. Madariaga y Av. Raul Alfonsín, en la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 110.626.118), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-19/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. Su adquisición será sin costo. Asimismo, estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. La visita de la obra se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 - (Finalización 88 Viviendas + Infr. Barrio La Maquinita), Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social; la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.04.07  
10:57:33 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.08  
09:50:41 -03'00'

SCHIAVONE<sup>2</sup>  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.07 16:23:41  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 1.087.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2022, referente a la adquisición "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de febrero del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 23 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.856.545,38);

Que, en el acto de apertura del primer llamado, se observó que los proveedores no presentaron las muestras solicitadas en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultando estas desestimadas, motivo por el cual se procedió a realizar un segundo Llamado;

Que, con fecha 03 de marzo del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 23 - 2<sup>do</sup> Llamado -, acto en el cual se presentaron las firmas HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A., VOTEX PRODUCTOS S.A. y PARMO OSCAR DANIEL;

Que, las empresas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 11 de marzo del año 2022 y sugiere adjudicar los ítems Nros. 01, 02, 03, 05, 14, 16, 18, 22, 23, 25, 32 y 33 de la Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2022 a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A - C.U.I.T. N° 30-71562651-5-, Proveedor General N° 5.320, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 298.294); los ítems Nros. 26 y 36, a la firma VOTEX PRODUCTOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71614505-7-, Proveedor General N° 6.020, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 67.930,28); y los ítems Nros. 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35 y 37, a la firma PARMO OSCAR DANIEL, - C.U.I.T. N° 20-08629853-9-, Proveedor General N° 6.003, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 669.660), en virtud de ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 23 - 2<sup>do</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 03 de marzo del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A - C.U.I.T. N° 30-71562651-5-, Proveedor General N° 5.320, con domicilio en la calle Yatay N° 50 - Piso: 7 Depto: C - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 01, 02, 03, 05, 14, 16, 18, 22, 23, 25, 32 y 33, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", por la suma PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 298.294), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma VOTEX PRODUCTOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71614505-7-, Proveedor General N° 6.020, con domicilio en la calle Pedrel N° 1.779, de la localidad El Palomar, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 26 y 36,



correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2022, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, por la suma PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 67.930,28), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 4°:** Contrátese con la firma PARMO OSCAR DANIEL - C.U.I.T. N° 20-08629853-9-, Proveedor General N° 6.003, con domicilio en la calle Paunero N° 296, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35 y 37, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-801-2/2022, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, por la suma PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 669.660), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículos 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.4, 2.5.1., 2.9.1, 2.9.5 y 2.9.9 (según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.31  
15:03:45 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
11:28:02 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 14:36:04  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.088.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00; del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios-, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2022, referente a la adquisición de "BATERIAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 16 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 39 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "BATERIAS", según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.584.900);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas NADDAF NADIR ADRIAN, SSL DISTRIBUCIONES S.R.L. y SERRA ANDRES;

Que, las firmas SSL DISTRIBUCIONES S.R.L. y SERRA ANDRES cumplieron posteriormente con la Documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, la firma NADDAF NADIR ADRIAN no cumplió con la Documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el Acta de Apertura se debe a que la firma SSL DISTRIBUCIONES S.R.L. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 25 de marzo del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma SSL DISTRIBUCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71283280-7-, Proveedor General N° 6.183, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA, CON ochenta y un centavos (\$ 1.412.180,81), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 39 - 1<sup>er</sup>Llamado -, cuya apertura se realizó el día 16 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "BATERIAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Contrátese con la empresa SSL DISTRIBUCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71283280-7-, Proveedor General N° 6.183, con domicilio en la calle Estomba N° 148 de la localidad de Sarandí, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BATERIAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2022, por la suma total PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.412.180,81), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículos 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.31  
15:56:11 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
11:32:28 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 14:44:22  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.089.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-159/22; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-159/22, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal, en horarios rotativos dentro de la programación de Radio Disney, durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-159/22, a la firma TONAL MEDIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71530187-9-, Proveedor Municipal N° 5.622, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 1.433.940);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TONAL MEDIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71530187-9-, Proveedor Municipal N° 5.622, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal, en horarios rotativos dentro de la programación de Radio Disney, durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-159/22, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 1.433.940), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.31  
14:22:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
11:15:16 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 12:43:22  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.090.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-162/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-162/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spots de Interés Municipal en el canal Telefe, franja horaria - prime time -, de 19 a 24 hs., durante dos (2) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-162/2022, a la firma SIMPHONY FM S.A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9-, Proveedor Municipal N° 5.623, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.138.200);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma SIMPHONY FM S.A. - C.U.I.T. N° 33-69733109-9-, Proveedor Municipal N° 5.623, con domicilio en la calle Juan B. de Lasalle N° 653 Depto: 43, de la localidad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de spots de interés municipal en el canal Telefe, franja horaria - prime time -, de 19 a 24 hs., durante dos (2) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-162/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.138.200), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.31  
14:23:46 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
11:12:22 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 12:41:54  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.091.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-165/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-165/22, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el sitio: enterateya.com.ar, durante ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-165/2022, a la firma VERDUN MIGUEL ANGEL - C.U.I.T. N° 20-17587131-5-, Proveedor Municipal N° 3.700, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma VERDUN MIGUEL ANGEL - C.U.I.T. N° 20-17587131-5-, Proveedor Municipal N° 3.700, con domicilio en la calle 20 de Septiembre N° 2.843 Depto: 2 la localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la publicación de un banner de Interés Municipal en el sitio: enterateya.com.ar, durante ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-165/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.31  
14:23:24 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
11:41:35 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 14:31:32 -03'00'



Lanús, 31 marzo de 2022.

DECRETO N° 1.092.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-166/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-166/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots de Interés Municipal en los siguientes programas: "No está todo dicho", que se emite por Radio la 100; y "Encendidos en la tarde", que se emite por Radio Mitre, ambas propuestas durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-166/2022, a la firma METRODATA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569843-5-, Proveedor Municipal N° 5.624, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 3.049.200);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma METRODATA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569843-5-, Proveedor Municipal N° 5.624, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1.686, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la difusión de spots de Interés Municipal en los siguientes programas: "No está todo dicho", que se emite por Radio la 100 y "Encendidos en la tarde", que se emite por Radio Mitre, ambas propuestas durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-

166/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 3.049.200), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.03.31  
14:22:41 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
11:46:35 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 14:32:11 -03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.093.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-36/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 55, para el día 21 de abril del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “**MÓDULOS ALIMENTARIOS**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 6.660.240), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-36/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 71 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.03.31  
15:02:33 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.04  
11:38:03 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.01 14:37:12  
-03'00'



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.094.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-40/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-40/2022, referente a la adquisición de "LUBRICANTES";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 16 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 41 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referido a la adquisición de "LUBRICANTES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-40/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.316.132,50);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas SIMACO S.A., KANSACO PETROQUIMICA S.A. y REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 21 de marzo del año 2022 y sugiere adjudicar los ítems Nros. 01, 02 y 03 a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9 -, Proveedor General N° 3.708, por la suma total PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON CINCO CENTAVOS (\$ 661.869,05); y el ítem N° 05 a la empresa KANSACO PETROQUIMICA S.A. - C.U.I.T. N° 30-58610901-0 -, Proveedor General N° 5.558, por la suma total PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 542.850), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más conveniente a los intereses de este Municipio; respecto al ítem Nro. 04 se solicita proceder a un segundo llamado por contar con sólo una oferta en éste llamado.

Que, se deja constancia que, la diferencias que surgen entre los montos cotizados y los consignados en el Acta de Apertura, obedecen a que las firmas SIMACO S.A. y REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L., realizaron en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 41 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 16 de marzo del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "LUBRICANTES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-40/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9-, Proveedor General N° 3.708, con domicilio en la calle Moreno José M. N° 1.302 de la localidad de Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 01, 02 y 03, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-302-40/2022, referida a la adquisición de "LUBRICANTES", por la suma total PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON CINCO CENTAVOS (\$ 661.869,05), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma KANSACO PETROQUIMICA S.A. - C.U.I.T. N° 30-58610901-0, Proveedor General N° 5.558, con domicilio en la calle Magallanes N° 2.051 de la localidad de

Florencio Varela, de la Provincia de Buenos Aires, el ítem N° 05, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-40/2022, referida a la adquisición de “LUBRICANTES”, por la suma total PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 542.850), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en excesos - y librar orden de Pago las sumas determinada en los Artículos Nros 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.1 y 2.5.6, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Procédase a un segundo llamado por el ítem Nro. 04.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.04.04  
11:12:50 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.05  
09:22:58 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.04 16:42:35 -03'00'

Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.095.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000010-2022, (H.C.D. D-00079-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de marzo del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000010-2022 (H.C.D. D-00079-22), por la cual se autoriza la firma del Convenio Marco a suscribirse entre la Municipalidad de Lanús y la Municipalidad de Lobos, que tiene por objeto establecer un procedimiento de colaboración entre las Partes, a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualesquiera otros que resulten de interés para ambas jurisdicciones.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.392; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/03/2022 11:24:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 31/03/2022 12:31:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 05/04/2022 09:52:32hs

Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.096.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000011-2022, (H.C.D. D-00080-22); y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de marzo del año 2022, obrante en el expediente HCDCON-000011-2022 (H.C.D. D-00080-22), por la cual se convalida el Contrato de Comodato para la entrega de un galpón desarmable de chapa galvanizada de treinta metros por quince metros entre la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene por objeto ser utilizado para el desarrollo de actividades culturales en el Museo “Leonardo Favio”.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.393 ; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/03/2022 11:39:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 31/03/2022 12:30:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 05/04/2022 09:51:28hs

Lanús, 31 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 1.097.**

**VISTO**

El Expediente D00604/16, La Ordenanza 12072/16, el Decreto de promulgación 1800/16, el Decreto 3851/2018, el Expediente D- 90920/ 2019, el Expediente S- 92536/2021, el Expediente N° EYFDEC-000045-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente del visto tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA – “

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANÚS.

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo 1 que forma parte del presente y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente N° EYFDEC-000045-2022, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIA por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo indicado para cada profesional en el Anexo I.

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorícese a abonar a los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Dirección General de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el artículo 2° y en orden a los valores establecidos en el Considerando, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ANEXO I**

<b>Médicos de Guardia 24 Hs SAME</b>					
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACION</b>
<b>RENZULLI</b>	<b>MARCIA ILEANA</b>	28.639.914	MÉDICO DE GUADIA	01/03/2022	30/06/2022
<b>DA ROCHA CASTRO</b>	<b>RAQUEL</b>	95.469.238	MÉDICO DE GUADIA	01/03/2022	30/06/2022

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/03/2022 12:06:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 01/04/2022 13:00:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 17:08:48hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:17:04hs

NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.098.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente N° EYFCL-000048-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108°, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Fabiano AIMBINDER, D.N.I. N° 20.832.906 que tiene por objeto participar de la actividad de sensibilización que se desarrolla en el marco del Día Internacional de Eliminación Contra La Violencia hacia la Mujer;

Que, el plazo de ejecución de la obra de marras será solamente por el mes de Marzo del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), al Sr. Fabiano AIMBINDER, D.N.I. N° 20.832.906, correspondiente al mes de marzo del año 2022, en función del Contrato de Obra en cuestión.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. Fabiano AIMBINDER, D.N.I. N° 20.832.906, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus) . [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)

**cada  
día  
mejor.**

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/03/2022 12:12:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 01/04/2022 14:37:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 05/04/2022 12:41:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 06/04/2022 16:35:08hs

Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.099.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, suscripta el día 01 de diciembre del año 2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFCL-000043/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el Marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555, por el período comprendido entre el día 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en parte a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 585.000) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 – Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

**ANEXO I**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	CIFALDI CARLA	27-35640349-0	MARZO A DICIEMBRE	\$19,500.00	\$195,000.00
2	GALEANO AGATA CECILIA	27-34209449-5	MARZO A DICIEMBRE	\$19,500.00	\$195,000.00
3	GRIZZUTI MAYRA MARIA TRINIDAD	27-43582450-7	MARZO A DICIEMBRE	\$19,500.00	\$195,000.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$585,000.00</b>

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/03/2022 12:17:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 04/04/2022 19:48:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 05/04/2022 12:41:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 06/04/2022 16:35:05hs

Lanús, 31 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 1.100.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° 13.163; el Expediente EYFCL -000042-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 3.126.320) en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ANEXO I**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	FERNANDEZ MARIA VICTORIA	27-39924688-7	MARZO A DICIEMBRE	\$27,170.00	\$271,700.00
2	GHIO SUSANA BEATRIZ	27-17612750-9	MARZO A DICIEMBRE	\$27,170.00	\$271,700.00
3	JUST LUCIA	27-31618528-8	MARZO A DICIEMBRE	\$31,400.00	\$314,000.00
4	LUCHINI PABLO FERNANDO	20-25647777-8	MARZO A DICIEMBRE	\$31,400.00	\$314,000.00
5	MAZZA IGNACIO EZEQUIEL	20-43797056-5	MARZO A DICIEMBRE	\$20,286.00	\$202,860.00
6	MUÑOZ MILENA NAIR	27-34619255-6	MARZO A DICIEMBRE	\$41,400.00	\$414,000.00
7	OYA SOFIA VICTORIA	27-39911617-7	MARZO A DICIEMBRE	\$36,230.00	\$362,300.00
8	REVELLO SILVANA	27-29679240-9	MARZO A DICIEMBRE	\$36,230.00	\$362,300.00
9	SANCHEZ DANIEL ALBERTO	20-21738112-7	MARZO A DICIEMBRE	\$25,116.00	\$251,160.00
10	SANCHEZ MUÑOZ PILAR	27-37141131-9	MARZO A DICIEMBRE	\$36,230.00	\$362,300.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$3,126,320.00</b>

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/03/2022 12:22:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 04/04/2022 19:46:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 05/04/2022 12:41:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 06/04/2022 16:35:03hs



Lanús, 31 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 1.101.**

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Ordenanza N° 12.966/2019; y lo actuado en el Expediente N° EYFDEC 58-2022;  
y

### **CONSIDERANDO**

Que, en su artículo 107, la Ley Organiza de las Municipalidades dispone que la administración general del municipio *"corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 del Decreto Ley N° 6.769/58;

Que, entre las misiones de la Subsecretaría de Producción, se encuentran a) Formular y ejecutar políticas públicas para el desarrollo económico del Partido de Lanús, impulsando el crecimiento de las industrias locales; b) Promover la generación de valor agregado en los bienes y servicios manufacturados y originados en el partido; y c) Coordinar y vincular la oferta de productos y servicios de origen local con la demanda del mercado nacional e internacional;

Que, en el marco de su competencia, la Subsecretaría de Producción ha diseñado el programa "Hecho en Lanús";

Que, el propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por empresas industriales asentadas dentro del Partido, darle visibilidad a los mismos y otorgarles una identidad propia;

Que, son múltiples las razones para promover la compra de un producto local, entre ellos: la dinamización de la economía y la generación de empleo local, la disminución de la contaminación ambiental por la cercanía empresa industrial-consumidor, el fortalecimiento de lazos entre vecinos y productores, el incremento de la demanda, el aumento en la producción local y la visibilidad de nuestro distrito;

Que, por lo tanto, la Subsecretaría de Producción invitará a participar del programa a los establecimientos comerciales y a las empresas industriales asentadas dentro del Partido de Lanús;



Que, en función de los objetivos planteados, la Subsecretaría también realizará campañas comunicacionales por distintos medios y en los establecimientos comerciales, a través de los cuales buscará generar conciencia sobre la importancia económica del consumo de productos locales;

Que, en los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente acto administrativo, se incluyen las actas compromiso a suscribirse con los establecimientos comerciales y empresas industriales que deseen adherirse al programa que aquí se declara de Interés Municipal por su trascendencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Municipal el programa “Hecho en Lanús”, impulsado por la Subsecretaría de Producción, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 2°:** Apruébense las Actas compromiso que obran como Anexos I y II, y forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Los gastos que demande la ejecución del programa, serán imputados con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 - Categoría Programática 34 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Dese al registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria de Comunicación Social, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Producción y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ANEXO I**

**ACTA COMPROMISO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL .....Y LA SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS - PROGRAMA “HECHO EN LANÚS”-**

Entre La Empresa Industrial....., domiciliada en la calle.....de la ciudad de Lanús, representada por.....en su carácter de....., por una parte, en adelante “La Empresa Industrial” ” y por otra la Subsecretaría de Producción, en adelante “La Subsecretaría” de la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, acuerdan celebrar la presente acta compromiso, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de la presente acta es la adhesión del Establecimiento al Programa “Hecho en Lanús”. El propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por empresas industriales del Partido de Lanús, darle visibilidad a esos productos; asignar una identidad de producto local, a fin de incrementar las ventas de las empresas. Se considera Producto Local a todo producto elaborado dentro del Partido de Lanús que cumpla con las especificaciones definidas en la normativa que regula su elaboración y comercialización. Es condición necesaria que el titular de la actividad y el lugar donde desarrolla la misma cumpla con los requerimientos legales, fiscales e impositivos por los que se encuentre alcanzado.

**SEGUNDA:** “La Subsecretaría” realizará una campaña comunicacional para difundir el programa, a través de publicidad en vía pública, como así también en los medios institucionales electrónicos: página web, twitter, Facebook, Instagram, etc; y publicará los productos locales en el sitio web municipal como Oferta Productiva Local – Hecho en Lanús.

**TERCERA:** “La Empresa Industrial” se compromete a presentar a la Subsecretaría, la nómina de los productos de fabricación local, realizados en plantas ubicadas en el Partido Lanús. Cada producto deberá cumplir todos los requisitos legales para su venta. En la nómina se indicará denominación y características, según pautas formales indicadas por la Subsecretaría. Al mismo tiempo deberán informar sobre la baja de algún producto o modificaciones. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada.



**CUARTA:** “La Subsecretaría” entregará los elementos publicitarios para que se comuniquen los productos de “La Empresa Industrial” incluidos en la nómina autorizada, en los establecimientos comerciales adheridos al Programa y en sus sitios on line. “La Empresa Industrial” bajo ningún concepto podrá solicitar ni recibir usufructo económico por ello.

**QUINTA:** “La Empresa Industrial” podrá hacer uso publicitario del programa durante la vigencia del mismo, con iguales características y sobre los mismos productos consignados en el acta compromiso.

**SEXTA:** El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de un (1) año, con prórroga automática por igual período. Las partes podrán dar finalizada el acta de compromiso con solo informar a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación. En caso de no cumplir con las pautas firmadas en éste acta, la Subsecretaría podrá excluir del Programa al “La Empresa industrial”.

**SÉPTIMA:** La adhesión de “La Empresa Industrial” al Programa “Hecho en Lanús” es voluntaria y gratuita.

**OCTAVA:** Para todo tipo de notificación que guarde relación con la presente, las partes constituyen domicilio legal en los sitios “ut supra” indicados. Asimismo, en caso de controversia las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los..... días del mes de ..... de 2022.



## ANEXO II

### **ACTA COMPROMISO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL..... Y LA SUBSECRETARÍA DE PRODUCCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS - PROGRAMA “HECHO EN LANÚS”**

Entre el Establecimiento Comercial ....., domiciliado en la calle .....de la ciudad de Lanús, representado por.....en su carácter de....., por una parte, en adelante “ El Establecimiento” y por otra la Subsecretaría de Producción, en adelante “la Subsecretaría” de la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, acuerdan celebrar el presente acta compromiso, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de la presente acta es la adhesión del Establecimiento al Programa “Hecho en Lanús”. El propósito del programa es incentivar el consumo de productos elaborados por empresas industriales del Partido de Lanús, darle visibilidad a esos productos; asignar una identidad de producto local, a fin de incrementar las ventas de las empresas. Se considera Producto Local a todo producto elaborado dentro del Partido de Lanús que cumpla con las especificaciones definidas en la normativa que regula su elaboración y comercialización. Es condición necesaria que el titular de la actividad y el lugar donde desarrolla la misma cumpla con los requerimientos legales, fiscales e impositivos por los que se encuentre alcanzado.

**SEGUNDA:** “El Establecimiento” adjuntará su dirección y la nómina de sucursales, en caso de poseerlas, indicando su locación, para su inclusión en el programa.

**TERCERA:** “La Subsecretaría” realizará una campaña comunicacional para difundir el programa, a través de publicidad en vía pública, como así también en los medios institucionales electrónicos: página web, twitter, Facebook, Instagram, etc; que considerará a los establecimientos Comerciales como “Este Establecimiento Apoya a los Productores Locales”.

**CUARTA:** “El Establecimiento” recibirá de la Empresa Industrial la nómina de los productos de trabajo lanusense, y “La Subsecretaría” le proveerá los elementos publicitarios correspondientes para su identificación en el local. La nómina de productos será válida cuando esté avalada por “La Subsecretaría”.

**QUINTA:** “El Establecimiento” se compromete a ubicar el elemento publicitario de “Hecho en Lanús”, en los productos incluidos en el programa, durante el tiempo de duración del mismo. Asimismo, en sus páginas de venta on-line o a través de redes sociales.



**SEXTA:** “El Establecimiento” podrá hacer uso publicitario del programa durante la vigencia del mismo, siempre que respete el objetivo del programa y la gráfica correspondiente.

**SÉPTIMA:** “La Subsecretaría” se compromete a informar sobre la baja de productos, o cambios sobre los mismos, que informase la empresa proveedora.

**OCTAVA:** El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de un (1) año, con prórroga automática por igual período. Las partes podrán dar finalizada el acta de compromiso con solo informar a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación. En caso de no cumplir con las pautas firmadas en esta acta, la Subsecretaría podrá excluir del Programa al “Establecimiento Comercial.”

**NOVENA:** La adhesión de “El Establecimiento Comercial” al Programa “Hecho en Lanús” es voluntaria y gratuita.

**DECIMA:** Para todo tipo de notificación que guarde relación con la presente, las partes constituyen domicilio legal en los sitios “ut supra” indicados. Asimismo, en caso de controversia las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los..... días del mes de ..... de 2022

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/03/2022 12:29:55hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ.  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/04/2022 08:42:26hs

Documento firmado digitalmente por

  
NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 19/04/2022 10:23:03hs

Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.102.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 926905-F-2018; HCE-000187-2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades –, del Capítulo IV, en su artículo 107, establece que “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo”; asimismo el artículo 108 establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (incorporado por Ley 14.180) al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° 926905-F-2018, surge que se ha presentado la Sra. FALCÓN, Carina Fernanda, D.N.I. N° 27.372.421, y solicita la HABILITACIÓN de un comercio de PELUQUERÍA PARA DAMAS Y CABALLEROS, sito en la calle J. I. Rucci N° 2331, de este Partido de Lanús,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN petitionada por medio del expediente N° 926905-F-2018, por la Sra. FALCÓN, Carina Fernanda, para instalar un comercio de **PELUQUERÍA PARA DAMAS Y CABALLEROS**, sito en la calle J. I. Rucci N° 2331, de este Partido de Lanús; con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 31 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 1.103.**

**VISTO**

El expediente D-88173-18, la Ordenanza 12613/18, el Decreto de promulgación 3288/18, el Decreto 3353/18, el Decreto 4186/18, el Decreto 881/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3353 de fecha 11 de septiembre de 2018 se estableció el porcentaje de bonificación que corresponde a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red Amba.

Que, por Decreto N° 4186 de fecha 16 de noviembre de 2018 se estableció la bonificación retributiva no Bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían carga horaria.

Que, conforme la ejecución del programa resulta necesario actualizar los porcentajes de las bonificaciones correspondientes para los agentes que a la fecha se encuentran revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establézcase para cada agente detallado en el Anexo I del presente, que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la Bonificación retributiva no Bonificable denominada Red AMBA, en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista, a partir del 1 de marzo de 2022, según detalle indicado en el Anexo I que forma parte del presente.

**Artículo 2°:** Establézcase a partir del día 01 de marzo del año 2022 y para el caso de los agentes que amplían la carga horaria, la Bonificación retributiva no Bonificable denominada APS Nivelación Salarial en el porcentaje del sueldo conformado de cada categoría de revista que permita la equiparación a la escala salarial enunciada en el Artículo 1° del decreto N° 3353, según detalle indicado en el anexo II que forma parte del presente.

**Artículo 3°:** Considérese a partir del día 01 de marzo del año 2022 la bonificación Red AMBA establecida en el Artículo 3° del Decreto 3353 de 2018 y la bonificación APS establecida en el Artículo 1 del decreto 4186 de 2018 de acuerdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista según se detalla en los Anexos I y II del presente decreto, dejando sin efecto los porcentajes establecidos oportunamente

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ANEXO I**

<b>Legajo</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Bonificación Red Amba</b>
203706	FELIX GRACIELA INÉS	0%
207849	RECH MARÍA	0%
218245	VARGUETTO ANREA BELÉN	0%
223386	GONZÁLEZ MANRIQUEZ CLAUDIA ELISA	0%
225128	VERA HILDA	0%
264569	TURKULA MABEL NORA	0%
282398	BASILE ROMINA	28.94%
280112	GÓMEZ GRACIELA KARINA	28.94%
236816	PASARDI JORGELINA	42.38%
232083	BENÍTEZ MÓNICA	64.62%

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/03/2022 12:37:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 01/04/2022 13:00:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 17:08:51hs

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:17:07hs

NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.104.

### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/19; el Decreto Municipal N° 1.606/21; y

### CONSIDERANDO

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) cuya jerarquía Constitucional es reconocida en el artículo 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, establece que los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para "...la conservación, el desarrollo y la difusión... de la cultura y el arte...";

Que, mediante la Ordenanza N° 12.966, promulgada con fecha 26 de noviembre del año 2019, se deslindaron las funciones y competencias correspondientes a cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a través del Decreto N° 1.606/21 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura e Integración Social se encuentran - entre otras -, asistir al Intendente Municipal "... en el desarrollo de proyectos que involucren ámbitos de desarrollo personal y profesional..." y "...Promover el desarrollo Cultural Local, impulsando artistas locales...";

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, el concurso "PINTO MURAL";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal y Cultural, el concurso "Pinto Mural" organizado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 de abril hasta el 28 de diciembre del año 2022, según las bases y condiciones detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.



**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



## **PINTO MURAL**

### **ANEXO I**

### **BASES Y CONDICIONES**

### **CONCURSO MURALES EN TU BARRIO**

1. La MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio legal en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Lanús Oeste, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Secretaria de Cultura e Integración Social, en adelante el “Organizador”, realizará el concurso “PINTO MURAL” (el “concurso”), que tendrá vigencia exclusivamente en la Ciudad de Lanús (el “Territorio”), desde el día 01 de abril de 2022 al 28 de diciembre del año 2022, ambos inclusive (la “Vigencia del concurso”), la cual quedará sujeta a las siguientes bases y condiciones (las “Bases”).
2. Los habitantes propietarios frentistas de inmuebles, podrán inscribirse para participar de sorteos mensuales, donde el ganador recibirá como premio la intervención de un muro exterior a realizarse por los muralistas que conforman la red APLA, con las características que se detallan en la presente Bases y Condiciones. .
3. Podrán participar del concurso los interesados que reúnan y/o cumplan con los siguientes requisitos: i) sean personas humanas mayores de 18 años de edad y capaces, ii) domiciliados en el Territorio y; iii) cumplan con la totalidad de los requisitos de participación establecidos en la presente Bases y Condiciones (el/los “Participante/s”).
4. No podrán participar personas jurídicas, personas humanas menores de 18 años, ni domiciliadas fuera del Territorio, los empleados del Organizador, sus cónyuges y/o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni los ex empleados que se hubieran desvinculado dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha del comienzo del concurso, ni sus cónyuges y/o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, inclusive.
5. Mecánica de Participación: Quienes deseen participar en el presente concurso deberán enviar un correo a [pintomural@gmail.com](mailto:pintomural@gmail.com) colocando en el asunto “Pintó Mural” con los siguientes datos: I.- Nombre completo del propietario, DNI, domicilio de la pared a intervenir, dimensiones de la pared - teléfono de contacto. II.- El muro a intervenir no podrá superar las dimensiones de 3 metros de alto por 10 metros de ancho, es decir un total de 30 metros cuadrados. III.- El muro que será intervenido deberá encontrarse en perfectas condiciones, la superficie debe ser lisa y

no debe presentar signos de deterioro, pintura descascarada y/o humedad. IV.- Será requisito excluyente para el participante seguir la cuenta de Instagram @lanuscultura.

**6.** Aquel Participante que resulte sorteado, será Potencial Ganador y deberá presentar oportunamente a requerimiento del Organizador, escritura y/u otro documento que permita acreditar titularidad del inmueble a intervenir. Ningún participante podrá resultar Ganador de más de un (1) Premio.

**7.** Premio: El programa de premios del concurso consiste en nueve (09) premios, cada uno de los cuales estará conformado de la siguiente manera: (a) Reunión con muralista. (b) El ganador deberá elegir una opción entre 3 temáticas: I) Fauna y Flora. II) Abstracto. III) Figurativo. (c) El muralista le presentará al ganador dos bocetos sobre la temática seleccionada, para que pueda elegir uno para su realización. (d) La Secretaría de Cultura e Integración social, otorgará los materiales de trabajo (pintura, pinceles, rodillos, bateas, etc.) para la realización del mural de características conforme se detalla en las presentes bases y condiciones. Sin perjuicio de ello, el muro que será intervenido deberá encontrarse en perfectas condiciones, la superficie debe ser lisa y no debe presentar signos de deterioro, pintura descascarada y/o humedad

**8.** La realización del mural no contemplará ningún tipo de gasto extra en reparación que deba efectuarse sobre el mural ganador. Será exclusiva responsabilidad del ganador, la conservación del mismo, no siendo responsable el Organizador por fallas de construcción y/o deterioro del mural correspondiente al mero paso del tiempo.

**9.** Habrá un total de nueve (9) Premios a ser asignados a nueve (9) Ganadores, a razón de un (1) Premio por Ganador. Asimismo, podrá ser facultad del Organizador aumentar el número de ganadores sin modificar la esencia del presente concurso y en caso de corresponder, será comunicado en el Instagram de @lanuscultura y en la presente Bases y Condiciones.

**10.** Sorteos: Los Sorteos de los Premios se llevarán a cabo los días 27 de abril, 25 de mayo, 29 de junio, 27 de julio, 31 de agosto, 28 de septiembre, 26 de octubre, 30 de noviembre y 28 de diciembre de 2022. El organizador tendrá la potestad de fijar nuevas fechas y aumentar la cantidad de premios siempre en concordancia con la realización del concurso. Asimismo, todos se harán desde Casa de la Cultura en la calle Pres. Domingo Faustino Sarmiento 1713 – Ciudad de Lanús, a través de las redes de Instagram @lanuscultura. Mediante la utilización del mecanismo de lotería operado por el Organizador, se elegirán al azar, en cada sorteo, un (1)



Participante, quien, siempre que haya cumplido correctamente con los requisitos de participación establecidos en las presentes Bases del concurso, será potencial ganador, de uno (1) de los Premios (el “Potencial Ganador”). Al momento de cada Sorteo se labrará el acta respectiva en la cual se procederá a individualizar al Potencial Ganador que resultara elegido al azar y el Premio que le correspondiera.

**11.** En cada Sorteo, se elegirá al azar un (1) Participante suplente (el “Potencial Ganador Suplente”) para el caso que el Premio no resultare asignado a aquel Potencial Ganador seleccionado en primer término.

**12.** Cada Potencial Ganador será notificado por el Organizador de su condición de tal dentro de los cinco (5) días de realizado cada Sorteo, al teléfono informado al momento de inscribirse, indicándole que se deberá presentar dentro de los diez (10) días corridos de notificado, en el domicilio y en la fecha y horario que el Organizador le indicará, a cumplir con el proceso de asignación definitiva del Premio correspondiente. Como condición para su asignación, deberá concurrir en el día y horario indicado por el Organizador munido de su documento nacional de identidad, copia de la escritura del inmueble y/u otro documento que acredite su titularidad, bajo apercibimiento de dar por decaído el potencial derecho a la asignación del Premio.

**13.** La asignación definitiva de cada Premio se encuentra supeditada a la obtención de respuesta por parte del Potencial Ganador, dentro de las setenta y dos (72) horas de que reciba la notificación indicada en el punto precedente, y la presentación de la escritura del inmueble y/u otro documento que acredite su titularidad al momento de cumplir con el proceso de asignación definitiva del Premio. Es asimismo condición para la asignación del Premio que el Potencial Ganador entregue una fotocopia de su documento nacional de identidad. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones hará perder al Potencial Ganador el derecho a la asignación del Premio que le hubiere correspondido, sin derecho a reclamo alguno.

**14.** En la oportunidad fijada para cumplir con el proceso de asignación definitiva de los Premios, la falta de presentación en el tiempo y forma indicada o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de asignación hará perder al Potencial Ganador el derecho a la asignación definitiva del Premio, sin derecho a reclamo alguno. En este caso, el Organizador procederá a notificar la condición de Potencial Ganador al Potencial Ganador Suplente sorteado inmediatamente posterior, quien deberá cumplir con los mismos requisitos para tener derecho a la asignación del Premio.

- 15.** A partir de la asignación definitiva del Premio, cada Potencial Ganador resultará ganador del Premio que le correspondiere (el “Ganador”).
- 16.** Cada uno de los Premios será entregado a cada Ganador por el Organizador en la Ciudad de Lanús, en una fecha a convenir, dentro de los treinta (30) días corridos desde su asignación definitiva. Se deja constancia que si al momento de la entrega del Premio continuaran o no las restricciones de circulación ordenadas por el Poder Ejecutivo Nacional conforme Decreto N°297/2020 y concordantes en el marco de la pandemia de COVID-19, la entrega de cada Premio, a opción del Organizador, podrá postergarse y/o establecerse nueva fecha de asignación sin consentimiento del ganador.
- 17.** Finalizada la Vigencia del concurso, los Premios no asignados por cualquier causa y los Premios asignados no reclamados por los Ganadores correspondientes dentro del plazo de treinta (30) días corridos de haber sido asignados de forma definitiva, quedarán en propiedad y a disposición de la Secretaria de Cultura e Integración Social.
- 18.** Ningún Premio incluirá ningún otro pago, prestación, bien o servicio distinto de aquellos indicados expresamente en las presentes Bases, son intransferibles y los Ganadores no podrán cederlos. La sustitución del Premio por el Ganador está prohibida. El Premio no puede ser canjeado por dinero en efectivo ni por ningún otro bien ni cualquier otra prestación distinta de las previstas en estas Bases.
- 19.** Ni la Secretaria de Cultura e Integración Social ni la Municipalidad de Lanús serán responsables por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el Potencial Ganador, el Ganador, sus acompañantes o terceros, en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión de la participación del concurso y/o con motivo o en ocasión del retiro y/o asignación del Premio y/o utilización del mismo. Ni por fallas en la red de celulares, de Internet, desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo del concurso.
- 20.** Los nombres completos de los Ganadores y de los Potenciales Ganadores serán publicados en el Instagram @lanuscultura dentro de los diez (10) días de realizado el Sorteo.
- 21.** El Organizador podrá ampliar la cantidad de premios y/o la vigencia del concurso. Cuando circunstancias no imputables al Organizador ni previstas en estas Bases o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifique el Organizador podrá suspender, cancelar o modificar este concurso, por cualquier motivo, supuesto en el cual los Participantes no tendrán derecho a



reclamo alguno. Toda modificación que se realice a estas Bases será sin alterar la esencia de la Promoción, y siempre será ajustado a la legislación vigente.

**22.** Los Potenciales Ganadores, como condición para tener derecho a la asignación al Premio, además de lo expresado en los puntos anteriores, autorizarán a la Secretaria de Cultura e Integración Social y la Municipalidad de Lanús a utilizar sus voces, imágenes y datos personales, con fines promocionales, en los medios y formas que dispongan, durante la vigencia del concurso y hasta transcurrido un (1) año de finalizado el concurso. La presente autorización es otorgada en los términos del artículo 53 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, del artículo 11 del Pacto de San José de Costa Rica, del artículo 31 de la Ley N° 11.723, del art. 3, inc. h) de la Ley N° 22.362, de los artículos 5 y 6 de la Ley 25.326 y toda otra normativa concordante. En virtud de esta autorización, el Potencial Ganador y el Ganador no tendrán derecho a indemnización, pago o contraprestación alguna por la difusión y/o utilización de su imagen mencionada precedentemente.

**23.** Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el concurso que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distintas a las detalladas en estas Bases. La utilización de técnicas de naturaleza robótica, repetitiva, automática, programada, mecanizada o similar llevará a la anulación de todos los registros realizados por el Participante.

**24.** La participación en el concurso implica la aceptación de estas Bases y de las decisiones que adopte el Organizador, conforme a derecho, sobre cualquier cuestión no prevista en ellas. El Organizador tendrá derecho a definir, establecer e interpretar aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en las presentes Bases, sin afectar la esencia del concurso, decisiones que serán inapelables y los Participantes no tendrán derecho a reclamo alguno, aclarándose que cualesquiera de las mencionadas circunstancias, modificaciones y decisiones serán ajustadas a la legislación vigente.

**25.** Estas Bases podrán consultarse en nuestro Instagram @lanuscultura y/o ser solicitadas por correo a pintomural@gmail.com.

**26.** Para cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del concurso, el Organizador y los Participantes, por el sólo hecho de participar del concurso, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/03/2022 12:47:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 01/04/2022 13:06:46hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/04/2022 15:37:48hs



Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.105.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHHSUM-000009-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHHSUM-000009-2021, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente Mario Antonio GALLOSO, con Legajo N° 21.867/0, por Abandono de Cargo;

Que, en el Expediente Electrónico N° RRHHSUM 000009-2021, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente Mario Antonio GALLOSO, con Legajo N° 21.867/0, por abandono de cargo, el trabajador se encuentra incurriendo en ausencias sin aviso desde el día 01 de mayo del año 2020;

Que, se inician las actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto 2133/2021 de fecha 11 de agosto del año 2021, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, su último haber percibido fue el mes de abril del año 2020;

Que, conforme lo obrado en el expediente, puede darse como acreditado que el agente fue intimado mediante carta documento entregada el día 17 de junio del año 2021;

Que, con fecha 28 de septiembre del año 2021, se notificó al agente del dictamen de cargo, a efectos de presentar alegato;

Que, no existe constancia de que se hayan presentado boletas médicas a partir de la fecha de la intimación cursada, todo lo cual lleva a tener por ACREDITADO LA SITUACIÓN DE ABANDONO DE CARGO del agente imputado. De lo expuesto queda de manifiesto el desinterés por seguir perteneciendo al Municipio como trabajador, entendiéndose que la resolución final es la de aplicar la "CESANTIA" de conformidad al Art. 108 de la Ley 14656 y conforme Artículo 86 en el Punto 2 y Artículo 88 en el punto 1 de CCT 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

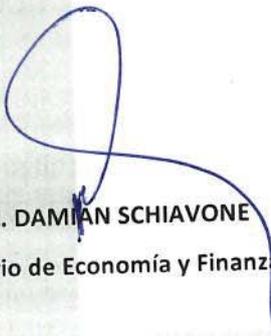
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

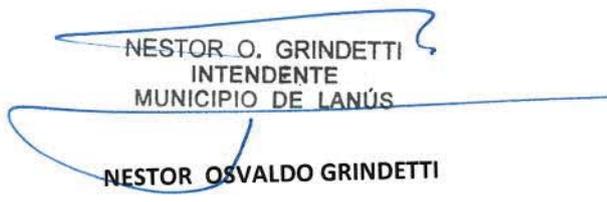
**Artículo 1°:** Dispóngase la cesantía a partir del día 20 de diciembre del año 2021, del agente Mario Antonio GALLOSO, Legajo N° 21.867/0, por ABANDONO DE CARGO, en un cargo categoría 15, con funciones de Peón de Barrido, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.01.14.000, Categoría programática 22, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Oficina 111, Dirección de Barrido.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente Electrónico N° RRHH SUM 000014-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del EXPEDIENTES ELECTRONICO N° RRHH SUM 000014-2021, por el cual se instruye sumario administrativo a fin de investigar hecho denunciado por la Dirección de Regularización Dominical dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante Decreto N° 2.136 de fecha 11 de agosto del año 2021;

Que, las actuaciones se inician por denuncia de fecha 06 de julio del año 2021, por el personal administrativo de la Dirección de Regularización Dominical, informa que el día 02 de julio del año 2021, al llegar al sector de trabajo encontraron un armario en el cual guardan documentación del Sector, que se encontraba una de las puertas forzadas, observando el pasador de la misma, averiado;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, observan que no existe faltante de documentación alguna;

Que, para deslindar responsabilidades se cita a declaración a las agentes del sector, la señora Agostina IOZZOLINO, con Legajo N° 28.001/5 y la señora Fabiana Andrea ORBES, con Legajo N° 24.531/9;

Que, de las declaraciones testimoniales se desprende que no existiría faltante de documentación alguna, solo al forzar una de las puertas se averió el pasante de la misma;

Que, no habiéndose producido ningún menoscabo al erario municipal, y no surgiendo actuación o responsabilidad alguna respecto a agentes municipales, esta Junta de Disciplina Resuelve "Sobreseer a las agentes investigadas, la señora Agostina IOZZOLINO, con Legajo N° 28.001/5 y la señora Fabiana Andrea ORBES, con Legajo N° 24.531/9, conforme lo determina el Artículo 102, Inciso "C" del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°:** Dispóngase sobreseer a las agentes Agostina IOZZOLINO, con Legajo N° 28.001/5 y Fabiana Andrea ORBES, con Legajo N° 24.531/9, de las actuaciones del sumario administrativo instruidas mediante Decreto N° 2.136 de fecha 11 de agosto del año 2021.

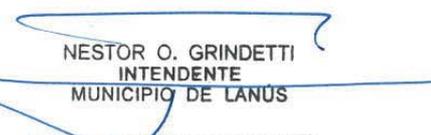
**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal



Lanús, 01 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.107.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus (COVID-19); el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "**VEHÍCULOS UTILITARIOS**";

Que, en virtud de ello, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 15/2022 - 1<sup>er</sup> llamado -, llevado a cabo el día 15 de marzo del año 2022, a las 12:30 hs., a cuyo acto de apertura se presentaron dos oferentes, los cuales resultaron desestimados;

Que, el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que "*si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. Y que, "(...) **En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio***";

Que, por lo tanto, se llevará adelante el segundo llamado a Licitación Pública N° 15/2022;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 15 - 2<sup>do</sup>. Llamado -, para el día 05 de mayo del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “**VEHÍCULOS UTILITARIOS**”, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-29/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 19.328.287,50).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Por la Secretaría de Comunicación Social, dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.2 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 01/04/2022 09:23:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 01/04/2022 12:22:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 01/04/2022 17:08:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/04/2022 18:17:10hs